



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 18 de agosto de 2014

Núm. 1

A la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.) de este día, lunes, 18 de agosto de 2014, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Comienza la Cuarta Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el Senado. Hoy es lunes, 18 de agosto de 2014, a la una y quince de la tarde (1:15 p.m.). Solicito a la Secretaria del Senado que pase lista para conformar el quórum necesario para comenzar esta Cuarta Sesión Ordinaria.

ASISTENCIA

Senadores:

Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quince (15) Senadores presentes, se conforma el quórum necesario para comenzar esta Cuarta Sesión Ordinaria del Senado de Puerto Rico.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor José L. Dalmau Santiago; las señoras María T. González López, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez; los señores José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez).

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, Aníbal José Torres Torres, buenas tardes, y buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted, para todos los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras. Gracias nuevamente por la confianza, señor Presidente, a los compañeros Senadores y Senadoras.

Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, solicitamos que nuestra compañera Delis Benítez nos ofrezca la reflexión de la tarde.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos. Hoy tenemos vida, aprovechemos al máximo este día; con toda la fuerza de nuestro corazón permitamos que el entusiasmo se apodere de cada uno de nosotros con el fin de lograr todo lo que nos hemos propuesto. Recordemos que los únicos límites a las posibilidades de nuestras vidas son los peros que establecemos hoy. Aprendamos, pues, del ayer; vivamos con pasión hoy y tengamos esperanza en un prometedor mañana.

Bendecidos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden de los Asuntos de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se apruebe el Acta enmendada del 20 de junio, así como las Actas que corresponden a las sesiones realizadas el 21, 23, 24, 25, 27, 29 y 30 de junio de 2014, todas. Para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas Actas.

Quiero aclarar, para propósito de todos los Senadores, el Diario de Sesiones del Senado de Puerto Rico está bastante completo en Internet, pero no está completo; desde el 1993 hasta el 1996 ya está puesto; del 1997 al 2005 se está digitalizando en este momento; y del 2005 en adelante, ya está todo digitalizado, está en Internet. Lo digo porque me ha preguntado alguna gente. Todo debe estar, una vez termine el proceso de digitalización, todo el Diario de Sesiones de 1993; y de ahí, una vez culminemos esa parte, hacia atrás, va a estar todo en Internet. Así que, vamos año por año, pero es un proceso que coge más tiempo del que habíamos esperado.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Santiago Negrón, González López, Nolasco Santiago; y el señor Bhatia Gautier solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago; senadora Maritere González; senadora Margarita Nolasco.

SR. TORRES TORRES: Y el turno correspondiente al Portavoz de la Mayoría se lo cedemos a la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Mis saludos a todos los compañeros y compañeras que trabajamos aquí en el Hemiciclo, en el inicio de esta nueva Sesión.

Yo creo que hay varios temas que merecen el calificativo de impostergables; algunos ni siquiera se han tocado de lejos en lo que va de cuatrienio, como el Código Civil, un esfuerzo en el que el país ha hecho una inversión considerable de dinero y de tiempo y que por diversas razones no ha logrado materializarse. La urgente reforma contributiva, que debería hacer frente a los esfuerzos inconexos que hemos visto para generar más recaudos en el país. Y definitivamente, el asunto de Educación Especial, que en estos días ha merecido especial atención de los medios de comunicación; un tema del cual he hablado con el señor Presidente y el señor Portavoz, porque me parece que se requiere una nueva mirada desde la Asamblea Legislativa y una injerencia que vaya mucho más allá de la mera documentación de las faltas que todos conocemos.

Pero junto a esos temas, repito, esenciales e impostergables, hay uno que es fundamental, y es el de atender la condición política de nuestro país y responder democráticamente, como corresponde, al llamado del electorado en la votación de noviembre de 2012, cuando un cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los votantes puertorriqueños dijimos que queríamos superar el actual status y transitar hacia otra relación con los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde diciembre de 2013 se constituyó una Comisión Especial Conjunta que al día de hoy no ha iniciado todavía sus trabajos y que, de hecho, se vio amenazada, al fin de la pasada Sesión, por una enmienda, a través de la Resolución Concurrente 35, que proponía alterar el mandato para convertir esa Comisión, llamada originalmente a ser un instrumento de la voluntad electoral, proponía que se convirtiera en el vehículo para desoír la promesa que hizo el Partido al electorado, y para ignorar ese mandato.

Me parece, por lo tanto, que sobre todo, ante las recientes declaraciones de distintos sectores del Partido en el poder, es una responsabilidad que recae sobre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, en tanto que se trata de un Cuerpo conjunto, la Comisión Especial, el hacer buena la promesa con la que se inició este cuatrienio y el abrir espacio inmediatamente para la celebración de vistas públicas en que se disputan las varias propuestas de Asamblea de Estatus que están radicadas desde hace ya muchísimos meses, sin que hayan recibido atención alguna ni en Cámara ni en Senado.

Mi llamado, por lo tanto, al Presidente de la Comisión en este Cuerpo, senador Ángel Rosa; al resto del liderato del Partido Popular en el Senado de Puerto Rico, es a hacer buena la promesa.

Nosotros, los políticos, la moneda de mayor valor que tenemos es nuestra palabra, y cuando la incumplimos no solamente se afecta la reputación de cada uno, se afecta la perspectiva, la proyección de la democracia, se afecta la confianza del país en el proceso legislativo y tendríamos todos que responder por eso.

Mi llamado, repito, a que se inicie inmediatamente el proceso de vistas públicas al que se comprometió la Mayoría Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

Senadora Maritere González, para su turno de inicio.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Es un honor nuevamente estar aquí y dar inicio a esta Cuarta Sesión Legislativa en el Senado de Puerto Rico. Mi saludo cordial y solidario a todos los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras.

Nos motiva asumir este Turno Inicial con el compromiso de nuevamente traer a la atención del Senado y del Pueblo de Puerto Rico una situación que viene afectando directamente a las mujeres en el país, y me refiero a la violencia de género.

Es necesario y meritorio que podamos, primero, felicitar los esfuerzos desde la Presidencia del Senado. El pasado viernes, 15 de agosto del 89, se firmó en Puerto Rico hace veinticinco (25) años la Ley para Prevenir e Intervenir con la Violencia Doméstica, y la misma penaliza dicha violencia, brindando una herramienta de protección a aquellas mujeres que pueden salir del abuso y quedan ilesas y son sobrevivientes. Pero necesitamos unidad de voluntades para atender este asunto que representa en Puerto Rico un problema ya de salud pública.

Ante este reconocimiento, Puerto Rico se encuentra entre los primeros países con más altas tasas de víctimas de violencia doméstica en el mundo. Tenemos y es una obligación, señor Presidente, que redirigir nuestros esfuerzos y enfocarnos en la prevención de la violencia, la verdadera prevención de la violencia, en todas sus vertiente; y en garantizar los fondos que necesitan las entidades y los organismos que a su vez se encargan de potenciar a los centros que sirven directamente a las víctimas que han sido abusadas por este mal.

En nuestro receso de verano, señor Presidente, cuatro (4) mujeres murieron en manos de sus parejas o ex parejas, una de ellas en San Juan, en la avenida Roosevelt, en donde el individuo fue hasta su lugar de trabajo, un salón de belleza, y le disparó a plena luz del día -¿verdad?- en la calle. Otra en Naranjito, que muere a los 33 años, recibiendo un tiro en la espalda por su ex pareja, luego de que éste la amenazara y la secuestrara por varias horas. Otra en Mayagüez, que falleció; conocemos a su familia y sabemos el sufrimiento que tienen y que tendrán por siempre; y luego de que fuera abatida por disparos, la persona terminó suicidándose. Así que, por igual, tenemos el asesinato, que pudo tener la constancia el país, del que fuera víctima la joven bailarina Yexeira Torres Pacheco, en la que la prueba mostró causa para Roberto Quiñones por dicho asesinato y la desaparición del cuerpo de la joven; pero sabemos todo el desenlace de ese caso trabajado en los tribunales. Y tan reciente como el mismo 15 de agosto, conmemorando esos veinticinco (25) años, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en ese 15 Aniversario de la Ley 54, una mujer fue asesinada frente a sus hijos en Gurabo y aún -¿verdad?- el agresor y quien se le acusa de perpetrar esto, pues, sigue fuera de los parámetros de la justicia.

Hemos propuesto muchas medidas para combatir este crimen -¿verdad?- y este vejamen contra la dignidad, como el Proyecto del Senado 714, el Proyecto del Senado 803. Como parte de un proceso de diálogo que estamos teniendo, vamos a llevar a consulta con diversos sectores que ya han presentado recomendaciones iniciales para trabajar en un proyecto sustitutivo, de manera tal, que haya una propuesta concreta encaminada a la equidad.

Hace apenas veinticinco (25) años llamamos a la violencia contra las mujeres un delito. Hoy es un buen día, aperturando esta Sesión Legislativa, para honrar a todas esas mujeres que lucharon en la creación de la Ley 54, una Ley que desde entonces ha sufrido grandes transformaciones, al punto de que hoy día no sólo se limita a proteger a las mujeres, sino a todo ser humano, sin importar su orientación sexual o estado civil.

No obstante, tenemos que reconocer que nos falta mucho por hacer en vías de lo que tiene que ser nuestra meta, y es erradicar la violencia de género en Puerto Rico. Y estamos aquí, y

nuevamente lo decimos en voz alta, ratificamos ese compromiso y nuestra palabra para involucrarnos en esas acciones y lograr la erradicación de este gravísimo problema social.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

Senadora Margarita Nolasco, adelante para su Turno Inicial.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y como siempre, un placer aquí en este inicio de la Sesión.

Hoy todos los temas sí cobran mucha importancia, pero yo no puedo dejar de hablar de la situación de Educación. Y pensé que lo que vimos la semana pasada pues era el inicio de un año escolar y que eso pasaría inmediatamente. Pero hoy, al día de hoy, una semana después, la situación continúa, la situación está caótica. Yo decía, ha sido el inicio escolar más atropellado, porque ha afectado a todos los sectores, afectó a los estudiantes, que son los más importantes, afectó a los maestros, afectó a los directores y superintendentes, a los transportistas, a los T1, a todos los que inciden en el proceso educativo de nuestras niñas y niños. ¿Por qué? ¿Qué fue lo que pasó? Porque año tras año ha habido inicio y se ha ido mejorando. ¿Este año, por qué ha sido caótico?

Pues, lo primero que tenemos que ver es que el Departamento de Educación lamentablemente -¿verdad?-, en la figura del Secretario, ha mostrado una total desorganización. Parece como que las destrezas administrativas, pues, fallaron en algún momento.

Hoy, según el periódico *El Nuevo Día*, en las páginas 10 y 11, dice que todavía faltan trescientos cincuenta y seis (356) maestros. Pero va más allá, dice que se agotó la lista de Educación Especial, de inglés y de cursos vocacionales. Lo que quiere decir es que tardará por mucho tiempo el que se puedan reclutar los estudiantes de Educación Especial, de inglés y de cursos vocacionales. Y esa espera, ese tiempo que los niños no tienen a su maestro, que aunque van a los salones no reciben ninguna orientación ni ninguna educación, se pierde y es bien difícil recobrarlo.

Si era difícil reclutar al día de hoy, ¿por qué razón no se comenzó este proceso en mayo, como se hacía todos los años? ¿Qué estaban buscando? ¿Cuáles eran los cambios que querían hacer? ¿Por qué eliminaron a la mitad a los T1, esos trabajadores que son tan importantes para nuestros niños con necesidades especiales?

Así que esto empeoró, porque todos los años se hablaba de que las escuelas no estaban listas, no estaban pintadas, que algo faltaba; se hablaba también de los comedores; se hablaba del reclutamiento de los maestros; y este año se habla de eso, pero se habla de muchas cosas más, entre ellas, que quisieron implantar un cambio en el orden curricular y, ¿saben qué?, no le habían dicho a los maestros cuáles eran los cambios que iban a hacer.

Así que intentaron, en lugar de comenzar las clases como siempre, que iban los maestros, se orientaban, luego llegaban los estudiantes; aquí tuvieron que extender la orientación de los maestros para explicarle cuál era el plan que tenía el Departamento de Educación. Y quisieron en dos días decirles todo lo que querían cambiar; pero pasó algo, reclutaron a varios grupos para que llevaran esta orientación y la gente que fue a dar la orientación no sabía de lo que iban a hablar y cuando los maestros se levantaban a preguntarle cómo era que se iba a enfrentar el tema “equis” o el tema “ye”, los recursos no sabían. ¿Cómo es posible?

Una inversión que, mínimo, fue por cada corporación, un (1) millón de dólares. Así que vamos a ver todas las corporaciones que se reclutaron, que fueron a hacer su trabajo, ¿verdad?, fueron reclutadas para eso; lo que falló fue en los recursos, que escogieron recursos que no sabían de lo que iban a hablar. Muchos de los maestros que estaban allí pues se fueron con más dudas, algunos se indignaron y se levantaron de la orientación y se fueron.

Los facilitadores, que son los que antes eran los supervisores en materia, que se convirtieron con la Ley de Escuelas de la Comunidad en facilitadores, decían que ellos lo podían hacer mejor sin cobrarle nada al Departamento de Educación, lo que necesitaban es ver cuál era el orden que iban a seguir. Así que esto ha sido un caos.

Si nosotros cogemos... Yo tuve la oportunidad de reunirme con muchos maestros, maestras y directores de la Región de Caguas-Humacao, y decían que era triste porque, por ejemplo, el inglés en kínder, ustedes saben que eso todo tiene una razón de ser, le dijeron, todo este orden va a cambiar y aquí tienes la primera lección, la primera lección; y dice, bueno, pues dame la segunda porque esto tiene que ir organizado; y dicen, no, no, ésa te la enviamos luego, entra a Internet y la consigues. Esta profesora tenía computadora en su casa, trató de entrar y no hubo manera de acceder. Los que no tenían computadoras fueron a sus escuelas y cuando lograron acceder no había manera de mandarlo al "printer" por la falta de papel. ¿Cómo es posible que al inicio de un año escolar esto esté pasando?

Así que si la situación había sido caótica en muchos momentos por otros factores, ahora se le sumó el factor más importante, que es la academia, lo que había que enseñar en la sala de clase.

Por eso en el día de hoy yo estoy radicando una Resolución para que se investigue qué fue lo que pasó, con el propósito de que mejoremos. Porque si esto se va a hacer el próximo semestre o se va a hacer el próximo año, esto tiene que mejorar, no se puede repetir lo que pasó este año, que ha sido el inicio escolar más caótico en la historia de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias a usted, senadora Nolasco Santiago. Toca el Turno Inicial al señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, buenas tardes, señor Presidente, señores compañeros Senadores. Comienza esta Cuarta Sesión y si uno fuera, pues, a hacer -¿cómo se llama?- el calendario legislativo de cuatro años, esta Cuarta Sesión, habiendo siete (7) Sesiones Ordinarias, se convierte en la sesión del medio, es el miércoles de la semana, es realmente la Sesión que va a recoger lo que hemos sembrado y resembrar aquellas cosas que son importantes de camino al futuro.

Esta Sesión tiene que empezar básicamente haciendo una solicitud que quiero hacer en este momento a todos los veintisiete (27) Senadores, veintiséis (26) compañeros que compartimos este Hemiciclo, a que sean extremadamente valientes y a la misma vez consistentes en adelantar las causas que los trajeron a este Cuerpo. Siempre he dicho que lo más importante de un buen Senador no es la posición que ocupa, sino las causas que abraza. Y quiero exhortar a cada uno de los compañeros Senadores a que hagan lo que estuvieron haciendo estas pasadas tres Sesiones, donde tuvieron la valentía, donde tuvieron el coraje, donde estuvieron disponibles para tomar decisiones importantes y puntuales para Puerto Rico.

He estado de visita en varios estados de Estados Unidos, en Nueva York, en Washington, reuniéndome con el Tesoro de los Estados Unidos, esta pasada semana, y ha sido unánime la

felicitación de tanta gente por ver cómo el Gobierno de Puerto Rico ante una crisis fiscal ha tomado decisiones que son importantes. Mucha gente me ha dicho que no ha visto un Senado o una Cámara o una Asamblea Legislativa que haya sido más activa, ni en los Estados Unidos ni en el mundo, que haya tomado tantas decisiones importantes y puntuales como las que ha tomado este Senado. Así que yo quiero felicitar.

Tendremos tiempo en esta Sesión para repasar muchas de estas decisiones, decisiones correctas que había que tomar, las seguiremos tomando, decisiones que haya que ajustar, se ajustarán, y cosas que haya que derogar, se derogarán. Lo importante es que no vamos a estar perdiendo el tiempo esperando y esperando y esperando para que los problemas de Puerto Rico se agraven.

Yo quisiera felicitar, ahora mirando al pasado por un minuto nada más, a todos aquellos Senadores -en este caso, solamente al senador Fas Alzamora- que estuvieron participando en la Ley 54, en la confección de la Ley 54. Fue la senadora Velda González la que estuvo detrás de la Ley 54 hace veinticinco (25) años, quiero felicitarla porque ha sido una Ley extraordinaria para atender un asunto muy importante en Puerto Rico de violencia doméstica.

Y quiero felicitar a la compañera Maritere González, que ha tomado esa bandera, donde la dejó Velda González la ha tomado la compañera Maritere González para seguir adelante, buscando los espacios necesarios para proteger mayormente a nuestras mujeres en este país. Es tan importante esta Ley 54, y qué bueno que tiene una nueva madrina en la compañera Maritere González.

Ahora bien, ¿de qué se trata esta Cuarta Sesión Legislativa? Pues, obviamente, cada Senador tiene su agenda, pero yo quisiera proponer como una agenda del Cuerpo, como asuntos que tenemos que atender, yo quisiera tomar el punto donde lo han dejado varios Senadores que han hablado antes que yo, la educación pública de Puerto Rico tiene que ser el tema prioritario para el Senado de Puerto Rico. No es sólo que las guaguas no llegaron, no es sólo que había o no había maestros; la realidad es que los estudiantes no están aprendiendo al nivel que deberían aprender.

Y esto no se trata de esta Administración o de la Administración pasada o de coger y estar señalando unos a otros a ver quién fue el culpable. La realidad es que han pasado demasiadas generaciones, demasiados años y demasiados niños que están terminando la escuela sin saber sumar y restar, sin saber lo básico de escribir una carta, sin poder leer un párrafo y entender lo que dice ese párrafo. A quien le estamos fallando nosotros es a los niños de Puerto Rico.

La Constitución de Puerto Rico -y lo he dicho anteriormente- es clara, la Sección 5, del Artículo II, claramente dice: *“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad”*.

Y la pregunta que yo me hago todos los días es si nosotros le estamos cumpliendo con ese derecho a la educación que tienen los niños de Puerto Rico, y la respuesta, queridos compañeros Senadores, tiene que ser que no, no le estamos cumpliendo a los niños de Puerto Rico.

Cada vez que yo leo un programa de gobierno de un partido y cuando llegamos a la sección de educación, a lo que se refieren es a los beneficios y los derechos que tienen los maestros; eso no es educación, eso se trata de condiciones de trabajo; educación es saber si los niños están aprendiendo o no; educación es si le estamos dando el espacio que tienen que tener y que haya consecuencias cuando un niño no aprenda.

Y yo lo que quisiera hoy es que termináramos esta Cuarta Sesión Ordinaria con un Cuerpo, un régimen, una serie de leyes o, son necesarias, pero que la cosa no sea igual que siempre, que sea distinta, que cambiemos para siempre esta forma de pensar, este régimen de leyes donde faltar al salón de clases no tiene consecuencia, donde tener al niño en el patio semana tras semana no tiene consecuencia, donde que el niño no aprenda. Y yo tengo y voy a publicar los resultados de las

Pruebas de Aprovechamiento, cuando el nueve (9) o el diez por ciento (10%) solamente aprobaron el examen de matemáticas; o sea, el noventa por ciento (90%) no lo aprobaron, tenemos un problema, tenemos un problema.

Y entonces nos dicen los testimoniales de profesores universitarios, nos dicen las pruebas que se están dando, el College Board que se está dando, ¿qué nos dice? Que hay muchos niños que están en escuelas privadas que están saliendo muy por encima que los niños de escuela pública. Entonces, uno no quiere estigmatizar a un niño de escuela pública; uno lo que tiene que decir es, si nosotros estamos a cargo de esas escuelas públicas, pues vamos a transformar esas escuelas. Y como yo he dicho una y otra vez reiteradamente, la aspiración de progreso de Puerto Rico tiene que ser no cuando un niño pobre vaya a una escuela privada, sino cuando el niño más rico de Puerto Rico vaya a una escuela pública. De eso es que se debe tratar el espacio que necesitamos nosotros crear en este Senado.

Y yo lo que quisiera hoy es fomentar esa discusión, y va a ser una discusión dura, va a ser una discusión que ciertamente va a cambiar y debe cambiar el paradigma de lo que ha sido la educación para nosotros en Puerto Rico. Y no lo estoy diciendo como una expresión política ni politiquera, ni una expresión simplemente de filosofía; yo lo que quiero es rápidamente buscar los números, reconocer los problemas que hay y terminar esta Cuarta Sesión Ordinaria diciéndole a los niños de Puerto Rico que ellos tienen un sindicato también, que ellos tienen una unión, que la unión de los niños de Puerto Rico es el Senado de Puerto Rico; que ellos tienen alguien que los va a representar y que va a negociar a nombre de ellos y que va a asegurarse que lo que le pase a los niños de Puerto Rico es lo mejor. Demasiados niños de Puerto Rico son demasiado inteligentes y los estamos dejando perder, lamentablemente.

Y repito, esto no se trata de una administración o de otra. Don “Bobby” Rexach, que en paz descansa, comenzó una reforma educativa en el año 2000, 1999 a 2000, bajo la Presidencia del entonces Presidente, Charlie Rodríguez. Si uno lee esa reforma, uno se da cuenta que muchas de las cosas que pedía esa reforma nunca se pusieron en vigor en Puerto Rico, nunca; no era una reforma mala; estaba bien redactada, bien pensada, muchos años de experiencia entraron en esa reforma, pero mucho de lo que esa reforma pedía no se pudo en vigor.

Entonces, la pregunta que yo me hago, tomando a lo mejor la batuta que dejó don “Bobby” Rexach y don Charlie Rodríguez, es, qué podemos hacer para que si esa reforma no se pone en vigor haya consecuencias. Y el problema donde está es que no hay consecuencias muchas veces.

Queridos compañeros, el tema de educación tiene que ser un tema importantísimo en esta Sesión. Y yo los invito a que nos metamos en él y que lo trabajemos día a día. Estaremos trabajando también una reforma contributiva. La Administración nos ha dicho que va a tener un proyecto de reforma contributiva y la vamos a estar atendiendo en algún momento en el mes de septiembre u octubre; va a ser una reforma contributiva que, me imagino, no la tengo ante mí, pero puedo anticipar que lo que quiere es transferir gran parte de la recolección de contribuciones, desde el punto de producción al punto de consumo, desde el lado de producción al punto de consumo; es decir, que el contribuyente donde se haga la aportación de las contribuciones sea en el lado de consumo y no en las actividades productivas de Puerto Rico.

Como tercer asunto que quería traer a la atención de ustedes es el tema de energía. Y lo que quería era simplemente decir que vamos a estar en varios frentes atendiendo el tema de energía bajo el poder de supervisión que tiene el Senado de Puerto Rico. Hay dos (2) cosas que van a estar pasando concurrentemente, o yo diría tres (3), en el área de energía; uno, el senador, bajo el liderato del Senado, Ramón Luis Nieves, vamos a seguir trabajando con el tema de los subsidios, cómo se atienden los subsidios que hay de energía eléctrica hoy día. Segundo, bajo el liderato del senador

Aníbal José Torres Torres, la Comisión que está a cargo de investigar todo lo que tiene que ver con la compra de combustible ya nombró al licenciado César López, ex fiscal César López, y cada Delegación va a tener su propio investigador para que atienda este asunto de la forma más seria y más responsable para Puerto Rico.

Y yo agradezco a las Delegaciones del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista porque sé que va a ser una investigación donde todos van a participar y donde yo espero que el país pueda reconocer ese trabajo arduo, difícil, pero necesario, que tenemos que hacer en este asunto.

Y tercero, estoy convencido que tenemos que tener un rol de supervisión en este acuerdo, lo que se llama en inglés un “forbearance agreement”, un acuerdo de negociación o un acuerdo que ha llegado la Autoridad de Energía Eléctrica con los banqueros y los bonistas. Es necesario que lo entendamos, es necesario que hoy se reconozca el punto de insolvencia en que se encuentra la Autoridad. Esto no es ya un rumor, ya esto no es un análisis político que escuchamos en la radio, ahora ya hay un acuerdo porque la Autoridad tiene un problema de insolvencia.

Y en ese sentido, yo creo que eso nos debe dar una perspectiva a nosotros de cómo la Ley 57 de Reforma Energética, yo me siento hoy que llegamos, a lo mejor, cuatro o cinco años más tardes de lo que debidos haber llegado porque se pudo haber evitado la insolvencia de la Autoridad de Energía Eléctrica. Comoquiera la Ley 57 entra en vigor, los comisionados van a estar siendo evaluados por el Senado para su posible confirmación y es un asunto que va a estar frente a nosotros.

Finalmente, termino con decir que, tanto el Código Penal como el Código Civil, van a recibir un trato bastante prioritario, en ambos asuntos se está trabajando bien directamente en este momento con borradores para tratar de adelantar lo que debe ser las reformas que dejamos pendientes, que hemos dejado por años.

El Comité para reformar el Código Civil –y esto es importante que se diga-, el Comité para reformar el Código Civil de Puerto Rico se creó bajo la Presidencia de Charlie Rodríguez aquí, eso fue en el último cuatrienio del siglo pasado, ya estamos en el 2014, hace catorce (14) años, más de catorce años, se comenzó a estudiar el Código Civil y no acabamos de terminar. Y yo lo que quiero es sugerir a los Senadores que acabemos con este asunto de una vez y por todas, ya. Ya hay siete (7) libros redactados, vamos a acabar de evaluarlos, analizarlos, discutirlos, se aprueba lo que se vaya a aprobar y no se aprueba lo que no se vaya a aprobar y cambiamos el tema. Porque andar catorce años más esperando por esto, lo que le hacemos es daño a este Cuerpo y a Puerto Rico.

Así que, compañeros Senadores, bienvenidos todos a esta nueva Sesión. Estamos listos y prestos para atender todos los asuntos que vamos a estar discutiendo en estos próximos meses. Claro que hay asuntos más políticos. Estaremos atendiendo los reclamos del Gobernador, de un posible plebiscito; estaremos atendiendo todo lo que tiene que ver con lo que es reglamentar las horas extras; estaremos atendiendo la crisis fiscal en su magnitud amplia que ha habido en Puerto Rico en estos últimos años; tenemos que atender las reformas al Código Electoral; tenemos que atender todo lo que tiene que ver con la votación electrónica. O sea, hay agenda, hay agenda, hay agenda amplia. Y quiero agradecerles a todos, a todos, absolutamente a todos los Senadores, a mis compañeros, por el liderato que han demostrado, por la valentía que han demostrado y por la verticalidad que le han demostrado al Pueblo de Puerto Rico. Vamos a seguir adelante y que continúe este debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias a usted, senador Bhatia.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1071, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De los Comités de Conferencia designados para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. de la C. 1617 y 1892, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se den por recibido los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe recomendando la no aprobación del P. de la C. 1699.

SR. TORRES TORRES: Igual acción, Presidente, para los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se acuerda.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1167

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de incluir a las Cooperativas de Vivienda entre las entidades beneficiadas de la exclusión de tributación por la provisión de los servicios dispuestos en la sección; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1168

Por la señora González López y el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 30 de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico," a los fines de regular el servicio de escoltas a los gobernadores(as) y exgobernadores(as) del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1169

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Adiestramiento”, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como Co-Administrador de dicho programa a que ordene al Sistema de Retiro, según esta entidad es definida en esa ley, a que congele los intereses sobre los préstamos adeudados por los empleados elegibles que se acogen a este programa cuando no se le puedan pagar las liquidaciones en el monto y término establecido en el Artículo 6, inciso (a), de la referida ley.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 442

Por los señores Nadal Power, Nieves Pérez; la señora Padilla Alvelo y el señor Ríos Santiago:

“Para reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, la Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con

el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 443

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a posponer indefinidamente el cobro del Impuesto de Ventas y Usos (IVU) en la importación de artículos para la reventa previo al levante en el muelle; ordenar cese y desista de cualquier acción administrativa o judicial pertinente al cobro de dicho Impuesto; establecer el término de vigencia de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 36

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América la aprobación del Proyecto H.R. 3230; y expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a dicha iniciativa, que autoriza una asignación millonaria para la construcción, operación y mantenimiento de una clínica ambulatoria comunitaria para veteranos en el Municipio Autónomo de Ponce.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 895

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Leones de Ponce, por haber obtenido el Campeonato en la temporada 2014 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).”

R. del S. 896

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la compra de asfalto por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, para la pavimentación de carreteras, calles y caminos en y para la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el término de las comisiones para informar sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y para establecer la vigencia de esta resolución.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 897

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, por haber ganado la Medalla de Plata en el Torneo Centrobasket 2014 celebrado en Nayarit, México.”

R. del S. 898

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada y exhaustiva sobre el cumplimiento por parte de las agencias de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 66-2014 y el Presupuesto aprobado para el año fiscal 2014-2015, específicamente en lo pertinente al gasto de nómina y contratación de empleados, incluyendo, pero no limitado al nombramiento de empleados regulares, de carrera, confianza y/o transitorios en cada una de las agencias, así como en las corporaciones públicas.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 899

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para conmemorar la obra y legado de la ilustre misionera y servidora puertorriqueña, Sor Isolina Ferré Aguayo, en ocasión del centenario de su nacimiento, a celebrarse el 5 de septiembre de 2014.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1105

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para crear el programa de gestión ambiental “Contacto Verde”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico a ser desarrollado en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; crear el Comité de Coordinación y establecer sus funciones, facultades y deberes; con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes de todos los niveles del sistema educativo en talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico a fines de fomentar las experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para las gestiones de educación ambiental y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognitivas y de aprendizaje del estudiantado, fomentar la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros

niños y jóvenes; autorizar la coordinación del Programa con organizaciones ambientalistas no gubernamentales; establecer parámetros mínimos de cumplimiento y; para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. de la C. 1477

Por el señor Méndez Silva:

“Para añadir los nuevos incisos (e), (rr), (vv) y (eee) y reenumerar los actuales incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn), (oo), (pp), (qq), (rr), (ss), (tt), (uu), (vv), (ww), (xx), (yy), (zz), (aaa), (bbb) y (ccc) como los nuevos incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn), (oo), (pp), (qq), (ss), (tt), (uu), (ww), (xx), (yy), (zz), (aaa), (bbb), (ccc), (ddd), (fff) y (ggg) respectivamente del Artículo 1.03; enmendar el subinciso (a)(6) y se añaden nuevos incisos (f) y (g) y se reenumeran los actuales incisos (f), (g), (h), (i), (j) y (k) como los incisos (h), (i), (j), (k), (l) y (m) respectivamente del Artículo 2.02; añadir unos nuevos Artículos 5.11 y 5.12, y se reenumeran los actuales Artículos 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15 y 5.16 como los nuevos Artículos 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17 y 5.18 respectivamente de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia” a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica institucional contemplada bajo dicha ley; entre otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1841

Por los señores Rivera Ruiz de Porras y Hernández Montañez:

“Para enmendar los incisos (c) y (k), añadir dos nuevos incisos (d) e (i), reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 3; enmendar los incisos (a), (b) y (d), añadir los nuevos incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), reenumerar los actuales incisos (a), (b), (c), (d) y (e) del Artículo 4; enmendar los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (c), (f), (j), (l), añadir los nuevos incisos (d), (e), (f) y (p), reenumerar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) del Artículo 6; enmendar los incisos (a), (d) y (e), crear un nuevo inciso (b), eliminar el inciso (c) y reenumerar el actual inciso (b) como inciso (c), del Artículo 7; enmendar el Artículo 12; de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a los fines de aclarar disposiciones de esta Ley en torno a la accesibilidad del seguro de responsabilidad obligatorio y el derecho de selección de todo consumidor al asegurador de su preferencia; incorporar un Formulario de Selección del Seguro Obligatorio, en aras de garantizar y viabilizar tal derecho de selección; reiterar y establecer procesos que aseguren el pago de un cargo fijo de un cinco por ciento (5%) a las entidades autorizadas para el cobro de los derechos de licencia vehicular y del seguro obligatorio, de una remuneración justa y adecuada de parte de todos los aseguradores, incluyendo la ASC; promover prácticas y procesos que viabilicen un ambiente sano y dinámico de competencia justa en el mercado del seguro obligatorio entre todos los aseguradores que proveen el seguro de responsabilidad obligatorio; establecer un cargo por concepto del servicio que realiza el Departamento de Transportación u Obras Públicas de un cuatro por ciento (4%); derogar la Sección 5 de la Ley 161-

2012 para atemperar con las nuevas disposiciones; establecer disposiciones transitorias para el inicio de cumplimiento con esta Ley y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 430

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 554

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ochenta y un mil seiscientos (81,600) dólares, para llevar a cabo mejoras a canchas, parques pasivos y facilidades recreativas en las comunidades de Buenaventura, Canovanillas, Lomas de Carolina y Parque Ecuestre del Municipio de Carolina, Quebrada Grande, La Gloria, Quebrada Negrito y Dos Bocas del Municipio de Trujillo Alto, provenientes de las siguientes partidas: la asignación de treinta mil (30,000) dólares asignados a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos) en el inciso c, del apartado 11, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; y provenientes de la asignación de noventa mil (90,000) dólares a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos), para mejoras en los Municipios de Carolina y Trujillo Alto en el inciso d, del apartado 11, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1170

Por el señor Seilhamer Rodríguez (Por Petición):

“Para designar con el nombre de Bulevar Sor Isolina Ferré Aguayo, el tramo de la Carretera Estatal PR-123 que comienza en la intersección de la Carretera Estatal PR-123 con la Calle Bonaire en el

Sector La Playa y finaliza en la intersección de la Carretera Estatal PR-123 con la Carretera Estatal PR-2, ubicado en el Municipio Autónomo de Ponce.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1171

Por la señora López León:

“Para crear la “Ley de Cajeros Automáticos Independientes de Puerto Rico” con el fin de regular de manera uniforme el mercado de cajeros automáticos; establecer los requisitos que deberán ser satisfechos para poder operar cajeros automáticos en Puerto Rico; conferir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) la facultad para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 444

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que junto a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realice y ejecute un plan detallado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-1, desde la salida de la PR-52 hasta el Boulevard Miguel A. Pou, en el Municipio Autónomo de Ponce.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. del S. 445

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que junto a la Autoridad de Carreteras y Transportación realice y ejecute un plan detallado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-10, desde la Carretera PR-52, hasta la Avenida Emilio Fagot, en el Municipio Autónomo de Ponce.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. del S. 446

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Ponce, el predio de terreno donde ubica la pista de caminar de la Urbanización Los Caobos de Ponce, el cual consta de 1.81 cuerdas, con el fin de que la Administración Municipal desarrolle instalaciones recreativas y deportivas para el uso y disfrute de la comunidad.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 900

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales realizar una investigación abarcadora en torno a la contaminación por químicos en la Bahía de Guánica, que permita determinar las acciones a tomar tanto por el Estado como por la ciudadanía.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 901

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor David M. Donato Ramos por obtener el primer lugar en el Certamen del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público.”

R. del S. 902

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., a su Director Ejecutivo, Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves y a su Junta de Directores, en ocasión de la reinauguración de sus nuevas facilidades en la ciudad de “los patriotas”. Su lema: “Salud desde el Corazón de mi Tierra”.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los informes de Conferencia, en torno los P. del S. 851; 1113 y de los P. de la C. 1155; 1354; 1454 y 1555.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de Conferencia, en torno a los P. del S. 585; 851; 1071; 1091; 1113; la R. C. del S. 438; los P. de la C. 1155; 1454; 1555; 1617; 1855; 1866; 1892; 1898; 1910; 1913; 1920; 2041 y las R. C. de la C. 544 y 545.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1105; 1477 y 1841 y las R. C. de la C. 430 y 554 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1018; 1273; 1284; 1318; 1726; 1861; 1873; 1896; 1909; 1966 y a las R. C. de la C. 483; 503 y 513.

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 585 (conf.); 740; 851 (conf.); 891 (conf.); 1063; 1091 (conf.) y 1113 (conf.) y las R. C. del S. 246; 385 (conf.) y 438 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 378; 585 (conf.); 740; 851 (conf.); 891 (conf.); 936; 1063; 1091 (conf.) y 1113 (conf.) y las R. C. del S. 17; 246; 248; 294; 297; 336; 365; 385 (conf.); 417 y 438 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1024 y el P. del S. 434; los P. de la C. 1018; 1056 (conf.); 1155 (conf.); 1273; 1284; 1318; 1361; 1445 (conf.); 1454 (conf.); 1555 (conf.); 1726; 1854; 1855 (conf.); 1856; 1860; 1861; 1865; 1866 (conf.); 1873; 1895 (conf.); 1896; 1909; 1910 (conf.); 1913 (conf.); 1916; 1919 (conf.); 1920 (conf.); 1943; 1966; 1990; 1992; 2029; 2031; 2041 (conf.) y las R. C. de la C. 483; 503; 513; 544 (conf.); 545 (conf.); 553; 555; 556; 557; 583; 589 y 590.

De la Secretaria del Senado, treinta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1024 y el P. del S. 434; los P. de la C. 369; 371; 1018; 1200; 1273; 1284; 1316; 1318; 1361; 1366; 1445 (conf.); 1454 (conf.); 1555 (conf.); 1655; 1726; 1727; 1734; 1773; 1780; 2854; 1855 (conf.); 1860; 1909; 1910 (conf.); 1913 (conf.); 1916; 1919 (conf.); 1920 (conf.); 1943; 1990; 1992; 2029; 2031; 2041 (conf.) y las R. C. de la C. 483; 503; 544 (conf.) y 545 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario en Funciones del Senado, diecinueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1056 (conf.); 1155 (conf.); 1854; 1856; 1861; 1865; 1866 (conf.); 1873; 1895 (conf.); 1896; 1966 y las R. C. de la C. 513; 553; 555; 556; 557; 583; 589 y 590 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, cuarenta comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 378; 585 (conf.); 620; 676; 692; 702; 724; 740; 749; 797; 798; 799; 851 (conf.); 861; 891 (conf.); 905; 916; 936; 958; 1063; 1091 (conf.); 1113 (conf.); 1154 y de la R. C. del S. 17; 207 (conf.); 246; 248; 273; 293; 294; 297; 336; 346; 361; 365; 385 (conf.); 390; 414; 417 y 438 (conf.).

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un veto expreso al P. de la C. 1318, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometiendo al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Agustín Carbó Lugo, para Presidente de la Comisión de Energía; del señor Ramón J. Cruz Díaz, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía; de la Honorable Carmen O. Martínez Almodóvar, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del licenciado José Alberto Quiñones Torres, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Luis A. Ruiz Chabrier, para Registrador de la Propiedad; del ingeniero José G. Maeso González, para Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética; del doctor Carlos A. Pérez Díaz, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico; de la señora Frances Rovira Vecchini, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; del

señor José M. Suárez Corujo, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; del licenciado Rafael A. Vélez Pérez, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos de Puerto Rico; de la licenciada Marta R. Ramos Santiago, para Miembro de la Junta de Gobierno del Fondo del Seguro del Estado; del licenciado Raúl O. Hernández González, para Juez Administrativo de la Administración para el Sustento de Menores; del señor Jonathan A. Bonet Rivera, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico; del licenciado Hiram Martínez López, para Miembro Asociado de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; de la señora Samantha I. Lugo Rullán, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del arquitecto José Javier Toro Díaz, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; de la licenciada Marta R. Ramos Santiago, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito de Centro de Convenciones de Puerto Rico; de la señora Saudy Rivera Soto, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito de Centro de Convenciones de Puerto Rico; del señor Richard Carrión Matienzo, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales; del señor Rafael E. Irizarry Cuebas, para Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música; de la señora María C. Firpi, para Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música; del doctor Juan Bigio Ramos, para Miembro de la Junta de Directores del Fideicomiso de los Niños, en representación del interés público; del licenciado Jorge Márquez Gómez, para Miembro de la Junta Hípica; del licenciado Julio Torres Muñoz, para Miembro de la Junta Hípica; del doctor Freddie H. Román Avilés, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor Víctor M. Montañez, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del CPA Lucas Delgado Martínez, para Miembro de la Junta de Contabilidad; de la planificadora Marisol Rodríguez Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico; del señor Arvin Colón Bernardi, para Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico; de la licenciada María V. Carrasquillo Dávila, para Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico; de la doctora Iris V. Orozco Dones, para Miembro de la Junta Dental Examinadora; de la licenciada Maritza Espinosa Ramón, para Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud; del licenciado Juan C. Marcial Vega, para Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud; de la señora Norma Iris García Martínez, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales; de la señora Bertha I. González Álava, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales; de la señora Gloria M. Pacheco Galán, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; del señor Javier F. Zayas Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; de la señora Gloria Esther Rosado Rivera, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico; del ingeniero José J. Rivera Sanabría, para Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico; del señor Alberto Campos Salas, para Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, para un nuevo término; del agrónomo Boris J. Corujo Orraca, para Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico; del doctor José E. González Falcón, para Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico; de la señora Elvira V. Cancio Crespo, para Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje de Puerto Rico; de la señora Dinorah X. Padilla Machuca, para Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje de Puerto Rico; del señor Luis O. González Loperena, para Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas; del señor Wilbert Sánchez Sorrentini, para Miembro de la Junta Examinadora

de Peritos Electricistas; de la licenciada Carmen M. Graulau Serrano, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras; de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras y del señor Paul Colgan Johnstone, para Miembro y Presidente de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable David E. Bernier Rivera, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometiendo al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Rebeca I. Acosta Pérez, para Miembro Asociada de la Junta de Calidad Ambiental; del señor Hans-Georg Roehrbein, para Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, en representación del Comité Ejecutivo de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; de la señora Marta Casals Istomín, para Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música; de la señora Marta Casals Istomín, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales; del señor Joaquín Rodríguez García, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales y de la señora Maddelin Morales Batancourt, para Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ciento catorce comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 72-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1981) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento.”

LEY 73-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1910 (conf.)) “Para crear el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán

destinadas para nutrir el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”; para crear el “Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica” y el “Fondo de Empresarismo”; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; autorizar el anticipo de los fondos; y para otros fines.”

LEY 74-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1913 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; para añadir un Artículo 5 para la transferencia de fondos adicionales; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados.”

LEY 75-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1914) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico”, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

LEY 76-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1915) “Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

LEY 77-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1919 (conf.)) “Para crear la “Ley de Ajustes al Sistema Contributivo”; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar los apartados (a) y (g) de la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.10A; añadir una nueva Sección 1023.20;

añadir una nueva Sección 1023.21; añadir una nueva Sección 1023.22; añadir una nueva Sección 1023.23; se enmienda la Sección 1031.01; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 3050.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03; suprimir el apartado (g) de la Sección 6042.14; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico; enmendar la Sección 3A, la Sección 4 y la Sección 5A de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, a los fines de otorgarle nuevas facultades a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, mejorar la fiscalización y maximizar los recaudos; y para otros fines relacionados.”

LEY 78-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1920 (conf.)) “Para crear el “Fondo de Responsabilidad Legal”, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) provenientes del “Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos” de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares (\$4,500,000) provenientes del “Fondo de Energía Verde”, y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares (\$4,850,000) provenientes del “Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares (\$4,800,000) provenientes del “Fondo Especial de la Oficina” dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”; enmendar el Artículo 2.09

de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares (\$500,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) provenientes del “Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos”; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de setecientos mil dólares (\$700,000) provenientes del “Fondo de Salud”; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) provenientes del “Fondo Especial de Desarrollo Forestal”; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal”, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) provenientes del “Fondo de Aguas” creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha Ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de diez millones de dólares (\$10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha Ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al “Fondo de Responsabilidad Legal”; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o la “Ley de Llamadas 9-1-1”, para transferir al “Fondo de Responsabilidad Legal” la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha Ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) provenientes del “Fondo de Responsabilidad Legal”; para el anticipo de fondos; y para otros fines.”

LEY 79-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1923) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados.”

LEY 80-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(P. de la C. 2041 (conf.)) “Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg), (rr) y (ww) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; enmendar la Sección 4030.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), y (e) y derogar los apartados (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar los apartados (b) y (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), enmendar los nuevos párrafos (3), (4) y (5), y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y para otros fines relacionados.”

LEY 81-2014.-

Aprobada el 2 de julio de 2014.-

(P. del S. 884) “Para crear la “Ley para el Fomento de los Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de promover la más eficaz conservación de los recursos naturales, así como el desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad eximiendo del pago de arbitrios a todo vehículo impulsado mayormente por electricidad y fomentando la eliminación de todo tipo de obstáculo al establecimiento de la infraestructura necesaria para la instalación y uso de estaciones de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad; y para otros fines.”

LEY 82-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1349) “Para enmendar la Sección 1, la Sección 3 y la Sección 4 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de uniformar el cincuenta por ciento (50%) de descuento aplicable para adquirir boletos para personas de sesenta y cinco (65) años o más que cumplan con los requisitos dispuestos en Ley, garantizar un mínimo de cinco por ciento (5%) de los boletos disponibles; establecer excepciones; y para otros fines.”

LEY 83-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1916) “Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2014-2015 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

LEY 84-2014.-

Aprobada el 9 de julio de 2014.-

(P. del S. 905) “Para crear la "Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como una Corporación adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y para otros fines.”

LEY 85-2014.-

Aprobada el 9 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1943) “Para derogar la Ley Núm. 248-2012, mejor conocida como la “Ley de Procedimientos Administrativos Expeditos para el Bienestar de la Niñez”; enmendar las Secciones 21 y 22 de la Ley Núm. 186-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009”; enmendar los Artículos 21-A y 21-D de la Ley Núm. 24 de

22 de abril de 1931, según enmendada; y para enmendar los Artículos 23, 32, 37, 39, 42, 49 y 52, de la Ley Núm. 246-2011, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.”

LEY 86-2014.-

Aprobada el 11 de julio de 2014.-

(P. del S. 891 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.”

LEY 87-2014.-

Aprobada el 11 de julio de 2014.-

(P. del S. 916) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

LEY 88-2014.-

Aprobada el 11 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1727) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.”

LEY 89-2014.-

Aprobada el 15 de julio de 2014.-

(P. de la C. 423) “Para enmendar el apartado (2) del inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental", con el propósito de aclarar que la definición de "facilidades industriales" para la producción de energía incluye las instalaciones destinadas para el desarrollo y aprovechamiento de energía renovable alterna y energía renovable sostenible, según dichos términos se definen en la Ley 82-2010, conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”.

LEY 90-2014.-

Aprobada el 15 de julio de 2014.-

(P. del S. 798) “Para enmendar el Inciso (K) del Artículo 2.030 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que las entidades dispuestas por el Artículo 1.070 del Código de Seguros, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, no serán consideradas como un asegurador.”

LEY 91-2014.-

Aprobada el 15 de julio de 2014.-

(P. de la C. 2006) “Para enmendar los Artículos 8 y 9 de la Ley 15-2014, conocida como “Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones, Declaraciones de Nómina y/o Primas Adeudadas”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; entre otras cosas.”

LEY 92-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1200) “Para enmendar el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el fin de otorgar a los Municipios la facultad de publicar el anuncio de subasta frente al local en cuestión, así como, en los medios impresos, electrónicos o la Internet para el arrendamiento de locales en Plazas de Mercado; para proveer que en algunas circunstancias el arrendamiento de estos locales se efectúe mediante negociación directa; y para modificar los términos concernientes a la renovación de dichos contratos.”

LEY 93-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1655) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 153-2013 que crea las “Agencias Rectificadoras de Crédito”, a los fines de aclarar y corregir las definiciones con el propósito de disipar cualquier duda sobre la intención legislativa.”

LEY 94-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1992) “Para derogar los Artículos 4.110, 4.120 y 4.130, enmendar el inciso (1) del Artículo 5.060 y añadir un sub-inciso (l) al inciso (2) del Artículo 7.010, y añadir un nuevo Capítulo 46 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; a los fines de proveer las normas para regular el negocio de reaseguro; atemperar sus disposiciones a los nuevos criterios de regulación establecidos en el “Nonadmitted and Reinsurance Reform Act” para el negocio de reaseguro y contemplar los derechos aplicables a la solicitud correspondiente; y para otros fines relacionados.”

LEY 95-2014.-

Aprobada el 18 de julio de 2014.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1024 y al P. del S. 434) “Para añadir un nuevo inciso (e) y se reenumeran los actuales incisos (e) al (fff) como los nuevos incisos (f) al (ggg) al Artículo 1.03; enmendar el Artículo 5.11; enmendar el inciso (a) y adicionar los sub-incisos (16) y (17) al inciso (f) del Artículo 5.15; y adicionar un sub-inciso (5) al inciso (b) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de que los médicos, dentistas y podiatras de Puerto Rico, debidamente

licenciados, tengan que obtener licencias de botiquín y productos biológicos para comprar y administrar medicamentos y productos biológicos como vacunas en sus oficinas médicas; para eximir a las instituciones educativas, oficinas médicas e industrias farmacéuticas o de manufactura de medicamentos de solicitar licencia de botiquín para los medicamentos en investigación clínica aprobados por el FDA; para exigir la radicación de un formulario para la solicitud de un Certificado de Registro Trienal de Medicamentos y Productos Biológicos en sus variantes establecidas junto al pago de un arancel; establecer la definición de “Certificado de Registro Trienal de Medicamentos y/o Productos Biológicos en Oficina Médica, y Certificado de Registro Trienal de Medicamentos y/o Biológicos para Ensayos Clínicos por la Administración de Alimentos y Drogas (F.D.A.) en Institución de Educación Superior u Oficinas Médicas”; y para requerir a los distribuidores al por mayor de medicamentos de receta un informe anual; establecer reglamentación y vigencia; y para otros fines.”

LEY 96-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1316) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 82 del 1 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería en Puerto Rico" a los fines de aclarar el quórum que se requerirá para la celebración de asambleas ordinarias y/o extraordinarias, asambleas para enmiendas al reglamento y/o revisiones de cuota.”

LEY 97-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1454 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 31, inciso (11) de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito en caso de que a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias de este tipo de negocio; y para otros fines.”

LEY 98-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1780) “Para enmendar el Artículo 11.04 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de imponer nuevas multas y penalidades en la “Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor”.”

LEY 99-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(P. del S. 620) “Para enmendar la Regla 64 (n) de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de disponer el momento en el que se comenzará a computar el término de juicio rápido para la etapa de juicio.”

LEY 100-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(P. del S. 676) “Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos” a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22-2013; y para otros fines relacionados.”

LEY 101-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. de la C. 371) “Para enmendar el Artículo 2.4 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, con el propósito de autorizar a los empleados públicos tres (3) horas anuales para la asistencia a las Asambleas Generales y Extraordinarias de Socios de las cooperativas organizadas en toda instrumentalidad gubernamental sin cargo a licencia alguna; y para otros fines relacionados.”

LEY 102-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1990) “Para enmendar el inciso (1) del Artículo 10A de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir un subinciso para disponer que todo patrono deberá enviar al Registro Estatal de Nuevos Empleados la información relacionada con la fecha en la que, por primera vez, la persona empleada o reemplazada rinde servicios que le serán remunerados por el patrono.”

LEY 103-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 692) “Para añadir un nuevo Artículo 4-A a la Ley 1-2000, según enmendada, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio divulgar en un lugar visible el horario de operaciones de cada una de sus rutas en los terminales de pasajeros desde donde ofrece servicios; disponer que la misma podrá hacerse de forma impresa o digital; y que cualquier cambio en el horario de las rutas deberá divulgarse en el terminal de la ruta afectada con al menos catorce (14) días de anticipación.”

LEY 104-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 724) “Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 2, 2-A, añadir los sub incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de reintegrar a sus disposiciones la prohibición de discrimen por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber

servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano; añadir definiciones de veterano(a), ex militar y militar; establecer la aplicación retroactiva; y para otros fines.”

LEY 105-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 797) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 y eliminar el Artículo 14 de la Ley Núm. 218-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Control y Prevención de la Contaminación Lumínica”, con el propósito de añadir y enmendar definiciones; establecer el “Día para la Concienciación sobre la Contaminación Lumínica en Puerto Rico”; atemperar requisitos de iluminación de letreros en las clases exteriores y especiales, y las disposiciones de carácter técnico, con requerimientos bajo la jurisdicción del Gobierno Federal; enmendar los términos del periodo de transición; extender la fecha de entrada en vigor de la Ley para la mayor parte de sus disposiciones; y para otros fines.”

LEY 106-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 861) “Para restablecer el texto del Artículo 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, eliminado por inadvertencia por la Ley 119-2013.”

LEY 107-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 1063) “Para crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”; añadir un inciso (n) al Artículo 5, enmendar el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 6, enmendar el inciso (a) del Artículo 8 y enmendar el Artículo 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3, el Artículo 5, el primer párrafo y los incisos (e) y (f) del Artículo 6, el Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 8 y los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; establecer sus deberes, facultades y funciones; crear el Fondo del Programa de Parques Nacionales; establecer disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

LEY 108-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(P. del S. 1154) “Para enmendar el párrafo (1) del apartado (l) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a

granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ronces de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.”

LEY 109-2014.-

Aprobada el 28 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1366) “Para derogar los actuales Artículos 1, 2, 2a, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15 añadir los nuevos Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, y enmendar los Artículos 12 y 13 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de restablecer el requisito de colegiación como condición para ejercer la profesión de la abogacía y del notariado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer otros asuntos relacionados con la colegiación; fijar penalidades; crear el Fondo de Acceso a la Justicia; corregir su redacción; derogar las Leyes 121-2009, según enmendada y 135-2009, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 110-2014.-

Aprobada el 28 de julio de 2014.-

(P. del S. 378) “Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos(as) compositores(as) e intérpretes puertorriqueños(as) que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.”

LEY 111-2014.-

Aprobada el 29 de julio de 2014.-

(P. del S. 1113 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el “Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña”; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

LEY 112-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1895 (conf.)) “Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los

nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como “Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal”; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización de la Policía; y para otros fines.”

LEY 113-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. de la C. 369) “Para crear el “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.”

LEY 114-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724) “Para disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y para otros fines relacionados y necesarios.”

LEY 115-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1734) “Para enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 15 y el inciso (b) del Artículo 17 de la Ley 153-2013 que regula las “Agencias Rectificadoras de Crédito”, a los fines de aclarar y corregir cláusulas relacionadas al contrato de servicios prestados por estas empresas.”

LEY 116-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1773) “Para denominar el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Puerto Rico, como Espacio Sandra Zaiter; y para otros fines.”

LEY 117-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. del S. 749) “Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo; y para otros fines.”

LEY 118-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. del S. 799) “Para establecer la “Ley para Prohibir el Uso Ilegal de Dispositivos Láser” a los fines de tipificar como delito la utilización de dispositivos láser para apuntar a aeronaves o agentes del orden público con el objetivo de impedir el ejercicio de sus funciones o de impedir la operación de un vehículo, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás ciudadanos.”

LEY 119-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(P. del S. 936) “Para enmendar el Artículo 5.01 y el Artículo 5.14 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de eximir del requisito del registro mediante la presentación física de carpetas o cualquier otro formato, ya sea físico, digital o electrónico ante el Departamento de Salud de todo dispositivo médico o artefacto que se encuentre aprobado y registrado a través del Internet en las bases de datos públicos de la Administración de Alimentos y Drogas Federal (FDA) e incluir la definición de “dispositivo médico” para la implementación del Artículo 5.14.”

LEY 120-2014.-

Aprobada el 31 de julio de 2014.-

(P. de la C. 1909) “Para crear la “Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs”, la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”) a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados.”

LEY 121-2014.-

Aprobada el 1 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 2029) “Para añadir un nuevo Artículo 19 y reenumerar los Artículos subsiguientes de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de concederle la autoridad para formalizar acuerdos de concesión de derechos de designación sobre sus propiedades públicas; eximirle del cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y de las limitaciones impuestas por la Ley 170-2007, conocida como la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos de Designación de Estructuras Públicas”; y para disponer la creación del Fondo Dotal Restringido a Perpetuidad de Investigaciones del Centro Compresivo de Cáncer.”

LEY 122-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. del S. 702) “Para establecer la “Ley de la Zona Histórica de Ensenada”, designar el centro urbano de Ensenada como Zona Histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, sobre las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y/o estructuras, establecer objetivos adicionales de política pública y para otros fines.”

LEY 123-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. del S. 851 (conf.)) “Para crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.”

LEY 124-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. del S. 958) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el fin de introducir estructuras, mecanismos y procedimientos que faciliten, agilicen y hagan más eficiente la toma de decisiones y el ejercicio de sus poderes por la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos; y para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, para atemperarlo a la nueva composición de la Junta de Gobierno de dicha Administración.”

LEY 125-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1018) “Para enmendar los Artículos 2 y 8 de la Ley Núm. 89-2000, según enmendada, conocida como la “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para adoptar la definición del término "residencia" y para requerir a los proponentes de un proyecto para la co-ubicación de antenas o construcción de una torre de telecomunicaciones que someta una notificación al municipio donde se proponga el proyecto; además, las agencias gubernamentales encargadas de otorgar los permisos correspondientes bajo esta ley deberán notificar a los municipios la determinación final de la solicitud de permisos.”

LEY 126-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1155 (conf.)) “Para establecer el “Programa de Orientación y Planificación Pre-Jubilación a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su jubilación; y otros fines relacionados.”

LEY 127-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1273) “Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer una penalidad a todo conductor de un vehículo involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y como consecuencia del mismo cause daño a una persona y otros fines relacionados.”

LEY 128-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1361) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 78-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir expresamente dentro de los deberes y responsabilidades de dicha oficina el crear un Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral, que servirá como instrumento continuo de fiscalización y ajuste de la política pública, programas, beneficios, recursos, incentivos y servicios para las personas con impedimentos en el área de empleo y en oportunidades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas; así como para otros fines.”

LEY 129-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1966) “Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas” a los fines de incluir el producto de refinanciamiento de primeras hipotecas en el Programa de Seguro Hipotecario de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; proveer incentivos en el pago de sellos de rentas internas y comprobantes de inscripción; y para otros fines relacionados.”

LEY 130-2014.-

Aprobada el 5 de agosto de 2014.-

(P. del S. 740) “Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, la fachada y estructura histórica del Parque Sixto Escobar, construida en el 1935, ubicada al norte de la Isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la Playa El Escambrón del Municipio de San Juan, esto incluirá solamente el pórtico principal, las gradas y el Museo-Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño ubicado en la entrada del parque.”

LEY 131-2014.-

Aprobada el 6 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1284) “Para crear una Comisión Especial a cargo de formular el “Plan Estratégico Integral Agrícola de Puerto Rico”, cuyo fin principal sea el propiciar el desarrollo del sector agrícola de Puerto Rico con metas y estrategias específicas a cumplirse en un término no mayor de 16 años, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea Legislativa para su aprobación como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY 132-2014.-

Aprobada el 6 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1445 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 3, 3-A y 3-E de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de armonizar sus disposiciones con los términos establecidos en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de 2012” e incorporar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de la definición de “víctima de delito” en ciertas circunstancias, y proveer para la notificación de procedimientos; enmendar el Artículo 18 de la Ley 205-2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” a los fines de facultar al Secretario de Justicia a comparecer como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de víctima de delito ante la Junta de Libertad Bajo Palabra, y para otros fines relacionados.”

LEY 133-2014.-

Aprobada el 6 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1555 (conf.)) “Para enmendar las Secciones 1, 4, 9, 10 y 11; derogar las Secciones 6, 12 y 13, y reenumerar las Secciones 7, 8, 9, 10 y 11, como Secciones 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales”, a fin de atemperar la misma a la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, aumentar las sanciones por malicia y frivolidad; y para otros fines.”

LEY 134-2014.-

Aprobada el 6 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 2031) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques para Puerto Rico”, al fin de establecer los días y el horario en el cual se podrá cortar, talar, descortezar o, de otra forma afectar un árbol fuera de los bosques estatales, una vez otorgado el permiso correspondiente a tales efectos.”

LEY 135-2014.-

Aprobada el 7 de agosto de 2014.-

(P. del S. 1091 (conf.)) “Para crear la “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”, a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestro País; enmendar la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares (\$40,000) de ingreso bruto generados por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia; para establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a treinta y cinco (35) años sobre los primeros quinientos mil dólares (\$500,000) de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación; ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos estudiantiles utilizados para obtener la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio; ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (*Venture Capital*) para jóvenes empresarios; para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades inmuebles que puedan ofrecerse a los Jóvenes Empresarios, para el establecimiento de Negocios Nuevos; para añadir un nuevo inciso (aa) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 9 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010; facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza inter-agencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de

empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico; autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promover y divulgar esta legislación; y para otros fines relacionados.”

LEY 136-2014.-

Aprobada el 8 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1056 (conf.)) “Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de imponer un cargo especial de dos (2) por ciento a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines.”

LEY 137-2014.-

Aprobada el 11 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1873) “Para establecer que los fondos federales del “Community Development Block Grant Program” (CDBG) que administra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), serán distribuidos en partes iguales entre todos los municipios catalogados como “non-entitlements”, exceptuando los municipios de Vieques y Culebra, a los que se les adjudicará un quince por ciento (15%) adicional al otorgado a los demás municipios; para derogar la Ley 50-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 138-2014.-

Aprobada el 12 de agosto de 2014.-

(P. del S. 585 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.8, 8, 9 y 10; añadir un nuevo Artículo 11; y para reenumerar el actual Artículo 11, como 22 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato; y para otros fines; para añadir unos nuevos Artículos 127-A, 127-B, 127-C, y 127-D; y enmendar el Artículo 127, de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico; y enmendar la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal del 1963, según enmendada.”

LEY 139-2014.-

Aprobada el 12 de agosto de 2014.-

(P. de la C. 1896) “Para crear la “Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo”; crear el “Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo”, adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo”; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 42-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 541) “Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 43-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 542) “Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 44-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 543) “Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares (\$108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento” y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley

Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 45-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 544 (conf.)) “Para asignar la cantidad de cuatro mil novecientos catorce millones setecientos treinta y tres mil dólares (\$4,914,733,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 46-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 545 (conf.)) “Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil dólares (3,875,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veinte millones ciento ochenta y cinco mil (\$20,185,000), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados provenientes del inciso m, apartado 17 de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 47-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 546) “Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 48-2014.-

Aprobada el 1 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 547) “Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares (\$775,000,000), con cargo al Fondo General del

Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 49-2014.-

Aprobada el 2 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 337) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, provenientes del Inciso (b), Apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 50-2014.-

Aprobada el 2 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 454) “Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 51-2014.-

Aprobada el 2 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 526) “Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (b) del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en el barrio Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 52-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 496) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de los balances disponibles del Inciso (b) del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito Representativo Número 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 53-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 501) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve dólares y cincuenta y un centavos (\$55,949.51) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 9-2009 en el Inciso 1

del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por dos mil dólares (\$2,000.00); R.C. Núm. 44-2008 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por trescientos cincuenta y ocho dólares (\$358.00); R.C. Núm. 1146-2002 en el Inciso c de la Sección 1 por mil ciento tres dólares (\$1,103.00); R.C. Núm. 164-2006 en el Inciso 18 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por tres mil seiscientos dólares (\$3,600.00); R.C. Núm. 195-2005 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por dos dólares (\$2.00); R.C. Núm. 289-1997 en el Inciso b del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C. Núm. 354-1997 en los Incisos c, d, f, g, k, l y n del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por mil setecientos cincuenta dólares (\$1,750.00); R.C. Núm. 1411-2004 en el Inciso 77 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por trescientos noventa y cinco dólares (\$395.00); R.C. Núm. 505-1998 en los Incisos a, c, e, f, j, l, m, n, o, q, t, y, z del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por dos mil quinientos cincuenta dólares (\$2,550.00); R.C. Núm. 522-1999 en los Incisos 2, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Sección 1 por dos mil seiscientos dólares (\$2,600.00); R.C. Núm. 606-2000 en los Incisos 2, 3, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 22 y 24 del Apartado D del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por dos mil quinientos dólares (\$2,500.00); R.C. Núm. 1771-2004 en el Inciso f de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 845-2003 en el Inciso h de la Sección 1 por ciento treinta y siete dólares (\$137.00); R.C. Núm. 867-2003 en el Inciso 4 del Apartado C del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18, en los Incisos 5, 10, 15, 16, 31 y 62 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por quince mil cuatro dólares y veinticuatro centavos (\$15,004.24); R.C. Núm. 875-2002 en los Incisos 2, 3, 4, 13, 15, 16, 18, 19 y 20 del Apartado D del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por doce mil cuatrocientos cincuenta dólares y veintisiete centavos (\$12,450.27), en los Incisos 15, 23, 32, 40, 50 y 52 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 54-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 508) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 55-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 509) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 56-2014.-

Aprobada el 3 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 510) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 57-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 17) “Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir al Municipio de Humacao por el precio nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de la comunidad Aniceto Cruz.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 58-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 248) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto al Municipio Autónomo de Mayagüez, a que denomine y rotule el edificio que alberga la Unidad de Salud Pública del Municipio Autónomo de Mayagüez, ubicado en la calle Pilar Defilló de dicho municipio; se designe con el nombre del Dr. Rafael Díaz Martínez.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 59-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 438 (conf.)) “Para reasignar la cantidad de ocho millones de dólares (\$8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar la cantidad de quince millones de dólares (\$15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado por la Ley 47-2013 para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 60-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 530) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 61-2014.-

Aprobada el 17 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 536) “Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 12 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para que sean utilizados en obras y mejoras permanentes en el Barrio Camaseyes en el municipio de Aguadilla; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 62-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 483) “Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ocho mil ciento nueve dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$8,109.44), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 en su Sección 1, Apartado 42 Inciso (e), y de la Sección 1, Apartado 36, Inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME); y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 63-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 503) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de diez mil trescientos dólares con ochenta y seis centavos (\$10,300.86) remanentes de: la R.C. 812-2001 en su Inciso 6, Apartado A, Acápito Distrito Representativo 19; la R.C. 150-2006 en su Inciso 1, Apartado A, Acápito Distrito Representativo 19; la R.C. 786-2002 en la Sección 1; la R.C. 779-2002 en su Inciso 2, Sección 1; para ser utilizados como se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 64-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 517) “Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles del Inciso (b) Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 209-2012 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 65-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 294) “Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de seis mil ciento treinta y siete dólares con cincuenta centavos (\$6,137.50) de los fondos originalmente asignados a dicho Municipio, mediante: la Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (\$3,587.50) de la Sección 1, Acápito Distrito

Senatorial Núm. 4 (Mayagüez-Aguadilla), Apartado A, Inciso 1 (Municipio de Aguada), Sub inciso (b) y del Apartado B, Inciso V (Municipio de Aguada), Sub incisos 15, 16 y 19; la Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de la Sección 1, Apartado 1, Inciso (a); y la cantidad de dos mil trescientos dólares (\$2,300.00) de la Sección 1, Acápites Distritos Senatoriales, Sub acápite Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez), Apartado B, Inciso A, Sub incisos 5, 6, 10, 11 y 13 de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; para que sean utilizados en colaboración y desarrollo de obras de interés social en dicho Municipio; y para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 66-2014.-

Aprobada el 21 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 361) “Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de catorce mil (14,000.00) dólares, provenientes del inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 508-1998 y del inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 378-1995; para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo); autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 67-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 495) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de los balances disponibles del Inciso (c) del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 68-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 293) “Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de veintitrés mil novecientos ochenta (23,980) dólares de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 394-2000, Acápites A del Distrito Senatorial Núm. 4, Apartado A, Inciso 2, por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, Acápites B del Distrito Senatorial Núm. 4, Apartado A, Incisos 3, 5 y 7, por la cantidad de ocho mil ciento treinta y seis (8,136) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, Acápites A del Distrito Senatorial Núm. 4, Apartado A, Incisos 3 y 4, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, Acápites A del Distrito Senatorial Núm. 4, Apartado A, Inciso 7, por la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro (844) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ordenar la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 69-2014.- Veto de línea

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 365) “Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de ~~cuarenta y nueve mil ciento trece dólares con cincuenta centavos (\$49,113.50)~~ treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y un dólares con veintiún centavos (\$39,841.21) provenientes de la R.C. 547-2001, ~~la R.C. 1499-2004~~, la R.C. 356-2005, la Sección 1, Apartado B, Inciso A, Subinciso 1 de la R.C. 67-2006, y de la Sección 1, Incisos 2, 4, 6 y 7 de la R.C. 163-2009, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 70-2014.-

Aprobada el 23 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 390) “Para reasignar al municipio de Orocovis, la cantidad de dos mil (\$2,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión en la Sección 1, Acápito IV (Distrito Senatorial de Guayama), Apartado n, inciso 1 de la R.C.123-2013, a los fines de instalar las letras del nombre de Marcelino Rodríguez Díaz al Parque de Bombas de Orocovis; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 71-2014.-

Aprobada el 28 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 552) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos (q), (r), (s), (t), (u), (w), (aa), (bb), (ff), (gg) de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Juan y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 72-2014.-

Aprobada el 28 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 207 (conf.)) “Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de ocho mil doce dólares con ochenta y seis centavos (\$8,012.86) provenientes del inciso a, apartado 75, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008 para obras y mejoras permanentes al camino Sabino Rivera del Barrio Cedro Arriba, Sector Feijó y al camino del Sector Borinquen Carr. 811 km 2.7 Interior Bo. Cedro Abajo 4 calles del Municipio de Naranjito; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 73-2014.-

Aprobada el 28 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 346) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar como Avenida René Marqués García, el tramo de la Carretera Estatal Núm. 2 que va

desde el Km. 76.8 en Arecibo, conocido como la Avenida Miramar 501, hasta el Km. 81.5 que colinda con el Municipio de Hatillo; y eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 74-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(R. C. de la C. 531) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales y al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), provenientes del Inciso (a) del Apartado 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2011, para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para cumplir con la Ley 179-2002.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 75-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 273) “Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos noventa y tres dólares con veintiséis centavos (\$65,393.26), provenientes del sub inciso (3) del inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 132-2011, para el mantenimiento de las facilidades físicas de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), que son propiedad del Departamento de Salud y administrados a su vez por dicho organismo gubernamental, (localizados en los municipios de Adjuntas, Patillas, Trujillo Alto y Vieques), disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 76-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 414) “Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de doscientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis dólares con cincuenta y siete centavos (\$204,426.57) provenientes de los balances disponibles de: el Subinciso (a), Inciso 9, Apartado (A), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 y del Subinciso (a), Inciso 6, Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; los Subincisos 3, 5 y 6, Inciso (F), Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399-1999; el Subinciso 3, Inciso (F), Apartado (B), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; los Incisos 1, 2, 3 y 4, Apartado (F), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 641-2001; el Subinciso 5, Inciso (F), Apartado (A), Acápito DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; el Inciso 1, Apartado (A), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2007; el Inciso (a), Apartado 80, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008; y del Subinciso (a), Inciso 27, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 77-2014.-

Aprobada el 30 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 417) “Para asignar la cantidad de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500) procedentes de sumas no distribuidas correspondientes al Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación del desarrollo de obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la distribución de sobrante de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en caso de veto de línea y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 78-2014.-

Aprobada el 31 de julio de 2014.-

(R. C. del S. 297) “Para reasignar la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) provenientes del inciso (c) del apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 57-2011, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 79-2014.-

Aprobada el 1 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 590) “Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco dólares (\$3,995), provenientes de los balances disponibles del Inciso (c), Apartado 14, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y del Inciso (d), Apartado 20, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 80-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 557) “Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-2001; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-2002; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-2003; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-2004; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 81-2014.-

Aprobada el 3 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 589) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta y ocho mil dólares con diecisiete centavos (\$58,000.17), del sobrante de los fondos originalmente consignados

en la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, Sección 1, Apartado 4, Inciso (a), Subinciso (xxiv) por la cantidad de cincuenta mil novecientos setenta y cinco dólares con diecisiete centavos (\$50,975.17), y en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de siete mil veinticinco dólares (\$7,025.00), para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia José de Diego de Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 82-2014.-

Aprobada el 6 de agosto de 2014.-

(R. C. del S. 385 (conf.)) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de seiscientos once mil un dólares y setenta y dos centavos (\$611,001.72) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 16-1999 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 272-1997 en los Incisos b y c del Apartado 7 del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por catorce mil ochocientos cincuenta y seis dólares y catorce centavos (\$14,856.14); R.C. Núm. 309-1999 en la Sección 1 por cien dólares (\$100.00); R.C. Núm. 394-2000 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 por diez mil dólares (\$10,000.00); R.C. Núm. 402-1999 en los Incisos 1 al 5 del Apartado A del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por veintiún mil quinientos treinta y cinco y cincuenta y ocho centavos (\$21,535.58); R.C. Núm. 404-2000 del Apartado A de la Sección 1 por mil quinientos dólares (\$1,500.00); R.C. Núm. 98-2001 en el Inciso 1 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y los Incisos 2 y 35 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuarenta y dos mil ochocientos dólares (\$42,800.00); R.C. Núm. 869-2003 en el Inciso 3 del Apartado F del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 y en los Incisos 2 y 4 del Apartado H del Acápite B del Distrito Senatorial Núm. 4 por mil seiscientos treinta y seis dólares y veinte centavos (\$1,636.20); R.C. Núm. 551-2004 en la Sección 1 por ciento noventa mil dólares (\$190,000.00); R.C. Núm. 1159-2004 en la Sección 1 por seis mil quinientos un dólares y ochenta centavos (\$6,501.80); R.C. Núm. 1397-2004 en el Inciso 3 del Apartado G del Acápite A del Distrito Senatorial Núm. 4 por cuatro mil ochocientos dólares (\$4,800.00); R.C. Núm. 1093-2004 en la Sección 1 por doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos dólares (\$297,272.00), para la reconstrucción y mejoras al Parque Ecológico Batey del Delfín Yagüez, ubicado en el barrio Quemado y para otras obras y mejoras permanentes de dicho municipio.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 83-2014.-

Aprobada el 8 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 553) “Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos (cc) y (dd) de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 84-2014.-

Aprobada el 8 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 555) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del

sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 85-2014.-

Aprobada el 8 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 556) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 86-2014.-

Aprobada el 8 de agosto de 2014.-

(R. C. de la C. 583) “Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (e), del Apartado 16 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Sector La Mesa del Barrio Río Cañas del Municipio de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 87-2014.-

Aprobada el 11 de agosto de 2014.-

(R. C. del S. 246) “Para ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o cualquier agencia titular o custodia, transferir libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en el pueblo de Luquillo, al Municipio de Luquillo para su administración y prestación de servicios de salud al pueblo luquillense y transferir libre de costo cualquier equipo y material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente Petición por escrito:

La Delegación del Partido Nuevo Progresista, por conducto de su Portavoz, Hon. Larry Seilhamer Rodríguez, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** por conducto de su Director, Carlos D. Rivas Quiñones que someta la siguiente información:

“Al aprobarse el Presupuesto para el año fiscal 2014-2015, se esbozó que la Rama Ejecutiva mantendría una disciplina en la re-contratación de empleados la cual viabilizará ajustes en la asignación presupuestaria del próximo año por \$116 millones. Fue alegado que desde diciembre de 2012 a abril 30 de 2014, se redujo el número de empleados en las agencias cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente del Fondo General por 9,607 ó 8.45%.

Conforme a lo anterior y en el ejercicio de la facultad constitucional de fiscalizar a la Rama Ejecutiva en el uso de los fondos asignados mediante el Presupuesto de Gastos aprobado por esta Asamblea Legislativa, se le requiere al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que provea:

1. Cantidad Total de Empleados Transitorios laborando en el Gobierno de Puerto Rico, al **31 de diciembre de 2013**, incluyendo, además del número total, un desglose de la cantidad de empleados transitorios por cada agencia de la Rama Ejecutiva.
2. Cantidad Total de Empleados Transitorios laborando en el Gobierno de Puerto Rico, al **30 de junio de 2014**, incluyendo, además del número total, un desglose de la cantidad de empleados transitorios por cada agencia de la Rama Ejecutiva.
3. Cantidad Total de Empleados Transitorios laborando en el Gobierno de Puerto Rico, al **1 de julio de 2014**, incluyendo, además del número total, un desglose de la cantidad de empleados transitorios por cada agencia de la Rama Ejecutiva.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 21), para lo cual se deberá proveer a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, han radicado cinco votos explicativos en torno a la R. C. del S. 430; al P. del S. 1112; a los P. de la C. 1895 y 1922 y a la R. C. de la C. 545 (Conc.).

**El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado cinco votos explicativos en torno los P. del S. 1140, 1154 y 1164; la R. C. del S. 441 y al P. de la C. 1635.

Los senadores Eduardo Bhatia Gautier, Luis D. Rivera Filomeno y Ramón Luis Nieves Pérez, han radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2013, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012.

De la Honorable Idalia Colón Rondón, MTS, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre la Prevención y Tratamiento de las Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional, correspondientes al año fiscal 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley 246-2011.

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría Núm. M-15-01 sobre la Corporación para el Desarrollo del Centro Ponceño de Autismo, C.D. del Municipio de Ponce.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría Núm. DA-15-01 sobre el Tribunal General de Justicia, Región Judicial de San Juan y M-14-59 sobre el Municipio de Cidra.

De la señora Ana C. Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago, durante los días del 5 al 13 de julio de 2014, ya que estará asistiendo al First Quad Caucus/Racial Equity Meeting, del National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL).

***La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1928.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1977, según enmendada.

Del señor Jorge A. Concepción Rivera, Director de Asuntos Jurídicos, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de 20 días para contestar la Petición radicada por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, el 12 de junio de 2014.

Del senador Ángel Martínez Santiago, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 10 al 28 de julio de 2014.

Del señor Lewis J. Torres Colondres, Director Ejecutivo, Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 198-2002.

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2013, conforme a la Sección 7.02 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Ética del Senado.

Del Honorable Vance Thomas, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el Informe de Labor Realizada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 11-2009.

Del señor Amílcar León Boneta, Enlace Interagencial Ley 238, Coordinador Programa Puedes, Biblioteca Municipal Dra. Pilar Barbosa, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 63-2011.

***El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1091.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Consulta Núm. 2013-162949-CUB-37309 Barrios Pueblo y Algarrobo del Municipio de Guayama, sobre vista pública para Propuesta ubicación de un proyecto comercial consistente en la construcción de una estructura principal y Propuesta enmienda al Mapa de calificación de Suelos del Plan Territorial del Municipio de Guayama para la recalificación de los terrenos objetos de la consulta de un Distrito Residencial Intermedio (R-1) a un Distrito Comercial Intermedio (C-1).

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Propuesta Enmienda a los Mapas de Calificación de los municipios de Arecibo, Manatí y Hatillo, de un Distrito R-1 a un distrito C-1.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Caso Núm. CZ-2014-0613-103 solicitud Certificación de Compatibilidad Federal y Caso Núm. JP-DC-2014 (Distrito Capitolino).

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, dos comunicaciones, remitiendo los informes de las transferencias efectuadas durante los meses de mayo y junio de 2014, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 16 y 17 de 30 de junio de 2013 y la Ley 43-2013 y la 60-2013.

De la doctora Consuelo Climent Peris, Directora Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe sobre las estadísticas de las actividades de colección de componentes sanguíneos durante el período del 1 de enero al 30 de junio de 2014, según lo dispuesto en la Ley 98-2013.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 5 al 11 de julio de 2014, donde participó del National Hispanic Caucus of State Legislators.

Del ingeniero Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por los Senadores Ramón L. Nieves Pérez y Lawrence Seilhamer Rodríguez, aprobada el jueves, 3 de abril de 2014.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos durante los días del 7 al 14 de agosto de 2014, ya que estará participando del CSG National & CSG West Conference, en Anchorage, Alaska.

Del licenciado Abid E. Quiñones Portalatín, Director Ejecutivo, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, una comunicación, remitiendo los informes de Progreso de las Negociaciones con los Sindicatos de Empleados Públicos; Contratos de Arrendamientos y Contratos Otorgados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Carlos Molina, Presidente, Comité Consultivo de Educación Especial, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 51-1996.

De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe de junio 2014, de la Reserva Natural Estuarina de la Laguna del Condado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 112-2013.

De la señora Lynnette M. Ramírez, Directora Ejecutiva de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Mejoras Capitales 2014-2018, según lo dispuesto en la Ley 92-2004.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 22 de agosto de 2014, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 18 de agosto de 2014, ya que estará participando del viaje oficial al National Hispanic Caucus State Legislative (NHCSL) Quad Caucus/Racial Equity Meeting, en Minneapolis Minnesota.

Del señor Sergio Ortiz Quiñones, Comisionado, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de sesenta (60) días para presentar el Informe Comprensivo Integral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 247-2008.

Del señor J. Ismael Fernández Reyes, Presidente, Taller de Fotoperiodismo, una comunicación, remitiendo el Informe de utilización de Fondos Asignados 2013-2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 206-2010, según enmendada.

Del señor Arturo L. Carrión, Vicepresidente Ejecutivo, Asociación de Bancos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013.

Del señor Harold González, Rosado, Administrador, La Fortaleza, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, para el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2014, según conforme a lo establecido en el Plan Estratégico para el cumplimiento con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI).

Del señor Carlos Iván Mejía Algarín, Director Ejecutivo Interino, Autoridad del Puerto de Ponce, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral correspondiente a los trimestres de enero a marzo y abril a junio de 2014, según lo dispuesto en la Ley Núm. 240-211, según enmendada.

Del doctor José A. Vargas Vidot, Principal Oficial Ejecutivo, Iniciativa Comunitaria, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe del Programa PITIRRE correspondiente al Año Fiscal 2013-2014.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, convocando a la Cuarta Sesión Ordinaria, el lunes, 18 de agosto de 2014, a la una de la tarde, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 del 9 de abril de 1954, según enmendada y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

***Nota: Los Votos Explicativos sometidos por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 430; al Proyecto del Senado 1112; a los Proyectos de la Cámara 1895 y 1922; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 545 (Conc.), se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: Los Votos Explicativos sometidos por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, en torno a los Proyectos del Senado 1140, 1154 y 1164; la Resolución Conjunta del Senado 441; y al Proyecto de la Cámara 1635, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora Margarita Nolasco Santiago, en torno al Proyecto de la Cámara 1928, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, en torno al Proyecto del Senado 1091, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Voy en detalle, Presidente, en el apartado a., de este turno, se presenta una petición de información del portavoz Seilhamer Rodríguez, dirigida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, solicitamos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los apartados h. i. y. dd. y ee. de la relación de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo –corrijo, Presidente-, es h. l. y. dd. y ee.; esos son los apartados de la relación de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, se solicita que varios Senadores sean excusados de los trabajos legislativos para distintas fechas, solicitamos que se aprueben las peticiones contenidas en los referidos incisos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En el apartado k., de la relación de Peticiones, señor Presidente, se solicita una prórroga para contestar una petición de información presentada por el portavoz Seilhamer Rodríguez, solicitamos que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción 4249

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al atleta Desiderio De León, con motivo de su trayectoria en el deporte del béisbol.”

Moción 4250

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Jennette Álvarez Lugo, con motivo de reconocimiento por sus logros académicos.”

Moción 4251

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Cantante Salsero Adalberto Santiago, con motivo de la dedicatoria del 16to Festival Nacional Afro Caribeño en el barrio la Cuarta de Ponce, a celebrarse los días 28 y 29 de junio de 2014.”

Moción Núm. 4398

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la doctora Rosenid Hernández Badía, seleccionada como la mejor Bibliotecaria del año en Dallas, Texas.”

Moción Núm. 4399

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Eligio Torres Hernández, por sus 30 años de servicio en La Fortaleza.”

Moción Núm. 4400

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jeanesha Bou Rojas, en su activismo contra la trata humana.”

Moción Núm. 4401

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a Kyle José Hernández Rivera, a quien le será dedicada la celebración de los 25 años de fundación del Periódico “La Voz” de la Playa de Ponce.”

Moción Núm. 4402

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la señora María D. Torres Hernández, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Socorro Hernández Lozada.”

Moción Núm. 4403

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jessica Clemente, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4404

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Aleimalee López, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4405

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Yariam Rivera, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4406

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Francheska Martínez, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4407

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Rosairy Rodríguez, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4408

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Kiandraliz Vega, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4409

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Angeliqúe Nieves, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4410

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Natalia Rivera, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4411

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Desiree Maldonado, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4412

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Shemiah Sánchez, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4413

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Sabrina Stutsman, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4414

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Erika Colón, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4415

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Blanca Claudio, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4416

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Karla Claudio, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico. La Capitana Karla Claudio fue la ganadora de los tres partidos y seleccionada jugadora más valiosa.”

Moción Núm. 4417

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Samantha Nieves, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4418

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Michelle Flores, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4419

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Maried Bonilla, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4420

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Maritzabel González, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4421

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Patricia Torres, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejas de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4422

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Tina Velázquez, por haber ganado junto al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino que organiza la Federación de Softbol de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4423

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carlos Claudio, Danny Mercado, José Vega, Francisco Llanos, Carlos López, Denise Cruz, José Otero y a José Andrades por su aportación al equipo de las Cangrejeras de Roosevelt el XIV Torneo Nacional del Softball Superior Femenino. Gracias a su arduo trabajo y apoyo a este equipo campeón del XIV Torneo Nacional.”

Moción Núm. 4424

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias por motivo del fallecimiento del señor Rafael G. Buscaglia Suárez, QEPD, a la señora Eva González Varela, su esposa y a sus hijos, Rafael y Sofía.”

Moción Núm. 4425

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven beldad arroyana Génesis Dávila, con motivo de ser seleccionada como Miss Mundo de Puerto Rico 2014.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 895

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar [~~a nombre del Senado de Puerto Rico,~~] la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al equipo Leones de Ponce, por haber obtenido el Campeonato en la temporada 2014 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez más el equipo de los Leones de Ponce hace historia en el Baloncesto Superior Nacional (BSN), al proclamarse campeones por decimotercera ocasión en la historia de la franquicia, la cual es considerada una de las más exitosas de Puerto Rico. Esto, ya que gozan de una larga trayectoria de triunfos y campeonatos cosechados a través de los años. Luego de haber hecho un paréntesis y haber enfrentado dos (2) años de receso, los “Leones” regresaron a la cancha durante la pasada temporada, donde jugaron con su característica fiereza y se proclamaron Sub Campeones del BSN. Esta temporada no fue la excepción, ya que a pesar de las diferentes adversidades que pudieron enfrentar durante la temporada regular, los Leones regresaron firmes, dispuestos a demostrar su gran determinación y valía, culminando con marca de 22-14, logrando vencer a los **equipos de los Indios de Mayagüez** y **[a]de los Cangrejeros de Santurce** en sus series de cuarto de final y semifinal.

No obstante, el momento decisivo ocurrió el pasado 27 de julio de 2014, cuando en un intenso partido, los “Leones” de Ponce, ante toda su fanática en el Auditorio Juan “Pachín” Vicens derrotaron a los “Capitanes” de Arecibo 88 a 74, en el sexto juego de la Serie Final; esa noche, **la ciudad de** Ponce se llenó de júbilo y algarabía para celebrar junto a sus Campeones el triunfo obtenido ante tan excelente equipo. El haber podido retomar este sitio después de diez (10) años, fue producto del gran esfuerzo y trabajo tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales no dejaron quebrantar su espíritu y compromiso para traer nuevamente el Campeonato a la Ciudad Señorial.

Por todo lo anterior, el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores Ike Diogu, Carlos Figueroa, Michael Rosario, Gabriel Colón, Manuel De Jesús, Johwen Villegas, Carlos Emory, Carlos Rivera, Eddin Santiago, Mike Harris, Giovanni Jiménez, Ángel Daniel Vassallo, Manuel Narváez y Adrian Uter. También, se reconoce al Equipo Técnico, compuesto por Nelson Colón, Fernando Toro, Germaín González y Bobby Joe Hatton. De igual forma, exaltamos la excelente labor de quienes, una vez más, tomaron las riendas del equipo a nivel gerencial, a saber, el Dr. Oscar Santiago (Apoderado), Juan Carlos Díaz (Co-Apoderado) y Gabriel Ortiz (Director de Mercadeo).

Finalmente, este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fanáticos ponceños y del área sur, que cada día acompañaron a su equipo, demostrando siempre su fiel compromiso y solidaridad con sus Leones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar [~~a nombre del Senado de Puerto Rico,~~] la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al equipo los Leones de Ponce, por haber obtenido el Campeonato en la temporada 2014 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).

Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros de los “Leones” de Ponce. Felicitamos a Ike Diogu, Carlos Figueroa, Michael Rosario, Gabriel Colón, Manuel De Jesús, Johwen Villegas, Carlos Emory, Carlos Rivera, Eddin Santiago, Mike Harris, Giovanni Jiménez, Ángel Daniel Vassallo, Manuel Narváez y Adrian Uter[-]; sus entrenadores, Nelson Colón, Fernando Toro, Germaín González y Bobby Joe Hatton, así como el equipo gerencial, Dr. Oscar Santiago (Apoderado), Juan Carlos Díaz (Co-Apoderado) y Gabriel Ortiz (Director de Mercadeo).

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los miembros del equipo los Leones de Ponce.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 897

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, por haber ganado la Medalla de Plata en el Torneo Centrobasket 2014 celebrado en Nayarit, México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los días 1 al 7 de agosto de 2014, se celebró el Torneo Centrobasket 2014, el cual contó con la participación de diez (10) [ese] **cuadras** **equipos** latinoamericanos y caribeños de los países de Jamaica, Costa Rica, Panamá, Cuba, República Dominicana, Islas Vírgenes, El Salvador, México, Bahamas y Puerto Rico. Este prestigioso evento, que se llevó a cabo en Nayarit, México, es de suma importancia, ya que el mismo fue clasificatorio para formar parte del selecto y prestigioso grupo de equipos que participarán en los Juegos Panamericanos en Toronto 2015 y en el Preolímpico de **las Américas** 2015.

Una vez más [¿] los “Doce (12) Magníficos”, como cariñosamente todos los puertorriqueños denominamos a nuestra Selección Nacional de Baloncesto, enaltecieron a [nuestra Isla] **nuestro país**, obteniendo la Medalla de Plata frente al **equipo** de México en el torneo Centrobasket 2014 y la clasificación para tan importantes eventos deportivos como lo son los Juegos Panamericanos y el Preolímpico de **las Américas**.

Durante todo el torneo nuestro equipo dio muestras de la calidad y rendimiento de nuestros atletas, a la vez que demostró [por] **qué** Puerto Rico goza del prestigio internacional que actualmente posee en el deporte del baloncesto. Sin duda alguna, fueron muchos los puertorriqueños que se mantuvieron a la expectativa durante los siete (7) días de duración de este torneo. Después de haber finalizado y disfrutado una de las más intensas temporadas del Baloncesto Superior Nacional (BSN), Puerto Rico [¿] volvió a revivir la intensa adrenalina y emoción que se experimenta cuando el destino de nuestra delegación está en juego.

En esta ocasión, nuestro equipo estuvo compuesto por los distinguidos atletas: Carlos Rivera, Filiberto Rivera, Mike Rosario, Devon Collier, Alejandro “Bimbo” Carmona, Ramón Clemente, Javier Mojica, Carlos “Yao” López, Luis Villafañe, Matt López, Alexander Franklin, y su Capitán José Juan Barea.

De igual forma, debemos resaltar la labor de su dirigente, el [Sr.] **señor** Francisco “Paco” Olmos, el Gerente General de la Selección, el [Sr.] **señor** Alfredo “Piraña” Morales, junto [como] ~~la~~ **al** cuerpo técnico y administrativo, quienes son parte esencial en el triunfo de nuestro Equipo Nacional.

A pesar de los momentos difíciles que atraviesa Puerto Rico, una vez más, nuestro Equipo Nacional de Baloncesto ha dado un paso al frente, pisando firme y decidido, brindándole a nuestra ciudadanía momentos de orgullo y satisfacción, recordándonos siempre la grandeza que vive dentro de cada puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, quienes por su gran esfuerzo, disciplina, dedicación y determinación lograron distinguirse e imponerse al obtener la Medalla de Plata en el Torneo Centrobasket 2014.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ **Expresar** la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, por haber ganado la Medalla de Plata en el Torneo Centrobasket 2014 celebrado en Nayarit, México.

Sección 2.- ~~[Se reconoce]~~ **Reconocer** la gran labor de todos y cada uno de los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, Campeones del Torneo Centrobasket 2014.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, ~~[será entregada]~~ en forma de pergamino, **será entregada a los señores** a José Juan Barea, Carlos Rivera, Filiberto Rivera, Mike Rosario, Devon Collier, Alejandro “Bimbo” Carmona, Ramón Clemente, Javier Mojica, Carlos “Yao” López, Luis Villafañe, Matt López, Alexander Franklin y al cuerpo técnico y administrativo del Equipo Nacional de Puerto Rico.

Sección 4. - Copia de esta Resolución será ~~[distribuida]~~ **enviada** a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 899

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para conmemorar la obra y legado de la ilustre misionera y servidora puertorriqueña, Sor Isolina Ferré Aguayo, en ocasión del centenario de su nacimiento ~~[, a celebrarse el 5 de septiembre de 2014]~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sor María Isolina Ferré Aguayo nació el 5 de septiembre de 1914 en la Calle León #13, Ponce, Puerto Rico. Estudió en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús en Ponce. Fue la hija menor de don Antonio Ferré Bacallao y doña Mary Aguayo Casals, quienes inculcaron en ella la compasión por los menos afortunados y el principio fundamental de vida, que todos somos iguales ante los ojos de Dios. Cursó sus primeros estudios en el Colegio del Sagrado Corazón, en Ponce. Luego de graduarse de escuela superior, continuó sus estudios en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo un Bachillerato en Artes del Saint Joseph College for Women en Brooklyn, Nueva York, y una Maestría en Sociología con especialidad en **Criminología** de Fordham University, también en Nueva York.

Su inclinación al servicio **[a]de** los más necesitados comenzó a manifestarse desde muy temprano en su vida. A sus doce años, organizaba grupos para dar clases de catecismo en sectores pobres de Ponce. Mientras cursaba sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, tuvo la oportunidad de realizar trabajo misionero en comunidades pobres de Río Piedras. A sus veintiún años, tomó la firme determinación de ingresar al convento de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad en Filadelfia. Así comenzó una entrega total a la vida religiosa y misionera.

Desde que ingresó al noviciado en 1935, y durante todos sus años de vida, su labor misionera la llevó a servir a los pobres y necesitados en diversos lugares de Estados Unidos y Puerto Rico, desde las regiones mineras, hasta lugares altamente poblados con grandes retos sociales.

Luego de más de tres décadas de intensa labor misionera en los Estados Unidos y Puerto Rico, en 1968, Sor Isolina Ferré se trasladó a la comunidad la Playa de Ponce. En ese mismo lugar, en el año 1950, su padre, don Antonio Ferré Bacallao, fundador de la Fundación Porto Rico Iron Works, y posteriormente la Ponce Cement, estableció el Dispensario San Antonio, con el objetivo de ofrecer servicios médicos y de salud preventiva a los residentes del sector. Las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad, congregación de hermanas religiosas dedicadas a trabajar con las causas abandonadas de los más pobres y necesitados, se hicieron cargo de este proyecto.

Curiosamente, Sor Isolina llegó a la Playa de Ponce por mandato de sus superiores con el objetivo de descansar. El hermoso relato de su vida nos demuestra que este mandato, agraciadamente, no fue acatado por la misionera. En dicha comunidad, esta genuina servidora de vocación no podía mantenerse impasible ante la miseria y la pobreza en la cual se encontraba la comunidad la Playa de Ponce. La gran problemática existente de deserción escolar, delincuencia juvenil y la necesidad de unificar los barrios y sectores de la Playa a través del deporte y las alternativas a la educación, motivaron a Sor Isolina **en su primera gran labor**, a la fundación del Centro de Orientación y Servicios.

Aquel primer Centro que abrió sus puertas en enero de 1969, en la planta baja del convento de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad en la Playa, y el cual luego se convirtió en el Centro Sor Isolina Ferré, fue el comienzo de un extraordinario modelo de superación, cuyo principal objetivo es alcanzar el desarrollo de cada hombre y mujer en su plenitud. Su enfoque primordial siempre fue la prevención de la delincuencia juvenil, la revitalización de la comunidad y el fortalecimiento de los valores de la familia.

La pasión por el servicio a los más humildes, y su fe en la juventud de nuestra Isla, fueron los motores propulsores de una obra sin precedentes en nuestra historia. En 1970, se estableció el Centro de Artes y Oficios Antonio Ferré Bacallao, el primer programa de educación vocacional que ofrecía talleres de soldadura, carpintería y costura industrial. A su vez, fue aprobada la primera propuesta federal en el Centro de Orientación y Servicios: YouthService Bureau (YSB), bautizada en español por Sister Isolina como Juventud y Comunidad Alerta. El objetivo principal de este programa, que funcionó hasta 1976, era atender jóvenes con problemas de conducta y poco aprovechamiento escolar, y problemas como el desempleo.

En 1971, se estableció La Casa del Balcón, en el sector Tabaiba, en la Playa. Este concepto innovador de los Centros Sor Isolina Ferré ofreció las primeras tutorías educativas de manera informal, creativa y atractiva. En igual fecha, se inauguró el Centro de Tabaiba en Ponce y comenzó a operar el Centro de Desarrollo Ocupacional del Sur, que ofreció nuevas oportunidades de adiestramiento y empleo para adultos. En 1972, abrió el Centro de Educación Playera y Alternativas (C.E.P.A.), que hizo posible que muchos playeros y playeras tomaran los exámenes de noveno grado y de cuarto año de escuela superior.

A su vez, comenzó sus operaciones el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para ofrecer servicios comprensivos de salud en la Playa, lo que hoy se conoce como Med Centro.

En 1973, surge PROTEC (Programas Técnicos para la Comunidad), que adiestró jóvenes en las áreas de jardinería, plomería, albañilería y ama de llaves, entre otros. Fueron inauguradas las nuevas instalaciones del Taller de Fotografía en Tabaiba, una alternativa de educación exitosa entre niños y jóvenes que perdura hasta el día de hoy. Entre los logros más sobresalientes de este taller se encuentran la exhibición realizada en el Metropolitan Museum of Art de Nueva York en 1976, y la publicación de un calendario anual con hermosas fotografías que sirvió como vehículo de promoción y recaudación de fondos para la institución a partir del 1975. Otro proyecto importante fue la publicación de Ponce Arquitectura. En 1977, los servicios de educación y prevención del Centro

comenzaron su expansión más allá de la Playa de Ponce. En el Residencial Lirios del Sur, en Ponce, comenzaron las alternativas educativas con diferentes talleres, tales como cerámica, fotografía, tallado en madera, artesanías, etc.

En la década de los años ochenta, se estableció “Otro Camino”, un programa de educación alterna, individualizada e integrada. El Taller de Troquelería amplió la oferta vocacional para estimular el desarrollo empresarial y se creó el Programa de Artesanías Tabaiba y Jardines del Cafetal (vivero de café). Continúa la extensión de la obra de Sor Isolina Ferré al establecer un Centro de Servicios en Brisas del Caribe, Sector El Tuque de Ponce y se funda el Centro Sor Isolina Ferré en Caimito, Río Piedras, Puerto Rico.

Reconociendo que el servicio es “una fuerza que nos mantiene creyendo que lo imposible puede ser posible”, en 1988, es fundado el Trinity College of Puerto Rico, una institución educativa postsecundaria de corte vocacional para preparar a los jóvenes en carreras cortas de alta demanda de empleos. Al día de hoy, Trinity College es una institución acreditada que ofrece grados asociados en enfermería, sistemas de información en redes y sistemas de oficina con récord médico.

Para los años noventa, los servicios del Centro Sor Isolina Ferré se extienden a la comunidad Puerto de Jobos, en Guayama y al residencial Villa España, en San Juan. Se amplió la presencia de los Centros Sor Isolina Ferré en los ~~en los~~ residenciales públicos, con programas de actividades y servicios en las áreas de educación, liderazgo en jóvenes, desarrollo familiar, recreación y deportes, capacitación, artes y apoyo a envejecientes.

El trabajo de Sor Isolina Ferré no terminó con su partida. Gracias a la contribución de héroes anónimos y a la colaboración de miles de creyentes de la labor de la “Misionera”, su obra continúa hasta nuestros días. Durante los años 2000, se extendió al Municipio de Canóvanas[;] el Programa[s] Cariño y Vida, cuyo objetivo es la prevención de deserción escolar y la prevención de embarazos a temprana edad. Mediante el citado programa, se busca mejorar destrezas de maternidad y paternidad responsable y, a su vez, proveer alternativas educativas en el área académica y adiestramiento hacia el mundo laboral. En 2005, se crea el Centro Académico Psicosocial Alternativo (CAPA), un programa para que los jóvenes terminen el cuarto año de escuela superior. El mismo se ofrece en Ponce, Caimito, Villa España y Guayama.

Evidentemente, la vida de Sor Isolina Ferré es un ejemplo del amor a Dios reflejado en el amor al prójimo. Su obra tiene como misión promover el desarrollo integral de la persona a través del servicio y los programas establecidos que transforman vidas y revitalizan comunidades.

Su dedicación y grandes aportaciones han sido ampliamente reconocidas. Recibió diecisiete Doctorados Honoris Causa de prestigiosas Universidades, tales como: Loyola University, New Orleans (1994) y Yale University, New Haven, (1992), entre otras. De igual manera, fue condecorada con la Medalla Presidencial de la Libertad, otorgada por el Presidente de los Estados Unidos de América, ~~[Hon.]~~ **honorable** Bill Clinton (1998). Incluso, el éxito del modelo del Centro Sor Isolina Ferré es reseñado por Charles E. Silberman, director de Study of Law and Justice, de la Fundación Ford, y editor senior de la Revista Fortune, en su libro Criminal Violence, Criminal Justice, el cual dedicó a Sor Isolina Ferré el Capítulo XI: “WhateverIs, IsPossible”. Además, recibió múltiples premios locales e internacionales en reconocimiento de su labor humanitaria y servicio desinteresado a los demás.

Su vida terrenal concluyó el 3 de agosto de 2000, pero no así su legado. La innegable vocación por el servicio y el amor al prójimo que caracteriza la obra que “El Ángel de La Playa”, como cariñosamente le llamaban, ha logrado impactar positivamente la vida de más de 63,665 personas.

El 5 de septiembre de 2014, se conmemoran cien años del nacimiento de esta ilustre misionera y servidora puertorriqueña. En ocasión del centenario del nacimiento, es menester de este Alto Cuerpo[?] reconocer y recordar a Sor Isolina Ferré Aguayo, quien con su compromiso social y espíritu de servicio dejó un legado que inició en la humilde comunidad de la Playa de Ponce y trascendió a todo Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Conmemorar **por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** la obra y legado de la ilustre misionera y servidora puertorriqueña, Sor Isolina Ferré Aguayo, en ocasión del centenario de su nacimiento[~~-, a celebrarse el 5 de septiembre de 2014~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será [~~entregada, por conducto del senador Larry Seilhamer Rodríguez,~~] **presentada** durante el cierre de la jornada del Centenario de Sor Isolina Ferré en el Coliseo Pachín Vicéns en Ponce el 5 de septiembre de 2014.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 901

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] al señor David M. Donato Ramos, por obtener el “primer lugar”, en el Certamen del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servidores públicos son personas que brindan servicios de utilidad social. Esto quiere decir, que aquello que realizan beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas, más allá del salario que puedan recibir por su trabajo. Por lo general, prestan servicio al Estado que a su vez son los encargados de llevarle los servicios a la comunidad. Su comportamiento debe ser intachable, ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

Los servidores públicos están muy cerca de la comunidad y son percibidos como parte de ella; son también hijos, padres y abuelos. Es por esto, que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), organiza un reconocimiento a los servidores públicos más destacados. Este reconocimiento se lleva a cabo durante la Ceremonia de Entrega de Premios Manuel A. Pérez, en donde se otorga el máximo galardón del servicio público y además se lleva a cabo la Premiación del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público. Este año se llevó a cabo la quincuagésima sexta entrega de los Premios Manuel A. Pérez, el miércoles 13 de agosto durante la Semana del Servidor Público.

El [~~Sr.~~] **señor** David M. Donato Ramos, del Municipio Autónomo de Humacao, obtuvo el [~~Primer Premio~~] **“Primer Lugar”**, en el Certamen del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público. Su arte fue inspirado en el tema “Puerto Rico se Transforma”. Este certamen sirve para que los participantes demuestren sus habilidades artísticas mediante el dibujo o la pintura, y de esta forma expresan su visión de cómo podemos todos contribuir para transformar nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **al señor David M. Donato Ramos**, por obtener el “primer lugar”, en el Certamen del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público..

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor David M. Donato Ramos.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 902

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., a su Director Ejecutivo,~~] **Director del Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., al** Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves y a su Junta de Directores, en ocasión de la inauguración de sus nuevas facilidades en la ciudad de “**Los Patriotas**”. Su lema: “Salud desde el Corazón de mi Tierra”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada. La salud es nuestro bien más preciado, es un derecho inquebrantable que nos permite la posibilidad de desarrollarnos en nuestro entorno con mayor éxito. La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, pues es la punta de lanza para que una sociedad se desarrolle en todos los aspectos de su constitución. Una persona con mala salud no podrá estudiar, trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar a plenitud de su vida, así como brindar el mejor desempeño humano a la sociedad en la que crece. El derecho a la salud de nuestra gente constituye un aspecto fundamental en la vida humana.

El derecho a la salud otorga a las personas acceder a los servicios de cuidado médico y, sobre todo, a tener la garantía de poder disfrutar de las mejores atenciones médicas posibles. En nuestra Constitución está plasmado el compromiso del Gobierno y la Rama Legislativa en otorgar el derecho de atender la salud de todos nuestros constituyentes.

Las funciones esenciales de la Salud son procesos y movimientos que permiten un mejor desempeño de la gestión en salud. La importancia de las funciones esenciales de salud pública (tales como, vigilancia, monitoreo y promoción de la salud) radica en la generación, por parte del sistema de salud, de una respuesta efectiva, eficiente y de calidad a intereses colectivos en materia de este elemento.

El Centro de Salud de Lares, Inc., se caracteriza por llevar a cabo con verdadero compromiso esta lucha del derecho a la salud a todos sus visitantes, que son alrededor de 11,000 personas, a quienes se les brinda tan esencial servicio; tanto a las personas de la “Ciudad del Grito”, como a las áreas adyacentes[7] a dicha municipalidad.

El Centro de Salud de Lares, Inc., Dr. Rafael González se inauguró el 13 de enero de 1975, bajo la dirección ejecutiva de la Dra. Etervina González y el Director Médico Marcos Velázquez.

En Mayo de 1986 se incorpora como una entidad sin fines de lucro, con el propósito de administrar, coordinar y proveer servicios de salud a la comunidad Lareña. En 1995, la Corporación extendió los servicios hasta el municipio de Quebradillas. Esta integración fue lograda a través de

un esfuerzo coordinado de la Oficina Federal de Salud Pública (Public Health Service), el Departamento de Salud y la entidad municipal.

La Corporación Centro de Salud de Lares, Inc., tiene como objetivo principal brindar servicios de salud primarios e integrales mediante la utilización adecuada de los recursos clínicos y administrativos. Actualmente es administrada por el Director Ejecutivo Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves, y un componente médico de primer orden en todas las áreas que envuelve la salud; y su Junta de Directores, la cual se ha dado a la tarea de seguir creciendo, tanto en el servicio local que reclama nuestra población, como en la búsqueda de propuestas de fondos federales bajo el Programa 330, demostrando así que no tienen límites, por lo que su principal objetivo es la salud y el bienestar de sus participantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero reconocimiento y **la más cálida** [calurosa] felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., a su Director Ejecutivo,~~] **al Director del Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., al** Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves y a su Junta de Directores, en ocasión de la [re]inauguración de sus nuevas facilidades en la ciudad de “los patriotas”. Su lema: “Salud desde el Corazón de mi Tierra”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Director Ejecutivo Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves

Sección 3. – Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se autorice ser co-autora de la Proyecto del Senado 1138.”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que se le incluya como autora en la Resolución del Senado Núm. 895, para “expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Leones de Ponce, por haber obtenido el Campeonato en la temporada 2014 del Baloncesto Superior Nacional (BSN)”.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben los Anejos A y B del turno de Mociones y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las mociones presentadas por las senadoras González López y Nolasco Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 4426

Por la señora Santiago Negrón:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la familia del Senador Eugenio Alemañy Fernández, le sobreviven su viuda la señora Hilda E. Torres y sus hijos Vivian, Sandra, Aurea, Eugenio, Nancy Marie, Teresa, Ana y Carlos.”

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, solicitamos que se apruebe y que a la misma vez se una a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 4426, de la autoría de la portavoz Santiago Negrón, una Moción de Condolencia a la familia de quien en vida fuera ex Senador, Eugenio Alemañy Fernández. Solicitamos que se una la Delegación del Partido Popular a la Moción presentada por la compañera portavoz Santiago Negrón. El señor Alemañy Fernández fue Senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, del Partido Popular Democrático. Para que se una a la Delegación en esta expresión de condolencia, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz, que se una a las Delegaciones del Partido Popular Democrático.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, incluimos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se incluye entonces al Senado entero en la Moción presentada por la compañera senadora del Partido Independentista.

SR. TORRES TORRES: Y para que se una, señor Presidente, a la Delegación del Partido Popular en las siguientes Resoluciones, que son de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, 895, 897 y 899; estaríamos uniendo a la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se une a la Delegación del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se devuelvan a Comisión las siguientes medidas: Proyectos del Senado 269, 300, 305, 311, 520 y 921, que sean devueltos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueba la moción presentada por el Portavoz para que se devuelvan dichas medidas.

SR. TORRES TORRES: Vamos en estos momentos, Presidente, a solicitarle una convocatoria a la Comisión Especial sobre la Compra de Combustible en la Autoridad de Enegía Eléctrica, para realizar una reunión ejecutiva durante esta sesión, específicamente, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). Para que el Cuerpo lo autorice, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los Informes de Conferencia del Proyecto del Senado 1071. Presidente, este Informe de Conferencia enmienda varios incisos y Artículos de la Ley Habilitadora, y es el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la Oficina de

Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Para que se incluya el Informe del Comité de Conferencia en el Calendario, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que así se acuerde.

SR. TORRES TORRES: Y la misma acción pedimos para el Proyecto de la Cámara 1617, es una enmienda a la Ley del Servicio Público, que sea incluida en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se incluya en el Calendario.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1892 pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: No hay Asuntos Pendientes, señor Presidente, excepto el que le acabamos de mencionar, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1892).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda con la lectura, Presidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 927, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para modificar los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande a fin de incluir dentro de su jurisdicción al Sector Pastillo del barrio Frailes del Municipio de Yauco, desde la carretera número 365, hasta el del kilómetro 8.4 7.6 hasta el kilómetro 8.8, incluyendo el la quebrada conocida como “La Chacarela”, el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino “Don Cholo”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los límites territoriales establecidos, por la Junta de Planificación del Estado ~~libre~~ Libre Asociado de Puerto Rico, el Sector Pastillo pertenece al Barrio Frailes del ~~Municipio~~ municipio de Yauco. Durante los últimos sesenta (60) años, los residentes de este Sector realizan a diario todas sus gestiones en el Municipio de Sabana Grande, el cual le brinda todos los servicios esenciales incluyendo la participación de ellos en todas las actividades sociales, culturales y religiosas; en fin, toda su vida; transcurre en esta municipalidad.

Actualmente, los residentes de este sector buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las ~~Oficinas~~ oficinas locales de Agencias Estatales y Municipales de Sabana Grande. El ~~Municipio~~ municipio de Yauco está imposibilitado de ofrecer muchos de los servicios básicos tales como recogido de basura, entre otros. A tales efectos, el ~~Municipio~~ municipio de Sabana Grande provee todos los servicios que reclaman los residentes del Sector Pastillo como seguridad, educación, actividades culturales y deportivas, así como la solicitud de fondos para cumplir con el pago ~~de los~~ de los servicios básicos. Los residentes del Sector Pastillo han solicitado que se apruebe legislación a fin de que se adscriba dicho sector al ~~Municipio~~ municipio de Sabana Grande, para que de esta manera pueda continuar recibiendo sus servicios ante la imposibilidad de que le sean provistas por el ~~Municipio~~ municipio de Yauco por el factor distancia. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se atienda el reclamo de los residentes del Sector Pastillo en el barrio ~~frailes~~ Frailes, actualmente perteneciente al ~~Municipio~~ municipio de Yauco, y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes se modifiquen los límites territoriales del ~~Municipio~~ municipio de Sabana Grande al igual que al ~~Municipio~~ municipio de Yauco. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función, respetando la autonomía municipal, se aprueba esta ley con el objetivo de modificar los límites territoriales de los ~~Municipios~~ municipios de Yauco y Sabana Grande con el objetivo de atender el legítimo reclamo de los residentes del Sector Pastillo de Yauco.

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Los límites territoriales del ~~Municipio~~ municipio de Sabana Grande se extienden por el Norte con ~~los el~~ el ~~Municipios~~ municipio de Maricao, por el Sur con los ~~Municipios~~ municipios de Guánica y Lajas, por el Este con Yauco; y por el Oeste con San Germán.

Artículo 2.- En su límite por el Este, se ordena a la Junta de Planificación añadir a la comunidad Sector Pastillo del barrio Frailes del ~~Municipio~~ municipio de Yauco, desde la carretera número 365, del kilómetro 7.6 hasta el kilómetro 8.4 8.8, incluyendo la quebrada conocida como "La Chacarela", el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino "Don Cholo".

Artículo 3.- La Junta de Planificación, en conjunto con los ~~Municipios~~ municipios de Sabana Grande y Yauco, preparará en un término de noventa (90) días, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales para ambos municipios, asegurando que solamente se traslade al ~~Municipio~~ municipio de Sabana Grande el Sector Pastillo del barrio Frailes de Yauco.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 927, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 927 pretende modificar los límites territoriales del municipio de Sabana Grande, a fin de incluir dentro de su jurisdicción al Sector Pastillo del barrio Frailes del municipio de Yauco, desde la carretera 365 hasta el kilómetro 8.1, incluyendo el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ideltonelo Pagán y el camino Isidoro Albino; y para otros fines.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Junta de Planificación, a la Comisión Estatal de Elecciones, al municipio de Yauco y al municipio de Sabana Grande, y el 13 de junio de 2014, realizó una Vista Pública en el Sector Pastillo, del Barrio Frailes en Yauco. La Junta de Planificación, el Alcalde de Sabana Grande, Hon. Miguel G. Ortíz Vélez, y varios residentes de la comunidad, asistieron y vertieron sus comentarios en torno a la medida. La representación de la Comisión Estatal de Elecciones llegó luego de culminados los trabajos. Sin embargo proveyó información a la Comisión. El Alcalde del municipio de Yauco, Hon. Abel Nazario Quiñones, no presentó ponencia ante la Comisión y tampoco asistió a la Vista Pública, porque se encontraba fuera de Puerto Rico en un viaje oficial.

II. Análisis de la medida

Según expresaron los residentes del Sector Pastillo, desde el año 1947, recuerdan que el municipio de Sabana Grande los ayudaba a construir caminos en la comunidad. Fueron muy enfáticos al expresar que fue una sorpresa que en las pasadas elecciones, la Comisión Estatal de Elecciones les indicara que debían reportarse al municipio de Yauco a ejercer su derecho al voto. Indicaron además, que es el Alcalde del municipio de Sabana Grande, Hon. Miguel G. Ortíz Vélez quien le presta la ayuda necesaria cuando tienen una situación de emergencia. De otra parte, presentaron a la Comisión, correspondencia del servicio postal que los identifica como residentes del municipio de Sabana Grande. Los residentes apoyan de forma unánime los fines del Proyecto del Senado 927.

El Alcalde del municipio de Sabana Grande, Hon. Miguel G. Ortíz Vélez, expresó que “toda la vida han sido parte de la comunidad sabaeña y de la noche a la mañana, hace cerca de dos años atrás, fueron transferidos al Barrio Frailes del municipio de Yauco”. Indicó además, que los residentes de la comunidad “El Pastillo”, han estudiado en las escuelas del municipio de Sabana Grande, y reciben los siguientes servicios, entre otros: servicios médicos gratuitos en el Hospital Municipal, servicios de agricultura, mantenimiento, asfalto de carreteras y caminos municipales, recogido de desperdicio sólidos, vaciado de pozos sépticos, repartición de agua cuando no hay servicio, transportación a citas médicas, ayuda para medicamentos, ayuda para el pago de agua y luz. El Alcalde de Sabana Grande, endosa y respalda la medida.

La Junta de Planificación expresó que, según los mapas de la Agencia, la Comunidad “El Pastillo” pertenece al Barrio Frailes del municipio de Yauco. Indicó, además, que “la Ley Núm. 68 del 7 de mayo de 1945, conocida como “Ley de Mapas de Límites Territoriales de los Municipios y Barrios de Puerto Rico”, según enmendada, faculta a la Junta de Planificación a que prepare un mapa de la Isla de Puerto Rico, que demuestre los límites de nuestros municipios y sus barrios respectivos”. Expresan que el Artículo 5 de la referida Ley, dispone que;

“Una vez determinada en la anterior forma los límites de cada municipio y sus barrios, dicho mapa tendrá carácter oficial y del mismo tomarán conocimiento todos los organismos gubernamentales de Puerto Rico incluyendo los tribunales de justicia y solamente podrán hacerse cambios o modificaciones de límites y nombres de los municipios y barrios en tal mapa por la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Junta de Planificación no tiene objeción a la medida porque la misma está “en armonía con algunas de las políticas públicas contenidas en el documento de Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico como, por ejemplo:

- Mejorar el diseño de las comunidades, pueblos y ciudades y de sus distintos componentes, centros urbanos tradicionales, comercios, instituciones y residencias de manera que sea instrumento para mejorar la calidad de vida de los habitantes y sean lugares atractivos para residir, trabajar y para la convivencia social.
- Fomentar la accesibilidad entre la residencia, áreas de trabajo, facilidades, servicios públicos, facilidades comerciales y recreativas.

Aunque la Comisión Estatal de Elecciones llegó a la vista pública una vez habían culminado los trabajos, proveyó un mapa del “Área de Planificación” de la Agencia, que demuestra que la comunidad pertenece al municipio de Yauco.

Finalmente, aunque el Alcalde del municipio de Yauco, Hon. Abel Nazario Quiñones, no presentó ponencia ante la Comisión y tampoco asistió a la Vista Pública. Esta Comisión toma conocimiento general de las expresiones públicas realizadas por éste en los periódicos generales del País, en los que asegura que los residentes del Sector el Pastillo, del barrio Frailes no pertenecen al municipio de Yauco.¹

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. Conclusión

Existe consenso entre todas las partes de interés que los residentes del Sector El Pastillo deben pertenecer al municipio de Sabana Grande. Ha sido este Municipio el que les ha brindado servicio de toda índole a través de décadas. Más aún, las generaciones de residentes se reconocen a sí mismo como sabaneños. Por ello, resulta meritorio que los límites territoriales de ambos municipios sean modificados de manera que los mapas oficiales de la Junta de Planificación de los municipios y sus barrios, representen la realidad de vida de estos puertorriqueños.

¹ El Nuevo Día, jueves 22 de mayo de 2014, “Pugna vecinal entre petateros o cafeteros”, página 38 y 39; IN NEWS, 29 de mayo al 4 de junio de 2014, “Pastillo No es de Yauco”, página 4.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 962, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11.004 y los incisos (a) y (j) del Artículo 11.018; y para añadir los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la Ley Núm. 81-1991 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar y ampliar disposiciones relacionadas a las licencias especiales que disfrutarán los empleados municipales con o sin paga para servir en el servicio de confianza en otro Departamento o Agencia de la Rama Ejecutiva, Legislativa u otro Municipio y el estado legal de los empleados; y para otros fines”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, declara como política pública “otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía fiscal y proveerle las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico”.

De conformidad a ~~ésta~~ esta política pública y para que los servicios en el gobierno en general sean más efectivos, y eficientes se debe permitir asignar empleados capacitados del servicio de carrera regular, con el consentimiento previo de éstos, a otras agencias, departamentos u oficinas de la Rama Ejecutiva, Legislativa u otros Municipios que así lo requieran por razón de necesidad de personal, o necesidad del servicio y que no cuenten con el recurso disponible. Esta acción redundará en el reclutamiento en posiciones de liderazgo, en la retención en el empleo de empleados de carrera talentosos y con experiencia en la gestión gubernamental, que se traducen en la prestación de servicios más efectivos a los ciudadanos. Dicha retención en el empleo, además, favorece al interés público, al proveer adiestramiento, mayor capacitación y permite oportunidades de ascenso al empleado, en beneficio de los municipios de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que con la revisión de los artículos 11.018 y 11.004 de la “Ley de Municipios Autónomos”, se satisface la necesidad del servicio público y se hace justicia a los empleados en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 11.004 de la Ley Núm. 81 -1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.004- Estado Legal de los Empleados

Los empleados municipales serán clasificados como de confianza, empleados regulares de carrera, empleados probatorios de carrera, empleados transitorios y empleados irregulares.

(a) ...

(b) ...

(c) Empleados Transitorios

El nombramiento transitorio no **[podrán]** podrá exceder de ~~un (1) año~~ doce (12) meses, con excepción de las personas nombradas *para sustituir empleados de carrera en licencia con o sin ~~paga~~ sueldo, sujeto a la condición presupuestaria del municipio* ~~;~~ o en proyectos especiales de duración fija determinada, o programas sujetos a la disponibilidad de fondos sufragados con fondos federales o estatales, o programas sujetos a la disponibilidad de fondos. Dicho ~~este~~ nombramiento corresponderá a las normas que disponga la ley bajo la cual sean nombrados.

Empleados transitorios.

Se podrán efectuar nombramientos transitorios en puestos permanentes de carrera según se determine mediante reglamento.

Se considerarán nombramientos transitorios los siguientes:

(1). Quando el nombramiento transitorio sustituya un puesto de carrera que se encuentre disfrutando de licencia con o sin sueldo.

(2) _____

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a) y (j) y se añaden los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.018 Otras Licencias Especiales

Los empleados municipales disfrutarán de otras licencias, con o sin paga, según se establezca mediante reglamento, tales como las siguientes:

(a) *Licencia sin paga [Para] para servir como funcionario empleado de confianza en algún Departamento, ~~[o] alguna Agencia Pública u Oficina de la Rama Ejecutiva; en la Rama Legislativa; en otro Municipio de Puerto Rico; en alguna autoridad o agencia de las excluidas de la Ley [de Personal del Servicio Público, Núm. 5 de 1975, Sección 10.6] 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;~~* o en una de las agencias exentas de [la] dicha Ley [Núm. 5 de 1975, por ser Administradores Individuales, según la Sección 5.3 de dicha Ley; o en otro Municipio de Puerto Rico, en el servicio de confianza.]; por el término de su nombramiento en la Agencia, Departamento, Oficina Gubernamental o Municipio que lo solicite.

El empleado y la autoridad nominadora o el representante de la Rama Legislativa, del Departamento, Agencia, Oficina Gubernamental o Municipio que requiera el servicio del empleado, deberán hacer la solicitud por escrito a la Autoridad Nominadora donde trabaja el empleado.

- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...
- (g)...
- (h)...
- (i)...

(j) En el caso que cese la causa por la cual se concedió la licencia, el empleado deberá reintegrarse inmediatamente a su empleo o notificar a la *Autoridad Nominadora del Municipio [Agencia]* sobre las razones por las que no está disponible *para regresar al Municipio*, o su decisión de no reintegrarse al empleo que ocupaba *en el Municipio*. ~~Para que se lleve a cabo su reinstalación o para notificar la determinación de no reintegrarse, el empleado deberá hacer la notificación por escrito a la Autoridad Nominadora, dentro de los treinta (30) días siguientes al cese de la causa por la cual se concedió la licencia, o de la no disponibilidad, renuncia o terminación de las funciones en la entidad donde se esté brindando los servicios permitidos por esta licencia especial. Si la desvinculación surge por una de las causas que lo inhabilita para trabajar en el servicio público, se procederá conforme se dispone por ley o reglamento, según aplique.~~

- (k)...

(l) *Las licencias que se establecen en los incisos (b) (d) al (k) de este Artículo se concederán con o sin paga, según se disponga por reglamento— y de conformidad con cualquier legislación que aplique.*

(m) *El Municipio podrá establecer mediante reglamento cualquier otra licencia especial como beneficio marginal para el empleado.*

...”

Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, parte de la misma que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 962, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El P. del S. 962, enmienda el inciso (c) del Artículo 11.004 y los incisos (a) y (j) del Artículo 11.018; y añade los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (“Ley de Municipios”), a los fines de aclarar y ampliar disposiciones relacionadas a las licencias especiales que disfrutarán los empleados municipales con o sin paga para servir en el servicio de confianza en otro Departamento o Agencia de la Rama Ejecutiva, Legislativa u otro Municipio y el estado legal de los empleados; y para otros fines.

II. Análisis de la Medida

El P. del S. 962, enmienda el inciso (c) del Artículo 11.004 de la “Ley de Municipios”, para que disponga que el nombramiento transitorio puede darse para sustituir empleados de carrera que se encuentren en licencia con o sin sueldo y que ese tipo de nombramiento puede exceder del término de más de un año. Actualmente, el inciso (c) del Artículo 11.004 de la “Ley de Municipios” establece como norma general que los nombramientos de empleados transitorios no podrán exceder de un año, exceptuando proyectos especiales de duración fija o sufragados con fondos federales o estatales, cuyos nombramientos corresponderán a las normas que disponga la ley bajo la cual sean nombrados.

De igual forma, el P. del S. 962, propone enmendar los incisos (a) y (j) y añadir los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la “Ley de Municipios”, el cual regula las licencias especiales que pueden disfrutar los empleados regulares. La enmienda dirigida al inciso (a) del Artículo 11.018, es para establecer que se pueda conceder a empleados municipales licencias sin paga para servir como empleados de confianza en la Rama Legislativa. Actualmente, el inciso (a) sólo permite las licencias para servir como empleados de confianza en las agencias de la Rama Ejecutiva y en los municipios. Finalmente, se añade un inciso (l) al Artículo 11.018 a la “Ley de Municipios” a los fines de disponer que las licencias que se establezcan en los incisos (b) al (k), se podrán conceder con o sin paga, según se disponga por reglamento municipal.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “La Asociación”), y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Federación”). Excepto la Asociación de Alcaldes, todas las agencias y entidades, presentaron ante la Comisión sus comentarios en torno a la medida.

La OCAM expresó que apoya el principio que “permea la intención legislativa de flexibilizar ciertas transacciones de personal y normas de reclutamiento en beneficio de la eficiencia gubernamental y para maximizar los recursos humanos tanto en los municipios como en las distintas ramas del gobierno”. No obstante, recomienda una serie de enmiendas a la medida. En cuanto a la enmienda al inciso (c) del Artículo 11.004, señala que el apartado (1) del referido inciso permite nombramientos transitorios que sustituyen a empleados de carrera que se encuentran disfrutando de licencia con sueldo, por lo que hay que conformarlo con la intención legislativa de que el nombramiento transitorio pueda darse para sustituir empleados de carrera que se encuentren en licencia con o sin sueldo. De otra parte, OCAM recomendó que se enmendara el texto del inciso (l) del Artículo 11.018 de la “Ley de Municipios” que dispone que las licencias que se establecen en los incisos (b) al (k), se podrán conceder con o sin paga, según se disponga por reglamento municipal.

Señala la OCAM que varias licencias contenidas en esos incisos, son reguladas por legislación especial, por lo que recomiendan que se enmiende el texto de la medida a los fines que disponga que las licencias que se establecen en los incisos (d) al (k), son las que se podrán conceder con o sin paga, según se disponga por reglamento municipal. Se acogieron las recomendaciones de la OCAM.

La OICALARH, recomendó la aprobación de la medida. Indica que el inciso (11) del Artículo 6, sección 6.2 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “La Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público” dispone que; “Cuando surjan necesidades temporeras, de emergencia, imprevistas o programas o proyectos bona fide de una duración determinada, financiados con fondos federales, estatales o combinados, se crearán puestos transitorios de duración fija por un periodo no mayor de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse mientras duren las circunstancias que dieron origen al nombramiento”, por lo que entienden que procede la enmienda propuesta al Artículo 11.004 (c). De otra parte, la OICALARH, mostró preocupación en torno a la enmienda propuesta al Artículo 11.018 (j). Indica, esta enmienda condiciona la reinstalación del empleado, a que éste haga una notificación por escrito a la Autoridad Nominadora dentro de los treinta días siguientes al cese de la causa por la que se concedió la licencia, o de la no disponibilidad, renuncia o terminación de las funciones en la entidad donde se estuvo brindando los servicios permitidos por dicha licencia especial. Establece la OICALARH que el Artículo 11.004 (a)(1), dispone que;

“Todo empleado que tenga condición de empleado regular en el servicio de carrera y pase al servicio de confianza, tendrá derecho absoluto de reinstalación a un puesto igual o similar al último que ocupó en el servicio de carrera, y disponiéndose que será acreedor a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido a la plaza que ocupaba, durante el término en que sirvió en la posición de confianza”.

La OICALARH, entiende que la enmienda propuesta incide en el derecho absoluto de reinstalación del empleado que tenga status regular en el servicio de carrera y pase al servicio de confianza. Se acogió la observación de la OICALARH.

La Federación de Alcaldes, endosa la medida y expresa que se deben evaluar los procedimientos y reglamentaciones para aprovechar el ahorro de personal, tiempo, espacio y fondos que permitiría la nueva tecnología. Indican que una de las áreas que se deben flexibilizar “es la del uso de personal, principalmente en lo que respecta al andamiaje administrativo que le agobia y la arcaica concepción de funciones engringoladas dentro de las funciones limitadas cuando la tendencia actual es a la multi-área (*multitasking*)”.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. Conclusión

La prestación de servicios ágiles y eficientes a la ciudadanía es una de las razones fundamentales de todo Gobierno. Por lo tanto, resulta necesario desarrollar estrategias, adoptar e implementar medidas idóneas de administración de recursos humanos que fomenten la capacidad del desarrollo personal de los empleados públicos y que a su vez garanticen su movilidad y permanencia dentro del servicio público.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización
del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1058, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley 159-2013, según enmendada, a los fines de añadir un inciso (f) al Artículo 5, para excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía internet dispuesta por esta Ley ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 159-2013 ordena a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir mediante mecanismos electrónicos en su portal de Internet internet las reuniones de sus respectivas juntas, crear un archivo de grabaciones y establecer la política pública. Establece también un enfoque democrático en instituciones públicas, ~~que no es nuevo~~. Desde la década de 1980 se han aprobado diversas leyes, tanto a nivel federal como estatal, para establecer mecanismos para brindar mayor claridad y transparencia en las instituciones públicas. Con esta Ley se adelanta el proceso de democratización del sistema de gobierno.

Esta Ley ley incluye todos los procesos del Departamento de Agricultura, Administración de Terrenos o Conservación de Tierras ~~departamento de agricultura, administración de terrenos o conservación de tierras~~. Estos procesos incluyen las gestiones y solicitudes de servicios y préstamos a nuestros agricultores lo que expone innecesariamente su información personal y económica públicamente, siendo esta información protegida y confidencial. Esto en nada abona a una mayor claridad y transparencia en las instituciones públicas.

Por eso, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley 159-2013 a los fines de, en un balance de intereses, excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía Internet internet dispuesta por esta Ley.

DECRÉTASE ~~DECRETASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 159-2013, según enmendada, para añadir un inciso (f) y ~~F~~ para que este lea como sigue:

“Artículo 5- Excepciones

No será requerida la transmisión vía internet dispuesta en el Inciso (a) del Artículo 3 de esta Ley cuando:

- a. (...)
- b. (...)
- c. (...)
- d. (...)
- e. (...)

f. *Se trate de solicitudes de servicios y de préstamos de agricultores ante el Departamento de Agricultura, Administración de Terrenos o Conservación de Tierras.”*

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1058, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1058, tiene el propósito de excluir la transmisión vía Internet de los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante la Ley 159-2013, según enmendada, se ordena a todas las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmitir por Internet las reuniones de sus respectivas juntas, crear un archivo de grabaciones y establecer la política pública sobre el asunto planteado. Esta Ley persigue establecer mecanismos que brinden mayor claridad y transparencia a las instituciones públicas, propicien la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las mismas. Sin embargo, esta mayor claridad y transparencia no puede ir en detrimento de la privacidad de las personas.

La Ley 159-2013 hace públicos todos los procesos del Departamento de Agricultura, Administración de Terrenos y Conservación de Tierras. Estos procesos incluyen las gestiones y solicitudes de servicios y préstamos a nuestros agricultores lo que expone innecesariamente su información personal y económica públicamente, siendo esta información protegida y confidencial. Esto en nada abona a una mayor claridad y transparencia en las instituciones públicas.

Por eso, la presente medida enmienda la Ley 159-2013 a los fines de, en un balance de intereses, excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía internet dispuesta por dicha Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1058 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S.1058, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 780, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, ~~que investiguen~~ realizar una investigación sobre la implantación de una nueva política y procedimientos para el uso y pago de una ambulancia aérea, que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este servicio, cómo están operando las compañías que prestan el servicio y la capacidad que tienen para atender emergencias en el archipiélago de Puerto Rico; ~~para establecer la vigencia de la resolución; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bien máspreciado de toda sociedad es su gente. Esto ocurre pues es imposible ponerle valor a la vida humana. Todos los seres humanos que habitamos en esta bendita Isla ~~del Cordero, valemos miles de millones de estrellas~~ tienen un valor incalculable, independientemente de nuestras capacidades intelectuales o posición social. Por lo tanto, preservar la vida es el fin más importante, de ese ente socio-político que llamamos gobierno. Especialmente en situaciones de emergencia en donde la existencia orgánica (vida) de una persona puede estar en riesgo. En este tipo de situaciones, como lo son los accidentes de tránsito por ejemplo, es imprescindible contar con el mejor equipo tecnológico y los mejores recursos humanos disponibles, para poder salvar la vida de una persona. ~~No obstante, cuando dichos recursos son manejados por el Estado tienen un riesgo mayor de convertirse en ineficientes y anticuados.~~

Es forzoso continuar estableciendo que, cada centavo que se invierte en preservar una vida, ante cualquier situación de emergencia en la cual la existencia de un ser humano esté en riesgo de perderse, es una inversión necesaria con la intención específica de continuar la especie. Salvar la vida de alguien no debería ser una actividad que se mida en términos de los dólares y centavos que

cuesta la intervención. Se debería mirar con más detenimiento: qué fue lo que el Creador dispuso como métodos para salvar la vida en una situación de emergencia, y una vez estudiado el asunto con profundidad, proponer las ideas humanas que den resultado para salvar vidas. Y en muchas ocasiones este acto de “salvar vidas” se traduce en una carrera contra el reloj para poder brindar servicios de salud de manera rápida y eficiente, desde los lugares más recónditos de Puerto Rico hasta los más apartados parajes de nuestro paraíso tropical.

Con el interés específico de poder reducir el tiempo que le tomaba a una persona herida llegar desde puntos distantes hasta San Juan, Puerto Rico -único lugar en El Caribe con un centro de trauma supra terciario- se facultó en 1994 la implantación de un programa de gobierno dirigido a tener recursos para ofrecer el servicio de ambulancia aérea. Desde entonces distintas compañías, y el propio Estado en ocasiones, gastan millones de dólares cada año con el propósito de seguir perfeccionando la estrategia de comunicaciones y que las personas vean como el gobierno está “obrando por su gente”. Pero poco se ha hecho para aumentar el dinero necesario para este servicio. Algunas de las empresas de ambulancias aéreas han estado ofreciendo este servicio desde 1994, otras han llegado luego. Pero todas, tienen la responsabilidad vicaria de llevar a las personas que tienen una situación de emergencia hasta el punto final en donde van a recibir tratamiento, de una manera rápida, ordenada y que no ponga en riesgo su vida. De la misma manera, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de pagar por el servicio de transportación de estas personas, en múltiples situaciones y escenarios, independientemente de que las personas tengan o no, seguros de salud privados que cubran los costos de esta transportación excepcional.

Ante lo anterior, nos ha llegado información de que en aras de reducir los pagos que se hacen por estos conceptos (~~alejadamente por la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico~~) se pondrá en vigor una nueva política y procedimientos para el pago por el uso de las ambulancias aéreas. Específicamente se nos ha indicado que a partir del 8 de mayo de 2014, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) reducirá sustancialmente los pagos a las empresas que ofrecen estos servicios, incluso al punto en que sea imposible para realizar una operación costo-eficiente de estos servicios. Esto podría llegar a significar que algunas de estas compañías se vieran forzadas a cerrar sus operaciones, estableciendo una ventaja desleal para otras empresas, pero más importante aún, poniendo en riesgo la vida de cualquier persona que sufre un accidente de tránsito, o se encuentra en una situación de salud tan delicada que requiere de transportación aérea hacia un centro de cuidado de salud. Según se nos ha informado, este nuevo protocolo podría tener el nefasto efecto de colocar la responsabilidad de decidir quien recibe o no recibe este servicio en manos de una sola persona, para todo Puerto Rico, lo cual podría tener efectos devastadores en el manejo de los casos; especialmente si ocurriera una catástrofe que requiriera que cientos, tal vez miles de personas, requirieran este tipo de servicio de transportación aérea.

Es menester, además, que las Comisiones de Comisiones de Salud y Nutrición, y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, investiguen cómo están ofreciendo los servicios las empresas que se dedican a esta transportación, qué tipo de servicio se factura al Gobierno de Puerto Rico y cuál es la capacidad de éstas para poder atender situaciones de emergencia.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende que es impostergable y apremiante, en aras de proteger la vida de todos los puertorriqueños que enfrenten una situación de emergencia, investigar este importante asunto y que se produzca información que permita dilucidar cuanto antes, la falta de controles adecuados en la implantación de la política pública del estado, en cuanto al servicio de las ambulancias aéreas en y para la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~que investiguen~~ realizar una investigación sobre la implantación de una nueva política y procedimientos para el uso y pago de una ambulancia aérea, que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este servicio, cómo están operando las compañías que prestan el servicio y la capacidad que tienen para atender emergencias en el archipiélago de Puerto Rico.

Sección 2.- La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de los usuarios de los servicios del servicio de las ambulancias aéreas, de las propias compañías proveedoras de servicios, de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Tránsito, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, del Departamento de Salud, el *United States Coast Guard*, así como de cualesquiera otras agencias o dependencias gubernamentales, del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos, y otras personas naturales o jurídicas que las Comisiones entiendan procedente citar o escuchar. Las Comisiones podrán usar cualquier medio que tengan su disposición, incluyendo, pero sin limitarse a la celebración de vistas públicas o ejecutivas, citación de testigos so pena de desacato, petición de documentos u otras fuentes de información, y cualquier otro medio legal disponible.

Sección 3.- Las Comisiones de Salud y Nutrición, y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Copia del informe producido por las referidas Comisiones, deberá ser enviado al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Secretaria del Departamento de Salud, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 780, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 780 propone ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implantación de una nueva política y procedimientos para el uso y pago de una ambulancia aérea, que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este servicio, cómo están operando las compañías que prestan el servicio y la capacidad que tienen para atender emergencias en el archipiélago de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 780 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo

dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones” y “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 780, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 841, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~exhaustiva y abarcadora~~ investigación exhaustiva y abarcadora en torno al sobre el estado de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente del Municipio de Vieques, mejor conocida como Bahía Puerto Mosquito; ~~además investigar~~ y la utilidad y cumplimiento de la Orden Administrativa Núm. 2014-03 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el uso general de esta reserva natural, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico contamos con importantes y característicos recursos naturales. Tomando en consideración el tamaño de nuestra Isla, cabe destacar que poseemos un sin número de recursos naturales que debemos proteger, conservar y hacer un buen uso de los mismos. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha promulgado política pública en aras de proteger estos recursos y minimizar el impacto negativo que ha podido ocasionar la ciudadanía, al momento de hacer uso general de las áreas naturales. Como muestra de eso, se creó la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, que ~~crea~~ otorga otorgó el deber ministerial de preservar y fiscalizar la utilización de toda zona natural de nuestro País.

Tomando en consideración lo antes expuesto, en Puerto Rico contamos con una de las pocas bahías bioluminiscentes del mundo. Bahía Puerto Mosquito en Vieques, se encuentra entre una de las bahías más exclusivas, ya que está catalogada como la de mayor bioluminiscencia a nivel mundial. Esto, en consecuencia ha sido un atractivo continuo para que turistas de todas partes del mundo visiten nuestra querida Isla Nena.

Debido a ese interés por parte de turistas de visitar la Bahía Puerto Mosquito, la zona se ha visto gravemente afectada por el uso inapropiado de embarcaciones con y sin motor, que transportan con excesiva frecuencia a considerables cantidades de personas. De igual forma, la sedimentación y escorrentías hacia la Bahía han impactado la zona.

A tales efectos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió la Orden Administrativa Núm. 2014-03 para regular el uso de esta Bahía, tras hallarse mediante estudios una disminución en la bioluminiscencia del agua. Según reza la propia Orden Administrativa emitida por la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Señora Carmen Guerrero: “El 26 de enero de 2014, se registró una disminución en la bioluminiscencia y aumento en la turbidez en la Bahía. La Secretaria del DRNA ordenó una investigación a la cual se recibió la colaboración del FCHV y del Recinto de Humacao de la Universidad de Puerto Rico”.

En la actualidad el estado de la Bahía Puerto Mosquito es de mucha preocupación para los residentes del Municipio de Vieques. Debe ser de suma importancia para todo el pueblo de Puerto Rico la existencia y conservación de esta Bahía Bioluminiscente. Los puertorriqueños tenemos el deber de cuidar nuestras áreas y recursos naturales para el pleno disfrute de presentes y futuras generaciones. Es menester, que busquemos junto a los residentes de la Isla Municipio de Vieques las herramientas para la sustentabilidad de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente. Estas herramientas deben surgir desde la conciencia del atractivo turístico de la zona y el deseo de los viequeses en compartir este regalo de la naturaleza con el resto del mundo, sin menoscabar su riqueza natural.

Es por las razones antes expuestas, que el Alto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es altamente meritorio realizar una exhaustiva y abarcadora investigación sobre el estado de la Reserva Natural Bioluminiscente del Municipio de Vieques y la utilidad y cumplimiento con la Orden Administrativa Núm. 2014-03. Además deberá investigar cualquier aspecto que afecte este recurso natural.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~exhaustiva y abarcadora~~ investigación exhaustiva y abarcadora con relación al sobre el estado de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente del Municipio de Vieques, mejor conocida como Bahía Puerto Mosquito; además investigar la utilidad y cumplimiento de la Orden Administrativa Núm. 2014-03 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el uso general de esta reserva natural, ~~y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 841, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 841 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el estado de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente del Municipio de Vieques, mejor conocida como Bahía Puerto Mosquito; y la utilidad y cumplimiento de la Orden Administrativa Núm. 2014-03 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el uso general de esta reserva natural.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 841 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 841, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 842, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación ha anunciado el cierre de aproximadamente cien escuelas públicas. Aún cuando el gobierno había advertido durante meses de la inminencia de esta medida, la notificación de cierre se ha hecho ya al fin del año escolar. Los más afectados por esta determinación serán los estudiantes registrados en el Programa de Educación Escolar.

Por mandato constitucional y estatutario, el Departamento de Educación está obligado a garantizar a nuestros niños educación gratuita y adecuada que propenda al pleno desarrollo de su personalidad. En el caso de los niños y niñas con diversidad funcional, esto significa proveer aquellos servicios educativos y relacionados que cada estudiante requiera de acuerdo a su diagnóstico o condición. Esta determinación debe tomarse por los padres, maestros, proveedores de servicios y personal del Departamento, constituidos como Comité de Ubicación y Programación (COMPU). A manera de acuerdo, se debe redactar un Programa de Educación Individualizada (PEI), en el que se consigne a qué escuela debe asistir el niño o niña, qué servicios debe recibir (tales como terapias o equipo asistivo), o qué acomodos razonables amerita su condición. Según las estipulaciones recogidas en la Sentencia del longevo litigio *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de*

Educación, K PE1980-1738 (907), la preparación y redacción del (PEI) para cada estudiante de educación especial debe tener lugar no más tarde de cinco (5) días antes de que culmine el año escolar en curso. Ante lo intempestivo del anuncio de cierres de escuelas, es imposible que la madre o el padre de un niño puedan consentir de manera informada a la nueva ubicación de su hija o hijo. Así, el Departamento ha generado una situación claramente violatoria de los derechos de los estudiantes de Educación Especial –aun habiendo estado en posición de tomar medidas para que ello no sucediera.

Esta ausencia de consideración a las necesidades de los niños y niñas de Educación Especial se suma a muchos otros cuestionamientos sobre el funcionamiento de ese Programa y sobre la visión, aparentemente desdeñosa, del Departamento de Educación y la Secretaría Auxiliar de Educación Especial en cuanto a sus obligaciones en ley.

Es obligación de este cuerpo legislativo, en atención a sus facultades investigativas y fiscalizadores, evaluar las medidas tomadas por el Departamento de Educación en relación a los estudiantes de educación especial ante el próximo cierre de unas cien escuelas, y procurar que los derechos de esos niños y niñas sean protegidos.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel.

Sección 2.-. La Comisión ~~tendrá la encomienda de realizar la investigación y rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en o~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes del 30 de junio de 2014.

Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 842, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 842 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 842 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 842, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 846, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora respecto a al uso de los fondos asignados al Departamento de Educación por concepto de transportación escolar a los estudiantes de Educación Especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Departamento de Educación invierte cerca de doscientos millones de dólares (\$200,000,000) en costos asociados a la transportación escolar. De estos fondos, ciento veintiséis millones de dólares (\$126,000,000) está destinado a costos asociados a la transportación de trece mil (13,000) estudiantes participantes del programa de Educación Especial, para un promedio de aproximadamente nueve mil setecientos dólares (\$9,700) al año por cada estudiante. Esta cifra resulta alarmante dado el caso de que el Departamento de Educación tiene más de ciento cuarenta y nueve mil (149,000) estudiantes en el registro de estudiantes de Educación Especial. Si el Departamento de Educación se viera en la obligación de proveer transportación a cada uno de estos estudiantes, el costo asociado a la misma ascendería a aproximadamente un billón y medio de dólares (\$1,500,000,000), lo que representa el 44% del presupuesto total propuesto del Departamento de Educación para el año fiscal 2014-2015.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado entiende necesario evaluar la inversión hecha por el Departamento de Educación respecto a los gastos de transporte escolar, incluyendo un análisis profundo de los contratos otorgados a compañías privadas de transporte, a los fines de determinar la existencia de mecanismos más eficientes para atender esta necesidad fundamental de los estudiantes de Educación Especial.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora respecto al uso de los fondos asignados al Departamento de Educación por concepto de transportación escolar a los estudiantes de Educación Especial.

Sección 2.- La Comisión tendrá noventa (90) días para presentar un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 846, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 846 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto a al uso de los fondos asignados al Departamento de Educación por concepto de transportación escolar a los estudiantes de Educación Especial.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 846 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 846, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 871, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos asignados para completar la obra de la fase Fase V y VI del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el ~~Artículo~~ Artículo II, Sección 20 establece que es derecho de toda persona disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para

sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Es imperativo destacar que en Puerto Rico existe sólo un Centro de Trauma localizado en el área de Río Piedras del Municipio Autónomo de San Juan. En dicho Centro, constantemente se reporta el problema de hacinamiento, el cual provoca que los servicios y la salud de los y las pacientes se perjudiquen.

Por otra parte, se resalta que la Región Oeste de Puerto Rico requiere el desarrollo de un Centro de Trauma que contenga todas sus fases y brinde servicios médicos de excelencia. El desarrollo de este Centro es fundamental para minimizar el hacinamiento que corroe al principal Centro de Trauma del País y garantizar la salud y el bienestar de la población del oeste de la Isla.

En la actualidad no se han culminado la ~~fase~~ Fase V y VI en el Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez. Como resultado de dicha inacción el Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez es uno incompleto y no garantiza los servicios médicos necesarios para salvaguardar la salud y el bienestar de los y las pacientes de la Región Oeste de Puerto Rico.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado entiende meritorio realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos asignados para completar la obra de la ~~fase~~ Fase V y VI del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez, de manera tal que se promueva el desarrollo de dicho Centro como uno de los mecanismos afirmativos para proteger la salud pública de la población en el área oeste de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos asignados para completar la obra de la ~~fase~~ Fase V y VI del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez.

Sección 2.-La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, dentro de un plazo de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 871, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 871 propone ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos asignados para completar la obra de la Fase V y VI del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 871 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de**

las Comisiones” y “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 871, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 501, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1031.03, 1034.04, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1081.02, 1081.03, 1092.02, 1116.13, 3020.08, 3030.03, 3050.01, 3060.11, 4010.01, 4030.21, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reciente aprobación del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, se hace justicia al contribuyente, reduciendo significativamente su carga contributiva. Es importante revisar constantemente las disposiciones contributivas vigentes y asegurar que las mismas cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones contrarias a ésta. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente promover las presentes enmiendas técnicas a la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aclarar su alcance y contenido.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (7) del apartado (a) de la Sección 1031.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1031.03.-Ingreso Bruto Ajustado

- (a) ...
- (7) pagos de pensiones por divorcio o separación.- La deducción admitida por la Sección 1033.13; y
- (8) ...”

Artículo 2.-Se enmiendan el párrafo (7) del apartado (b) y las cláusulas (i) y (iii) del inciso (D) del párrafo (3) del apartado (r) de la Sección 1034.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1034.04.-Reconocimiento de Ganancia o Pérdida.

- (a) ...
- (b) Permutas Exclusivamente en Especie.-
 - (1) ...
 - (7) Transferencias de propiedad entre cónyuges o incidentales al divorcio.-
 - (A) Regla general.-Ninguna ganancia o pérdida será reconocida en la transferencia de propiedad de un individuo a o en fideicomiso para el beneficio del:
 - (i) cónyuge; o
 - (ii) ex-cónyuge, cuando la transferencia es incidental al divorcio.
 - (B) ...
- (c) ...
- (r) Venta de Acciones a Planes de Adquisición de Acciones para Empleados.-
 - (1) ...
 - (3) Definiciones; reglas especiales.-Para propósitos de este apartado-
 - (A) ...
 - (D) Propiedad de reemplazo cualificada.-
 - (i) En general.-El término “propiedad de reemplazo cualificada” significa cualquier valor emitido por una “corporación en operación” que durante el año contributivo anterior al año contributivo en que dicho valor fue comprado, no tuvo ingresos de inversiones pasivas en exceso del veinticinco (25) por ciento del ingreso bruto recibido por la corporación durante dicho año contributivo anterior, y que no es la corporación que emitió las acciones calificadas que son reemplazadas o un miembro componente de un grupo controlado de corporaciones (dentro del significado del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1010.04) del cual es miembro la corporación que emitió las acciones calificadas. Para fines de esta cláusula el término ingresos de inversiones pasivas significa las cantidades totales recibidas que se deriven de regalías (“royalties”), rentas, dividendos, intereses, anualidades y de la venta o permuta de acciones o valores (limitada en el caso de tales ventas o permutas hasta el monto de las ganancias obtenidas en dichas ventas o permutas), con excepción de lo que el Secretario disponga de alguna otra manera bajo los reglamentos que promulgue.
 - (ii) ...
 - (iii) Para propósitos de este inciso, si la corporación que emite el valor posee acciones de otra u otras corporaciones que representan el control de otra

corporación o corporaciones, o una o más corporaciones poseen acciones que representan el control de la corporación que emite el valor, o en ambos casos, todas las referidas corporaciones se considerarán como una sola corporación. Para fines de esta cláusula, el término “control” significa la posesión de acciones que tengan por lo menos cincuenta (50) por ciento del poder total combinado de voto de todas las acciones con derecho a voto, o por lo menos cincuenta (50) por ciento del valor total de todas las clases de acciones de la corporación. En la determinación de control no se considerará cualquier propiedad de reemplazo cualificada relacionada con la venta de acciones consideradas bajo este apartado.

- (iv) ...
- (s) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 1051.08 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.08.-Moratoria de Créditos Contributivos

- (a) ...
- (b) Créditos sujetos a moratoria:
 - (1) ...
 - (3) Inciso (a) del Artículo 11 de la Ley 178 de 18 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la Ley para crear un Distrito Teatral, cuyo parámetro cubrirá desde la Calle Bolívar hasta la Calle Ernesto Cerra en Santurce;
 - (4) ...
- (c) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el título de la Sección 1061.22 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.22.-Reglas Especiales para la Aplicación de las Secciones 1061.20 y 1061.21 de este Subtítulo.
....”

Artículo 5.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 1062.08 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1062.08.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Individuos No Residentes, por Retiro de Autorización de Hacer Negocios en Puerto Rico, en la Venta de Ciertos Activos, y en el Caso de Ciertas Organizaciones Exentas

- (a) ...
- (b) Planilla y Pago.-
 - (1) ...
 - (2) Espectáculos públicos.- Toda persona que explote en cualquier forma el negocio de espectáculos, funciones o exhibiciones públicas, y que

en relación con el mismo venga obligada a deducir y retener alguna contribución bajo esta sección, deberá rendir una planilla de la misma y pagar la contribución al Secretario el día siguiente a la celebración de cada espectáculo, función o exhibición en lugar de dentro de los términos dispuestos en el párrafo (1) de este apartado y de la fecha establecida el Subtítulo F. Cada una de dichas personas será responsable al Secretario del pago de dicha contribución y no será responsable a persona otra alguna por el monto de cualquiera de estos pagos.

(c) ...”

Artículo 6.-Se enmiendan la subcláusula (II) de la cláusula (vii) del inciso (B) del párrafo (1) y la cláusula (iii) del inciso (D) del párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1081.01.-Fideicomisos de Empleados

(a) ...

(g) Definiciones y Reglas Aplicables a Planes de Adquisición de Acciones para Empleados.- Para fines de esta sección -

(1) Plan de adquisición de acciones para empleados.-

(A) ...

(B) Requisitos adicionales.- ...

(i) ...

(vii) Para fines de la cláusula (iv) lo dispuesto bajo la subcláusula (I) -

(I) ...

(II) Se considerará que una persona no cumple con la limitación del veinticinco (25) por ciento especificada bajo la cláusula (iv) subcláusula (II) de este inciso, si la persona no cumple con dicha limitación en todo momento durante el período de un (1) año que finaliza a la fecha de la venta al plan de las acciones calificadas o a la fecha en que las acciones calificadas son asignadas a los participantes en plan.

(viii) ...

(C) ...

(2) Acciones del patrono.-

(A) ...

(D) Aplicabilidad a grupos controlados de corporaciones.-

(i) ...

(iii) Para fines de la cláusula (i), si la corporación matriz común posee directamente acciones con todo el poder total combinado de voto de todas las acciones y todas las acciones sin derecho a voto, de una subsidiaria en el primer nivel y si dicha subsidiaria directamente posee acciones con por lo menos el cincuenta (50) por ciento

de poder total combinado de voto de todas las acciones y por lo menos el cincuenta (50) por ciento de cada clase de acciones sin derecho a voto, en una subsidiaria en el segundo nivel de la corporación matriz común, subsidiaria en el segundo nivel (y todas las demás corporaciones debajo de ésta en la cadena que cumplirían con la prueba del ochenta (80) por ciento del apartado (a) de la Sección 1010.04 si la subsidiaria en el segundo nivel fuera la corporación matriz común) deberán ser consideradas como corporaciones incluibles en el grupo controlado de corporaciones.

(h) ...
...”

Artículo 7.-Se enmienda el inciso (E) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1081.02.-Cuenta de Retiro Individual

(a) ...

(d) Distribución de Activos de Cuentas de Retiro Individual.-

(1) Tributación de pagos o distribuciones de una cuenta de retiro individual.-

(A) ...

(E) Requisitos para acogerse a la Contribución del Diecisiete (17) por ciento o Diez (10) por ciento. La opción de pagar la contribución del diecisiete (17) por ciento dispuesta en el inciso (C) y en la Sección 1023.04, o la contribución del diez (10) por ciento dispuesta en el inciso (D), podrá hacerse en cualquier momento antes de que el fiduciario de la cuenta de retiro individual haga el pago o distribución de la cuenta de retiro individual.

(F) ...

(e) ...”

Artículo 8.-Se enmienda la cláusula (ii) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 1081.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1081.03.-Cuenta de Retiro Individual No Deducible

(a) ...

(d) Trato contributivo de distribuciones - ...

(1) ...

(2) Distribución cualificada - ...

(A) En general - ...

(i) ...

(ii) hecha a un beneficiario (o a la sucesión del individuo) en o después de la muerte del individuo; o

(iii) ...

(B) ...

- (3) ...
- (e) ...”

Artículo 9.-Se enmiendan los apartados (b) y (e) de la Sección 1092.02 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 1092.02.-Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo

- (a) ...
 - (b) Monto Equivalente a Dividendo o Distribución de Beneficios.- Para fines del apartado (a) los términos “monto equivalente a dividendo” y “distribución de beneficios” significan las utilidades y beneficios realmente relacionados del año contributivo de una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, ajustados de la siguiente manera:
 - (1) Reducción por aumento en patrimonio neto de Puerto Rico.- Las utilidades y los beneficios realmente relacionados del año contributivo se reducirán, pero no a menos de cero, por aquella cantidad que el patrimonio neto de Puerto Rico de la corporación extranjera al cierre del año contributivo exceda el patrimonio neto de Puerto Rico de la corporación extranjera al cierre del año contributivo anterior.
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (c) ...
 - (e) Coordinación de Tributación y Retención.- Si para cualquier año contributivo una corporación extranjera está sujeta a la contribución impuesta por el apartado (a), no se impondrá contribución ni se efectuará retención bajo las Secciones 1062.08, 1062.11 y 1092.01, sobre cualquier dividendo pagados por la corporación extranjera de las utilidades y beneficios de dicho año.
 - (f) ...
- ...”

Artículo 10.-Se enmienda la Sección 1116.13 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1116.13.-Desperdicios Sólidos

Entidades cubiertas bajo la Ley 159-2011, mejor conocida como “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”, según enmendada, o cualquier ley de naturaleza similar anterior o subsiguiente.”

Artículo 11.-Se enmiendan el párrafo (9) del apartado (a) y el párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 3020.08 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 3020.08.- Vehículos

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:
 - (1) ...
 - (9) En ningún caso los automóviles, propulsores, ómnibus, o camiones pagarán un impuesto menor de setecientos cincuenta (750) dólares.

- (10) ...
- (b) ...
- (c) Las siguientes disposiciones complementarán la aplicación y cumplimiento de esta sección:
 - (1) ...
 - (2) Determinación del Secretario si el precio contributivo no refleja razonablemente el precio del vehículo.- ...
 - (A) En caso de que el precio de venta al consumidor informado por determinado importador no refleje razonablemente el precio de venta al consumidor de modelos similares al momento de la introducción del vehículo, el Secretario determinará y cobrará a ese importador el impuesto fijado por este Subtítulo, utilizando como referencia cualquier otra fuente de información que sea debidamente reconocida en la industria automotriz de los Estados Unidos. No obstante, en ningún caso se entenderá que esta facultad autoriza al Secretario a sustituir, como norma de aplicación general, la base del precio sugerido de venta por cualquier otra base fiscal alterna, excepto para corregir el precio contributivo determinado irrazonablemente por el importador en ese caso particular.
 - (B) La determinación del Secretario se presumirá correcta sin menoscabo de las disposiciones establecidas en el Subtítulo F.
 - (3) ...”

Artículo 12.-Se enmienda la numeración de los párrafos e incisos del apartado (e) de la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3030.03.-Reintegro de Arbitrios sobre Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada

- (a) ...
- (e) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (D) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
- (f) ... “

Artículo 13.-Se enmienda el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3050.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3050.01.-Derechos de Licencia de Traficante al Por mayor o al Detalle de Ciertos Artículos

- (a) ...
 - (1) A los fines de esta sección y de las otras disposiciones aplicables de este Subtítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:
 - (A) “Traficante”, significará cualquier persona que se dedique al negocio de venta o permuta de artículos, ya sea en sitio fijo o como ambulante, o que exhiba artículos al público en vitrinas o escaparates, a menos que dichos artículos, en número estrictamente indispensable, no cumplan otro propósito concebible que el de realizar la exhibición de estos artículos; o que adquiera artículos en cantidades comerciales por encima de sus necesidades normales de consumo. El término traficante no incluye a cualquier persona que se dedique al arrendamiento financiero o renta diaria de artículos y que incidentalmente a dicho negocio o negocios venda los artículos objetos del arrendamiento financiero o renta diaria.
 - (B) ...
- (b) ...”

Artículo 14.-Se enmienda el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 3060.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3060.11.-Disposición de Fondos

- (a) ...
 - (1) ...
 - (A) ...
 - (D) El Gobierno de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona, firma o corporación o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier estado o del Gobierno de Puerto Rico que suscriban o adquieran bonos de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para el pago de los cuales el producto del impuesto sobre gasolina, “gas oil” o “diesel oil”, y la cantidad asignada del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07 así se pignoren, según autorizado por esta sección, a no reducir el impuesto sobre gasolina o sobre el “gas oil” o “diesel oil” fijado en la Sección 3020.06, a una cantidad inferior a dieciséis (16) centavos por galón de gasolina o de cuatro (4) centavos por galón de, “gas oil” o “diesel oil” respectivamente, y a no reducir los tipos fijados en la Sección 3020.07, vigentes a la fecha de aprobación de este Código. Asimismo, acuerda y se compromete a no eliminar o reducir el impuesto a una cantidad

inferior a dieciséis (16) centavos por galón de gasolina o de cuatro (4) centavos por galón de “gas oil” o “diesel oil” fijados en la Sección 3020.06, ni a eliminar ni reducir los tipos fijados del arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos fijados en la Sección 3020.07. También, acuerda y se compromete a que dichas cantidades serán ingresadas en un depósito especial a nombre y para beneficio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, según se dispone en esta sección, hasta tanto dichos bonos emitidos en cualquier momento, incluyendo sus intereses, hayan sido totalmente pagados.

- (E) ...
- (2) ...”

Artículo 15.-Se enmiendan el último párrafo del apartado (f) y el inciso (C) del párrafo (1) del apartado (kk) de la Sección 4010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

- ...
- (a) ...
- (f) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...

Para propósitos de este apartado, la interpretación del término “arrendamiento”, no debe hacerse con referencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- (g) ...
- (kk) Servicios de Telecomunicaciones.-
 - (1) Incluirá los siguientes servicios:
 - (A) ...
 - (C) las llamadas a números 900 mediante los cuales una persona permite a sus subscriptores que llamen a su teléfono para recibir un mensaje pregrabado o servicio en vivo. Los cargos por este servicio no incluyen los servicios de cobros establecidos al suscriptor por el vendedor de los servicios de telecomunicaciones y los cargos por algún bien o servicio vendido a la persona que hace la llamada. El servicio de números 900 se mercadea típicamente bajo el número “900” y cualquier otro número subsiguiente designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
 - (D) ...

- (2) ...
- (mm) ...
- ...”

Artículo 16.-Se enmienda la numeración de los apartados de la Sección 4030.21 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Sección 4030.21-Exención para Ventas Realizadas por Iglesias
- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...”

Artículo 17.-Se enmienda la Sección 4041.01 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4041.01.-Método de Contabilidad

Para propósitos de este Subtítulo, todo comerciante utilizará el mismo método de contabilidad que utiliza para informar sus ingresos en la planilla de contribución sobre ingresos. En todo caso, la responsabilidad de pago *del impuesto de ventas y uso de la contribución* del comerciante nacerá en el momento que reciba el pago ~~de la misma~~ del cliente. En el caso de entidades sin fines de lucro, deberán utilizar el método de contabilidad usado para llevar sus libros de contabilidad.”

Artículo 18.-Se enumera el primer párrafo de la Sección ~~4041.01~~ 5023.01 de la Ley 1–2011, según enmendada, como apartado (a) para que lea como sigue:

“Sección 5023.01.-Personas, Organizaciones y Agencias Exentas

- (a) Estarán exentos del pago de los impuestos establecidos por este Subtítulo los espíritus destilados y bebidas alcohólicas cuando los mismos sean vendidos o traspasados a las siguientes personas, agencias y organizaciones:
 - (1) ...
 - ...”

Artículo 19.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 5023.12 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5023.12.-Pérdida de Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas Afianzados

- (a) ...
- (c) El destilador, rectificador, fabricante o dueño de las bebidas alcohólicas o espíritus destilados no será responsable del pago de arbitrios impuestos con respecto a espíritus destilados o bebidas alcohólicas que se perdieren por la acción culposa o negligente de sus empleados en aquellos casos en que el destilador, rectificador, fabricante o dueño del producto pruebe que tomó medidas prudentes y razonables para evitar la ocurrencia de tales pérdidas y cuando el erario no sufra perjuicio porque el producto perdido fue repuesto por otro sobre el cual se pagarán los impuestos correspondientes.
- (d) ...”

Artículo 20.-Se enmienda el párrafo (8) del apartado (a) de la Sección 5033.02 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5033.02.-Limitación en el Tamaño de los Envases

- (a) ...
 - (1) ...
 - (8) Los espíritus destilados, que no sean ron, de cuarenta (40) por ciento o más de contenido alcohólico por volumen (ochenta (80) o más grados prueba) que se importen o introduzcan por plantas industriales que tengan almacenes de adeudo autorizados por el Secretario, para ser utilizados como ingredientes en la elaboración de bebidas alcohólicas.
 - (9) ...
- (b) ...
- ...”

Artículo 21.-Se enmienda el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 6080.16 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6080.16.-Suspensión de Términos por Razón de Servicio Militar durante Conflicto Bélico

- (a) ...
 - (1) En General.- En el caso de un individuo: que haya servido en la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o en apoyo de tales Fuerzas Armadas, en un área designada por el Presidente de los Estados Unidos, mediante Orden Ejecutiva, como una “zona de combate”, o que haya sido trasladado fuera de Puerto Rico y los Estados Unidos mientras participa en una operación designada por el Secretario de Defensa de los Estados Unidos como una “operación de contingencia” (“contingency operation”, según se define dicho término en la Sección 101(a)(13) del Título 10 del Código de los Estados Unidos), o que se torne en una operación de contingencia por operación de ley, en cualquier momento durante el periodo designado por el Presidente, por Orden Ejecutiva, como el periodo de combate (“period of combatant activities”) en dicha zona, o en cualquier momento durante el periodo de dicha operación de contingencia, el periodo durante el cual dicho individuo sirvió en dicha zona de combate u operación de contingencia, así como cualquier periodo de hospitalización calificada a consecuencia de heridas o lesiones sufridas mientras servía en tal zona u operación, y los seis (6) meses siguientes, serán ignorados y se tendrán por suspendidos para propósitos de los términos establecidos en este Código para determinar cualquier responsabilidad contributiva de dicho individuo bajo este Código (incluyendo la imposición de intereses, recargos, penalidades o adiciones a la contribución), incluyendo, pero no limitado a:
 - (A) ...
 - (2) ...
- (b) ...”

Artículo 22.-Se enmienda el inciso (B) del párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 6100.10 de la Ley 1–2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6100.10.-Definiciones y reglas especiales

- (a) ...
- (b) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (A) ...
 - (B) por cualquier decisión en un procedimiento instado bajo este Capítulo.
- (c) ...
- ...”

Artículo 23.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo Informe Positivo con enmiendas al Proyecto de la Cámara 501 (“P. de la C. 501”) recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 501** pretende enmendar las Secciones, 1031.03, 1034.04, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1081.02, 1081.03, 1092.02, 1116.13, 3020.08, 3030.03, 3050.01, 3060.11, 4010.01, 4030.21, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de hacer enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó comentarios escritos al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Hacienda”) y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “CCPA”). Al día de hoy, no se habían recibido comentarios escritos pese a las gestiones de seguimiento llevadas a cabo por esta Comisión. También, se le solicitó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes que nos remitieran los comentarios que hubieren recibido, y como resultado se nos enviaron los comentarios del Departamento de Hacienda y el Colegio de Contadores Públicos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes el 13 de junio de 2013, suscritos por la Secretaria de Hacienda, Hon. Melba Acosta.

Hacienda por su parte concluye que la medida tiene el fin exclusivo de aclarar varias disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. Esto debido a que el P. de la C. 501 sólo pretende recoger enmiendas técnicas, añadiendo términos o aclarando referencias al Código de Rentas Internas que no fueron previamente contempladas o fueron incluidas erróneamente.

Sin embargo, recomendaron una serie de enmiendas que ya fueron atendidas en el texto aprobado por parte de la Cámara de Representantes objeto de evaluación por esta Comisión. Las enmiendas recomendadas por Hacienda incluyen las siguientes:

1. Citar el Código como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” en lugar de “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”
2. La enmienda dispuesta en el Artículo 1 del texto según radicado de la medida es innecesaria, ya que el término que se pretende enmendar ya está contenido en las disposiciones del apartado (a) de la Sección 1031.02 del Código;
3. Descartar la enmienda propuesta en el Artículo 10 del texto según radicado debido a que el término correcto de la referencia que se pretende enmendar es párrafo y no “apartados”;
4. Enmendar el apartado (c) de la Sección 3020.08 para que en caso de que el precio contributivo no refleje razonablemente el precio del vehículo, el Secretario determine y cobre al importador el impuesto fijado por el Subtítulo, utilizando como referencia cualquier otra fuente de información que sea debidamente reconocida en la industria automotriz.

Concluyen indicando que la presente legislación no incorpora nuevas disposiciones que pudieran representar impacto fiscal al erario.

Por lo anterior, avalan la aprobación del **P. de la C. 501**.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes el 1 de abril de 2013, suscritos por su Presidente, CPA Kenneth Rivera Robles.

Primeramente, establecen que el propósito del P. de la C. 501 es aclarar el alcance y contenido a la Ley 1-2011, mejor conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. Luego de analizar lo propuesto en la pieza legislativa, se sugieren dos enmiendas:

1. En cuanto a la enmienda de la Sección 4041.01, se recomienda que en vez de utilizar el término contribución se utilice el término impuesto de ventas y uso.
2. En cuanto a la misma Sección 4041.01 recomiendan que no se añada la frase “*de la misma*” porque lo que se atiende en esa sección es el momento mismo en que nace la obligación del pago del impuesto.

Por lo anterior, avalan la aprobación del **P. de la C. 501**.

RECOMENDACIÓN DE ESTA COMISIÓN

La presente pieza legislativa tiene como fin aclarar algunos conceptos y alcances de las disposiciones de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, de manera que se asegure que las mismas cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones contrarias a ésta.

Según dispuesto por el Departamento de Hacienda y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, esta medida no incorpora disposiciones nuevas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Su fin es de carácter exclusivamente aclarativo. En el entirillado electrónico que acompaña este informe estamos incluyendo las recomendaciones del CCPA en cuanto a lo referente a la Sección 4041.01. Con respecto a las recomendaciones propuesta por Hacienda, debemos resaltar

que el texto aprobado por la Cámara de Representantes el 25 de junio de 2013 ya contempla las mismas.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico entiende que lo contemplado en el P. de la C. 501, es razonable y necesario. Se desprende este razonamiento de los documentos y comentarios antes descritos y examinados por esta Comisión. Por todo lo antes señalado, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico avala la aprobación del P. de la C. 501 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos por las entidades antes mencionadas en esta Informe Positivo. Luego de estudio y consideración, concluimos que el P. de la C. 501 no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito es expresamente aclarar disposiciones vigentes del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico endosa la aprobación del P. de la C. 501 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1475, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y añadir una nueva Sección 4.02 del Artículo 4, de la Ley 18-2012, conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el requisito de certificación del estándar “e-Stewards” para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares de la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) al aprobar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental; añadir criterios que deberá contener la certificación; requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; disponer la responsabilidad de los procesadores de proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición, y otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18-2012, también conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, fue creada para adoptar una política pública sobre el manejo seguro, disposición y reciclaje de equipos y componentes electrónicos. Estos materiales, por su naturaleza, pueden causar un gran riesgo ambiental y nocivo para la ciudadanía.

Sin embargo, después de más de un año desde la aprobación de la mencionada Ley 18, grupos del sector privado, grupos ambientalistas y organizaciones que se dedican al reciclaje de este tipo de equipos y componentes electrónicos han presentado preocupaciones sobre la eficacia de ciertos aspectos de dicha medida.

El problema estriba en bajo la precitada ley, los operadores de los centros de almacenaje y el reciclaje de equipos y componentes electrónicos para poder llevar acabo esta importante labor tienen que obtener una certificación desarrollada por una compañía basada en Seattle, Washington, llamada “Bassel Action Network” (en adelante BAN). BAN desarrolló un estándar internacional con el cual se miden los reglamentos y precauciones requeridas por ley para manejar el reciclaje de electrónicos. Este estándar se llama “e-Stewards”.

No obstante, el procedimiento de obtener dicha certificación resulta casi imposible y demasiado oneroso para estas compañías. Para obtener dicha certificación primero se tiene que contratar los servicios de un auditor externo certificado en “e-Stewards” quien se encargaría de preparar al solicitante para que cumpla con los estándares del BAN. Luego de esa preparación es que el solicitante puede ser auditado por el auditor oficial del BAN, que finalmente emite la certificación de “e-Stewards”.

En Puerto Rico no hay auditores externos ni auditores del BAN, lo que significa que las compañías y entidades que necesiten obtener esta certificación tienen que traer ambos auditores a Puerto Rico y cubrir los gastos que eso conlleve.

A eso hay que añadirle el costo de la certificación del BAN, más el costo de renovación anual. No obstante lo indicado, reconocemos que esta certificación persigue proteger el medioambiente y la ciudadanía en general.

Ahora, con toda y la dificultad que le crea el estándar “e-Stewards” a las compañías que se dedican al reciclaje de equipos y componentes electrónicos, eliminar este sería injusto para el pueblo de Puerto Rico y los valores ambientalistas que debemos fomentar y proteger. Sin embargo, en Puerto Rico existe reglamentación ambiental que atiende los mismos asuntos que el “e-Stewards”. Además, existen otras disposiciones dentro de la Ley 18-2012, que enumeran los requisitos que deben tener las instalaciones de reciclaje y procesamiento de equipos electrónicos.

A tenor con lo previamente expuesto, nos proponemos encomendar a la Junta de Calidad Ambiental que desarrolle un estándar de manejo y procesamiento de reciclables electrónicos tomando como modelo el estándar “e-Stewards”. De esa manera se establecería un procedimiento de certificación fiscalización similar a aquel, pero accesible a la industria nacional. Así buscamos aliviar los costos de certificación de las recicladoras locales, fomentando su industria, pero sin descartar los principios y rigores esbozados en el estándar “e-Stewards”.

Es el objetivo de esta Asamblea Legislativa enmendar la Ley 18-2012, para atender las preocupaciones y necesidades de las personas y entidades que con su labor contribuyen al bien estar ambiental de la Isla sin desamparar el deber de proteger nuestro medio ambiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 11.03 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, conocida como Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico, para añadir lo siguiente:

“Sección 11.03- Exportación de Equipos Electrónicos Desechados, Descartado, Obsoletos o Inservibles.

Toda Persona dedicada a la exportación de equipos electrónicos desechados deberá obtener un permiso de la Junta de Calidad Ambiental y cumplirá con los requisitos dispuestos en la legislación y reglamentación aplicable. El exportador deberá cumplimentar el sistema de manifiestos según creado por la Junta sobre la cantidad de equipos electrónicos exportados y su disposición final.

El exportador deberá proveer copia de los manifiestos de cada embarque como evidencia de cumplimiento con los reglamentos federales y estatales de exportación de los equipos y materiales electrónicos a ser reciclados.”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, para eliminar y añadir lo siguiente:

“Sección 11.04 – Requisitos de Manejo ...

- a) ...
- b) Todos los acarreadores, centros de recolección, recicladores y procesadores de equipos electrónicos y tubos de rayos catódicos que lleven a cabo operaciones de recogido, almacenaje, reciclaje, manejo y procesamiento de estos equipos, deberán certificar su cumplimiento con los estándares de requisitos mínimos de manejo, procesamiento y reciclaje establecidos por la Junta de Calidad Ambiental.

La Junta de Calidad Ambiental, en un término de seis (6) meses, contado a partir de la aprobación de esta medida, deberá establecer claramente este estándar de manejo, procesamiento y reciclaje en el reglamento que esté relacionado o que haya sido aprobado para la implementación de la Ley 18-2012. Posteriormente, establecerá un método de certificación, auditoría periódica y fiscalización para toda empresa sujeta a esta disposición. El desarrollo de estos estándares de requisitos deberán tomar como base o modelo aquellos estándares de procesamiento de equipo electrónico recomendados por la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) y atemperarlos a las condiciones particulares de la situación de nuestro país. Este nuevo estándar a ser desarrollado por la Junta de Calidad Ambiental está dirigido a proteger la salud pública y medioambiental, la seguridad y salud de los empleados y la seguridad tanto de información como de las instalaciones. Además, tendrá como propósito establecer guías para el proceso completo de reciclaje y la cadena de custodia de los materiales hasta su disposición final.”

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 11.02 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, para añadir lo siguiente:

“Sección 11.02 – Instalaciones de Reciclaje, Procesamiento o Disposición Final de equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

- (a) Toda persona que solicite licencia o permiso para establecer una instalación de reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles, someterá un plan de operación con la descripción de las actividades de procesamiento, reciclaje o exportación. El plan de operación deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:
1. ...
 2. ...
 - ...
 11. ...
 12. Cumplir con las diferentes etapas de manejo responsable de materiales, donde primero se separen los equipos con capacidad de ser reutilizados, reparados o reacondicionados antes que los materiales sean procesados para reciclaje.
 13. Será responsable de orientar a sus clientes y manejar bajo medidas de seguridad aceptable la información electrónica contenida en los equipos electrónicos utilizando los procedimientos aceptados por los reglamentos vigentes.
 14. Demostrar el manejo adecuado de equipos electrónicos que contenga materiales que representen un riesgo para la salud y seguridad de sus empleados, tales como baterías, tubos de rayos catódicos, cartuchos de tinta, “toners”, artículos que contengan mercurio o bifenilos policlorados o PCB’s, entre otros.
 15. Implementar y mantener medidas de seguridad que controlen el acceso a las instalaciones de manera que se evite la entrada inadvertida de personas ajenas a las instalaciones y se protejan los equipos electrónicos de sus clientes, especialmente aquellos que contengan información electrónica sensible.
 16. Deberá mantener registros y documentos que demuestren el cumplimiento con este plan de operaciones.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 18-2012, para añadir una nueva Sección 4.02 que leerá como sigue:

“Sección 4.02 – Robo de Identidad, Protección y Destrucción de Información Electrónica

Toda persona natural, negocio, corporación, sociedad, organización sin fines de lucro o entidad gubernamental que disponga para re-uso o reciclaje equipos electrónicos o de teléfonos celulares deberá cumplir con los reglamentos vigentes que eviten el robo de identidad y la protección de información confidencial electrónica contenida en sus equipos. Por lo tanto, deberán asegurarse que la misma sea destruida utilizando procedimientos aceptados por los reglamentos vigentes.”

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1475 (en adelante, “**P. de la C. 1475**”) somete a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Informe Positivo sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida legislativa tiene como propósito enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y añadir una nueva Sección 4.02 al Artículo 4 de la Ley Núm.18-2012, conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”. Dichas enmiendas van dirigidas a sustituir el requisito de certificación del estándar “e-Stewards” para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (en adelante, “EPA” por sus siglas en Inglés). La Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”) deberá aprobar un Reglamento a estos fines. Además, con este Proyecto se pretende: (1) añadir los criterios que deberá contener dicha certificación; (2) requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; (3) disponer la responsabilidad de los procesadores de proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición, entre otros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 18-2012, mejor conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, fue creada con la intención de adoptar una política pública sobre el manejo seguro, disposición y reciclaje de equipos y componentes electrónicos. Por su naturaleza, la disposición inadecuada de este equipos electrónicos, puede llegar a ocasionar un gran riesgo, tanto al medio ambiente como a la salud de los ciudadanos.

A pesar de lo novel e importante que significó la referida Ley, luego de más de un (1) año desde su aprobación, grupos del sector privado, grupos ambientalistas y otras organizaciones que se dedican al reciclaje de este tipo de equipos y componentes electrónicos, han presentado preocupaciones en torno a la eficacia de ciertos aspectos de dicha medida. El problema principal estriba en que bajo esta Ley los operadores de los centros de almacenaje y reciclaje de equipos y componentes electrónicos tienen que obtener una certificación desarrollada por una compañía basada en Seattle, Washington, llamada “Bassel Action Network” (en adelante, “BAN”), para poder llevar acabo esta importante labor de manejo y disposición. Dicha Compañía, desarrolló un estándar internacional con el cual se miden los reglamentos y precauciones requeridas por ley para manejar el reciclaje de electrónicos, al cual se le conoce como “e-Stewards”. Para obtener esta certificación, se tiene que contratar los servicios de un auditor externo certificado en “e-Stewards”, el cual es el encargado de preparar al solicitante para que cumpla con los estándares establecidos por BAN. Luego de esa preparación, el solicitante puede ser auditado por el auditor oficial del BAN, que finalmente emite la certificación de “e-Stewards”.

No obstante, en Puerto Rico no hay auditores externos ni auditores oficiales del BAN, lo que significa que las compañías y entidades que necesiten obtener esta certificación tienen que contratar a ambos auditores en el extranjero y cubrir los gastos que eso conlleve. Por tal razón, este procedimiento para obtener dicha certificación resulta casi imposible y demasiado oneroso para las compañías ubicadas en Puerto Rico.

Así pues, con el propósito de aliviar los costos de certificación de las recicladoras locales, fomentando su industria pero sin descartar los principios y rigores esbozados en el estándar “e-Stewards”, se presenta la medida legislativa aquí analizada. A tenor con lo previamente expuesto, se propone encomendar a la JCA a que desarrolle un estándar de manejo y procesamiento de reciclables electrónicos tomando como modelo el estándar “e-Stewards”. De esa manera se establecería un procedimiento de certificación fiscalización similar al del BAN, pero accesible a la industria nacional, y cónsono con otras disposiciones dentro de la referida Ley Núm. 18-2012, las cuales enumeran los requisitos que deben tener las instalaciones de reciclaje y procesamiento de equipos electrónicos.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Como parte del proceso investigativo realizado por la Comisión suscribiente, se estudiaron y analizaron los memoriales explicativos que las siguientes agencias públicas y organizaciones enviaron a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

Autoridad de Desperdicios Sólidos

En el memorial explicativo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante, “ADS”), su Director Ejecutivo, el Lcdo. Agustín Carbó Lugo, señaló que la mayor dificultad para el manejo de los residuos de equipos electrónicos (en adelante, “e-waste”), son sus materiales y componentes. Dichos equipos están compuestos por sustancias tóxicas, tales como plomo, mercurio, cadmio, litio y otras sustancias que complican su manejo y disposición para evitar ocasionar daños a los ciudadanos y al medio ambiente. La disposición inadecuada de este material en los sistemas de relleno sanitario, aumenta el riesgo de contaminación y proceso de combustión espontánea al mezclarse con otros residuos. Por tal razón, indicó que es indispensable la implementación de una política pública eficiente para la recuperación y el manejo de estos residuos.

Explicó, además, que según los informes de reciclaje preparados por ADS, la mayor parte de estos residuos son exportados al extranjero (*Véase*, Figura 1).

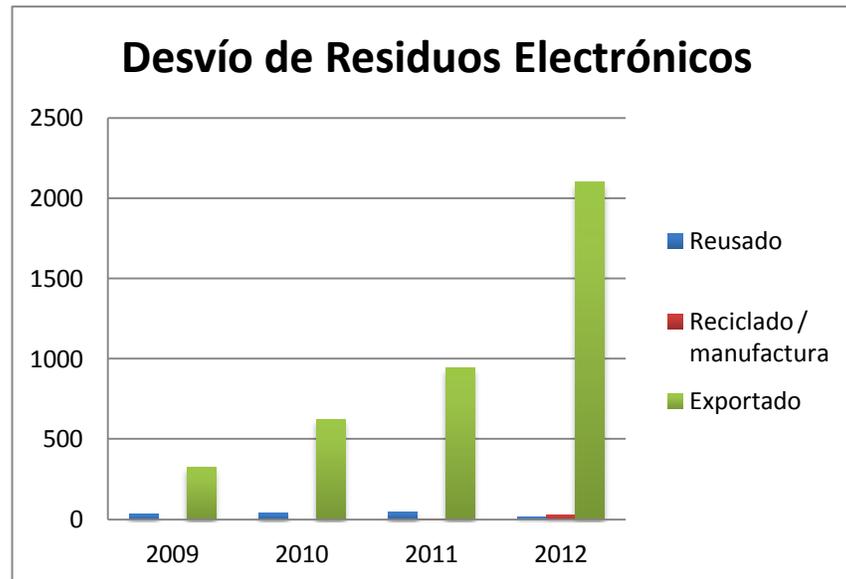


Figura 1. Manejo de Residuos Electrónicos en Puerto Rico.
Preparado por la ADS

Explicó, además, que actualmente, sólo veintiséis (26) estados de los Estados Unidos de América tienen legislación para el manejo de los residuos de equipos electrónicos, entre los que se encuentran California, Maryland, Nueva York, Washington, Texas y Maine. A tenor con lo mencionado, recaló que este último estado establece sus propios reglamentos y guías para las entidades que intervienen en el manejo y la disposición de residuos de equipos electrónicos.

Por último, el licenciado Carbó Lugo reconoció que la discusión de las enmiendas contenidas en la medida ante nuestra consideración “es importante para finalmente certificar a los acarreadores, centros de recolección, recicladores y procesadores que intervienen en la recuperación, el reciclaje o la disposición final de los residuos, y corregir las disposiciones que también limitan la oportunidad de desarrollar su mercado”. Por tal razón, avaló el P. de la C. 1475 y recomendó que la JCA adopte un reglamento que integre los principios y criterios de la certificación “e-Stewards”, de forma que asegure el manejo adecuado y desarrolle el mercado de reciclaje y disposición de equipos electrónicos en Puerto Rico.

Junta de Calidad Ambiental

Según se desprende de los comentarios enviados por la Lcda. Laura Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de la Junta de Calidad Ambiental, a la Comisión homóloga de la Cámara de Representantes, “la Junta posee la autoridad de fijar los sitios y métodos para la disposición de los desperdicios sólidos, los cuales incluyen los equipos electrónicos desechados”. Considerando la imposición económica que representaba la medida originalmente redactada, la Lcda. Vélez Vélez, propuso un lenguaje idóneo para atender el problema presentado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1475.

En primer lugar, la Lcda. Vélez Vélez objetó el nuevo lenguaje integrado a la Sección 11.03 de la Ley Núm.18-2012. A su entender, “no se debe especificar o imponer requisitos sobre el destino de exportación de los materiales electrónicos a ser reciclados toda vez que esto limita el mercado

para poder lograr vender estos equipos”. Asimismo, opinó que “[d]ebería permitirse la venta de estos materiales...”.

En segundo lugar, la Lcda. Vélez Vélez objetó enmendar la Sección 11.04(b) de la referida Ley Núm. 18-2012, “debido a que impone una carga económica desmedida sobre [la] agencia en un momento donde los recursos económicos y humanos está sumamente limitados”. Asimismo, consideró que el término de noventa (90) días para reglamentar no es uno suficiente para llevar un proceso adecuado de redacción y discusión sobre el nuevo reglamento. Sugirió, entonces, que “[d]icho proceso debe ser uno participativo y debe cumplir con todo el trámite procesal formal requerido por la ‘Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme’”. Sobre la especificación en la aplicación de un estándar de la EPA, señaló que el mismo “limita significativamente la posibilidad de que se pueda tomar el insumo de la comunidad a ser regulada durante el proceso de redacción y aprobación del reglamento, cerrando así la posibilidad de que la [Junta] pueda tomar en cuenta condiciones particulares de la situación de Puerto Rico...”. De igual forma, indicó que este estándar puede perder su vigencia, técnicamente hablando, obligando a la Junta a “continuar implementando medidas que no están a tono con los tiempos...”.

En cuanto a las enmiendas propuestas a la Sección 11.02, la licenciada Vélez Vélez manifestó que “debe evaluarse el costo de implementar [requisitos al Plan de Operación] en las compañías que manejan estos productos y determinar, entre otras cosas, si los mismo duplican los requisitos de documentación y retención de récords por estos contener sustancias peligrosas que ya requieren de cumplimiento con otros requisitos estatutario reglamentarios”.

Como cuarta recomendación, y a modo de aprobación, la Directora Ejecutiva concurrió con la enmienda a la Sección 4.02 de la Ley Núm. 18-2012. No obstante, señaló que “debe evaluarse el costo de implementar esta medida en las agencias de Estado Libre Asociado para determinar si en virtud del impacto fiscal de la misma en efecto, es viable.

A modo de conclusión, expuso que “durante la pasada sesión legislativa” este Senado aprobó el P. del S. 820, “donde se establece de forma general una delegación a la Junta de Calidad Ambiental sobre el tema del reciclaje y disposición de equipos electrónicos”. Por tal razón, reiteró que “la forma idónea de legislar adecuadamente este tipo de materia es en virtud del lenguaje propuesto mediante el P. del S. 820” ya que “[e]ste proyecto permite a la [Junta] tener flexibilidad para poder reglamentar adecuadamente la industria de reciclaje de equipos electrónicos”.

Puerto Rico Recycling Partnership

Finalmente, los señores José Rivera y Candy M. Colón, presidentes del Puerto Rico Recycling Partnership (en adelante, “PRRP”), indicaron que aunque inicialmente, la preocupación principal era el manejo apropiado de los residuos electrónicos, a medida que pasa el tiempo, se ha creado una alerta en cuanto al elemento de “seguridad de data confidencial” contenida en estos equipos. Según señalaron, “hoy en día una brecha de data atenta contra la seguridad no solo de individuos, sino de empresas y del gobierno. Cada día son más y más los equipos que guardan data confidencial, personal y sensitiva, que en las manos incorrectas causarían problemas iguales o mayores que los ambientales en discusión”. Indicaron, además, que entienden necesario enmendar la referida Ley Núm. 18-2012, a los fines de “atemperarla a la realidad de la Industria en Puerto Rico, la condición como exportadores por ser una Isla, atender la seguridad y destrucción de la data y certificar empresas y colectores responsables, en cumplimiento con un estándar accesible, pero igualmente restrictivo”.

Del mismo modo, explicaron que, a su entender, la JCA puede implementar mediante reglamento, estándares similares a los establecidos por BAN. De esta manera, “se mantiene un alto

control de protección ambiental similar a otros países, mientras se garantiza la existencia de empresas locales que puedan operar y atender la problemática del reciclaje de los equipos electrónicos en Puerto Rico”. Por tal razón, esbozan que “enmendar el inciso B de la Sección 1.4 atiende este asunto de una manera beneficiosa para el pueblo de Puerto Rico y para las empresas de reciclaje que han venido atendiendo este asunto de una manera responsable”.

Por otra parte, indicaron que resulta de gran importancia enmendar la Ley Núm. 18-2102 para incluir varios requisitos para las instalaciones de reciclaje, tales como:

- (1) Cumplir con la jerarquía de manejo responsable de materiales donde primero se separan los equipos con capacidad de ser reutilizados, reparados o reacondicionados antes de ser destinados para reciclaje.
- (2) Orientar a sus clientes y manejar bajo medidas de seguridad la información electrónica confidencial contenida en los equipos electrónicos, utilizando procedimientos aceptados por reglamentos vigentes.
- (3) Demostrar el manejo adecuado de equipos electrónicos que contenga materiales que representen un riesgo para la salud y seguridad de sus empleados.
- (4) Implementar y mantener medidas de seguridad que controlen el acceso a las facilidades de manera que se evite la entrada inadvertida de personas ajenas a la propiedad y se protejan los equipos electrónicos de los clientes especialmente aquellos que contengan información electrónica sensible.
- (5) Mantener registros y documentos que demuestren el cumplimiento con el plan de operaciones según fue aprobado por la Junta de Calidad Ambiental.

Asimismo, indicaron estar de acuerdo con las enmiendas dirigidas a evitar el “robo de identidad y la protección y destrucción de información electrónica”. Mencionaron que “los procesos de destruir la data electrónica deben garantizar la eliminación absoluta de la información de tal manera de que su recuperación sea imposible”. Esos procedimientos, deben de ser especificados en el reglamento a establecerse por la JCA. Según explicaron, en “Estados Unidos el estándar en la industria es utilizar métodos aceptados por el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos conocido como el ‘US DoD 5220’ que incluyen la destrucción física, el ‘data wiping’ utilizando un ‘software’ que esté en cumplimiento con el estándar 5220 y el ‘daggausing’, el cual es un proceso también aceptado por el ‘US DoD 5220’”.

Por último, ofrecieron voluntariamente sus recursos para colaborar con la JCA en el desarrollo del Reglamento a establecerse, cónsono con lo dispuesto en el P. de la C. 1475.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Acorde con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que la aprobación de la medida aquí presentada, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de una minuciosa investigación con relación al P. de la C. 1475, la Comisión suscribiente, entiende que las enmiendas presentadas a la mencionada Ley Núm. 18-2012, son unas de gran importancia para poder fomentar el buen manejo, disposición y reciclaje de los desperdicios electrónicos o *e-waste*. A su vez, las enmiendas realizadas por la Comisión de Agricultura, Recursos

Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recogen en su totalidad los comentarios y preocupaciones esbozadas por la JCA, así como del resto de los deponentes. Por tal razón, esta Comisión no encontró necesario realizar enmienda alguna al entirillado electrónico aprobado por la Cámara de Representantes.

De manera adicional, resulta imperante recalcar que el problema del mal manejo y exportación de desechos electrónicos, ha alcanzado proporciones alarmantes a nivel mundial. Por tal razón, Puerto Rico debe unirse a los esfuerzos internacionales para implementar nuevas formas eficientes para el manejo adecuado de tales desperdicios. A tenor con lo anteriormente mencionado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1475 sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1732, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar el tramo de la Carretera Estatal PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García, kilómetro 1 hasta el kilómetro 14.5, con el nombre de “Junior “Hommy” González”; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido bendecido al poder contar con talentos artísticos de calibre y prestigio internacional. Compatriotas, que han puesto muy en alto el nombre de esta Isla en el mundo entero y que han marcado la historia musical. Exponentes de excelencia, que son instrumento de disfrute a los diversos países que han visitado, demostrando su calidad y ese don artístico que caracteriza a los hijos de esta tierra. Precisamente, características que acompañaron la trayectoria artística y musical de Adolfo González Rivas, mejor conocido como Junior “Hommy” González.

El 7 de mayo de 1949, nació en Coamo, Puerto Rico, Junior “Hommy” González. Un salsero, por vocación y compromiso, que a la edad de veinte (20) años emigró a la Ciudad de Nueva York, cargado de ilusiones y deseos de superación. Allí, estudió música y se desarrolló como cantante destacado. En el año 1973, se unió a la primera ópera salsera, titulada “Hommy”, de la cual surgió su apodo e hilvanando una cosecha de éxitos que incluyen: “La Cartera”, “No hay amigo” y “El Paso de Encarnación”.

A fines de la década de los años 70, inició su carrera como solista, después de haber estado en la orquesta de otro inmortal de la salsa; Don Larry Harlow. En esta nueva faceta, Hommy siguió contando con el respaldo del público a través de los discos, “Tiempo Bueno” y “Our Latin Feeling”. Tuvo el privilegio de grabar un álbum con el legendario Tito Puente, así como con el inigualable,

Ismael Miranda. En el 1980, grabó su último disco para el Sello Fania, titulado “Naturalmente”, que lo lanzó a una exitosa gira en Suramérica, y de manera particular en Colombia y Perú.

Así mismo, este llamado “Jíbaro Coameño” cosechó gran acogida en Europa, donde se convirtió en precursor y pionero para abrir las puertas de este mercado a otros intérpretes de la salsa. Estuvo de gira artística a lo largo y ancho de dicho continente en Francia, Holanda, Inglaterra, Dinamarca, Alemania, Portugal, España, así como en el lejano Japón. Estuvo nominado al prestigioso premio “Grammy” por su participación en el disco, “Tribute to Benny Moré” de Tito Puente, y entre los primeros diez lugares del “Billboard”, entre otros logros. Dentro de las últimas producciones que realizó, se destaca el álbum “Live at Salsa”, que se plasmó como celebración de sus treinta y cinco años en este género.

Es importante destacar, que en su trayectoria de trece discos, obtuvo en siete ocasiones “Disco de Oro” y en otras tres, “Disco de Platino”. Obtuvo reconocimientos por su carisma y talento, como la distinción de la celebración en su honor del Día de Junior “Hommy” González, que se realiza en el Bronx de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, cuna de la comunidad boricua en la llamada Gran Manzana. En su natal Coamo se le rindió un homenaje póstumo, que incluyó un reconocimiento mediante Resolución aprobada por su Asamblea Municipal, el 10 de mayo de 2013; en la plaza pública.

El 10 de mayo de 2012, falleció Don Junior “Hommy” González, a la edad de 63 años, a causa de complicaciones por una intervención quirúrgica. Su partida física, significó la pérdida de un hombre querido, virtuoso, humilde, perseverante y de gran talento que formó parte de una generación de artistas puertorriqueños que viajaron todo el mundo catalogándose justamente como los embajadores de la “Salsa.” Un Coameño, que siempre dió lo mejor de sí y que con su estilo único engalanó amplios salones y escenarios, pero a su vez, alegró a los humildes que bailaron al sonido de su voz.

Un pueblo, que aún hoy le recuerda y le aprecia, ha expresado el deseo de inmortalizar su legado procurando el que se denomine un tramo de la Carretera Estatal Núm. 155 desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García con su nombre. Un justo reclamo, que esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atiende a través de esta Ley, que sirve además para reconocer a puertorriqueños que han contribuido sobremanera a nuestro rico acervo cultural e histórico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina el tramo de la Carretera Estatal PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García, kilómetro 1 hasta el kilómetro 14.5, con el nombre de “Junior “Hommy” González”.

Artículo 2.- Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 2 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; ~~sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~

Artículo 3 4.-El día en que se denomine el tramo señalado de la Carretera Estatal PR-155 con el nombre de “Junior “Hommy” González”, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Municipio de Coamo, tomarán las medidas y acciones necesarias para la efectiva divulgación de este reconocimiento.

Artículo 4 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1732, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1732

El Proyecto de la Cámara 1732 propone denominar el tramo de la Carretera Estatal PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García, kilómetro 1 hasta el kilómetro 14.5, con el nombre de Junior “Hommy” González y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida revela importantes datos biográficos de Junior “Hommy” González exaltando su trayectoria como músico desde temprana edad. Un Coameño, que siempre dió lo mejor de sí y que con su estilo único engalanó amplios salones y escenarios, pero a su vez, alegró a los humildes que bailaron al sonido de su voz. Se destaca el deseo de todo un pueblo que le recuerda y aprecia al procurar inmortalizar su legado denominando un tramo de la Carretera Estatal Núm. 155 desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García con su nombre.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1732

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien analizar el informe sobre la medida que sometió la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura. Dicha Comisión evaluó los comentarios del Municipio de Coamo, organismo que luego de hacer un recuento de su trayectoria y de informar que a un año de su fallecimiento, la Honorable Legislatura Municipal de Coamo le brindó un homenaje póstumo en la Plaza Pública del pueblo, que incluyó la aprobación de una Resolución, no tiene objeción en que se denomine el tramo de la Carretera PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García kilómetro 1 al 45 con su nombre.

Así también, el Instituto de Cultura Puertorriqueña ha expresado continuamente que reconoce la trayectoria de las personas nominadas e igualmente la discreción legislativa para denominar estructuras y vías públicas bajo leyes especiales, sin sujeción a la Ley que creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1732, con las enmiendas que se incluyen en el Entrillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 927, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande a fin de incluir dentro de su jurisdicción al Sector Pastillo del barrio Frailes del Municipio de Yauco, desde la carretera número 365, hasta el del kilómetro 8.1 7.6 hasta el kilómetro 8.8, incluyendo ~~el~~ la quebrada conocida como “La Chacarela”, el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino “Don Cholo”; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 927 es de la autoría del compañero senador Ramón Ruiz Nieves, modifica los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande, a fin de incluir dentro de su jurisdicción al sector Pastillo del Barrio Frailes del Municipio de Yauco, desde la carretera número 365 del kilómetro 7.6 hasta el kilómetro 8.8, incluyendo la quebrada conocida como “La Chacarela”, en el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino; y para otros fines.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas que están contenidas en su entrillado electrónico; solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se aprueben las enmiendas en el entrillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura en este momento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, línea 8,

escribir “municipio” en minúscula

acentuar “Artículo”

Página 2, línea 11,

escribir “ley” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 2, línea 5,

eliminar “añadir a la” e insertar “modificar los límites territoriales del municipio de Sabana Grande a fin de incluir dentro de su jurisdicción al”

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 11,

eliminar “comunidad” después de “días,” insertar “contados a partir de la aprobación de esta Ley,”

Página 2, línea 12,

Página 2, línea 13,

eliminar “traslade”

eliminar “al” y sustituir por “incluya en los límites territoriales del”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al compañero autor de la medida, “Ramoncito” Ruiz, que nos presente la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros en este nuevo inicio de esta Sesión.

Señor Presidente, el Proyecto del Senado 927 es un Proyecto que llega a nuestra Comisión, llega a nosotros precisamente a través de la petición ciudadana de los componentes y la familia que vive en este sector.

¿Por qué surge la medida? Se nos acercan a nosotros expresándonos que habían sido transferidos en jurisdicción al Municipio de Yauco, cuando durante más de treinta años pertenecían al Municipio de Sabana Grande, donde siempre este municipio le había dado los servicios esenciales de recogido de desperdicios sólidos; cuando había problemas de huracanes, abrían las carreteras y daban mantenimiento a las vías municipales y caminos vecinales; cuando tenían problemas con los servicios de agua y luz, allí estaba presente el Municipio de Sabana Grande para darle el servicio a la comunidad. Y de la noche a la mañana, por una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones, pasa toda esta jurisdicción al Municipio de Yauco, donde para efectos electorales participaron en el Municipio de Yauco, pero no así en la responsabilidad que conlleva al ayuntamiento municipal de darle todo lo esencial como constituyentes de ese municipio.

Ante todo esto radicamos esta medida, que fue muy bien atendida por el compañero Martín Vargas Morales y, precisamente, presidiendo la Comisión de Asuntos Municipales y Descentralización, llevó a cabo un proceso de vistas públicas, participó la comunidad, y en la primera vista pública que se realizó en la comunidad el ausente fue el señor Alcalde del Municipio de Yauco, no envió a nadie, no envió ponencia. Y ahí se demostraba nuevamente que no había un compromiso genuino de atender a la comunidad. En periódicos, a nivel regional, expresaba de igual manera que a él se le había pasado esta jurisdicción y que él entendía que durante muchísimos años había sido el Municipio de Sabana Grande quien le había dado los servicios.

Y eso viene a nosotros, señor Presidente, que en un momento dado también fue transferido de Guayanilla a Yauco, el Barrio Jácanas, sector La Cruz, donde pasó esta misma movida y en aquellos instantes allá se le dieron servicios, no así en la comunidad de Pastillo.

Y este Proyecto fue discutido, el señor Presidente de la Comisión va a hablar del mismo, y fue discutido con todas las agencia de gobierno, con todos los rigores de la Ley. Y lo felicito porque hizo un informe preciso y conciso, haciéndole justicia a los residentes de esta comunidad que durante muchos años recibieron servicios, todos los servicios, y de la noche a la mañana, en el traspaso, no se dieron, empezó a afectarse el servicio de recogido de basura, empezó a afectarse el servicio del mantenimiento de los caminos municipales; cuando tenían problemas ante las inclemencias del tiempo, no se atendía la vía municipal y precisamente por eso es que surge el reclamo. Y es la acción de esta Asamblea Legislativa de atender el reclamo de los constituyentes, en especial, tanto yo, como el compañero Martin Vargas Morales, del Distrito Senatorial de Ponce. Y en la responsabilidad que compete a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es que se radica esta medida, señor Presidente, y que estará hoy llevándose a votación, haciendo justicia no a partidos políticos, sino a los residentes de esta comunidad que reclamaron durante los últimos meses, durante los últimos dos años atención inmediata al quehacer que necesita atención, lo cual es la responsabilidad de todos los municipios.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero “Ramoncito” Ruiz Nieves.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es que tengo una confusión con la medida que nos ocupa y, antes de debatir la misma, me gustaría que me aclarara el autor, senador Ramón Ruiz. Es que él, y de acuerdo al informe, dice que el Alcalde de Sabana Grande, el honorable Miguel Ortiz Vélez, expresó que toda la vida ha sido parte de la comunidad sabaneña y de la noche a la mañana, hace cerca de dos años atrás, fueron transferidos al Barrio Frailes del Municipio de Yauco, hace dos años.

También lo escucho decir que desde entonces se han visto afectados los servicios y que, fundamentado en ese efecto, es que se hace la solicitud de esta medida.

Yo cotejé el trámite legislativo. La única entidad -¿verdad?- que tiene la facultad de ley para poder revisar el ámbito geográfico de un municipio, es la Asamblea Legislativa. Así que mi pregunta es, si toda la vida ha sido parte del Municipio de Sabana Grande y no ha habido un proyecto de ley que haya delimitado la colindancia y reajustado la misma, ¿cómo es que pasó al Municipio de Yauco? O sea, ¿cómo hace dos años, sin haber corrido un proyecto de ley, pasa a este sector de Sabana Grande a Yauco, y que inmediatamente los servicios fueron afectados?

Yo quisiera que me aclararan esa duda antes de debatir el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ruiz Nieves o el compañero, ¿están dispuestos a contestar la pregunta del compañero Seilhamer Rodríguez?

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Es válido el planteamiento del compañero Larry Seilhamer.

La realidad es que esta comunidad, en la Oficina de Planificación de Puerto Rico, pertenece al pueblo de Yauco, es la realidad. Lo que pasa es que desde el 1947 el Municipio de Sabana Grande siempre le ha dado los servicios a esta comunidad de Frailes, de Yauco, a la comunidad Pastillo, al sector Pastillo. Quien asfaltó los caminos en la década del 60, 70, fue la Administración de don Lando López. Quien ha recogido la basura a esta comunidad, el recogido de desperdicios sólidos, es el Municipio de Sabana Grande. Cuando estas personas acuden a buscar algún tipo de servicio van a la Alcaldía de Sabana Grande, a buscar servicio a Sabana Grande.

De hecho, toda la vida habían votado en Sabana Grande. No es hasta el año 2012 que la Junta Estatal de Elecciones, en su Oficina de Planificación, hace una revisión de los mapas y se da cuenta que esa comunidad estaba votando en Sabana Grande y le correspondía votar en Yauco.

Y entonces, de ahí es que nace la petición de la comunidad de que ellos se sienten “petateros” y no “cafeteros”, y piden de que a ellos se les ratifique y que se haga una limitación diferente a la que aparece hoy día en la Junta de Planificación, para poder ser parte de Sabana Grande. Este es el mismo caso que pasó con, creo que el cuatrienio pasado, de Yauco y Guayanilla, una comunidad de Guayanilla que Yauco le daba toda la vida el servicio y entonces esta Asamblea Legislativa corrigió ese problema.

¿Qué pudiera pasar? Pues a lo mejor le pudieran haber hecho un señalamiento, le pudieran hacer un señalamiento frívolo al Alcalde de Sabana Grande, a todas las Administraciones de Sabana Grande, de que han estado recogiendo la basura a esta comunidad; de que le han estado pagando la disposición al pueblo de Yauco por recogerle la basura a esta comunidad; cuando se va el agua en la comunidad de Pastillo, el Municipio de Sabana Grande es que envía los camiones a llevar agua a la comunidad de Pastillo; cuando los caminos municipales están en abandono quien los asfalta es el Municipio de Sabana Grande; cuando la gente de Pastillo necesita reparación de vivienda, Sabana Grande es quien le hace la reparación de vivienda. Y lo que esta Asamblea Legislativa va es a corregir de que, como decían estos residentes de Pastillo, que ellos sienten como “petateros” y no como “cafeteros”, como los de la ciudad de Yauco. Y es lo que está corrigiendo ese Proyecto, es la limitación para que pase al pueblo de Sabana Grande.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Martín Vargas Morales que estaba, como Presidente de la Comisión, contestando la interrogante del compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, por la explicación que me suministra el compañero, pues queda diáfano que nunca perteneció a Sabana Grande y que pertenecía a Yauco, por lo que, si vamos atender esta medida, el Informe está incorrecto, o sea, el Informe dice claramente que pertenecía a Sabana Grande y que de la noche a la mañana, hace dos años atrás, fueron transferidos al Barrio Frailes del Municipio de Yauco. O sea, ... una cita del Alcalde...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero, ¿lo está poniendo como una pregunta, compañero Seilhamer?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No era una pregunta, pero no tengo objeción que aclare ese planteamiento que estoy haciendo.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Compañero Larry Seilhamer, es una cita del Alcalde. Y la comunidad se da cuenta, es cuando la Comisión Estatal de Elecciones le notifica que tienen que votar en Yauco, ellos se dan cuenta que no son residentes ellos de Sabana Grande. Y lo que esta Asamblea Legislativa lo que está buscando es corregir.

De hecho, el propio Alcalde de Yauco así mismo lo reconoce, el Alcalde de Yauco reconoce que Pastillo es de Sabana Grande, que esa comunidad no es de él. De hecho, el Alcalde de Yauco fue más lejos, dijo de que el Proyecto no era necesario pasarlo, porque esa comunidad era de Sabana Grande.

O sea, que historialmente, históricamente, los municipios reconocen, tanto Yauco como Sabana Grande, que Pastillo pertenecía a Sabana Grande. Y la Asamblea Legislativa lo que está haciendo es darle una instrucciones a la Junta de Planificación, mire, corrija este problema que tiene aquí en la limitación territorial de este Municipio, va a ser éste ahora, y le corregimos el problema que tiene la comunidad.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, y no quiero ahora que esto se torne un debate que él refute o argumente todos los planteamientos que hago, pero definitivamente, pues, por la información que él suministra, el Alcalde de Sabana Grande no sabía que estos terrenos le pertenecían a Yauco. Sin embargo, las expresiones de que el Alcalde de Yauco, Abel Nazario, está conforme con la medida, y los argumentos que él presenta, no se desprende del Informe; o sea, en el Informe las expresiones del Alcalde de Yauco no están plasmadas. Por lo que, de hecho, se excusó de la vista que se realizó y no hay una ponencia escrita del Municipio de Yauco, cónsono con lo que dice el compañero.

Me llama mucho la atención que dice el informe también que fue aprobado unánimemente. Y este servidor, cuando presidió la Comisión de Urbanismo e Infraestructura el año pasado y teníamos una medida para hacer una transferencia de un sector de Guayanilla al Municipio de Yauco, se creó una comisión de trabajo, se fue personalmente a cada una de las residencias, emitieron una certificación avalando el traspaso de Guayanilla a Yauco. En este caso, no hay evidencia alguna de que se haya cumplido y que ésta sea la voluntad de los residentes. Y no tengo por qué dudar, pero no existe dentro del Informe evidencia de que todas las personas de esta comunidad, que va a pasar ahora dentro del ámbito geográfico de Sabana Grande, estén conformes.

Creo que eso era fundamental y esencial para que esta Asamblea Legislativa tuviera conocimiento de que esos residentes tenían el deseo de pertenecer al Municipio de Sabana Grande y no al Municipio de Yauco. Y me parece que carece de esa evidencia. Y ante ese escenario, pues yo no puedo constatar que ésa es la voluntad de los residentes del Municipio de Yauco, del sector Los Frailes, al Municipio de Sabana Grande.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Quisiera hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión o al autor de la medida.

Escuché al compañero senador Martín Vargas hacer referencia sobre unas expresiones del señor Alcalde de Yauco; y escucho al señor Portavoz de nuestra Delegación diciendo que no surge del récord. La pregunta es si la Comisión citó al Alcalde de Yauco.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Sí, se citó, se citó al Municipio de Yauco, al Alcalde se citó.

SR. RIVERA SCHATZ: ...

SR. VARGAS MORALES: Claro, claro. Se citó; el Alcalde no presentó ponencia ante la Comisión y tampoco asistió a la vista pública. Pero se puede someter para récord la citación que se le hizo al Alcalde de Yauco.

SR. RIVERA SCHATZ: ...

SR. VARGAS MORALES: El Alcalde hizo unas expresiones públicas...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero,...

SR. VARGAS MORALES: ...que son de...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES):...para que esté en el récord. Gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Sobre las expresiones que se le atribuyen al Alcalde son expresiones públicas que hizo el Alcalde.

SR. VARGAS MORALES: ...públicas que hace el Alcalde en el periódico *El Nuevo Día* y *Primera Hora*, el jueves, 22 de mayo de 2014.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Podría la Comisión darle unos días adicionales para que entonces el Alcalde, ya que hizo esa expresión pública, según ustedes han manifestado, comparezca formalmente? ¿O requiere, de manera urgente, ser aprobado en el día de hoy?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, si el compañero senador Rivera Schatz lo está presentando como moción, hay oposición.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción a la presentación de la moción hecha por el compañero Rivera Schatz, los que estén a favor de la moción presentada por el compañero Rivera Schatz se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Turno de rectificación? Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en estos momentos estaba en conversación con el Alcalde de Yauco, que aparentemente está escuchando, y él nos informa que nunca fue citado a esa vista pública, que lo único que recibió fue el Proyecto cuando fue radicado por el Presidente de la Comisión, pero que nunca fue citado, y que él lo que sugiere y solicita es, conforme a la moción del senador Rivera Schatz, que se le dé la oportunidad porque, inclusive, me alega –y no tengo por qué dudar-, de que sí él le daba servicio a esa comunidad.

Y yo creo que aquí se ha generado -¿verdad?- unas interrogantes que ameritan que se devuelva a Comisión este Proyecto y se permita el que se discuta con todas las partes envueltas.

Yo solicitaría un receso, señor Presidente, si fuese posible.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Vargas Morales.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, el Alcalde de Yauco le ha expresado a la Minoría del PNP de que él no fue citado a las vistas ni que se le había sometido el Proyecto para que pudiera hacer sus comentarios, le dijo al Portavoz de la Minoría, nuestro querido compañero Larry Seilhamer. Al Alcalde de Yauco se le envió el 20 de febrero por correo electrónico la citación que dice: “Honorable Abel Nazario Quiñones, Alcalde del Municipio de Yauco. Estimado señor Alcalde, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 927. A fin de obtener sus opiniones y recomendaciones sobre la medida de referencia, solicitamos presente dentro del término de diez (10) días el memorial explicativo o ponencia”. Envío todo. Está allí.

El 10 de junio de 2014 se le convocó a vista pública, que se hizo en la comunidad Pastillo. El Alcalde públicamente no compareció ni envió a ningún representante. El Alcalde públicamente, el 29 de junio, “Pastillo no es de Yauco”. Está aquí. Y en el periódico *El Nuevo Día* del 20 de mayo, el Alcalde de Yauco, donde les expresé, reconoce que Pastillo no es de Yauco. Inclusive, dice el Alcalde de Yauco: “Abel Nazario Quiñones aseguró que el sector Pastillo del Barrio Fraile no le pertenece a su municipio, por lo que considera que el Proyecto Senatorial 927, que busca el traspaso a Sabana Grande, es de corte político-partidista”.

¡Por Dios! O sea, ¿entonces el Alcalde va a dar para atrás? Bueno eso es un problema del Alcalde. Pero yo creo que estos asuntos hay que tomarlos con seriedad y lo que estamos haciendo aquí es un proyecto de petición de la comunidad Pastillo, que ahí se evidenció que toda la vida han recibido los servicios del pueblo de Sabana Grande. Lo que estamos buscando es que la Junta de Planificación, que los únicos que le pueden dar esa orden a la Junta de Planificación es la Asamblea Legislativa, decirle: “Mire, Junta de Planificación, haga una demarcación territorial para que este sector pertenezca a Sabana Grande, porque toda la vida Sabana Grande le ha dado los servicios”.

No tengo nada más que abonar, señor Presidente, pero yo creo que la exposición del Alcalde de Yauco se merece un total repudio a que llame a la Delegación -o sea, a su Delegación-, el Alcalde de Yauco, para darle instrucciones de que le voten en contra a una medida, la cual el mismo ha reconocido de que esta comunidad no le pertenece a Yauco y que es de Sabana Grande.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿En qué se basa su Cuestión de Orden?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En que ha hecho una conjetura de una conversación que no escuchó y él no llamó para solicitar que le votáramos en contra. Así que, me parece que debe retirar esas expresiones, porque...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Está aclarado el asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ruiz Nieves, para cerrar el debate.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Cuando empezamos a hablar de la medida del Proyecto del Senado 927 dejamos plasmado para récord que fue un proyecto radicado por petición. Segundo punto, el compañero Presidente de la Comisión presentó los argumentos concernientes y, ante ellos, las cartas de citación para que compareciera el señor alcalde Abel Nazario a la vista pública y ocular a expresarse.

Segundo, las expresiones en los medios del país, tanto en la prensa escrita, como radial, como televisiva, donde hacía mención de que siempre había recibido el Municipio de Sabana Grande los servicios y que él no tenía intención ninguna por la distancia de que representa este sector hacia Yauco. Y uno de los puntos más importantes es que mientras esto se estuvo dilucidando y discutiendo, siguió dándole el servicio Sabana Grande el servicio a la comunidad ante la dejadez que pasó con el Municipio de Yauco.

Y es la responsabilidad de nosotros, como bien menciona el compañero Senador, que la Junta de Planificación trajo a colación los límites territoriales que se clarificaban y es lo que busca esta pieza legislativa, para que le hagamos justicia a una comunidad que se sirvió todo el tiempo de Yauco, que en un momento dado se trae una clarificación de límites territoriales, cuando realmente la propia Junta después envía un documento esbozando la situación y demás de cómo querían y cómo entendían ellos que debiera ser, porque la Junta de Planificación se expresó sobre el Proyecto.

Y voy a citar para cerrar: “No es que niegue a recibirlos, pero para ellos sería un problema, porque no se sienten yaucanos”. Esas fueron las expresiones del señor Alcalde a través de uno de los medios y es la responsabilidad de nosotros, señor Presidente, que tanto los endosos que presentaran las agencias a la medida, se le hiciera justicia a una comunidad que, como ellos dicen, “a mí no me interesa donde yo vote, a mí lo que me interesa es que se me dé el servicio que durante muchos años se le ha dado a la comunidad”.

Esas son mis expresiones, señor Presidente, y exhortando a los compañeros de Minoría a que le hagamos justicia a este sector Pastillo, sector Fraile de Sabana Grande, para que realmente puedan seguir sirviéndose de Sabana Grande como los servicios que se le ha dado durante más de cuarenta (40) años.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 927, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la petición hecha por el señor Portavoz para que se apruebe el Proyecto del Senado 927, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el título, las mismas están contenidas en el entirillado electrónico; para que se aprueben dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se aprueben las enmiendas en el título hechas al Proyecto del Senado 927, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título.

Línea 1, escribir “municipio” en minúscula

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No hay ninguna objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 962, titulado:

““Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11.004 y los incisos (a) y (j) del Artículo 11.018; y para añadir los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la Ley Núm. 81-1991 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar y ampliar disposiciones relacionadas a las licencias especiales que disfrutarán los empleados municipales con o sin paga para servir en el servicio de confianza en otro Departamento o Agencia de la Rama Ejecutiva, Legislativa u otro Municipio y el estado legal de los empleados; y para otros fines”.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 962, de la autoría del compañero Senador por el Distrito de Ponce, Martín Vargas Morales. La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización radica un informe recomendando la aprobación de la medida que busca enmendar el inciso (c) del Artículo 11.004, los incisos (a) y (j) del Artículo 11.018; añade otros incisos de la Ley de Municipios Autónomos, a los fines de aclarar y ampliar las disposiciones relacionadas a las licencias especiales que disfrutarán los empleados municipales con o sin paga para servir en el servicio de confianza en otro departamento o agencia en la Rama Ejecutiva, Legislativa u otro municipio y el estado legal de los empleados; para otros fines.

La Comisión recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico; solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala; para que se dé lectura, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo que comienza
“Está Asamblea”, línea 1,

escribir “artículos” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,
Página 3, línea 4,
Página 3, entre las líneas 9 y 10,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “carrera” insertar una “,”
insertar lo siguiente: “...
(9)...

El examen para las personas a reclutarse mediante nombramientos transitorios consistirá de una evaluación a los únicos fines de determinar si reúnen los requisitos mínimos para la clase de puesto en el cual serán nombrados y las condiciones generales de ingreso al servicio público.

Los empleados con nombramientos transitorios no se considerarán empleados de carrera ni se podrán nombrar en puestos de carrera con estatus probatorio o regular, a menos que pase por los procedimientos de reclutamiento y selección que dispone este subtítulo para el servicio de carrera.

(d)...”
después de “Ley” eliminar “Núm.”
eliminar los “...”

Página 3, línea 11,
Página 5, línea 9,

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 962 no solamente enmienda las condiciones mediante las que se podrían conceder ciertas licencias a empleados municipales, en uno de los primeros Artículos del Proyecto se altera la norma para la contratación de empleados transitorios que, como sabemos, ha sido un mal recurrente en distintas administraciones y se emplean personas mediante este mecanismo que están cinco (5), diez (10), quince (15) años ocupando una posición “transitoria” para no tomar la decisión administrativa de contratarle como un empleado regular o de prescindir del puesto si realmente la necesidad era transitoria, como sugiere el nombre de la plaza. Con las enmiendas que aquí se incorporan se permitirá que los nombramientos transitorios puedan exceder el término de un año en casos no solamente de proyectos especiales, como se disponía anteriormente, también en programas sujetos a la disponibilidad de fondos.

Todo en este país está sujeto a la disponibilidad de fondos. Lo que quiere decir es que se va a convertir, al amparo de esta disposición, la contratación general en los municipios como una contratación permisible bajo la estructura de empleados transitorios, lo que repito, constituye una pésima práctica administrativa que ya ha sido señalada en distintas ocasiones.

Por esa razón, le estaré votando en contra a la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañera Santiago Negrón.

Compañero..., ¿alguien más para el turno?

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Entonces, de cierre de debate, compañero Vargas Morales. Adelante.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, lo que dice el Proyecto es algo tan simple para entender, que si un empleado coge un año de una licencia por enfermedad, digamos un ejemplo, que pueda acogerse a una licencia de un año por enfermedad, que el patrón tenga la oportunidad que durante ese año pueda contratar una persona transitoria para ocupar esa posición de esa persona.

Digamos un ejemplo. La encargada de la propiedad del municipio se enferma y coge un año de licencia de enfermedad, quiere decir que el municipio no puede nombrar una persona durante un año, porque los fondos están allí disponibles. Eso es lo que busca este Proyecto.

Segundo, de que si empleados municipales, como un ejemplo el caso de Ponce; hay empleados de la ciudad de Ponce que están en destaque en alguna agencia. El Municipio de Carolina, el Municipio de Caguas, tienen empleados en destaque como Director Regional, pudiera ser, como algún nombramiento en alguna agencia. Que el municipio pueda utilizar ese fondo de esa partida de ese empleado que está en destaque en otra agencia para nombrar transitoriamente una persona para no dejar de dar los servicios. Y lo que busca es para poder ser más flexible, en que el patrono tenga esa oportunidad de contratar personal, es lo que busca este Proyecto, señor Presidente, darles las herramientas administrativamente a los Alcaldes, a los ayuntamientos municipales, para que puedan funcionar.

Aquí hay dos ex Alcaldesas que saben que en ocasiones un empleado tiene un familiar enfermo, tiene derecho a pedir una licencia por enfermedad un año y antes de agotarse ese año pedir otro año adicional. Por estudio puede solicitarla, pero entonces el municipio se veía afectado en no poder contratar un personal. Pues no, les estamos diciendo durante ese año puede tener alguien

transitorio. ¿Qué oportunidad le da? Que no le tiene que dar la permanencia, porque está cobrando de ese empleado que está gozando de una licencia.

Ese es nuestro planteamiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Vargas Morales.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 962, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado; para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el Portavoz a las enmiendas en el título, si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala; para que se lean, Presidente. En el título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “Núm.”; en la misma línea después de “81-1991” insertar una “;”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1058, titulado:

“Para enmendar la Ley 159-2013, según enmendada, a los fines de añadir un inciso (f) al Artículo 5, para excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía internet dispuesta por esta Ley ley.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto es de la autoría del compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe la medida; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico.

Este Proyecto añade un inciso al Artículo 5 para excluir los procesos de solicitud de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía Internet, según dispone la Ley 159-2013.

Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “enmienda el” y sustituir por “añade el inciso (j) al”
Página 2, línea 2,	eliminar “añadir un inciso (f) y; en la misma línea eliminar “este”
Página 2, líneas 6, 7, 8, 9 y 10,	eliminar los apóstrofes
Página 2, entre las líneas 10 y 11,	insertar lo siguiente: “f...g...h...i...”
Página 2, línea 11,	eliminar “f.” y sustituir por “j.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1058, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? Si no es así, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado; solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas el título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “enmendar” y sustituir por “añadir el inciso j. al Artículo 5 de”; en la misma línea eliminar “añadir un inciso (f) al Artículo”
Línea 2,	eliminar “5, para”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 780, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, ~~que investiguen~~ realizar una investigación sobre la implantación de una nueva política y procedimientos para el uso y pago de una ambulancia aérea, que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este

servicio, cómo están operando las compañías que prestan el servicio y la capacidad que tienen para atender emergencias en el archipiélago de Puerto Rico; ~~para establecer la vigencia de la resolución; y para otros fines relacionados.~~”

SR. TORRES TORRES: La medida es del compañero Senador por el Distrito de Arecibo, ‘Chayanne’ Martínez Santiago, y ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y la de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica realizar una investigación sobre la implantación de una nueva política y procedimiento para el uso y pago de una ambulancia aérea que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este servicio, cómo están operando las compañías que prestan el mismo y la capacidad que tienen para atender emergencias en Puerto Rico.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe la medida; sugiere unas enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben, están contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? Siendo así, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala; para que se lean, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,	eliminar “esta bendita Isla,” y sustituir por “este bendito País”
Página 2, segundo párrafo, línea 6,	acentuar la palabra “cómo”
Página 3, línea 7,	acentuar la palabra “quién”
Página 3, primer párrafo, línea 1,	después de “las” eliminar “Comisiones de”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,	eliminar “una nueva” y sustituir por “la”
Página 4, línea 11,	después de “tengan” insertar “a”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que el compañero autor de la medida, el compañero Martínez Santiago, nos presente la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, darle gracias al señor Portavoz por darle la oportunidad a que esta Resolución bajase hoy.

Nosotros, como testigos de muchos accidentes, de muchos sucesos donde se han visto envuelta la vida de muchas personas en diferentes accidentes y sucesos en las carreteras, en áreas distantes al área metropolitana, solicitamos que se investigue realmente cuál es el procedimiento que ACAA, por decirlo así, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, está llevando a la hora de trabajar con la nueva política pública. Esto fue para el mes de abril, y cuando

llegó a nuestra oficina un comunicado donde estos nuevos parámetros que se estaban estableciendo por parte de la ACAA para trabajar directamente con el uso de la ambulancia aérea, nos percatamos que estos parámetros eran tan, tan y tan complejos que iban a ser en detrimento de poder salvar el paciente o la persona que estuviese envuelto en un accidente. Y nosotros, pues, bien responsablemente, sometimos esta Resolución para pedirle, en un momento determinado al señor Gobernador, a la Secretaria de Salud, de que evaluaran realmente esa nueva política pública de procedimiento a la hora de ordenar el levantamiento de una unidad, de una ambulancia aérea.

Como ustedes saben, el levantamiento de una ambulancia aérea conlleva un costo enorme. Pero sobre todo tener conocimiento y tener a nuestro haber realmente qué compañía reúne las cualidades y los requisitos para poder hacer ese transporte, cuál compañía pueda tener ese equipo sofisticado que necesita de acuerdo a los estándares que asimismo ellos tienen que someterse a los estándares federales para poder operar este equipo aéreo.

No obstante, agradecemos, como dije al principio, que bajaran esta Resolución y, obviamente, sé que tanto nuestro Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición del Senado, el compañero José Luis Dalmau, compañeros que trabajan para la oficina, que hasta el día de hoy han hecho un trabajo encomiable con la Comisión de Salud junto a su señor Presidente, le den paso a esta Resolución y que se investigue a saciedad cuáles son los parámetros, los nuevos parámetros que se están utilizando a la hora de poder ordenar el levantamiento de la ambulancia aérea.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Martínez Santiago.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 780, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “una nueva” y sustituir por “la”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título, según presentada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 841, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~exhaustiva y abarcadora~~ investigación exhaustiva y abarcadora ~~en torno al~~ sobre el estado de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente del Municipio de Vieques, mejor conocida como Bahía Puerto Mosquito; ~~además investigar~~ y la utilidad y cumplimiento de la Orden Administrativa Núm. 2014-03 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el uso general de esta reserva natural, ~~y para otros fines relacionados.~~”

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo ninguna, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala; para que se proceda a leer las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

eliminar “nuestra Isla,” y sustituir por “nuestro País”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

después de “Comisión” insertar “de”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 841, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción? Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 842, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial que serán reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta Resolución es de mi autoría. Se presentó a mediados de mayo de este año y persigue el que se realice una investigación sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación durante el cierre de aproximadamente cien (100) escuelas, específicamente en cuanto a la ubicación de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial.

Yo creo que, y hoy empezamos hablando de eso en los turnos iniciales, yo creo que la actitud del Departamento en este caso refleja de la manera más clara posible el absoluto desprecio que en la práctica hay para los niños de Educación Especial. El Departamento sabía desde hacía meses que iba a cerrar escuelas y sabía que en esas escuelas había niños de Educación Especial y sabía que la Ley le obliga a que cinco (5) días antes de que se acaben las clases cada uno de esos niños tenga un programa educativo individualizado donde se diga específicamente dónde es que va a estudiar y sabía que no hay ubicación adecuada, excepto la escuela en la que estaban, para muchos de esos niños y a sabiendas, a consciencia, ocultó la noticia del cierre de las escuelas para hacerla pública cuando ya no se podía reunir el Compu, cuando no se podía hacer otro PEI para decirle a los papás con la tranquilidad más grande: “Mira a ver qué haces con tu nene. Mira a ver qué haces con tu nena. Consíguete otra escuela y yo te lo matriculo”.

En algunos casos la situación es realmente dramática. En Carolina estaba operando una gran escuela, la Lola Rodríguez de Tió, una escuela vocacional, exclusivamente para jóvenes con diversidad funcional, jóvenes que allí tenían la posibilidad de desarrollar unas destrezas que les permitieran ganarse la vida. No hay una escuela parecida en todo el Distrito, no la hay; insustituible por naturaleza. ¿Y qué hizo el Departamento? La cerró y a todos esos niños -estamos hablando de niños con trastornos dentro del espectro del autismo, niños con deficiencia intelectual, niños Síndrome Down, niños con problemas específicos de aprendizaje- les dijo: “Pues, mira lo que vamos a hacer. Yo tengo una escuela para nenes de corriente regular. Tú vas a ir a esa escuela un ratito por la mañana para tomar los cursos académicos y entonces por la tarde te vas para otra escuela, también de corriente regular, para que ahí termines, si puedes, los cursos vocacionales”, porque no se dan los mismos cursos vocacionales de los cuales algunos de ellos estaban a punto de graduarse.

Estas son cosas que lloran ante los ojos de Dios. Porque no se trata solamente de que hay un derecho constitucional, de que hay un mandato estatutario, es que hay un elemento de responsabilidad social, hay un elemento moral. Y así, a través de toda la isla, cientos de niños un día se levantaron sin escuela, porque al Departamento le pareció que era la gran cosa que el anuncio de los cierre fuera por sorpresa y el que venga atrás que arree y papá y mamá que breguen y los nenes que se adapten. Hay niños, niños con trastornos dentro del espectro del autismo, para quienes un cambio de escuela es auténticamente traumático, que aun a veces el cambiar de maestro, el cambiar de salón puede significar un retroceso de años, de años en los que el Estado ha estado invirtiendo a través de servicio, a través de ubicación, a través de maestros, y todo eso se hace sal y agua, porque ahora todo es la crisis fiscal.

Y la crisis fiscal es la excusa para todo, pero la realidad es que lo que estamos viendo es la gota que colmó la copa. Lo que estamos viendo es el desenlace más dramático de una historia que venía desarrollándose durante muchísimo tiempo. Y hoy, que aquí el señor Presidente ha dicho que el Senado se va a convertir en el representante de los niños y las niñas, ¡caramba! Ojalá, y eso sea cierto, porque es que también el Senado como institución y la Cámara de Representantes se prestan para unas cosas.

En la vista de presupuesto, el Secretario de Educación y la Secretaria Asociada a preguntas mías dijeron, pero como quien dice cualquier cosa, que la merma en el presupuesto, que eso no iba a hacer mella en los servicios. Gente, alguien se cree que una división en crisis como Educación Especial encima le quita cincuenta y tres (53) millones, y no va a pasar absolutamente nada, ¡eso es increíble! Estaban mintiendo y todo el mundo lo sabía. ¿Y qué hizo la Asamblea Legislativa? ¡No hizo nada! ¡Porque es que como estamos en la crisis fiscal!

Y hoy, en la vista que se celebró esa mañana, en el pleito de clase de Rosa Lydia Vélez vs Departamento de Educación, treinta y cinco (35) años el Estado defendiendo lo indefendible, la posición de esta Administración no es ni un ápice, menos intransigente y menos insensible que la anterior. Y allí estaban abogados del Pueblo de Puerto Rico diciendo: “No tenemos otra que negar servicios”. Esa no puede ser la actitud. Porque es que es bien fácil en la campaña retratarse con muchos nenes, es bien fácil visitar escuelas y decir: “¡Mira, wow! Podamos la grama. Pintamos la escuela”, cuando allí hay niños que no están recibiendo los servicios a los que -repito- estamos moralmente obligados como país a proveerlos.

Si hay un asunto en Puerto Rico que va a tener repercusiones a largo plazo, olvídense del tema de la energía y olvídense de la degradación, la Educación es lo que hace a un país y nosotros estamos condenando a sabiendas a unos niños que no van a tener los instrumentos necesarios para ser ciudadanos independientes, para ser gente que se valga por sí misma. Por eso yo espero que esta investigación se realice de forma concienzuda y que no sea simplemente la documentación, la enumeración de los males que todos sabemos, porque si me dejan yo le escribo el borrador de informe. Yo digo: “Esto está pasando en doce (12) escuelas”. Eso lo sabemos, no necesitamos más de eso. Necesitamos que la Asamblea Legislativa, que para otros asuntos es tan presta a ejercer sus funciones fiscalizadoras, asuma de verdad, de corazón, con todos los recursos que tiene, esa responsabilidad de emplazar al Departamento de Educación, de exigir, de decir: “¿Esto es lo que nosotros queremos para el país?”. Escuelas públicas que se están cayendo en pedazos y niños que al día de hoy, al día de hoy hay niños no tienen un asistente que les permita ir a la escuela. Y dinero hay.

Hoy estamos hablando de la Comisión para investigar el tema de la energía. ¡Qué bueno que apareció un cuarto de millón de pesos! ¡Qué bueno! Si aparece un cuarto de millón de pesos para eso, tiene que aparecer dinero para que una niña sorda en Orocovis, que no puede ir a la escuela, porque no tiene intérprete; ¡que aparezca ese intérprete! Y que un niño con perlesía cerebral, que no tiene quien lo traslade de un salón a otro; ¡tiene que aparecer ese asistente! Y una escuela que el Departamento no quiere pagar, pero que tampoco puede proveer los servicios; ¡tiene que aparecer!

Y yo espero que esta investigación sirva para abrir la puerta a un tema que es fundamental, que es esencial, y que realmente me parece a mí que si algo define a un país, si algo define a una sociedad, si algo define a las personas que se involucran en la política es la voluntad y la sensibilidad que tengan para trabajar con sus niños más marginados y más necesitados.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañera Santiago Negrón.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero, para notificar que me quiero unir como co-autor a la Resolución del Senado 842.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la compañera Padilla Alvelo? No hay objeción. Igual manera, el compañero “Chayanne” Martínez está

solicitando lo mismo, ser co-autor de la medida. Si no hay objeción,... señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

Prenda el micrófono, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Perdón. Yo sé que la compañera va a tomar un turno, pero ya que está, quisiera solicitar para unirme como co-autor de esa Resolución.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que el señor Presidente del Senado se una como co-autor? No siendo así, se une como co-autor, entonces, a la senadora Padilla Alvelo, el compañero Seilhamer Rodríguez, a “Chayanne” Martínez, a Ramón Luis Nieves, al Presidente del Senado, a la compañera Maritere González y a la compañera López León.

Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ante lo que hoy hemos escuchado, primero al señor Presidente con una preocupación muy genuina, que muchas veces se habla de que si van a cerrar escuelas, que muchas veces se dice que los grupos son muy pequeños y esa es la razón para cerrar las escuelas, pero qué compromiso en estos momentos tenemos nosotros para lograr de una vez y por todas que nuestros niños, definitivamente cuando terminan la escuela elemental, cuando terminan la escuela intermedia y luego la escuela superior, pues que por lo menos tengan un dominio mínimo -quisiéramos que fuera más- sobre las destrezas básicas de lo que es comprensión, de lo que es la lectura, entiéndase interpretación; todas estas destrezas que son clave en el proceso.

Hoy, la compañera María de Lourdes Santiago nos ha presentado una Resolución, que yo entiendo que se pudo haber quizás discutido en el momento que la misma bajó, porque esto, entonces iba a adelantar una información a la hora de estar cerrando escuelas sin tomar en consideración específicamente unos niños y niñas, muchos adolescentes también, que por su condición, sea ésta física, sea mental, lo importante es que son todos clientes del Programa de Educación Especial, no se pensó qué daño se le podía hacer a estos estudiantes.

Escuchaba también un programa sobre unos niños que van a unas escuelas privadas. Mira, no van a una escuela privada, porque el Departamento de Educación diga que tienen que ir ahí, porque eso es lo que queremos con ellos, no. Es porque el sistema no ofrece posiblemente servicio para esa condición que tienen esos niños y esa es la razón por la cual van a unas escuelas privadas, que ahora mismo hay padres quejándose, porque el dinero ahora no aparece.

El Programa de Educación Especial, además de tener una asignación federal con servicios educativos, pero también otros servicios relacionados como es la transportación, como son sus terapias, sean éstas del habla, sean éstas psicológicas; hay un sinnúmero de servicios. Eso no se saca de la manga, eso viene discutiéndose en el momento en que un padre o una madre, un tutor o tutora, va al Departamento de Educación y registra a esa criatura como un niño que viene con unas evaluaciones para participar del Programa de Educación Especial.

Hay lo que se llama un “compu”, que es como si fuera un comité donde participan padres, donde participan maestros, donde participan personal de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial en esa discusión de esos planes. Lo que quiere decir -el Director de la escuela definitivamente-, lo que quiere decir es que cuando este, que lo que se conoce como el PEI, un Plan Especializado Individualizado, se aprueba, muchas veces se va a los tribunales, porque no se cumple con el plan. Y si aquí hubo unas decisiones, como yo digo, improvisadas por demás para cerrar escuelas o para sencillamente mover unos estudiantes de una escuela a otra, con estos niños también había que tomar unas medidas mucho antes de cerrar la escuela.

Y a eso se une que también esos planes individualizados de esos niños se une el servicio de los que se llaman T1, o sea, trabajadores 1, que no son asistentes de maestros, es porque ese niño

tiene una condición de que no puede estar solo, que lo tienen que ayudar para sus necesidades biológicas, que lo tienen que ayudar en el momento en que hay que buscarles sus materiales y demás dentro de sus bultos; o sea, un trabajo administrativo de estas personas y si usted tiene en una escuela en Bayamón once (11) estudiantes con necesidad, porque el plan lo dice, de trabajadores 1 y solamente nombraron cinco, ¿y los otros niños qué? Pues, ¿saben qué? Que mientras no haya trabajador 1 ese niño se queda en la casa, y me parece que eso es una falta de respeto a una criatura que aquí en una Constitución dicen que tenemos que estar claros cuando se les ofrece educación gratuita a nuestros estudiantes; son menores de edad.

Ya se les ha perdido el respeto a los tribunales de este país, porque no les importa. Ellos lo hacen sin tomar en consideración cuánto se está violando la Ley de Educación Especial, y esta medida de la compañera María de Lourdes Santiago, quizás se pudo haber investigado antes, pero en vías de que ahora mismo, ya llevan prácticamente ésta es la segunda semana de clases, tenemos los problemas ahí latentes en cada una de estas escuelas.

Yo felicito a la compañera María de Lourdes Santiago, igual que los legisladores que se unieron, porque creo que nosotros podemos, como legisladores y legisladoras que somos, hacer la diferencia. Vamos a exigirle al Departamento de Educación que cumpla con la Ley de Educación Especial. Esos niños, a diferencia del que no tiene problema, de que puede trabajar prácticamente independiente, estos niños sí necesitan de estos recursos. Dejando esto para registro, señor Presidente, repito felicidades a todos y aquéllas y aquéllos legisladores que se unieron, porque juntos podemos hacer grandes cosas y justicia, sobre toda las cosas, con los niños de Educación Especial.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañera Padilla Alvelo.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tomar un turno muy corto, breve, para hacer unas expresiones referentes a, y seguir la línea de pensamiento que trajo la compañera Migdalia Padilla, y, obviamente, abundar un poco sobre la Resolución que presenta nuestra compañera María de Lourdes Santiago Negrón. Y es el hecho de que si el Departamento de Educación ya tenía en mente el cierre de escuelas, ¿por qué dilató tanto la ubicación de muchos niños de Educación Especial, donde varios de estos niños tenían ya unos referidos, ya hubiese sido unos referidos de ubicación o unos referidos hacia terapeutas y otros servicios que brinda el Programa de Educación Especial? Y a tenor con el cierre de escuelas, ¿por qué se dilató tanto el proceso de ubicar a estos niños? ¿Por qué se dilata tanto el proceso de conseguir una escuela apropiada para que estos niños que reciben los servicios de Educación Especial sean atendidos como tienen que ser atendidos?

Obviamente, a veces pensamos de que estos niños no se afectan, porque tienen unas condiciones particulares, pero sí, como bien dijo la compañera María de Lourdes Santiago, sí estos niños se afectan psicológicamente. Y lo digo por la experiencia que he tenido obviamente con mi señora esposa que es maestra de Educación Especial en una escuela de Florida. Ese mover a un estudiante de una escuela a otra provoca cierto trastorno en estos niños. Quizás muchos llegan con agresividad, porque no se acostumbran al nuevo maestro o, obviamente, con el retraimiento de que tiene que volver a empezar en cero, volver a hacer las paces, quizás con un maestro con quien tenía la confianza para volver a encargarse para poder salir a flote en las clases, porque eso es lo que ellos pretenden. Muchos de ellos tienen unas condiciones severas, otros pueden tener su salón o recurso, pero esa es la realidad de las cosas.

Así que felicito a la compañera María de Lourdes Santiago por la Resolución, y a los compañeros que como este servidor, Migdalia Padilla, señor Presidente y otros compañeros, Larry Seilhamer, se unieron a esta Resolución. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Martínez Santiago.

Quiero unir, una petición que hizo el compañero Rivera Filomeno, de unirlo también como co-autor de la medida.

Compañero Presidente del Senado, Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo escuchaba las palabras de la senadora María de Lourdes Santiago y realmente hay que felicitar, hay que reconocer y hay que abrir unos espacios para que los esfuerzos de personas que están tratando de hacer un cambio, un cambio radical, en lo que es el comportamiento o la incapacidad del Gobierno en lograr unos servicios, que se pongan como prioridad para el país. Y yo veo la pasión de la Senadora en este asunto y yo creo que en este Senado tenemos que no solo que reconocerlo, sino tenemos que unirnos a esa pasión; tenemos que abonar, tenemos que luchar bajo el liderato de lo que la compañera nos está pidiendo que hagamos. Es realmente, yo diría que, el tema común en los setenta y ocho (78) municipios, familias que vienen a hablar con uno y ése es el tema que le traen.

Yo creo que si ése es un problema -y es un problema, no nos engañemos más-, tenemos que atenderlo; y tenemos que atenderlo de frente, tenemos que atenderlo efectivamente, tenemos que crear programas que no se han creado y tenemos que abrir puertas que no se han abierto, y tenemos que reclutar gente que no se ha reclutado. Eso hay que hacerlo, y tiene que ser de forma severa, de forma puntual y tiene que ser ciertamente con el apoyo total de este Senado. Así que en ese sentido, mis palabras son sí; no solo un voto a favor de esta Resolución, sino yo quisiera hacer una expresión más amplia que esa. Me parece que esta Resolución recoge el sentir de muchas familias puertorriqueñas que necesitan ese apoyo de nosotros en este momento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para presentar una enmienda a la Resolución del Senado 842.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 5,

después de la palabra “plantel” añadir “y las consecuencias que esto ha tenido sobre dichos estudiantes”

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RIVERA SCHATZ: Tendría entonces que luego incluirse en el título, cuando se haga la enmienda también. Así que cuando se apruebe la medida,...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se enmendará el título cuando se apruebe la medida.

SR. RIVERA SCHATZ: Okay. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el compañero Rivera Schatz para que sea co-autor de la medida, no hay ninguna objeción, de igual manera.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, entendemos que la compañera Maritere González tiene unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Maritere González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería expresarme en torno a la Resolución del Senado 842, primero, reconociendo la información que presenta y lo que podemos evaluar como un contenido dramático, pero meritorio para que se investigue desde el Senado de Puerto Rico, la compañera Portavoz del Partido Independentista y autora de esta medida, la senadora Santiago Negrón. Y habiendo reconocido que dicha información desprende una gran responsabilidad, observamos que desde este Cuerpo del Senado de Puerto Rico nosotros estamos recibiendo a través de todo este recuento de información en lo que respecta el Programa de Educación Especial, el cansancio y la vergüenza que siente el Pueblo de Puerto Rico que por tantas décadas el tema de la Educación Especial haya sido simple y sencillamente un asunto ignorado.

Hemos escuchado que hay necesidad de que se investigue con los recursos necesarios para que esa información que desprenda de la Resolución sea una llena de objetividad, de imparcialidad, pero que desprenda hallazgos y que retome las conclusiones necesarias para adjudicarle la responsabilidad a través de los mecanismos pertinentes a los que incumplen con la responsabilidad de lo que son los derechos humanos de nuestros estudiantes y los derechos constitucionales de nuestros estudiantes registrados. Prácticamente más de ciento cincuenta y nueve (159) mil estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial y ahora mismo, mientras se debate aquí en el Cuerpo de forma muy respetuosa, y en una sola voz, porque prácticamente en una sola voz aquí se ha unido prácticamente todo el mundo con ese deseo y con ese afán de que investiguemos -y concuro con la Portavoz-, esto es más significativo que carteles e interrogantes y prerrogativas que tienen que ver con la situación económica y fiscal del país. Aquí se nos va la vida y se le va la vida a cientos y miles de estudiantes y de familias puertorriqueñas a las que hay que asegurarles que se le vindiquen sus derechos humanos.

Así que, mientras esto ocurre en el Senado, hay una comunicación de una madre que al día de hoy, como muchísimas tantas, y lo tenemos que reconocer y esperamos la respuesta eficiente del Ejecutivo a esos fines, para que se cumpla con lo que se tiene que cumplir, la Escuela Rafael Cordero en Aguadilla no tiene un solo estudiante, tiene muchos estudiantes sin sus asistentes de servicios especiales nombrados, como muchos estudiantes en esa región educativa. Y es que nos cansa y nos da vergüenza, pero vamos a asegurar que tenemos todos los recursos que yo estoy bien segura se compromete el Presidente del Senado para que podamos tener en esta Comisión y aseguremos que el producto es concluyente y recoge el sentir de muchos de los miembros de esta Asamblea Legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera Maritere González López.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, voy a hacer unas breves expresiones con respecto a esta...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON:...Resolución, Resolución del Senado 842, y voy a ser bastante corta en mis expresiones.

En primer lugar, yo quiero dejar claro que todos tenemos responsabilidad sobre la educación de nuestro país y todos tenemos responsabilidad sobre el futuro de nuestro país, porque la educación

es el futuro de nuestro país. La responsabilidad de esta Asamblea Legislativa de fiscalizar, yo creo que en esta ocasión va a tener que ir más allá de la fiscalización, porque ya han pasado cinco años y creo que aun más por todos los esfuerzos que se hicieron antes para que esto antecediera, que no hemos podido lidiar con la fórmula precisa para lidiar con la situación de los estudiantes de educación especial de nuestro país; y yo creo que lo que se ha hecho hoy aquí al unirnos a esta Resolución no se trata de unirnos por unirnos, sino que estamos demostrando también que hay una madurez legislativa y una voluntad legislativa para todos unirnos en este esfuerzo, aún no hayan hecho lo que no hayan tenido que hacer anteriormente otros, pero nosotros hemos tenido la madurez legislativa, la madurez profesional y la voluntad para unirnos a este esfuerzo y hacer lo que tengamos que hacer.

No se trata solamente de fiscalizar al Departamento de Educación y a la misma vez a la Rama o al Programa de Educación Especial, sino también ver cómo otras agencias de gobierno puede estar incidiendo en la no consecución de los servicios a los estudiantes de Educación Especial de nuestro país. Y esta Asamblea Legislativa hoy está enviando un mensaje claro y contundente para lidiar, no solamente con la fiscalización, sino también con buscar alternativas de una mejor estructura que pueda ofrecer los servicios necesarios a esta población. Que tenga las consecuencias que tenga esta Resolución, también las enfrentaremos, pero también enrollarnos las mangas y buscar alternativas con expertos en esta área, con diferentes visiones para nosotros poder también como parte de esta Sesión Legislativa que empieza hoy, buscar la estructura necesaria o los cambios necesarios que necesita el Departamento de Educación para lidiar con esta situación.

Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, que se aprueben.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, muy brevemente para agradecer el apoyo tan decidido de todos los compañeros y para que conste en el registro, como en justicia debe ser, que desde el momento en que se presentó la Resolución se habían unido a ella, le habían suscrito el portavoz Larry Seilhamer, la senadora Maritere González y la senadora Margarita Nolasco; que de hecho incluso participaron de una conferencia de prensa en la que se hizo el anuncio. Y que si no ha sido incluida la senadora Nolasco, originalmente estaba ya como que suscribía, que conste entonces para el registro también de la sesión de hoy.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Gracias, compañera.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, segundo párrafo, línea 3,

eliminar “Escolar” y sustituir por “Especial”
eliminar “próximo cierre de unas” y sustituir
por “cierre de alrededor de”; y después de
“cien” insertar “(100)”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 8,

eliminar “30 de junio” y sustituir por “31 de octubre”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución del Senado 842, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, al título; para que se lean.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “que serán”

Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay una enmienda en Sala adicional al título que la tiene el compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, después de la palabra “plantel”, que me parece que es la línea 5, al final del título, la línea 5, después de la palabra “plantel” incluir “y las consecuencias que esto ha tenido sobre dichos estudiantes”.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay ninguna objeción a la enmienda al título en Sala, para que se apruebe.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 846, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora respecto a al uso de los fondos asignados al Departamento de Educación por concepto de transportación escolar a los estudiantes de Educación Especial.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución del Senado 846, presentada por el señor Pereira Castillo, acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomendando su aprobación con enmiendas.

Hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz, se aprueban.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: A manera de, quizás, una moción, para que tanto la Resolución del Senado 842 como la Resolución del Senado 846, que las mismas sean discutidas al unísono, tratándose de que ambos temas es el mismo. Uno trata de los servicios de escuelas que se cierran, y ésta es la transportación. No es que se una, una a la otra, sino que se puedan analizar ambas, porque me parece que dentro de otros problemas relacionados que tiene el Programa de Educación Especial es precisamente la transportación.

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Yo creo que se pueden trabajar de esa manera, son temas que son cónsonos en discusión. Así que, entonces que se pueda discutir la Resolución del Senado 846 y la 871, ¿correcto?

SRA. LOPEZ LEON: Ocho cuarenta y seis (846) y ocho cuarenta y dos (842).

SRA. PADILLA ALVELO: Y ocho cuarenta y seis (846).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ocho cuarenta y dos (842) y ocho cuarenta y seis (846).

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 846, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 871, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos asignados para completar la obra de la ~~fase~~ Fase V y VI del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez.”

SRA. LOPEZ LEON: La Resolución del Senado 871, presentada por la señora senadora González López, acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomendando su aprobación con enmiendas.

Para presentar la misma la va a estar presentando la señora senadora González López, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañera González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 871, de nuestra autoría, lo que hace es que recoge muchas de las preocupaciones con oficialidades y personal del propio Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez y con muchas personas de la Zona Oeste del país que han estado tratando de que se examine la situación de los fondos asignados y la inconsistencia en el manejo de estos fondos - ¿verdad?- cuando han sido destinados a través de diferentes mecanismos y cuando son administrados o son custodiados por directamente programas del Departamento de Salud.

Nosotros en nuestra Resolución lo que quisiéramos es que la Comisión de Hacienda, que preside el distinguido compañero Nadal Power, pueda arrojar luz sobre esas fases específicas, la Fase V y la Fase VI, del Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez, y de esta manera se le corresponda a la Zona Oeste las gestiones que ha realizado el Alcalde de Mayagüez a personas que en otros momentos históricos han dado la batalla por este Centro de Trauma que se encuentra localizado en Mayagüez, y que le sirve a Mayagüez y a Puerto Rico en aras de proteger ese aspecto de lo que representa la salud pública y el derecho que tiene toda nuestra Zona Oeste a que se puedan concluir estas fases, que no queden inconclusas, y que podamos tener esa responsabilidad que asumimos conforme al gran privilegio que tenemos de representar a todo este Distrito; de manera tal que sí se puede desprender qué mecanismos podrían proteger y vindicar los derechos de la salud de toda esa zona para el servicio, no tan solo de los constituyentes, sino para beneficio del Pueblo de Puerto Rico en general.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para decretar un brevísimo receso.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Un brevisísimo receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: La enmienda que discutimos con la Senadora del Distrito de Mayagüez, la senadora González, y el compañero Angel Rosa va dirigida a incluir la Comisión de Gobierno como parte del esfuerzo de hacer esta investigación. Así que, de manera directa la enmienda sería en la página 2, línea 1, “Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas, así como de Gobierno, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación”. Incluir la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Esa sería la enmienda?

SR. RIVERA SCHATZ: En animo de, no sé quién preside...El compañero Nadal es el que preside la Comisión de Hacienda. Yo, inclusive, sugeriría que fuera Gobierno quien estuviera en primera instancia y Hacienda...

La enmienda sería página 2, línea 1, “Sección 1.- Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación.”. Las dos Comisiones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso para poder...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso para discutir la enmienda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, de la moción presentada por el compañero senador Rivera Schatz, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción a la enmienda presentada por el compañero Rivera Schatz. Los que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Vamos a proceder a leer la enmienda entonces para entonces volver a votar y así quede claro para el récord cuál fue entonces el planteamiento de la enmienda. Así que vamos a que se presente la enmienda nuevamente tal y como se redactó para que esté entonces en récord y llevar a cabo la votación. Así que vamos a leerla. Que se proceda a leer la enmienda para ir a votarla.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Solicitamos que se lea la enmienda por Secretaría para luego proceder a votarla.

Adelante con la enmienda.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “a la Comisión” y sustituir por “las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica”

Página 2, línea 5,

eliminar “la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas” y sustituir por “las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “la fase” y sustituir por “las obras planificadas en las fases”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “dichas inacciones” y sustituir por “dicho retraso,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “sobre” insertar “la utilización de”; y eliminar “la obra de la fase” y sustituir por “las obras planificadas en las fases”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “dicha inacción” y sustituir por “dicho retraso,”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Para ordenar” y sustituir por “Se ordena”

Página 2, línea 2,

después de “sobre” insertar “la utilización de”

Página 2, línea 3,

eliminar “la obra de la fase” y sustituir por “las obras planificadas en las fases”

Ya se ha leído las enmiendas. Ahora sí procedemos entonces a votar por la enmienda presentada por el compañero Rivera Schatz que tuvo objeción de la portavoz Rossana López León.

Los que estén a favor de la enmienda presentada por el compañero Thomas Rivera Schatz se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

Compañera Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmienda en el entirillado, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay una enmienda en el entirillado para que se apruebe.

También aquí hay una enmienda. Compañera López León hay una enmienda en el Informe, que hay que trabajarlo para luego ir a las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 871 se envíe a Asuntos Pendientes en lo que arreglamos las enmiendas a la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, se envía a Asuntos Pendientes.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 501, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1031.03, 1034.04, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1081.02, 1081.03, 1092.02, 1116.13, 3020.08, 3030.03, 3050.01, 3060.11, 4010.01, 4030.21, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 501 para turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Para turno posterior? No hay objeción, pasa a turno posterior.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1475, titulado:

“Para enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y añadir una nueva Sección 4.02 del Artículo 4, de la Ley 18-2012, conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el requisito de certificación del estándar “e-Stewards” para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares de la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) al aprobar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental; añadir criterios que deberá contener la certificación; requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; disponer la responsabilidad de los procesadores de proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición, y otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor, vamos a pedir un poco de silencio, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañeros estamos casi a postrimería de los trabajos en la tarde de hoy. Un poquito de silencio podemos, para que los muchachos de Actas y Récor ds puedan tener mejor claro el trabajo que están haciendo y copiar las enmiendas y lo que se está diciendo.

Adelante, compañera Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1475, el mismo pretende - de la autoría del representante Báez Rivera-, pretende enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y a la Ley 18-2012, conocida como la “Ley de Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el requisito de certificación del estándar “e-Stewards” para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares de la agencia federal Environmental Protection Agency al aprobar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental; añadir criterios que deberán contener la certificación; requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; disponer la responsabilidad de los procesadores para proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición; y para otros fines.

La misma fue presentada por la...está acompañada -perdón- del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

Hay enmiendas en Sala; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

eliminar “en” y sustituir por “que”

Página 2, segundo párrafo, línea 2,

eliminar “acabo” y sustituir por “a cabo”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “Artículo 1.-” insertar lo siguiente:
“Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 18-2012, para añadir una nueva Sección 4.02 que leerá como sigue:

“Sección 4.02- Robo de Identidad, Protección y Destrucción de Información Electrónica

Toda persona natural, negocio, corporación, sociedad, organización sin fines de lucro o entidad gubernamental que disponga para re-uso o reciclaje equipos electrónicos o de teléfonos celulares deberán cumplir con los reglamentos vigentes que eviten el robo de identidad y la protección de información confidencial electrónica contenida en sus equipos. Por lo tanto, deberán asegurarse que la misma sea destruida utilizando procedimientos aceptados por los reglamentos vigentes.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 11.02 del Artículo 11 de la Ley 18-2012, para añadir lo siguiente:

“Sección 11.02- Instalaciones de Reciclaje, Procedimientos o Disposición Final de Equipos Electrónicos Desechados, Descartados, Obsoletos o Inservibles.

(a) Toda persona que solicite licencia o permiso para establecer una instalación de reciclaje, procesamiento o disposición final de equipos electrónicos desechados, descartados, obsoletos o inservibles someterá un plan de operación con la descripción de las actividades de procesamiento, reciclaje o exportación. El plan de operación deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

1. ...

2. ...

...

11. ...

12. Cumplir con las diferentes etapas de manejo responsable de materiales, donde primero se separen los equipos con capacidad de ser reutilizados, reparados o reacondicionados, antes que los

materiales sean procesados para reciclaje.

13. Será responsable de orientar a sus clientes y manejar bajo medidas de seguridad aceptable la información electrónica contenida en los equipos electrónicos utilizando los procedimientos aceptados por los reglamentos vigentes.
14. Demostrar el manejo adecuado de equipos electrónicos que contenga materiales que representen un riesgo para la salud y seguridad de sus empleados, tales como baterías, tubos de rayos catódicos, cartuchos de tinta, “toners”, artículos que contengan mercurio o bifenilos policlorados o PCB’s, entre otros.
15. Implementar y mantener medidas de seguridad que controlen el acceso a las instalaciones, de manera que se evite la entrada inadvertida de personas ajenas a las instalaciones y se protejan los equipos electrónicos de sus clientes, especialmente aquellos que contengan información electrónica sensible.
16. Deberán mantener registros y documentos que demuestren el cumplimiento con este plan de operaciones
 - (b)...
 - (c)...
 - (d)...
 - (e)...

Artículo 3.-”

eliminar el “2” y sustituir por el “4”

eliminar “medida” y sustituir por “Ley”

eliminar “claramente”

eliminar todo su contenido

eliminar el contenido de las líneas 1 y 2

Página 3, línea 15,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 9,

Páginas 5 y 6,

Página 7,

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a la petición hecha por la señora Portavoz, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1475, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueba.
SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título; para que se lean.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 11, después de “y” insertar “para”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueba la enmienda al título.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1732, titulado:

“Para denominar el tramo de la Carretera Estatal PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García, kilómetro 1 hasta el kilómetro 14.5, con el nombre de “Junior “Hommy” González”; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala; para que se lean, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

eliminar “del”

Página 3, línea 7,

eliminar “Gobierno”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Antes de la aprobación, voy a reconocer a la compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para unas enmiendas en Sala, que las consulté con el senador Torres.

Es en el texto decretativo, en la página 3, línea 3, al inicio de la oración, en lugar de “kilómetro 14.5” sustituir por “la intersección con la carretera PR-143”. Es que se dejó un tramo de carretera sin incluir.

En esa misma página 3, línea 3, luego de la frase “con el nombre de”, que se escriba el nombre del cantante, que es Adolfo “Junior” González Rivas, “Hommy”.

En la página 3, la línea 11, luego de la frase “el nombre” que diga lo mismo, “Adolfo “Junior” González Rivas, “Hommy””. Este es el texto decretativo.

SRA. LOPEZ LEON: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala presentadas por la compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es una gran alegría que se apruebe hoy este Proyecto de la Cámara 1732, de la autoría del representante Torres Ramírez y Aponte Dalmau. Yo hice un proyecto igual para aquí, aunque el de la Cámara llegó primero y así son los trámites. Así que, lo importante es aprobarlo.

Yo tuve el privilegio y la satisfacción de conocer a Adolfo “Junior” González, a “Junior” González el cantante de salsa y el cantante de bolero y el cantante famoso aquí en Puerto Rico y en Estados Unidos y de fama internacional muy conocido en los países también de América Latina.

González Rivas nació en el barrio donde yo nací, en el Barrio Pedro García, sector Emajaguas del pueblo de Coamo. Y hoy se está pidiendo que la carretera que discurre desde el mismo pueblo de Coamo -el kilómetro 1 es del mismo medio, por eso estamos empezando en el kilómetro 0, así que estamos empezando en el kilómetro 1 que es exactamente la salida de Coamo hacia Orocovis-, toda esa carretera hasta la intersección 143 va a llevar el nombre, se está proponiendo y hoy lo aprobaremos aquí con mucha alegría, el nombre de “Junior” González, ese famoso cantante que nació en el año 1949.

Y yo lo he conocido durante su infancia y adolescencia, “Junior”, con un grupo de la iglesia pentecostal de mi barrio, y la iglesia católica en el grupo donde yo estaba. Tanto la iglesia católica como la iglesia pentecostal pudimos hacer allí un ejemplo de lo que era ecumenismo cuando se comenzó a hablar de lo que era de ser ecuménico. Así que, la juventud de aquel tiempo, tanto los de mi iglesia como la iglesia de Junior, nos uníamos y ahí se desarrollaba nuestro liderato. Y pudimos durante los veranos tener la oportunidad de ayudar a la gente que estaba enferma, íbamos a las casas. Si había alguna persona enferma, le ayudábamos a limpiar el patio, la casa, la ropa, lo que hubiese que hacer. Eramos todos unos jóvenes unidos que verdaderamente disfrutamos nuestra juventud en distintas cosas, pero además de eso con el placer de servir.

Temprano, Junior, tal vez a los dieciséis (16) años, decidió trasladarse a Nueva York y tomó clases de vocalización, de canto y de solfeo, en una escuela en el Bronx. Y fue ahí en la “Gran Manzana” donde se casó y tuvo cuatro (4) hijos, dos (2) niñas y dos (2) niños, que fueron, pues, su gran alegría.

El deseo de convertirse en cantante lo llevó a integrar grupos musicales, iba a clubes, a salones de baile en Nueva York, y pudo hacerles coro a cantantes como Adalberto Santiago, a Ismael Miranda y a otros. Su voz y su afinación le abrieron puertas para cantar y grabar con el grupo de “Chuíto” Vélez, con la Orquesta La Premier, con la orquesta de Larry Harlow y otras que sirvieron de vitrina al talento de “Junior” González.

Muchos productores y empresarios, especialmente del género de la salsa, reconocieron y valoraron la hermosa voz y la afinación de este joven cantante. Ya a principio de los años de la década de los 70, ya en la década de los 70, el pianista y director de orquesta, Larry Harlow, vio en “Junior” un potencial para interpretar canciones más allá de la salsa y del bolero.

Larry Harlow era hijo de una cantante de ópera, así que se le ocurrió la idea de producir un concepto de ópera adaptada a géneros latinos; la ópera se llamó “Hommy”. A lo mejor muchísimos de ustedes la conocieron en sus tiempos; la producción discográfica se produjo en Nueva York. La ópera narra la historia de un niño que tenía impedimentos físicos, pero a pesar de sus limitaciones desarrollaba habilidades como bongosero. Para materializar esta obra, Larry Harlow necesitaba identificar un grupo de voces capaces de alcanzar los registros y la armonía que exigía el espectáculo de ópera latina. El resultado del escrutinio fue la selección de Celia Cruz, que interpretó “La Madrina”; de Justo Betancourt, que interpretó el padre del niño con impedimento; de Pete “el Conde” Rodríguez, que era el médico; de José “Cheo” Feliciano, que fue el tío; Adalberto Santiago, el crítico; y “Junior” González como “Hommy”, el personaje principal. A raíz del éxito de esa producción, la figura de “Junior” González se colocó a nivel mundial. De ese momento en adelante, y consistentemente, su voz estuvo presente en las principales producciones musicales de salsa y bolero; se presentó en diversos escenarios a través del mundo. Como ejemplo de ello, en un hecho sin precedentes, grabó el tema “Gracia divina”, junto a la orquesta de Larry Harlow, durante una presentación en vivo en la cárcel de Sing Sing.

Después de haber formado parte de la orquesta de Larry Harlow durante ocho (8) años, en el 77 grabó su primer álbum como solista, producido por el mismo Harlow, y titulado “Tiempos buenos”. A partir de ese momento, “Junior” González logró desarrollar una carrera profesional muy prolífera, centrada en él como vocalista; grabó para las principales empresas disqueras. Durante sus más de cuarenta (40) años de trayectoria musical, “Junior” González demostró ser un gran profesional del espectáculo y motivo de orgullo puertorriqueño. Especialmente, los que son salseros -¿verdad?- siempre recordarán a este gran cantante.

Sobresalió, presentándose en grandes escenarios como solista, así como cuando compartió tarimas cantando y haciendo coros con grande exponentes de géneros tropicales.

“Junior” González, “Hommy”, como se le conoció en el ámbito artístico, murió hace apenas un año atrás. Después del éxito que alcanzó su fama en el 73, cultivó la admiración, el respeto y el respaldo de su fanática en Puerto Rico, a nivel nacional y a nivel internacional. Alcanzó siete (7) discos de oro, tres (3) de platino, gran cantidad de premios y reconocimientos. El Alcalde de Nueva York celebró el “Día de Junior González, “Hommy””, allí en el Bronx, donde se crió finalmente en sus años ya más jóvenes, joven-adulto, y donde hizo su gran carrera como cantante.

Ya no está físicamente con nosotros, pero su voz sigue sonando en los discos grabados y sigue sonando también su gran trayectoria como ser humano, como cantante, como artista puertorriqueño, que nos hace sentir muy orgullosos. Su recuerdo siempre estará en nuestros corazones.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Gracias a la compañera Nolasco Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1732, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para poner a tono en la parte decretativa, con el título, hay que hacer las mismas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Enmiendas al título.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Correcto, sí.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que es donde dice “kilómetro 1 hasta” debe decir, en lugar de “kilómetro 14.5”, debe decir “la intersección con la PR-143”, luego, después de la frase “con el nombre de”, debe decir “Adolfo “Junior” González Rivas, “Hommy””.

Gracias, señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que entonces se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, aprobadas.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en el turno de Mociones se acordó incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los Informes de Conferencia del Proyecto del Senado 1071 y del Proyecto de la Cámara 1617, para que se llamen dichas medidas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1071:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA REPRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1071 titulado:

“Para enmendar el inciso (c), añadir los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y reenumerar los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como los incisos (r), (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3 del Capítulo I; enmendar el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I; añadir los nuevos Capítulos VI y VII; re designar el vigente Capítulo VI como Capítulo VIII y reenumerar sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28, como los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, respectivamente; enmendar el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI; re designar el vigente Capítulo VII como Capítulo IX y reenumerar sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como los Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente; enmendar el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Capítulo VII, reenumerado como Artículo 46; re designar el vigente Capítulo VIII como Capítulo X

y reenumerar sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como los Artículos 50, 51, 52, 53, y 54, respectivamente; re designar el vigente Capítulo IX como Capítulo XI y reenumerar sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, enmendar el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX; re designar el vigente Capítulo X como Capítulo XII y reenumerar sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, como los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente; re designar el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII y reenumerar sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

(Fdo.)

Ramón L. Nieves Pérez

(Fdo.)

Gilberto Rodríguez Valle

()

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón.

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

José M. Varela Fernández

(Fdo.)

José L. Báez Rivera

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer A. González Colón

()

María de L. Ramos Rivera”

“Entirillado Electrónico

(P. del S. 1071)

LEY

Para enmendar el inciso (c), añadir los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y reenumerar los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como los incisos (r), (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3 del Capítulo I; enmendar el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I; añadir los nuevos Capítulos VI y VII; re designar el vigente Capítulo VI como Capítulo VIII y reenumerar sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28, como los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, respectivamente; enmendar el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI; re designar el vigente Capítulo VII como Capítulo IX y reenumerar sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como los Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente; enmendar el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Capítulo VII, reenumerado como Artículo 46; re designar el vigente Capítulo VIII como Capítulo X y reenumerar sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como los Artículos 50, 51, 52, 53, y 54,

respectivamente; re designar el vigente Capítulo IX como Capítulo XI y reenumerar sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, enmendar el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX; re designar el vigente Capítulo X como Capítulo XII y reenumerar sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, como los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente; re designar el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII y reenumerar sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo III, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que “la Asamblea Legislativa tendrá la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”. Conforme con la citada disposición constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene la autoridad para llevar a cabo las reestructuraciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico funcione adecuadamente y provea los servicios indispensables para la ciudadanía.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en su Artículo VI, Sección 19, que es política pública del Gobierno promover el tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados. Ello resulta vital para lograr una sociedad más pacífica y en la que aquel que delinca, evite reincidir. A tenor con ello, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido históricamente la necesidad de que existan programas de rehabilitación, empleo y adiestramiento para confinados y ex confinados con el fin de adelantar el proceso de rehabilitación moral y social.

Sin embargo, la burocratización del sistema correccional ante la proliferación de diversos entes gubernamentales que contribuyen al tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados, así como la duplicidad en las funciones administrativas, han dificultado la implementación de una política pública efectiva y uniforme en esta área, con procesos claramente delimitados y recursos suficientes para ofrecer servicios directos a la clientela.

Es necesario explorar alternativas que permitan la integración de áreas administrativas y disminuir la burocracia, que no afecten los servicios y tampoco creen organismos adicionales. En ese aspecto, entendemos que los servicios que ofrecen la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pueden ser integrados de forma eficiente y costo-efectiva al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Con este cambio, se persigue la integración de oficinas de servicios destinadas a las finanzas, recursos humanos, compras y otro tipo de servicios administrativos similares. De esta forma, sin crear organismos adicionales que conlleven mayor erogación de fondos públicos, estos entes gubernamentales serán transformados para liberarlos de gestiones administrativas, de forma tal que puedan enfocar sus

esfuerzos, personal y recursos, en la atención directa de los asuntos que afectan a la población que deben servir.

Nos proponemos adscribir la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ), como un Programa del Departamento de Corrección y Rehabilitación. La OSAJ fue creada por la Ley 177-1995, según enmendada, como una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se creó con el propósito de: investigar y evaluar a todo imputado de delito y ofrecer a los tribunales sus recomendaciones en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional del imputado, en la alternativa o adicionalmente a la imposición de fianza; suministrar a los tribunales información verificada sobre los imputados al momento de fijar la fianza o condiciones; velar por la seguridad pública; propiciar la eliminación de la desigualdad económica; y reducir el uso innecesario de las instalaciones correccionales. Tiene como misión, suministrar información verificada a los tribunales para fijar o modificar la fianza o las condiciones que garanticen la comparecencia del imputado del delito, en las diversas etapas del juicio, mientras se vela por la seguridad pública. Esta alternativa evita que personas de escasos recursos que no puedan prestar una fianza y cualifiquen para el programa, no sean ingresadas en una institución. Así se evita el hacinamiento y los gastos que conlleva la reclusión de un confinado en el sistema correccional.

La presente ley propone la creación de un Programa de Servicios con Antelación al Juicio. Éste, sin constituir una agencia adicional con el costo para el erario que ello conlleva, pero manteniendo la función esencial de evitar el hacinamiento carcelario al reducir el cúmulo de confinados sumariados o en espera de la celebración de juicio. De esta forma, se maximizan los recursos gubernamentales disponibles al eliminar la duplicidad en las funciones.

Por otro lado, la Ley Núm. 505 de 30 de abril de 1946, que creó la Corporación de Industrias de Prisiones de Puerto Rico, tuvo el propósito de proveer diversificación de empleos a los reclusos en las instituciones penales, así como entrenamiento y enseñanza de oficios y ocupaciones. Además autorizaba el establecimiento de industrias de producción de artículos y objetos para consumo, en las instituciones penales o para la venta a los departamentos y establecimientos.

Posteriormente, dicha Corporación se convirtió en la Corporación de Empresas Correccionales, a través de la Ley Núm. 117 de 22 de julio de 1974, que dotó a esa corporación de los recursos, facultades y flexibilidad para permitir la máxima expansión y desarrollo en beneficio del mayor número de confinados. De igual forma, con la creación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, por medio de la Ley Núm. 47-1991, se enmendó la corporación aunque se mantuvieron las funciones típicas de ésta. Ello con el propósito de ampliar las oportunidades de empleo y reeducar a la clientela del sistema correccional.

Sin embargo, la existencia de una corporación separada del Departamento de Corrección y Rehabilitación incide sobre el uso de los fondos que se allegan a través del proyecto, pues gran parte de éstos se usan para el funcionamiento administrativo de la corporación; entiéndase nómina y otros gastos. Además, es indiscutible que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene el deber de integrarse al proceso de rehabilitación del confinado y tener una estructura que trabaje hacia tal fin. Además, resulta claro que el Departamento tiene la capacidad de absorber las funciones de la Corporación. Esto evita la duplicidad de funciones y logra la efectiva consecución del fin perseguido.

De hecho, como parte de las funciones y deberes del Secretario de Corrección y Rehabilitación, se encuentra el “incorporar al proceso de rehabilitación diversas oportunidades para el adiestramiento y educación de los miembros de la clientela que faciliten el reingreso y permanencia en la libre comunidad”. Por ello, la integración del Programa permitirá allanar

esfuerzos en favor de lograr la rehabilitación de los confinados y ex confinados. Al mismo tiempo, reduce costos administrativos que no están directamente relacionados con la prestación de servicios.

Esta ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico. Esto mejorará la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

Nuestro país atraviesa un proceso de reestablecimiento financiero, caracterizado por el desarrollo e instauración de varias medidas fiscales por parte del Estado, con el propósito de fortalecer la salud fiscal del gobierno. Es imperativo aunar esfuerzos para lograr un gobierno más eficiente, efectivo, menos burocrático y que requiera menos recursos económicos. Para ello, es preciso prescindir y consolidar aquellas entidades gubernamentales que poseen responsabilidades y deberes que pueden ser fácilmente adoptadas por otras agencias o instrumentalidades públicas, de manera tal que se reduzca el impacto de los costos administrativos para su funcionamiento.

Es importante destacar que el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito dictaminó, en el caso Díaz-Carrasquillo v. García-Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014 (disponible en www.ca1.uscourts.gov), que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Véase, Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta manera, el Tribunal Federal ratificó la Ley 75-2013, la cual derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011, según enmendado y reorganizó el grupo de Procuradurías. Conjuntamente, la Corte señaló que no existe un impedimento constitucional para que la Legislatura reorganice su fuerza laboral. Así las cosas, la referida curia confirmó la potestad delegada a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de endosar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c), se añaden los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y se renumeran los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como incisos (r) (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Capítulo I del Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Acto de indisciplina o mala conducta: . . .

. . .

(b) . . .

(c) PEAT: Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo.

. . .

(m) Libertad bajo custodia de tercero: Libertad provisional condicionada cuando un tercero se compromete con el Tribunal a supervisar a un imputado en el cumplimiento de ciertas condiciones y el tercero, además, se compromete a informarle al Tribunal el incumplimiento con cualquiera de esas condiciones. El

- tercero aceptará sus obligaciones personalmente ante el Tribunal y de igual manera aceptará el imputado la supervisión del tercero.
- (n) Libertad bajo fianza diferida: Libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante el Tribunal y éste le fija una fianza monetaria, pero le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal sin la prestación de la fianza fijada, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el Tribunal mientras dure su libertad provisional. Disponiéndose, que de determinarse que el imputado incumplió con cualquiera de dichas condiciones, se le requerirá el pago de la fianza y de no prestarla, se le encarcelará inmediatamente, sin menoscabo de lo que dispongan las Reglas de Procedimiento Criminal o las Reglas Especiales de Procedimientos de Menores.
 - (o) Libertad bajo reconocimiento propio: Libertad provisional de un imputado después de comparecer ante un Tribunal, cuando se le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal bajo su promesa escrita de comparecer al Tribunal cada vez que sea citado y de acatar las órdenes y mandatos judiciales, incluyendo las condiciones impuestas por el Tribunal durante su libertad provisional.
 - (p) Libertad condicional: Libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante un Tribunal, cuando el Tribunal le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal, con o sin la prestación de una fianza, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el Tribunal mientras dure su libertad provisional.
 - (q) Libertad provisional: Libertad de un imputado de delito después de comparecer ante un Tribunal decretada por autoridad judicial, durante el transcurso de una acción penal. La libertad provisional podrá obtenerse por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, la libertad bajo propio reconocimiento, bajo custodia de tercero, bajo condiciones no monetarias o bajo fianza diferida.
 - (r) Menor: . . .
 - (s) Miembro de la población correccional: . . .
 - (t) Población correccional: . . .
 - (u) Programa: Programa de Servicios con Antelación al Juicio.
 - (v) Programa de Desvío: . . .
 - (w) Programa de tratamiento: . . .
 - (x) Secretario: . . .
 - (y) Sumariado: . . .
 - (z) Transgresor: . . .
 - (aa) Víctima de delito: . . .”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

- (a) . . .
- ...
- (t) establecer mediante reglamentación la aportación que hagan los miembros de la población correccional y la forma en que se utilizarán, ya sea por su participación en

los programas de desvíos o de dinero en efectivo que reciban, o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en el PEAT, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento.
...

Artículo 3.- Se añade un nuevo Capítulo VI al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VI
SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO

Artículo 24.- Creación del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.

Se crea el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, el cual tendrá la responsabilidad de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos, a los fines de ofrecer sus recomendaciones a los Tribunales en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional al imputado, y la fijación de los términos y condiciones de la fianza correspondiente. Este Programa tendrá como propósito eliminar la desigualdad económica en la obtención de la libertad provisional, conforme al derecho constitucional de un imputado de delito de permanecer en libertad bajo fianza, durante el tiempo que se ventile el proceso criminal en su contra y hasta el momento de determinarse un fallo condenatorio, si ese fuera el caso.

El Secretario brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines, designará a un funcionario de confianza del Departamento, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Además, el Secretario deberá asegurarse que el Programa brinda sus servicios en cada una de las regiones judiciales de la jurisdicción de Puerto Rico, en virtud de las funciones y deberes descritos en este artículo.

Toda persona a quien se le impute un delito que conlleve la imposición de una fianza, podrá someterse a la jurisdicción y consideración del Departamento.

Artículo 25.- Funciones del Programa.

El Departamento tendrá las siguientes funciones y deberes en relación al Programa de Servicios con Antelación al Juicio:

- (a) Recopilar y verificar información sobre el estado socioeconómico, escolaridad, empleo, residencia, lazos con la comunidad de las personas bajo su jurisdicción y cualquier otra información, incluyendo la adicción o dependencia del alcohol o sustancias controladas, que le sirva al Tribunal de guía para determinar los medios para poner en libertad provisional a toda persona arrestada por imputársele la comisión de un delito;
- (b) Hacer recomendaciones a los tribunales en cuanto a la determinación de los términos y condiciones de la libertad provisional. Tomará en consideración, como mínimo, los siguientes factores:
 - 1) Relaciones en la comunidad y lazos de familia;

- 2) empleo;
 - 3) recursos económicos;
 - 4) récord de condenas anteriores;
 - 5) récord de comparecencia a los tribunales en ocasiones anteriores, de fuga para evitar ser encausado y de incomparecencias;
 - 6) circunstancias del arresto; y
 - 7) cualquier otra información que sea pertinente.
- (c) Someter a los tribunales informes escritos sobre la investigación realizada en cada caso, que incluyan los hallazgos y recomendaciones que puedan ser útiles o necesarios para definir:
- 1) La necesidad de imponer una fianza para garantizar la comparecencia del imputado a todos los procedimientos judiciales en su caso; o
 - 2) las condiciones adecuadas que podrán imponerse adicionalmente o en sustitución de la fianza, para evitar los riesgos de incomparecencia, la comisión de nuevos delitos o cualquier otra interferencia con la administración ordenada de la justicia y la paz social.
- (d) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas a las personas bajo su jurisdicción e informar con premura a los tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones.
- (e) Colaborar con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de la justicia para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario innecesario y protejan al público contra la violación de las condiciones.
- (f) Solicitar la asistencia de cualquier agente o agencia del orden público municipal, estatal o federal, para darle cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.
- (g) Cobrar a todo imputado de delito sujeto a la condición de permanecer bajo la supervisión del Programa de Servicio con Antelación al Juicio con el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica, parte de los costos administrativos mensuales para cubrir los gastos relacionados con la renta y monitoreo del sistema electrónico. Los fondos recaudados, por concepto de los cargos establecidos, serán utilizados para cubrir los gastos relacionados con la renta y el monitoreo a través de los dispositivos de supervisión electrónica, para la adquisición de nuevas tecnologías de sistemas de supervisión y para cualquier otro gasto relacionado con el mejoramiento del funcionamiento del Programa.
- (h) Asignar como mínimo un agente de cobro por región judicial, quien realizará toda gestión de cobro de dinero acorde con los más altos estándares de sana administración gubernamental. Sus recaudos se realizarán por cheque de gerente, giro postal, tarjeta de débito, cualquier tarjeta de crédito aprobada o cualquier transacción bancaria electrónica autorizada. Dicho recaudador responderá directamente al Secretario Auxiliar en Administración y Gerencia del Departamento: funcionario que responde al Secretario o su representante.
- (i) En aquellos casos en que se emita un fallo de no culpabilidad, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio vendrá obligado a restituir la totalidad de la cuantía pagada por el imputado, durante el periodo durante el cual recibió los servicios.

- (j) Recaudar las multas impuestas por el tribunal a todos los supervisados y devolver así dicho dinero sin costo alguno al tribunal.

Artículo 26.- Recomendaciones de libertad provisional no sujeta a condiciones pecuniarias.

Se recomendará la libertad provisional de todo imputado de delito, no sujeto a condiciones pecuniarias, cuando se determine que:

- (a) Las condiciones monetarias no son necesarias para asegurar la presencia del imputado al juicio o a cualquier otro procedimiento judicial;
- (b) la libertad provisional no pone en riesgo de daño físico a la comunidad o a persona alguna; y
- (c) cuando tal libertad provisional no viole la integridad del proceso judicial.

Artículo 27.- Recomendaciones de condiciones al tribunal para conceder libertad provisional.

El Departamento preparará un informe al Tribunal de Primera Instancia, que incluirá una recomendación sobre cuál o cuáles condiciones podrán imponerse al imputado, para ordenar su libertad condicional bajo su propio reconocimiento, libertad condicional bajo custodia de un tercero o libertad bajo fianza diferida. Las condiciones estarán sujetas, aunque no limitadas, a una o todas de las siguientes condiciones:

- (a) Presentarse periódicamente ante el Departamento o ante la persona o institución que el tribunal designe;
- (b) no poseer, manejar, estar cerca de o tener contacto alguno con armas de fuego ni ninguna otra clase de objeto o artefacto que pueda ser considerado o utilizado como un arma peligrosa;
- (c) no acercarse ni comunicarse con una persona o clase de personas en particular;
- (d) no visitar un área, establecimiento o lugar en particular;
- (e) abstenerse de actuaciones particulares o del consumo de bebidas alcohólicas, drogas narcóticas o cualquier otra sustancia controlada, no recetada y someterse periódicamente a pruebas de uso de sustancias controladas;
- (f) someterse a tratamiento contra la adicción a drogas o alcohol;
- (g) someterse a tratamiento médico o psiquiátrico;
- (h) obtener un trabajo;
- (i) ingresar o continuar un curso de estudios académicos o vocacionales;
- (j) asistir o residir en una instalación designada por el tribunal;
- (k) mantener a sus dependientes;
- (l) observar cualquier horario prescrito por el tribunal;
- (m) permanecer bajo la custodia de un tercero o institución designada por el tribunal, que esté dispuesto(a) a supervisar al imputado durante su libertad provisional. Éstos serán responsables de notificar al tribunal y al Programa, si el imputado no cumple con cualesquiera de las condiciones impuestas;
- (n) permanecer bajo la supervisión directa del Departamento y presentarse según se le ordene a un centro de supervisión, con o sin el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica; o
- (o) cualquier otra condición razonable.

~~Artículo 28.- Unidad especializada de investigaciones y arrestos:~~

~~El Programa tendrá una unidad especializada de investigaciones y arrestos. Los requisitos de capacitación y adiestramiento de los miembros de dicha unidad se dispondrán por reglamento. El personal investigador realizará las siguientes funciones y tendrá las siguientes facultades:~~

- ~~(1) Realizar investigaciones con relación al cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas bajo la jurisdicción del Programa.~~
- ~~(2) Arrestar.~~
- ~~(3) Diligenciar órdenes y notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional.~~
- ~~(4) Portar armas de fuego, sujeto a los reglamentos aprobados.~~
- ~~(5) Tomar juramento.~~

~~Artículo 2928.- Acceso a archivos y expedientes del gobierno.~~

El personal designado al Programa tendrá acceso a los archivos y expedientes de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de cumplir con los propósitos de este Capítulo.

~~Artículo 3029.- Confidencialidad de los récords.~~

Será estrictamente confidencial toda información provista por el imputado o derivada de ésta, que sea proporcionada tanto durante su entrevista inicial como en contactos subsiguientes, y que sea expresada al personal del Programa. Dicha información no podrá ser divulgada sin el consentimiento escrito del imputado, excepto el informe con las recomendaciones que se remitirá al fiscal, al abogado de la defensa y al juez. Nunca podrá utilizarse esta información en contra del imputado durante su juicio.

En el caso de incomparecencia al tribunal, cuando un imputado haya sido debidamente citado, el Departamento, previa solicitud del tribunal o de cualquier agencia del orden público, proveerá la última dirección conocida del imputado o cualquier otra información que contribuya a lograr el arresto del evadido. El original del informe permanecerá con carácter de confidencialidad en un expediente del Departamento y una copia se destinará al expediente del tribunal.

~~Artículo 3130.- Fondo Especial del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.~~

Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, en el cual ingresarán los dineros que reciba el Programa, con el fin de cumplir su tarea de implementar las disposiciones de esta Ley. Este fondo podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa. Los desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por el Departamento.

El Departamento, en consulta con el Secretario de Hacienda, establecerá el sistema de contabilidad requerido para el control adecuado y el registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados para fines del Programa. Las cuentas del Fondo para fines del Programa se llevarán de tal forma que puedan apropiadamente segregarse hasta donde sea aconsejable, en relación con las diferentes clases de ingresos del Programa.”

Artículo 4.- Se añade un nuevo Capítulo VII al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

~~Artículo 3231.- Creación del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.~~

Se crea el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que será responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial, con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional, del Departamento y sus agencias, oficinas y programas adscritos, siguiendo los procedimientos establecidos en esta Ley.

Artículo 3332.- Criterios de participación.

El Programa tendrá la encomienda de establecer, hasta donde los recursos lo permitan, los programas y actividades que aquí se autorizan, para beneficio de las siguientes personas:

- (a) Personas que estén recluidas, en virtud de sentencia o medida dispositiva, en las instituciones e instalaciones del Departamento, sujeto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que prohíben la reclusión y el traslado de menores conjuntamente con convictos que sean adultos.
- (b) Convictos y menores transgresores que estén en la libre comunidad bajo cualquier programa de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en programas de desvío.
- (c) Todo adulto o menor que esté en la libre comunidad, después de haber extinguido su sentencia o la medida dispositiva del tribunal o que haya sido indultado.
- (d) Todo menor o adulto que esté participando en un programa de prevención, de adiestramiento o de rehabilitación de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, o de una institución privada debidamente licenciada.

Con el fin de lograr estos objetivos, el Programa establecerá los sistemas y proyectos que mejoren la productividad, competitividad y la capacidad real para integrar a los egresados de sus programas y servicios al sistema socioeconómico del País. Esto, con el propósito de aminorar el alto grado de desempleo que confrontan los convictos y los menores transgresores, así como los egresados de las instituciones juveniles.

El Programa tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial, preferiblemente de base cooperativa, autogestión y empleo para esta clientela. Así pues, el Programa tiene el objetivo de desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderazgo y civismo. De esta forma, se proveerán los medios más eficaces para que los participantes de estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo, a los gastos de su sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, al ahorro para el momento en que los confinados y menores transgresores que estén bajo custodia se reintegren a la libre comunidad y para contribuir a los gastos del PEAT y a los del sistema correccional y de justicia juvenil.

Artículo 3433.- Deberes y facultades del Programa.

Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta Ley, durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, el Departamento tendrá las siguientes facultades y los siguientes deberes, en relación con el PEAT:

- (a) Prestar servicios, ayuda técnica y el uso de su propiedad mueble o inmueble, mediante compensación o sin ella.
- (b) Determinar, fijar o alterar derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones, equipo o servicios prestados o suministrados por el Programa, ya fuere a las corporaciones públicas, las agencias gubernamentales o a empresas privadas.
- (c) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y establecer su propio sistema de contabilidad para el adecuado control y registro de todas sus operaciones.
- (d) Adquirir, a tenor con las normas del Departamento y las disposiciones legales aplicables, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar, usar y operarlos; y vender o arrendar dichos bienes, cuando así sea necesario para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley.

- (e) Identificar las destrezas, habilidades y necesidades de los participantes. Además, estimular su interés en beneficiarse de las actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial, preferiblemente en el ámbito cooperativo, autogestión y empleo que lleve a cabo el Programa. Para ello, utilizará como insumo la información que, sobre el particular, posea el Departamento y cualquier otro documento que pueda acopiar la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o cualquier otra entidad relacionada.
- (f) Proveer a los participantes de sus programas, hasta donde los recursos lo permitan, las más amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que le permitan desempeñar las funciones de un empleo remunerado o dedicarse a un oficio u ocupación, autogestión o labor artesanal o a una empresa cooperativa, comercial, industrial, agrícola o de servicio, orientando estos ofrecimientos para que respondan adecuadamente a las demandas de mercado y a las necesidades del sistema correccional o de justicia juvenil y ofrecerles adiestramientos que provean mejoramiento continuo.
- (g) Diseñar los ofrecimientos educativos y de capacitación en coordinación con el Departamento de Educación o con cualquier otro organismo educativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí a un oficio u ocupación.
- (h) Proveer, por sí o a través de otras agencias gubernamentales, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro, experiencias de trabajo remunerado en áreas técnicas, ocupacionales, vocacional, industrial, de servicio, agropecuarias, agrícolas y artesanal o colaborar en el establecimiento de talleres, campamentos, pequeños negocios, cooperativas, corporaciones especiales propiedad de trabajadores, sociedades especiales y otras iniciativas que canalicen las capacidades y destrezas de los participantes para el autoempleo, y ofrecer, hasta donde sea posible, el asesoramiento y la ayuda técnica o financiera que sea menester, para la consecución de los objetivos de esta Ley.

En aquellos casos de personas sentenciadas al pago de pensión alimentaria o con pena de servicios a la comunidad como condena por cometer un delito menos grave, se coordinarán esfuerzos con el propósito de ofrecerles el adiestramiento y empleo necesario que les permitan obtener recursos para el pago de la pensión alimentaria. Esto, si así lo solicitaran y hasta donde alcancen los recursos del Programa.

- (i) Organizar, establecer y operar sus actividades dentro de los límites de las instalaciones recintos, talleres, campamentos, fincas, escuelas o instituciones de cualquier otra naturaleza que el Departamento opere directamente o auspicio, o en cualquier otro sitio, bien sea de una persona o entidad pública o privada con o sin fines de lucro que resulte conveniente o adecuado. A fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad institucional, el Programa observará y atenderá con prioridad las normas, condiciones y requerimientos relacionados con esta materia que establezca el Departamento.
- (j) Coordinar sus actividades con las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro mediante convenio o acuerdos de colaboración y promover la revisión de cualquier orden, requisito, reglamento o norma del Departamento o de cualquier otra entidad

- gubernamental o privada que impida o dificulte el acceso de los participantes a cualquier actividad que sea cónsona con los objetivos de esta ley.
- (k) Facilitar la ubicación de los participantes del Programa en empleos remunerados que estén disponibles en la comunidad, utilizando los sistemas de información ocupacional gubernamentales, privados o mantener un registro actualizado de los participantes que sean elegibles para estos empleos y las posibles oportunidades de trabajo y capacitación.
 - (l) Recibir, solicitar y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicios o elementos de otra índole, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del gobierno federal o de fuentes privadas, a través del Departamento, para llevar a cabo los fines de esta ley bajo las condiciones que se establezcan mediante legislación, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable. Para ello, podrá auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y actuar como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o contrato, se haya dispuesto de otra forma.
 - (m) Fabricar y manufacturar, para el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra entidad pública o privada interesada, las tablillas a ser utilizadas en cualquier vehículo de motor o arrastre.
 - (n) Realizar todos aquellos actos incidentales necesarios o convenientes para ejecutar los poderes que se le confieren por esta Ley o por cualquier otra ley vigente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (ñ) Desarrollar, implantar y establecer aquella estructura administrativa u operacional dirigida a capacitar a los clientes del sistema correccional que interesen participar en un programa de destrezas culinarias, como parte de su gestión de rehabilitación.

Artículo 3534.- Dirección del Programa, Facultades.

El Secretario brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario supervisará la operación del Programa, y determinará su organización interna. También estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines, designará un funcionario de confianza del Departamento quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 3635.- Creación de Fondos Especiales.

Los dineros obtenidos mediante la implantación de este Capítulo ingresarán en un fondo especial denominado Fondo Especial del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Estas cantidades, así como cualquier otro recurso que ingrese a este fondo, serán utilizadas para sufragar los gastos de funcionamiento del Programa.

Se crea, además, un fondo especial denominado Fondo Especial de Corrección. En este Fondo Especial se depositarán las cantidades que aporten los participantes de las actividades y programas, la aportación por concepto de las operaciones de las tiendas, mercados y cualquier otra aportación que el Departamento y el Programa estimen necesaria. Hasta donde los recursos lo permitan, la cantidad a transferirse al Fondo de Corrección no será menor de la cantidad que esté recibiendo el Departamento a la fecha de vigencia de esta Ley, por concepto de la operación de las tiendas y mercados que opera dicho Departamento. Los recursos transferidos al Fondo de

Corrección se pondrán a la disposición del Departamento para complementar los recursos fiscales de que disponga dicha entidad, según lo establezca por reglamentación el Secretario.

El Departamento podrá, además, utilizar los recursos de dichos fondos para conceder beneficios especiales a su clientela y a sus familiares, cuando ello sea compatible con los sistemas de bonificación por buena conducta, trabajo o estudios, cuando se justifique por la necesidad económica de éstos y, para compensar, en todo o en parte, los gastos en que haya incurrido el Departamento, sus agencias, oficinas y programas adscritos, y/o el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto, por razón de violaciones cometidas por parte de la clientela a las leyes, normas o reglamentación que les sean aplicables durante el período de custodia o confinamiento.

El Secretario, o la persona designada por éste, podrá hacer aportaciones de dinero a las agencias e instituciones con las cuales lleva a cabo actividades o negocios, a los fines de dar cumplimiento y promover los propósitos de esta ley. Esto, cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Artículo 3736.- Fomento de capital privado y manejo del Fondo.

Se autoriza y se faculta al Programa para promover, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de toda clase de operaciones comerciales, cooperativas, corporaciones especiales de trabajadores dueños, sociedad o cualquier otra entidad de servicios industriales, agrícolas, agropecuarios, agroindustriales y artesanales, para lograr los objetivos de esta Ley y para beneficio de los participantes. Asimismo, podrá iniciar cualquier actividad o programa cubierto por esta ley: por sí o conjuntamente con otras entidades privadas o gubernamentales.

Artículo 3837.- Operación de mercados y tiendas.

Se autoriza al Programa a establecer y operar mercados y tiendas en los lugares que estime apropiados y convenientes para facilitar la venta de sus productos, artículos y servicios. La operación de estos mercados y tiendas se hará con sujeción a la reglamentación que se apruebe para regir la disposición de artículos, productos y servicios, para contabilizar y fiscalizar estas actividades.

El Programa podrá operar directamente los mercados y tiendas que establezca, según se dispone en este Artículo o mediante concesión u otro acuerdo con agencias gubernamentales, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios o personas o entidades con o sin fines de lucro. Toda concesión o acuerdo que se formalice conforme a lo dispuesto en este artículo deberá estar precedido por un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de esta delegación y de la duración de estas concesiones, contrato o acuerdos; se hará conforme al procedimiento de subasta y estará sujeto a evaluaciones periódicas y a la autorización del Programa para terminar estos contratos, a fin de garantizar el cumplimiento con las condiciones impuestas.

Los dineros obtenidos de la operación de las tiendas y mercados se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que posea el Programa.

Artículo 3938.- Participantes de los servicios del Programa; jornada de trabajo y distribución de las compensaciones.

El PEAT determinará la jornada de trabajo de los participantes. Fijará la remuneración que podrán recibir aquéllos que estén bajo la custodia del Departamento, considerando la naturaleza del trabajo y la forma en que éste se lleva a cabo. El sistema de retribución y otras condiciones de adiestramiento y empleo, proveerá suficientes incentivos para estimular la superación y el mejoramiento de los participantes. Igualmente desalentará la violación de las normas y condiciones a que estén sujetos.

Al fijar la retribución, el PEAT podrá concretar acuerdos con los participantes, sujeto a la reglamentación adoptada, a fin de separar y distribuir parte de la retribución que les corresponda para satisfacer en todo o en parte, los gastos de sostenimiento de sus familias o dependientes, para cumplir los pagos de pensiones alimenticias, de penas u órdenes de restitución a las víctimas de delito o cualquier otra obligación personal o familiar y para el ahorro. Asimismo, el Departamento determinará la porción razonable que deberán aportar los participantes al Fondo de Corrección, creado en virtud de esta Ley, provenientes de la retribución que les corresponda.

En caso de que los participantes estén bajo la custodia del Departamento, la cantidad que les corresponda ingresará a las cuentas bancarias que se provean conforme a este plan. Si se trata de menores transgresores, el Programa establecerá los métodos y procedimientos para depositar los dineros pertenecientes a los menores que participen en los programas del PEAT, en cuentas bancarias a favor de éstos. Lo hará mediante un acuerdo con el Departamento.

Artículo 4039.- Venta de Productos y Servicios.

El PEAT tendrá facultad para vender sus productos, artículos y servicios a las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación o a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a los municipios, a las agencias federales y a cualquier estado de Estados Unidos de América.

Podrá, además, extender la venta de sus productos, artículos y servicios a personas jurídicas tales como organizaciones, asociaciones, sociedades, iglesias, escuelas privadas, grupos, entidades e instituciones que operan sin fines de lucro y a las demás personas jurídicas y naturales: en la forma que resulte más beneficioso a los intereses del Programa, los del propio Departamento de Corrección y los del interés público.

En la venta de sus productos, artículos o servicios a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el PEAT podrá ejecutar lo dispuesto en la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, conocida como la "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno".

Artículo 4140.- Transacciones preferentes con el gobierno.

Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, vendrán obligados a brindar la primera opción y a comprar preferentemente en forma directa al Departamento, a través del PEAT, los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta ley. Esto, si cumplen razonablemente con los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente, con los corrientes en el mercado.

Los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, no vendrán obligados a cumplir con el requisito de subasta, cuando las compras se efectúen con el PEAT.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá una partida de línea para el pago de los servicios de compras preferentes que le ofrezca el Programa a aquellos departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos presupuestos de gastos provengan del Fondo General."

Artículo 5.- Se re-designa el vigente Capítulo VI, como Capítulo VIII, y se reenumeran sus Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 como Artículos 41, 42, 43, 44 y 45, respectivamente, del Plan de

Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 6.- Se enmienda el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI, reenumerado como Artículo 41 del Capítulo VIII, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 41.- Aplicación de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a miembros de la población correccional.

Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los accidentes y enfermedades ocupacionales que, conforme a dicha Ley, sean compensables, que sufran los miembros de la población correccional o los empleados, mientras realicen labores o proyectos bajo el Departamento o el PEAT, según lo autorice este plan.

... ”

Artículo 7.- Se redesigna el vigente Capítulo VII, como Capítulo IX, y se reenumeran sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 8.- Se enmienda el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Artículo VII, reenumerado como Artículo 46, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 46.- Creación de Cuentas Bancarias.

Se autoriza la creación de cuentas bancarias en cada una de las instituciones, a nombre del Departamento, en las cuales ingresarán:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) los fondos obtenidos por concepto de la labor rendida por la clientela del PEAT, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento. Estos fondos se utilizarán para cada fin específico en la proporción que determine el Secretario por reglamentación, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:
 - 1) ... ”

Artículo 9.- Se re designa el vigente Capítulo VIII, como Capítulo X, y se reenumeran sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como Artículos 50, 51, 52, 53 y 54, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 10.- Se re-designa el vigente Capítulo IX como Capítulo XI, y se reenumeran sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 11.- Se enmienda el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX, reenumerado como Artículo 55, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 55.- Capital Humano

- a) . . .
- b) Se transfieren al Departamento todos los funcionarios y empleados con estatus regular, que a la vigencia de este plan estén prestando servicios en la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles.
- c) . . .”

Artículo 12.- Se re-designa el vigente Capítulo X, como Capítulo XII, y se reenumeran sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 como Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” .

Artículo 13.- Se re-designa el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII, y se reenumeran sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 14.- Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los empleados de carrera o regulares transferidos, tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y en la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera. Tampoco podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que reciben los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y el de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, para los empleados que fueron transferidos desde éstas.

A partir de la vigencia de esta ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y los de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y

Trabajo, de existir alguno. El Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá el (los) convenio(s) colectivos vigentes al ocurrir la transición y hasta su terminación, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva, conservarán ese derecho y como medida excepcional, podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 15.- Transferencias de bienes y recursos.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir la fecha de aprobación de esta ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación solicitará y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo llevarán a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación para cumplir con los propósitos de esta ley. Entre éstos figuran el establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos y reubicación de oficinas, sin que esto se interprete como una limitación.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. A su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma.

Artículo 16.- Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, que al momento de la aprobación de la esta ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se mantendrá su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, serán transferidos a sus respectivos fondos especiales, creados en virtud de esta ley.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto-operacional contenido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación a los Programas, y la transferirá al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizado conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 17.- Disposiciones transitorias.

- a) El Secretario de Corrección y Rehabilitación dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de ésta. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas, todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado con la transferencia

- de los empleados de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.
- b) Los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo deberán preparar y poner a disposición del Secretario de Corrección y Rehabilitación, un informe de transición. Éste se someterá dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta ley. Incluirá entre otras cosas:
- i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
 - ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
 - iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
 - iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo;
 - v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas ramas de gobierno;
 - vi. informe del personal de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que incluya los puestos, ocupados y vacantes de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
 - vii. informe de los contratos vigentes de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo;
 - viii. informe de los acuerdos y convenios contraídos con entidades públicas, estatales o federales; y
 - ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Secretario de Corrección y Rehabilitación.
- c) Durante el proceso de transición, los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pondrán a disposición del Secretario de Corrección y Rehabilitación todo el personal que éste último estime necesario durante el proceso de transición. Asimismo, el Secretario de Corrección y Rehabilitación tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.
- d) Durante el proceso de transición, los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, deberán informar al Secretario de Corrección y Rehabilitación y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que deba realizarse.
- e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las agencias se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por el Secretario de Corrección y Rehabilitación.
- f) Durante el proceso de transición, cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto los nuevos Programas inicien sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

- g) El Secretario de Corrección y Rehabilitación tendrá un término de cincuenta (50) días, desde la fecha de aprobación de la ley, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.
- h) Los empleados de carrera o regulares pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, conforme a las disposiciones de esta ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de esta ley. A tenor con lo anterior, los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, y el Secretario de Corrección y Rehabilitación, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la ley, los programas y paneles aquí creados pasarán a estar bajo la dirección de los funcionarios de confianza del Departamento de Corrección y Rehabilitación; designados de conformidad con esta ley. Quedarán vacantes y eliminados los puestos de los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, así como los puestos en la Junta de Gobierno de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que, a la fecha de la aprobación de esta Ley, ocupen cargos en dicha Junta.
- i) En caso de que los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, no estén disponibles o no ejecuten las medidas sometidas en este artículo, el Secretario de Corrección y Rehabilitación podrá designar un funcionario de confianza para llevarlas a cabo, según han sido encomendadas en este artículo.
- j) En virtud de esta ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación será el sucesor legal de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo; estas últimas entidades quedarán eliminadas.

Artículo 18.- Informe de integración.

Se ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a que someta al gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, un informe de integración. En éste se detallarán los resultados de la integración de los Programas dentro del Departamento, la redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 19.- Cláusula enmendatoria.

Cualquier referencia a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa de Servicios con Antelación al Juicio y al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, creados mediante esta ley, según corresponda: siempre y cuando sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de la presente ley.

Artículo 20.- Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta ley.

Artículo 21.- Divulgación.

Esta ley y su impacto constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, ya que es de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios, derechos y obligaciones de los ciudadanos y del gobierno Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 22.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 23.- Exclusión.

Se excluye esta ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”.

Artículo 24.- Derogación.

1. Se deroga la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”. Se transfieren sus programas y servicios al Programa de Servicios con Antelación al Juicio, creado en esta Ley.
2. Se deroga la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”. En consecuencia, expresamente se deroga la Junta de Gobierno de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley. Se transfieren sus programas y servicios al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, creado por esta ley.

Artículo 25.- Se dispone que en los casos en que los términos de esta ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, mejor conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 26.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Para que se incluya en el Calendario de Votación Final, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se apruebe.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1617:

“INFORME CONFERENCIA

AL SENADO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1617, titulado:

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de modificar las definiciones de “compañía de servicio público” y de “empresa de gas”, de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Ramón L. Nieves Pérez

(Fdo.)

Gilberto Rodríguez Valle

(Fdo.)

Ángel Rosa Rodríguez

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

José M. Varela Fernández

(Fdo.)

Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

()

María de L. Ramos Rivera”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 1617)

LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de modificar las definiciones de “compañía de servicio público” y de “empresa de gas”, de eliminar el inciso (o) y de reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente; enmendar el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, con el fin de delegar al Secretario de Transportación y Obras Públicas facultades administrativas en relación con la regulación de las empresas de conducción por tubería, así como del gas natural; enmendar los Artículos 2, 3, 12, 16, 17, 18, 19 y 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, con el fin de transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, así como todas las funciones y facultades de la Comisión de Servicio Público y su Presidente en relación con dicho Centro; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público tiene a su cargo la regulación de una amplia gama de industrias y servicios de naturaleza variada que, en ocasiones, no tienen relación entre sí. Dicha agencia, por ejemplo, tiene la encomienda de regular las compañías de servicio público y porteadores por contrato, lo que incluye empresas tan variadas como de transporte por aire, empresas de gas, operadores de muelles, empresas de mudanzas, empresas de conducción por tubería, empresa de puentes de pontazgo y empresas de energía eléctrica. Ello ha requerido que, para poder llevar a cabo las funciones delegadas por ley, esa instrumentalidad pública haya tenido que tratar de desarrollar conocimiento especializado en múltiples temas técnicos, sujeto a limitaciones presupuestarias y de capacidad en sus recursos, lo que no ha resultado en un funcionamiento eficiente ni ágil.

A tono con esos retos y limitaciones, mediante la Ley 148-2008, según enmendada, se transfirió de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas la competencia sobre la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por vehículos públicos. En aquella ocasión, la Asamblea Legislativa sostuvo ese curso de acción en la necesidad de que se articularan y se coordinaran “de manera más estrecha todos los ofrecimientos de transportación colectiva en Puerto Rico con un marco filosófico, estructura administrativa y criterios de operación apropiados. Solamente a través de dicha organización se logrará aumentar el uso de la transportación colectiva, así como mejorar su calidad y la satisfacción de los usuarios.”

Esta Asamblea Legislativa ha iniciado un proceso de reexaminación de las estructuras gubernamentales con el propósito de procurar que las instrumentalidades públicas operen de forma eficiente y transparente y que los servicios que ofrecen a la ciudadanía sean de la mejor calidad posible. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 16, otorga a la Asamblea Legislativa una de las facultades más importantes para la operación del Estado: “crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones.” Se trata de la autoridad para configurar cómo estarán estructurados todos los organismos de gobierno sobre los cuales recae la tarea de administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía.

Como parte integral del plan de desarrollo económico, esta Asamblea Legislativa está comprometida con lograr la reducción de nuestra dependencia en el petróleo y sustituir agresivamente nuestro gasto en importaciones de combustibles, a la vez que se identifiquen alternativas para poner a la disponibilidad de los puertorriqueños y puertorriqueñas un servicio de energía eléctrica a un precio más bajo y razonable. En ese sentido, se ha adoptado una política pública dirigida a fomentar y facilitar el desarrollo agresivo de fuentes renovables para la generación energética. Para comenzar la ejecución de estos planes y encaminar estos esfuerzos, el gas natural se ha perfilado como un medio que nos permitirá hacer una transición ordenada hacia la energía renovable.

Naturalmente, el plan de transición ordenado hacia la energía renovable a través del gas natural, requiere la creación en Puerto Rico de un mercado de gas natural debidamente reglamentado que sea compatible con el plan de transición hacia la utilización de fuentes de energía renovable y con los mejores intereses del País y sus habitantes. También requiere que aseguremos el cumplimiento efectivo con la reglamentación federal sobre la transmisión y manejo del gas natural y otros productos o materiales a través de tuberías, lo que a su vez representa el cumplimiento con requisitos y estándares de seguridad para la protección de los habitantes de Puerto Rico. Parte importante de esa reglamentación es el *Public Law 112-90*, conocida como el *Pipeline Safety, Regulatory Certainty, and Job Creation Act of 2011*, aprobada por el gobierno de Estados Unidos de América el 3 de enero de 2012. Mediante esa legislación, se autorizó la continuidad, hasta el año fiscal 2015, de los programas del gobierno federal sobre la seguridad en la conducción por tuberías; se aseguró un acercamiento balanceado a la regulación para mejorar los parámetros de seguridad *vis à vis* la observación de principios de costo-eficiencia; y se aclaró y estableció la reglamentación necesaria para la formulación y adopción de planes de inversión en infraestructura y de creación de empleos en la industria.

A diferencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el gobierno de Estados Unidos de América, es el Departamento de Transportación, a través del *Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration* (PHMSA), la agencia administrativa encargada de regular la transmisión o conducto de gases y otros materiales o productos por tuberías, así como el manejo y movimiento de dichos materiales por otros medios o de otras formas. Hasta el presente, la Comisión de Servicio Público ha sido la agencia llamada a regular la transmisión, importación, producción, suministro y distribución de gas natural en Puerto Rico, la transmisión, almacenaje, distribución y entrega de productos por tuberías, y a vigilar por el cumplimiento con la reglamentación federal sobre el gas natural y la conducción de productos por tuberías, además de la multiplicidad de otros asuntos que por ley debe reglamentar y atender.

Actualmente, la Comisión de Servicio Público también tiene a su cargo el manejo y administración del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. Dicho Centro fue creado mediante la aprobación de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, con el objetivo de coordinar los trabajos de excavación y demolición, y con ello proteger las instalaciones soterradas. Ya en aquel entonces, la Asamblea Legislativa había tomado conocimiento de que la mayoría de los servicios públicos esenciales, como la energía eléctrica, combustible, gas y acueductos y alcantarillados, se proveen a través de instalaciones soterradas.

La creación y operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y del *National Transportation Safety Board* para promover programas para minimizar los accidentes con instalaciones soterradas, minimizar los daños resultantes de tales accidentes a la vida y propiedad de

las personas, y proteger la seguridad pública. En virtud de ello, la Ley 267-1998, según enmendada, impone al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones el deber de establecer un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada en Puerto Rico, y de cumplir con los *Regulations for Pipeline Safety Programs* de PHMSA. Desde luego, la infraestructura soterrada, las obras de excavaciones y las obras de demoliciones impactan directamente el sistema de vías públicas, de transporte y de obra pública que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En atención a todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario transferir de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas la facultad de regular y ordenar el cumplimiento con la reglamentación local y federal sobre el manejo de gas natural y la conducción de productos por tuberías en Puerto Rico, así como la facultad de regular la coordinación de excavaciones y demoliciones, y de manejar, operar y administrar el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. Mediante esta Ley, esta Asamblea Legislativa dispone para dicha transferencia dichas funciones administrativas con el objetivo de (i) continuar el proceso de reconceptualización del marco administrativo de la Comisión de Servicio Público de modo que ésta sea más ágil y eficiente; (ii) lograr mayor sintonía e imbricación entre las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del gobierno de Estados Unidos de América, específicamente entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Transportación de Estados Unidos; (iii) evitar que las obras de excavaciones y demoliciones afecten irrazonablemente el uso y administración adecuada de las vías públicas; y (iv) asegurar que creamos en Puerto Rico la industria, la infraestructura y el mercado de gas natural y de otros productos susceptibles de transmisión, almacenaje, distribución y entrega por tuberías, que a su vez estén debidamente reglamentados y que sean compatibles con el plan de transición hacia la utilización de fuentes de energía renovable, con el plan de desarrollo y con los mejores intereses de nuestro País y sus habitantes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c) y (p), y se deroga el inciso (o), del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Terminología.

Para los fines de esta parte, a menos que del texto surja claramente otra interpretación:

(a) ...

...

(c) Compañía de servicio público.-Incluye todo porteador público, empresa de gas, empresa de energía eléctrica, empresa de dique para carenar, corredor de transporte, operador de muelle, almacenista, empresa de puentes de pontazgo, empresa de fuerza nuclear, empresa de envase, de venta, reparación y reconstrucción de cilindros de gas licuado de petróleo, empresa de servicio y venta de metros para taxis y otros vehículos públicos y empresa de mudanzas que se ofrecen a prestar o prestan sus servicios u ofrecen a entregar o entregan productos, mediante paga al público en general, o a una parte del mismo, en Puerto Rico. No incluye a personas que prestan el servicio para su uso exclusivo o de sus inquilinos.

(d) ...

...

- (p) Empresa de gas.-Incluye toda persona que fuere dueña, controlare, explotare o administrare como compañía de servicio público cualquier planta o negocio en Puerto Rico de importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas propano, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas propano y distribuido por cilindro o cualquier tipo de envase, para fines residenciales, comerciales e industriales. Entiéndase como empresas de “importación” y “producción” de gas, entre otras, aquellas refinerías, compañías importadoras, compañías distribuidoras-mayoristas y/o terminales marítimos dedicados a la importación, producción, elaboración, tráfico, almacenaje, distribución o venta de gas licuado de petróleo, o cualquier mezcla de hidrocarburos, conocida como gas de refinería independientemente de que éstas vendan o sirvan su producto a un número limitado de personas y/o mayoristas. No obstante, quedan excluidas de esta definición la importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas natural, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas natural y distribuido por tubería, cilindro o cualquier tipo de envase, ya sea para fines residenciales, comerciales o industriales.

(q) ...
...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, para reenumerar los incisos (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk), (ll), (mm), (nn) y (oo), como incisos (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (ff), (gg), (hh), (ii), (jj), (kk) (ll), (mm) y (nn), respectivamente.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 407 del Código Político de 1902, según enmendado, que leerá como sigue:

“Artículo 407.-

Los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas serán:

- (1) Aprobar los proyectos que se redacten para cualquier obra pública, sin cuyo requisito no podrá ejecutarse ninguna obra.
- (2) Formular y firmar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos los contratos y convenios que se celebren para llevar a cabo la construcción o reparación de las obras públicas o para la compra de materiales. A este respecto el Secretario de Transportación y Obras Públicas será el sucesor legal del Comisionado de lo Interior y del Superintendente de Obras Públicas en todos aquellos contratos formulados y firmados por este último a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (3) Aprobar adjudicación hecha por la Junta de Subasta.
- (4) Examinar y aprobar las liquidaciones provisionales y las definitivas de todas las obras que se hagan, sin cuyo requisito no podrá darse por terminado ningún contrato ni recibida ninguna obra.
- (5) Disponer la construcción por administración de cualquier obra pública, con arreglo a lo que se estipula en los Artículos 420 al 425 del Código Político.
- (6) Regular a toda empresa, persona natural, persona jurídica y negocio, independientemente de la forma en que se haya constituido, que fuere dueño, controlare, explotare o administrare cualquier tubería en Puerto Rico que se utilice en relación con, o para facilitar la transmisión, almacenaje, distribución

- o entrega de cualquier producto ~~gas, combustible, petróleo, derivados de petróleo, y líquidos inflamables, tóxicos o corrosivos~~ mediante ésta.
- (7) Regular la transmisión, distribución o entrega de gas natural por tubería, así como la importación, producción, generación, transmisión, entrega, suministro o distribución de gas natural, elaborado, derivado o cualquier líquido susceptible de convertirse en gas natural y distribuido por tubería, cilindro o cualquier tipo de envase. Además tendrá el deber de velar y exigir el cumplimiento de sus normas y reglamentos, y de las normas y reglamentos del “Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration” del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América o sus sucesores, por parte de las empresas, negocios y personas naturales o jurídicas regulados al amparo de este inciso, a tenor con los acuerdos interagenciales correspondientes.
 - (8) Hacer y cumplir todo lo demás que por la ley se prescribe como deber del Secretario de Transportación y Obras Públicas.
 - (9) Prescribir todas las reglas y reglamentos que hagan falta, sin que se opongan a los Artículos 393, 396, 397, 400, 403 al 405, 407 al 410 y 417 al 425 del Código Político, y lo que juzgue necesario para cumplir los deberes de su cargo.”

Artículo 4.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas establecerá, mediante Orden Administrativa, una oficina, sección, división o directorado de regulación de empresas de conducción por tubería y gas natural, la cual podrá ser establecida como unidad administrativa independiente adscrita a dicho Departamento, o como parte de algún programa o iniciativa dentro de éste.

Artículo 5.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá además la facultad para conceder permisos, imponer multas y sanciones administrativas al amparo de los reglamentos que adopte para implantar las disposiciones de esta Ley; conducir investigaciones e intervenciones; adjudicar casos y controversias que surjan en función de las disposiciones de los reglamentos que adopte al amparo de esta Ley; citar testigos, conducir inspecciones oculares, tomar juramentos y declaraciones, ordenar la producción de libros, documentos y cualquier otra prueba adicional de cualquier naturaleza para un completo conocimiento de un asunto ante su consideración; conceder permisos; solicitar la expedición de fianzas; exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades; emitir órdenes de cese y desista; acudir a los tribunales en auxilio de su jurisdicción; imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogados; así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y consultivos, incurridos en las investigaciones, audiencias y procedimientos ante sí; y para ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos que adopte al amparo de esta Ley.

Artículo 6.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones -

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el siguiente significado:

- a) aviso o notificación - información que los excavadores o demolidores suministrarán al Centro para fines de coordinar los trabajos de excavación o demolición.
 - b) Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones - oficina o entidad gubernamental adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la coordinación de excavaciones o demoliciones bajo el Sistema de Llamada Única, denominado en esta Ley como "el Centro".
 - c) ...
- ... “

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones - se crea el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para desarrollar e implantar mecanismos de coordinación para la protección de las instalaciones soterradas contra daños por excavaciones o demoliciones, y establecer el Sistema de Llamada Única para el recibo de avisos de excavación o demolición, de forma expedita, y su transmisión inmediata a los operadores, según las disposiciones provistas por esta Ley. La función del Centro es únicamente la de desarrollar e implantar mecanismos para coordinar excavaciones y demoliciones. Este no otorgará permisos para excavar ni demoler.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Cargo.

En o antes de los sesenta (60) días de aprobada esta Ley, cada operador pagará a la Comisión de Servicio Público un cargo único de aportación inicial que será distribuido en su origen por los municipios y entidades públicas con instalaciones en las áreas de operación a ser servidas primeramente para el establecimiento del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.

Los dineros recogidos bajo este Artículo serán ingresados a un fondo especial en la Comisión de Servicio Público para los gastos de funcionamiento de dicha agencia, incluyendo los gastos operacionales del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.

Esta distribución será la siguiente:

- 1) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados - treinta mil dólares (\$30,000)
- 2) Autoridad de Energía Eléctrica - treinta mil dólares (\$30,000)
- 3) Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico - treinta mil dólares (\$30,000)
- 4) Departamento de Transportación y Obras Públicas - treinta mil dólares (\$30,000)
- 5) Autoridad de Carreteras - treinta mil dólares (\$30,000)
- 6) Cable TV of Greater San Juan - veinte mil dólares (\$20,000)
- 7) San Juan Gas - veinte mil dólares (\$20,000)

- 8) Lambda Communications - veinte mil dólares (\$20,000)
- 9) Century Cable TV - veinte mil dólares (\$20,000)
- 10) TCI Cablevision of Puerto Rico, Inc. - veinte mil dólares (\$20,000)
- 11) Centennial de Puerto Rico, Inc. - veinte mil dólares (\$20,000)
- 12) Municipio de San Juan - veinticinco mil dólares (\$25,000)
- 13) Municipio de Bayamón - veinte mil dólares (\$20,000)
- 14) Municipio de Caguas - veinte mil dólares (\$20,000)
- 15) Municipio de Carolina - veinte mil dólares (\$20,000)
- 16) Municipio de Guaynabo - veinte mil dólares (\$20,000)
- 17) Municipio de Cataño - diez mil dólares (\$10,000)
- 18) Municipio de Toa Alta - diez mil dólares (\$10,000)
- 19) Municipio de Toa Baja - diez mil dólares (\$10,000)
- 20) Municipio de Trujillo Alto - diez mil dólares (\$10,000)

Esta tarifa no será prorrateada. Todo nuevo operador de instalaciones soterradas en Puerto Rico, que comience operaciones luego de promulgada esta Ley, vendrá obligado a cumplir con el cargo único de aportación inicial dispuesto en este Artículo, según lo disponga el Secretario de Transportación y Obras Públicas por reglamento.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá la facultad de establecer mediante reglamento un canon por los servicios brindados a los operadores, excavadores o demolidores.

Los dineros recogidos bajo este Artículo serán ingresados a un fondo especial, el cual será inmediatamente transferido al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y usados exclusivamente para los gastos operacionales y funcionales del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, y para gastos administrativos de dicho Departamento para dar apoyo al Centro.”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Facultades del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- a) será el funcionario responsable de administrar y supervisar el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones;
- b) negociar y otorgar contratos de servicios profesionales y técnicos, y contratar todo o parte de los servicios necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Facultades del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- a) celebrar vistas, adjudicar controversias, citar testigos, conducir inspecciones oculares, tomar juramentos y declaraciones, ordenar la producción de libros, documentos y cualquier otra prueba adicional de cualquier naturaleza para un completo conocimiento de un asunto ante su consideración;

- b) emitir órdenes y adoptar los reglamentos y procedimientos que fueran necesarios para la ejecución de las disposiciones de esta Ley, y disponer las sanciones y multas administrativas aplicables por incurrir en violaciones a las mismas;
- c) emitir órdenes de cese y desista por violaciones al Artículo 6 de esta Ley.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.-Orientación y Educación.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollará y pondrá en ejecución un programa educativo y de orientación para el público, las empresas de servicios públicos (públicas o privadas), y los excavadores o demolidores para orientar sobre la prevención de daños por excavación o demolición, las funciones del Centro y deberes y responsabilidades impuestas por esta Ley o por Reglamento al efecto.”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Informe Anual.

En o antes del 28 de febrero de cada año, comenzado en el año 2015, el Secretario de Transportación y Obras Públicas rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa sobre las acciones que han puesto en ejecución para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Dicho Informe cubrirá el año natural inmediatamente precedente al de radicación e incluirá, entre otros asuntos, la cantidad de avisos de excavación o demolición radicados en el Centro, una relación de informes sobre accidentes y daños, y una relación detallada de las medidas tomadas para el cumplimiento efectivo de esta Ley.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 21.-Alcance.

La Comisión de Servicio Público deberá desarrollar un plan modelo, el que deberá ser implantado inicialmente en el área metropolitana, y cuando lo estime necesario, en toda o parte de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Inmediatamente tras la aprobación de esta Ley, el Presidente de la Comisión de Servicio Público entregará al Secretario de Transportación y Obras Públicas una copia del plan modelo implantado, así como de todo documento e información relacionada con el historial de dicho plan.

De así entenderlo necesario, el Secretario de Transportación y Obras Públicas podrá modificar el plan modelo desarrollado o implantado por la Comisión de Servicio Público, o podrá desarrollar un nuevo plan modelo, de vigencia prospectiva.”

Artículo 14.-Transferencia de bienes.

Se transfiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas el presupuesto, documentos, expedientes, materiales, equipos y cualquier propiedad mueble de la Comisión de Servicio Público que esté directa o indirectamente relacionada con las funciones y facultades que mediante esta Ley se transfieren a dicho Departamento. El Departamento de Transportación y Obras

Públicas asumirá y será acreedor de cualquier activo, derecho o facultad de la Comisión de Servicio de Público más allá de las enumeradas específicamente en esta Ley, que estén directa o indirectamente relacionadas con las funciones y facultades que mediante esta Ley se transfieren a dicho Departamento. Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil.

La transferencia ordenada en este Artículo será completada dentro de un término de treinta (30) días después de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 15.-Transferencia de empleados.

Todos los empleados de la Comisión de Servicio Público que trabajen, estén asignados o adscritos al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones pasarán a ser empleados del Departamento de Transportación y Obras Públicas. No obstante, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días de la fecha de aprobación de esta Ley, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con las normas de personal aplicables, determinará cuáles de estos empleados retornarán o podrán retornar a la Comisión de Servicio Público. Como parte de ese análisis, se tomará en cuenta las necesidades programáticas, las capacidades, peritaje y experiencia de los empleados transferidos y las necesidades de la Comisión de Servicio Público. Todos los empleados transferidos de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas ocuparán puestos en clasificaciones comparables a los que ocupaban durante su servicio en la Comisión de Servicio Público y tendrán un sueldo y beneficios no menores a los que disfrutaban durante su servicio en dicha Comisión.

Artículo 16.-Reglamentación.

Dentro de un término que no excederá de ciento veinte (120) días, y conforme a las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas adoptará los reglamentos que sean y entienda necesarios para implantar las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17.-Cláusula de Separación.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 18.-Transición.

Hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal conforme a las disposiciones de esta Ley, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá las facultades administrativas, incluidos los procesos adjudicativos y de permisología, en relación con las empresas de conducción por tubería y las empresas de gas, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha de aprobación de esta Ley. Asimismo, hasta tanto el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación sustantiva y procesal correspondiente, el Secretario de Transportación y Obras Públicas ejercerá, a partir de la entrada en vigor de los Artículos 6 al 12 de esta Ley, las facultades y deberes administrativos en relación con la Ley 267-1998, según

enmendada, conocida como la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, al amparo de los reglamentos adoptados por la Comisión de Servicio Público y que estén en vigor en la fecha en que entren en vigor los Artículos 6 al 12 de esta Ley.

Artículo 19.-Procedimientos Administrativos.

Los procedimientos administrativos conducidos a tenor con esta Ley, con la Ley 267-1998, según enmendada, y con los reglamentos adoptados en virtud de éstas, estarán regidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, excepto en los casos en que la legislación y reglamentación federal establezcan el procedimiento a seguirse.

Las decisiones finales del Secretario de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus subdivisiones, y del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, adjudicadas en virtud de esta Ley, de la Ley 267-1998, según enmendada, y de los reglamentos adoptados en virtud de éstas, estarán sujetas a la revisión del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, ello conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, excepto en los casos en que la legislación y reglamentación federal establezcan el procedimiento a seguirse.

Artículo 20.-Vigencia.

Los Artículos 1 al 5 y 13 al 19 de esta Ley comenzarán regir inmediatamente después de la aprobación de esta Ley, mientras que los Artículos 6 al 12 comenzarán a regir en un término de treinta (30) días después de la aprobación de esta Ley.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se apruebe.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 501, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1031.03, 1034.04, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1081.02, 1081.03, 1092.02, 1116.13, 3020.08, 3030.03, 3050.01, 3060.11, 4010.01, 4030.21, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 501, presentado por el representante González Colón, acompañado de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomendando su aprobación con enmiendas, es el que se ha presentado, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Línea 1,	eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”
Línea 2,	después de “Rico” insertar “de 2011”
Línea 7,	eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”
Línea 8,	después de “Rico” insertar “de 2011”

En el Decrétase:

Página 2, líneas 7 a la 22,	eliminar todo su contenido
Páginas 3 y 4,	eliminar todo su contenido
Página 5, líneas 1 a la 14,	eliminar todo su contenido
Página 5, línea 15,	eliminar “3” y sustituir por “2”
Página 6, línea 5,	eliminar “4” y sustituir por “3”
Página 6, línea 10,	eliminar “5” y sustituir por “4”
Página 7, línea 10,	eliminar el “6” y sustituir por “5”
Página 9, líneas 20 a la 22,	eliminar todo su contenido
Páginas 10 y 11,	eliminar todo su contenido
Página 12, líneas 1 a la 16,	eliminar todo su contenido
Página 12, línea 17	eliminar “10” y sustituir por “6”
Página 13, líneas 2 a la 22,	eliminar todo su contenido
Página 14,	eliminar todo su contenido
Página 15, líneas 1 a la 3,	eliminar todo su contenido
Página 15, línea 14,	eliminar el “13” y sustituir por un “7”
Página 16, líneas 16 a la 22,	eliminar todo su contenido
Páginas 17, 18 y 19,	eliminar todo su contenido
Página 20, líneas 1 a la 15,	eliminar todo su contenido
Página 20, línea 16,	eliminar “17” y sustituir por “8”
Página 21, línea 4,	eliminar “18” y sustituir por “9”
Página 21, línea 13,	eliminar “19” y sustituir por “10”
Página 22, línea 7,	eliminar “20” y sustituir por “11”
Página 22, línea 21,	eliminar “21” y sustituir por “12”
Página 24, línea 12,	eliminar “22” y sustituir por “13”
Página 25, línea 2,	eliminar “23” y sustituir por “14”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala, los que estén a favor de las enmiendas presentadas en Sala se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 501, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por la señora Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “1034.04,” y sustituir por “1081.02,”
Línea 2,	eliminar “1081.03, 1092.02,” y “3020.08, 3030.03,” y “3060.11, 4010.01,” y “4030.21,”
Línea 4,	eliminar “para un Nuevo” y sustituir por “de”
Línea 5,	después de “Rico” insertar “de 2011”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 927, Proyecto del Senado 962, Proyecto del Senado 1058, Proyecto del Senado 1071, Informe de Conferencia; Resolución del Senado 780 y su informe; Resolución del Senado 841 y su informe; Resolución del Senado 842 y su informe; Resolución del Senado 846 y su informe; Resolución del Senado 895; Resolución del Senado 897; Resolución del Senado 899, 901, 902; Proyecto de la Cámara 501, Proyecto de la Cámara 1475, Proyecto de la Cámara, en Informe de Conferencia, 1617; y Proyecto de la Cámara 1732.

Ese es el Calendario de Votación Final, señor Presidente. Para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que se proceda con la Votación Final. Tóquese el timbre.

Si algún Senador o Senadora desea abstenerse o emitir algún voto explicativo, éste es el momento de hacerlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estaré emitiendo un voto en contra al Proyecto del Senado 927, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que así conste. El compañero Rivera Schatz se une al voto explicativo del compañero Seilhamer Rodríguez.

¿Algún otro compañero o compañera que va a emitir un voto explicativo o a abstenerse de la votación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, para el 927, que el voto explicativo será de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se une la Delegación, así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera, alguna otra medida? Se abre la Votación.

Habiendo votado todos los compañeros presente, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 927

“Para modificar los límites territoriales del municipio de Sabana Grande a fin de incluir dentro de su jurisdicción al Sector Pastillo del barrio Frailes del Municipio de Yauco, desde la carretera número 365, del kilómetro 7.6 hasta el kilómetro 8.8, incluyendo la quebrada conocida como “La Chacarela”, el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetoneo Pagán y el camino Isidoro Albino “Don Cholo”; y para otros fines.”

P. del S. 962

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11.004 y los incisos (a) y (j) del Artículo 11.018; y para añadir los incisos (l) y (m) al Artículo 11.018 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar y ampliar disposiciones relacionadas a las licencias especiales que disfrutarán los empleados municipales con o sin paga para servir en el servicio de confianza en otro Departamento o Agencia de la Rama Ejecutiva, Legislativa u otro Municipio y el estado legal de los empleados; y para otros fines.”

P. del S. 1058

“Para añadir el inciso (j) al Artículo 5 de la Ley 159-2013, según enmendada, a los fines de excluir los procesos de solicitudes de servicios y préstamos de los agricultores de la transmisión vía Internet dispuesta por esta Ley.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1071

R. del S. 780

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implantación de la política y procedimientos para el uso y pago de una ambulancia aérea, que intenta poner en vigor la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles para el próximo mes de mayo, estudiar el uso que se le está dando a este servicio, cómo están operando las compañías que prestan el servicio y la capacidad que tienen para atender emergencias en el archipiélago de Puerto Rico.”

R. del S. 841

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el estado de la Reserva Natural Bahía Bioluminiscente del Municipio de Vieques, mejor conocida como Bahía Puerto Mosquito; y la utilidad y cumplimiento de la Orden Administrativa Núm. 2014-03 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el uso general de esta reserva natural.”

R. del S. 842

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el procedimiento seguido por el Departamento de Educación con las y los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial reubicados en otras escuelas debido al cierre de su plantel y las consecuencias que ésto ha tenido sobre dichos estudiantes.”

R. del S. 846

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora respecto al uso de los fondos asignados al Departamento de Educación por concepto de transportación escolar a los estudiantes de Educación Especial.”

R. del S. 895

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo Leones de Ponce, por haber obtenido el Campeonato en la temporada 2014 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).”

R. del S. 897

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico, por haber ganado la Medalla de Plata en el Torneo *Centrobasket* 2014 celebrado en Nayarit, México.”

R. del S. 899

“Para conmemorar la obra y legado de la ilustre misionera y servidora puertorriqueña, Sor Isolina Ferré Aguayo, en ocasión del centenario de su nacimiento.”

R. del S. 901

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor David M. Donato Ramos, por obtener el “primer lugar”, en el Certamen del Cartel Conmemorativo de la Semana del Servidor Público.”

R. del S. 902

“Para expresar el más sincero reconocimiento y la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Director del Centro Integrado de Servicios de Salud de Lares, Inc., al Lcdo. Rigoberto Hernández Nieves y a su Junta de Directores, en ocasión de la inauguración de sus nuevas facilidades en la ciudad de “Los Patriotas”. Su lema: “Salud desde el Corazón de mi Tierra”.”

P. de la C. 501

“Para enmendar las Secciones 1031.03, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1116.13, 3050.01, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.”

P. de la C. 1475

“Para enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y añadir una nueva Sección 4.02 del Artículo 4, de la Ley 18-2012, conocida como “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, a los fines de sustituir el requisito de certificación del estándar “e-Stewards” para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares de la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) al aprobar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental; añadir criterios que deberá contener la certificación; requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; disponer la responsabilidad de los procesadores de proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición, y para otros fines.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1617

P. de la C. 1732

“Para denominar el tramo de la Carretera Estatal PR-155, que discurre desde el Municipio de Coamo hasta el Barrio Pedro García, kilómetro 1 hasta la intersección con la Carr. PR-143, con el nombre de Adolfo “Junior” González Rivas, “Hommy”; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1058; las Resoluciones del Senado 780, 841, 842, 846, 895, 897, 899, 901, 902; los Proyectos de la Cámara 1475 y 1732, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 962 y el Proyecto de la Cámara 501, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 927; y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1617, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1071, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, Secretaría ha recibido una comunicación de Su Señoría, senador Jorge Suárez Cáceres, para que se le excuse de las labores legislativas durante los días 19 al 22 de agosto de 2014, ya que estará en viaje oficial.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4427

Por el Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los jóvenes egresados del Recinto Universitario de Mayagüez, que fueron los ganadores del Primer Certamen de la Cátedra Abertis en Puerto Rico, por su trabajo de investigación en la disciplina de la infraestructura de transporte.”

SRA. LOPEZ LEON: Se ha recibido en la Secretaría del Alto Cuerpo la Moción número 4427, de la autoría del senador Rodríguez Valle, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: El senador Ruiz Nieves quiere hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Para que se me permita ser autor del Proyecto del Senado 1170, que acabé de hablar con el señor, que lo radicó, el señor senador Larry Seilhamer, y no tiene ningún inconveniente alguno, del Proyecto del Senado 1170.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar permiso a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se solicite a los compañeros de la Cámara de Representantes la autorización para recesar por más de tres (3) días los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda. Y hay otros compañeros que ya fueron debidamente excusados de los trabajos de la sesión de hoy, así consta en el Acta del día de hoy.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 25 de agosto de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hoy, a las cuatro y treinta y cinco de la tarde (4:35 p.m.), del lunes, 18 de agosto de 2014, recesamos los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 25 de agosto de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 430)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 18 de junio de 2014, la Delegación del Partido Nuevo Progresista del Senado emitió un voto “en contra” a la Resolución Conjunta del Senado 430 (R C del S. 430) cuyo propósito es autorizar a la Autoridad de los Puertos a incurrir en obligaciones por la suma de cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares (\$41,374,148) con el propósito de ayudar a cubrir cierta responsabilidad económica incurrida por la Autoridad de los Puertos para cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley Núm. 32-2014, conocida como “Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico”; para disponer en torno al repago; y para otros fines relacionados.

Con el propósito de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, emitimos el siguiente Voto Explicativo.

Según expresado, la R C del S. 430, autoriza a la Autoridad de los Puertos a incurrir en un préstamo por la suma de \$41,374,148. Además, se permite aumentar la cantidad de la obligación hasta \$52,195,794, en caso que la Agencia Federal de Aviación (“FAA”, por sus siglas en inglés) no autorice a la Autoridad de los Puertos a usar ciertos dineros del Fondo para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales, provenientes de la Concesión Administrativa del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

De igual manera, la R C del S. 430 establece que, para satisfacer el pago de la obligación autorizada, se consignará en el presupuesto general de gastos, desde el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046, las asignaciones presupuestarias necesarias. Para ello, la medida dispone la asignación anual de \$1,990,564, comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 hasta el año fiscal 2045-2046. En cuanto al pago de los intereses anuales acumulados, se dispone que los mismos sean determinados mediante acuerdo con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Es sumamente preocupante comprometer a la Autoridad de los Puertos a incurrir en la obligación propuesta en esta medida legislativa. Según expresiones de esta Administración, el cuadro fiscal de la Autoridad de los Puertos muestra que sus ingresos operacionales cubren escasamente sus gastos operacionales. Los gastos de deudas y cuentas por pagar revelan **incapacidad de pago**. El estado de ingresos y gastos indican que habrá un déficit estructural al cierre del año fiscal 2014. Véase Agenda para la Recuperación Económica 2014-2018, en la página 92. Énfasis añadido.

Además de la frágil condición económica de la Autoridad de los Puertos, es alarmante comprometer los limitados recursos del Fondo General para el pago de esta obligación. Enfatizamos que la propia medida dispone que el pago de la misma por los próximos treinta años, o sea, hasta el año fiscal 2045-2046, se haga de asignaciones anuales provenientes del Fondo General.

Durante la presente Administración, se han aprobado una extraordinaria cantidad de medidas impositivas, así como medidas de impacto negativo en nuestros servidores públicos con el propósito de mejorar la crisis presupuestaria del Fondo General. Sin embargo, en un aparente doble discurso,

mediante esta medida legislativa gravamos el Fondo General por los próximos treinta años para satisfacer una deuda que asumirá una Corporación Pública cuyas finanzas están en precario.

Durante el debate legislativo, ante la oposición presentada, fue argumentado, que el propósito para el cual se está asumiendo esta deuda, ameritaba comprometer los limitados recursos del Fondo General.

Según expresa la medida, en la Sección 1 de la misma, el propósito de dicha obligación es para que la Autoridad de los Puertos pueda colaborar en cumplir con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley 32-2014, conocida como “Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico”.

Resulta evidente la ambigüedad expresada sobre el propósito de la obligación o razones mediante las cuales se obliga a la Autoridad de los Puertos a incurrir en un préstamo de más de cincuenta millones y al Fondo General a satisfacer los pagos del mismo, por los próximos treinta años. Lo único que se desprende del mismo es que el Gobierno de Puerto Rico asumirá la totalidad del riesgo de la inversión y responsabilidad en el desarrollo de la industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley 32-2014.

De igual manera, al examinar el Informe Positivo a la R C del S. 430, presentado por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, la Autoridad de los Puertos manifestó que el propósito de dicha obligación era para aportar a un Fondo de Incentivo Especial que será administrado por la Compañía de Fomento Industrial. Por otra parte, el Banco Gubernamental de Fomento indicó que el financiamiento propuesto permitirá que se construya un hangar en el Aeropuerto de Aguadilla para que la compañía Lufthansa establezca un centro de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de su flota de aviones. El Departamento de Hacienda, por su parte, indicó que la Autoridad de los Puertos deberá incurrir en ciertas responsabilidades económicas para colaborar en el acuerdo entre Lufthansa Technik Puerto Rico, la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Fomento Industrial para establecer un centro de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de aviones en el Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla, lo que será posible a través de la autorización dispuesta mediante esta medida y conforme a la Ley Núm. 32-2014.

La Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado avaló la aprobación de la hoy Ley Núm. 32-2014. Dicha medida estableció como política pública promover la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas en Puerto Rico. A su vez, se estableció que el apoyo conjunto al desarrollo de esta industria de importancia estratégica para Puerto Rico incluiría acceso a financiamiento, facilidades físicas, programas de apoyo económico para inversión en construcción, infraestructura, empleo y beneficios contributivos al amparo de programas existentes u otros que puedan crearse. Entre estos, la propia Ley Núm. 32, supra, estableció claramente que las operaciones de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de aviones son negocios elegibles a recibir los beneficios bajo la Ley 73-2008, Ley de Incentivos Industriales. Incluso, fue aprobado que para los negocios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento en general de naves aéreas, así como sus partes y componentes, el período de exención será de veinte (20) años, el cual podrá ser extendido por diez (10) años adicionales a la misma tasa de contribución sobre ingresos y los mismos por cientos de exención y demás beneficios, términos y condiciones del decreto original. Tradicionalmente, los periodos de exención contributiva bajo la Ley Núm. 73, supra, son de quince años, no prorrogables.

No obstante, la Ley Núm. 32-2014, fue muy clara al establecer que la contribución del Gobierno a este tipo de industria se limitaba al acceso a financiamiento, facilidades físicas, programas de apoyo económico para inversión en construcción, infraestructura, empleo y beneficios contributivos al amparo de programas existentes u otros que puedan crearse. En la citada Ley no se mencionó que el Gobierno o sus entidades estaban autorizados a incurrir en deuda, mucho menos comprometer asignaciones del Fondo General por los próximos treinta años, para subsidiar esta industria. El acceso a programas de apoyo económico, según dispuesto en la Ley Núm. 32-2014, no se puede traducir en incurrir en una deuda de \$52,195,794, pagadero del Fondo General.

Según anteriormente expresado, la Delegación del Partido Nuevo Progresista siempre ha avalado la inversión en empresas que puedan generar empleos, aumentar los ingresos al Fisco, así como mejorar la infraestructura de nuestra Isla y contribuir al desarrollo económico. Sin embargo, es preocupante que se incurra en una inversión por parte del Gobierno de \$52,195,794, pagaderos del Fondo General.

Destacamos que nuestro estado de derecho vigente permite identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen y promuevan el desarrollo económico, provean al Pueblo los servicios públicos requeridos y permitan que el Gobierno establezca sus finanzas, mediante la Ley de Alianzas Público Privadas. Dicha estructura legal admite que el Gobierno, ante la precaria situación fiscal por la cual estamos pasando, asuma el menor riesgo posible en las inversiones de proyectos de desarrollo económico. A la fecha, los principales proyectos encomendados bajo la Ley de Alianza Público Privadas has demostrado el éxito de dicha inversión. Sólo basta ir al Aeropuerto o transitar por la Autopista PR-22 para notar que este tipo de mecanismo ha demostrado su efectividad. Incluso, la presente medida pretende utilizar recursos económicos provenientes de la transacción del Aeropuerto destinados para el mejoramiento de la infraestructura de los aeropuertos regionales, para invertirlos en el negocio de reparación, mantenimiento y acondicionamiento en general de naves aéreas.

Sin embargo, esta Administración recurre a la medida tradicional de financiamiento extraordinario no recurrente cuya fuente de repago se establece en un débil y frágil Fondo General, comprometiendo el mismo por los próximos 30 años. Este tipo de situación, según explican todos los expertos en la materia, es la que ha causado que en la actualidad las principales corporaciones públicas no puedan atender adecuadamente sus compromisos operacionales y financieros.

Respetuosamente entendemos que incurrir en un préstamo para promocionar e incentivar la creación y expansión de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas según establecida en la Ley 32-2014, no es la alternativa correcta. Estas empresas, por disposición de la propia Ley Núm. 32, supra, gozan de unos incentivos contributivos envidiables. El compromiso del Gobierno de facilitar su desarrollo no debe entenderse como un compromiso de financiar y **asumir la totalidad del riesgo del negocio**, a cambio de promesas. Estas compañías deben invertir y asumir un riesgo económico en el desarrollo de este tipo de negocio a los fines de incentivar la permanencia de las mismas.

De igual manera, recurrir a estos mecanismos tradicionales de financiamiento de la totalidad de la actividad empresarial por el Gobierno, cuando existen alternativas bajo la Ley de Alianzas Público Privadas, autorizar a una corporación como la Autoridad de los Puertos, descrita por esta Administración como insolvente a incurrir en deuda comprometiendo aún más su crédito y estabilidad financiera y obligar por los próximos treinta años al Fondo General con el pago de un préstamo, nos obliga a emitir un Voto en contra a la R C. del S. 430.

En atención a lo anteriormente expresado, la Delegación del Partido Nuevo Progresista reafirma su voto **EN CONTRA** de la R.C. del S. 430.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ Y

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

SENADO DE PUERTO RICO”

“VOTO EXPLICATIVO
(P del S 1112)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 24 de junio de 2014, emití un voto “**EN CONTRA**” con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1112 cuyo propósito es:

Enmendar los Artículos 4, 7, 9 y 11 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la ‘Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar’ a los fines de disponer y aclarar los derechos de la viuda, comunero o jefe de familia sobre la residencia que constituye su hogar principal; para aclarar el efecto que tiene el arrendar una porción de la vivienda protegida por las disposiciones de la Ley 195-2011, y para otros fines relacionados.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “**EN CONTRA**” a la medida que nos ocupa, con un Voto Explicativo, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado.

Según se desprende de la propia Exposición de Motivos, del Proyecto del Senado 1112, el mismo persigue derogar la reciente decisión mayoritaria del Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Rivera García v. Registradora*, 2014 TSPR 107. En este caso, la mayoría del Tribunal, por voz de la Jueza Asociada, Hon. Pabón Charneco, resolvió que:

[e]l texto de la Ley Núm. 195, supra, y el derecho de comunidad de bienes exigen que en casos de propiedades con más de un dueño, todos los propietarios comparezcan a la autorización del Acta Notarial, que reclama la anotación del derecho a hogar seguro.

Por su parte, la Jueza Asociada Hon. Rodríguez Rodríguez, concurrió con opinión escrita en la cual exhortó a la Legislatura de Puerto Rico a actuar de manera que se aclararan una serie de interrogantes que a su entender surgieron posterior a la decisión en *Rivera García v. Registradora*, supra.

Por último, los jueces Hernández Denton y Fiol Matta disintieron y expresaron en su opinión disidente en dicho caso:

Somos del criterio que la Ley 195-2011 dispone que la protección de hogar seguro continuará sobre el cónyuge supérstite independientemente de que el derecho estuviera inscrito previamente. Esto permite que la inscripción pueda ser realizada por la viuda que permanece utilizando la propiedad conyugal como su residencia principal. En cambio, el efecto de la decisión mayoritaria es que la madre perderá su derecho de hogar seguro si los hijos no desean utilizar la propiedad de la comunidad hereditaria como su residencia principal o que los hijos perderán el derecho a hogar seguro sobre sus respectivas residencias principales para poder hacer valer el derecho a hogar seguro de su madre. De cualquier forma, alguien perderá ese derecho.

El Proyecto del Senado 1112, persigue derogar la referida decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esto dado que entiende el autor de la medida que:

[e]sta interpretación se aleja del espíritu mismo de la Ley, por lo que al enmendar el Artículo 6 de la Ley 195-2011 esperamos que quede claro que en dichos casos no será necesaria la comparecencia de todos los comuneros y/o copropietarios de la participación pro indivisa.²

Sin embargo, el P. del S. 1112 va más allá de aclarar que no necesario que comparezcan todos los cotitulares de la participación pro indivisa, para que el cónyuge supérstite pueda inscribir y reclamar su derecho a hogar seguro.

En el Artículo 1, del P. del S. 1112 se enmienda el Artículo 4 de la Ley 195, *supra*, para establecer que el derecho de hogar seguro *aplicable ex proprio vigore*. Este término (ex proprio vigore) lo que quiere decir es que opera por su propia fuerza³ y por tanto no necesita de legislación habilitadora que le insuffle vida. *Lozada Tirado et al. v. Testigos Jehová*, 177 D.P.R. 893(2010), citando a *Rexach v. Ramírez*, 162 D.P.R. 130, 144 (2004).

Cónsono con esta disposición, pretende enmendar, el Artículo 11 de la Ley 195, *supra*, el cual establece que:

El hecho de que una finca no esté inscrita en el Registro de la Propiedad o que el derecho a hogar seguro no esté inscrito o anotado en el Registro de la Propiedad, en nada afecta el derecho de hogar seguro que en ella tenga su propietario, siempre y cuando el derecho sea levantado oportunamente conforme a los dispuesto en el Artículo 12 de esta Ley.

Con el propósito de eliminar el requisito de que sea levantado oportunamente la reclamación de hogar seguro en venta por sentencia o ejecución.

Debemos llamar la atención a los efectos de recordar, que la protección de hogar seguro, no aplica, en las siguientes circunstancias:

- a) en todos los casos donde se obtenga una hipoteca, que grave la propiedad protegida
- b) en los casos de cobro de contribuciones estatales y federales
- c) en los casos donde se le deban pagos a contratistas para reparaciones de la propiedad protegida
- d) en los casos donde aplique el Código de Quiebras Federal, en cuyo caso aplicarán las disposiciones de dicho Código.
- e) en todos los casos de préstamos, hipotecas, contratos refaccionarios y pagarés constituidos a favor de o asegurados u otorgados por la Puerto Rico Production Credit Association, Small Business Administration, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la Administración Federal de Hogares de Agricultores, la Federal Home Administration (FHA),

² Exposición de Motivos P. del S. 1112

³ By their or Its own force. 2 Kent, Comm. 457.

la Administración de Veteranos de Estados Unidos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico; y las entidades sucesoras de los antes mencionados, así como a favor de cualquier otra agencia o entidad estatal o federal que garantice préstamos hipotecarios que se aseguran y se venden en el mercado secundario.

Quiere esto decir que es una protección frente a un acreedor que tiene un **derecho** a cobrar una deuda que debe satisfacer quien tiene la obligación (el deudor), de naturaleza distinta a las que se encuentran enumeradas anteriormente. Un ejemplo de esto podría ser un perjudicado quién tiene una sentencia del Tribunal a su favor, en materia de daños y perjuicios para cubrir los daños que haya sufrido como resultado de un acto negligente o culposo, del ahora protegido.

Por otra parte, el P. del S. 1112 Establece que la protección de hogar seguro *continuará en efecto aun cuando el beneficiario arriende parte de la propiedad, siempre y cuando continúe utilizándola como su residencia principal.*

Se alega en el Exposición de Motivos que la razón para extender esta protección, es que muchos individuos han tenido que recurrir a arrendar porciones de sus hogares para obtener ingresos adicionales que les permitan cubrir sus necesidades básicas. Aun cuando entendemos la intención loable, nos parece un contrasentido que en casos donde un individuo alquile una porción del inmueble donde reside, la protección cobije la propiedad en su totalidad, contrario a la protección que se le brinda al cónyuge supérstite a quien en ciertos casos, *el derecho de hogar seguro aplica únicamente a la participación común pro-indivisa que el ocupante tenga derecho.*

El P. del S. 1112, también dispone que en los casos de cónyuge supérstite quien sea cotitular y/o tenga un interés propietario y sea ocupante de la misma, así como cualquier comunero y/o copropietario que tenga un interés propietario y sea ocupante de la propiedad, podrá reclamar el derecho de hogar seguro mediante Acta Notarial sin tener que comparecer los otros comuneros y/o copropietarios de participación pro indivisa no ocupantes de la propiedad.

En esta disposición es en la cual, se pretende derogar al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Cabe señalar, que dicha acción se lleva a cabo sin conocer la opinión legal del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Además, nos parece que el texto de la Medida, podría no estar acorde con lo que parecería ser la intención del autor, quien alega buscar proteger al cónyuge supérstite, al disponer que *en estos casos se entenderá que el derecho de hogar seguro aplica únicamente a la participación común pro-indivisa que el ocupante tenga derecho.*

Si la intención del Legislador, en efecto era garantizar una verdadera protección al cónyuge supérstite, debió mirar el P. de la C. 1638, el cual claramente establece que:

En el caso de la residencia principal del cónyuge supérstite, éste podrá comparecer para la anotación de la constancia registral del carácter de hogar seguro de la propiedad sin la comparecencia de algún heredero cotitular sobre la propiedad. Dicha protección cobijará la propiedad contra todo reclamante, excepto las deudas reconocidas en el Artículo 4 de esta ley, mientras permanezca el carácter de residencia principal para el cónyuge supérstite.

Tal y como está redactado este artículo del P. del S. 1112, podría resultar contraproducente para el cónyuge supérstite. Pues al limitar la protección únicamente a la participación común pro-indivisa que tiene derecho, no se le está protegiendo su “hogar seguro” sino el equivalente al por ciento de su participación en términos monetarios en caso de ser vendida o ejecutada su residencia.

Esto, a nuestro entender no es cónsono con el espíritu de la Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar.

Dicho planteamiento fue levantado durante el debate en la Sesión del Senado sobre esta medida, sin embargo no fue contestado satisfactoriamente por la mayoría parlamentaria. No pudo el Presidente de la Comisión informante aclarar las preocupaciones sobre qué pasaría en casos donde pese una deuda exigible contra uno de los cotitulares, no ocupantes y se lleve a cabo una ejecución o venta de la propiedad para satisfacer la misma. Es nuestra postura que según el texto actual del P. del S. 1112, el efecto será que se ejecutará la sentencia y el cónyuge supérstite quien sí ocupaba la propiedad como su residencia principal, se verá despojado de un hogar y solo recibirá la cantidad monetaria, equivalente a su por ciento de participación. Esto no es una verdadera protección de hogar seguro.

Esta medida no cuenta con el estudio y análisis que requiere el descargo responsable de nuestra función legislativa. Se desprende del propio informe que a pesar de la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico haber solicitado** comentarios al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la Comisión radicó el informe sin haber recibido comentarios alguno de estos. Entendemos que en esta medida tan trascendental resultaba imprescindible contar con los comentarios de los distintos Departamentos, y entidades con inherencia y conocimiento amplio en la materia. De haberse llevado a cabo el proceso de evaluación correctamente, contando con los comentarios de los Departamentos y entidades, antes mencionadas se hubieran podido corregir las deficiencias que contiene el P. del S. 1112, actualmente.

Por los fundamentos anteriormente expresados, este servidor emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto **“EN CONTRA”** al Proyecto del Senado 1112, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez y
la Delegación del Partido Nuevo Progresista
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista
Senado de Puerto Rico”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1895)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el martes 24 de junio de 2014, la Delegación del Partido Nuevo Progresista del Senado emitió un voto **“EN CONTRA”** al Proyecto de la Cámara 1895 (P de la C. 1895), por entender que dicha medida, en síntesis, atenta contra la Reforma de la Policía de Puerto Rico y la seguridad de nuestro Pueblo.

Durante la referida sesión, expresamos que los fundamentos a dicho voto **“EN CONTRA”**, serían consignados mediante el presente Voto Explicativo, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

El P de la C. 1895 tiene el propósito de enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como “Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal”; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización de la Policía; y para otros fines.

Como es de conocimiento, el pasado 5 de septiembre de 2011, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos realizó una investigación dirigida a auscultar posibles violaciones a derechos constitucionales y varios aspectos adicionales, que constreñían a lo establecido en la Ley Pub. 103–322, según enmendada y conocida como “Ley sobre el Control de Crimen Violento y Orden Público de 1994”. Esta investigación concluyó, que existía causa razonable para entender que agentes de la Policía, en diferentes escenarios, atentaron contra derechos constitucionales de los ciudadanos al utilizar fuerza excesiva y al realizar registros e incautaciones irrazonables, entre otros. El referido informe detalló además, ciertas medidas correctivas y recomendaciones dirigidas a mejorar la calidad del servicio ofrecido por el cuerpo policiaco.

Conforme a los resultados del Informe antes mencionado, el 21 de diciembre de 2012, el gobierno de Estados Unidos presentó una demanda ante la Corte de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, contra del Estado Libre Asociado y la Policía de Puerto Rico. En la demanda, se alegó que el Cuerpo Policiaco incurrió en patrones de uso de fuerza excesiva e irrazonable diseñada para suprimir el derecho de la libertad de expresión en manifestaciones, registros ilegales y arrestos inconstitucionales, entre otros.

En respuesta a la demanda, el Gobierno de Puerto Rico firmó un Acuerdo conjunto que permitirá encausar una Reforma sostenible en la Policía de Puerto Rico, profesionalizar la uniformada y promover que se establezcan controles internos sobre el tratamiento a civiles.

El escrito presentado por las partes en el pleito antes mencionado, intitulado “*Agreement for the Sustainable Reform of the Puerto Rico Police Department*”, tiene el objetivo de asegurar que la Policía de Puerto Rico se desempeñe en cumplimiento con los derechos civiles garantizados por la Constitución de Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico. Del mismo modo, el Acuerdo también pretende fomentar la seguridad pública al proveer a los miembros de la Policía la orientación, las herramientas y los recursos necesarios para combatir el crimen de forma efectiva.

El Acuerdo entre la Policía y la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos promueve una serie de medidas dirigidas a mejorar las siguientes áreas dentro de la uniformada, tales como: (1) Profesionalización; (2) Uso de la Fuerza; (3) Registros y Allanamientos; (4) Igual Protección y Anti-discriminación; (5) Reclutamiento, Selección y Contratación o Empleo; (6) Normas y Procedimientos; (7) Entrenamiento; (8) Supervisión y Administración; (9) Quejas de Ciudadanos, Investigaciones Internas y Disciplina; (10) Participación Ciudadana e Información Pública; (11) Sistemas de Información y Tecnología.

En lo pertinente a la medida ante consideración, la Academia de la Policía de Puerto Rico es un punto neurálgico en la Reforma de la Policía, según estipula el Acuerdo Federal. La Academia es donde se inician los agentes, se adiestran, re adiestran y se establecen los protocolos y políticas de ejecución de la uniformada.

Para cumplir con lo estipulado, el Colegio de Justicia Criminal informó, hace apenas algunos meses a este Senado, que ha realizado cambios sumamente positivos en su currículo y métodos de enseñanza, para cumplir con las estipulaciones del Acuerdo. Véase *Informe Parcial presentado por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social* a la Resolución del Senado Núm. 27, 13 de noviembre de 2013.

El Colegio ha establecido acuerdos colaborativos con diferentes agencias gubernamentales como el Departamento de Justicia, la Comisión de Derechos Civiles (CDC), la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina de Personas con Impedimentos, el Consulado y representantes de la comunidad LGBTT. Como consecuencia, todos los agentes de recién ingreso a la fuerza han recibido adiestramientos sobre violencia doméstica y aspectos de marginación y discriminación. Además, sostienen otros acuerdos colaborativos con el Departamento de Justicia, Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Tribunales y la Policía para identificar áreas para mejorar y reforzar el proceso de investigación, procesamiento criminal y comunicación interagencial.

En el 2012, se creó un comité ad-hoc entre el Colegio y la CDC para identificar áreas que dicha institución debía reforzar. La CDC, en aquel entonces, emitió diez recomendaciones las cuales se han ido implantando para que los cadetes se gradúen con una mayor capacidad y tolerancia para trabajar. Como ejemplo de lo anterior, se cumplió con la recomendación de brindar un curso que fomentara el diálogo dirigido a sensibilizar al estudiante sobre los derechos humanos, sus valores, prejuicios y manejar las tensiones.

Del mismo modo, el Colegio comentó que se está trabajando una reforma de la Policía en la cual esta institución busca integrarse de lleno. Con esto pretenden elevar la calidad de la educación policiaca y que el currículo académico del Colegio fue sujeto a una evaluación por parte de un grupo de trabajo de la CDC, coordinado por la Dra. Palmira Ríos y con la participación de otros reconocidos expertos de la materia.

Además de los cambios iniciados, recientemente, la rectora del Colegio y coronela retirada de las Fuerzas Armadas de EE.UU., Michelle Hernández de Fraley, presentó al asesor de cumplimiento técnico (ACT) de la Policía, Arnaldo Claudio, el “Plan de implementación para transformar el adiestramiento de cadetes y readiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto

Rico". Según indicó la rectora, la propuesta presentada está centrada en transformar la forma de pensar y actuar de los miembros de la Policía. Para ello, se va a reformular totalmente su enseñanza y entrenamiento para garantizar un mejor desempeño.

Además, explicó a los medios de comunicación que no todo será adiestramiento físico. El Plan abarca también teoría en ramas como la criminología, psicología, relaciones laborales y derechos civiles. La diferencia radica en que en esta ocasión se quieren utilizar recursos de otras agencias más afines a los temas de los cursos, y no necesariamente a miembros de la Uniformada. De acuerdo al "Plan ", los cadetes necesitarán grado asociado o más para ingresar al Colegio de Justicia Criminal, y completar al menos 900 horas de entrenamiento policíaco en seis meses, que no contarán como créditos universitarios. Según detallara la coronela retirada, ha habido acercamientos con la CDC para que formen parte de la plantilla académica, así como con personal del Departamento de Justicia. De igual modo, la Titular de la Academia explicó que reenfocaron las prioridades de la educación policial para desarrollar líderes y fomentar el pensamiento comunitario, en los cadetes y policías. Esta fase consiste en el desarrollo de prontuarios, el proceso de reclutamiento de facultad, y la perfección de cursos basados en el Acuerdo federal, tanto para el entrenamiento de los cadetes como para el adiestramiento y readiestramiento a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

En cuanto a la facultad, la funcionaria explicó que los miembros de la Policía que sean reclutados como instructores serán trasladados para que cumplan su deber académico. Además, el personal reclutado debe contar con maestría o doctorado, o con experiencia equivalente en el área de enseñanza. Asimismo, tendrá que certificarse como instructor antes de impartir clases.

Este Plan debe ser aprobado por el asesor de cumplimiento técnico quien indicó que la Academia de la Policía debe contar con la prestigiosa acreditación de la *Commission on Accreditation for Law Enforcement* (CALEA). Sobre el Plan, el asesor de cumplimiento técnico informó que el mismo **garantiza los cambios que necesita la Agencia**, modifica los procesos dañinos, y **garantiza la continuidad de un modelo policial que atiende verdaderamente las deficiencias señaladas**. Este plan será clave para un nuevo proyecto para la Policía de Puerto Rico. Véase T. DÍAZ RAMOS, "Cualquier plan con el Colegio de Justicia Criminal deberá cumplir con caso federal", Periódico Noticel, 19 de junio de 2014. Énfasis añadido.

Incluso, el asesor técnico de la Policía, Arnaldo Claudio, recientemente indicó que los cambios en el currículo de la Academia de la Policía será uno de los puntos de partida en la reforma de la uniformada que más énfasis le dará. "La Academia es un eslabón primordial de la reforma. Mientras estuve de visita en la Academia vi que están tratando de organizar el currículo de la Policía con los cadetes de agosto, de acuerdo a la reforma de la Policía. Por lo menos, hay un deseo de empezar a surgir el entrenamiento de la Policía en cuanto a la reforma. Todas las áreas de la reforma son importantes, pero un punto central es la Academia de la Policía", afirmó Claudio en entrevista con el diario El Vocero. Véase M. CORREA, *Prioridad el cambio en el currículo de los policías*, 7 de julio de 2014, El Vocero, página 4.

No obstante lo adelantado y preciso del Plan relacionado a la educación de la Policía de Puerto Rico y, más importante aún, **que dicho Plan es conforme a los Acuerdos estipulados ante el Tribunal Federal**, la Mayoría Parlamentaria determina aprobar el P de la C. 1895, cuyo principal objetivo es derogar la Ley que establece el Colegio de Justicia Criminal y convertir el mismo en un "programa" dentro de la Policía de Puerto Rico. Dicho programa estará bajo el control y dirección del Superintendente, y no como un ente autónomo y desvinculado de dicho Cuerpo, como es actualmente.

Según la Exposición de Motivos de la medida, el fundamento para esta determinación “*es la crisis fiscal por la que nos encontramos atravesando, se hace imperativa la maximización de la utilización de los recursos disponibles. Ello, unido a la reducción del gigantismo gubernamental, permitirá que haya una merma o una mejor distribución de los gastos administrativos, sin que se vean afectados los servicios esenciales o se perjudique la población que se sirve de la entidad.*”

La medida ante consideración es un clásico ejemplo de las muchas decisiones erradas de esta Asamblea Legislativa. Esta medida legislativa evapora todos los logros alcanzados hasta el momento sobre el desarrollo de prontuarios, el proceso de reclutamiento de facultad, y la perfección de cursos basados en el Acuerdo Federal, tanto para el entrenamiento de los cadetes como para el adiestramiento y readiestramiento a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Es sumamente importante destacar que lo estipulado en el P de la C. 1895 se aleja considerablemente de lo requerido por el Acuerdo Federal sobre la Reforma. Enfatizamos que el incumplimiento con dicho Acuerdo puede representar la continuación de un pleito a nivel federal, con las consabidas multas millonarias que se pueden imponer, lo que eliminaría cualquier posibilidad, si alguna, de ahorro que esta medida intenta alcanzar.

Por ejemplo, el Acuerdo es claro en favorecer que el Colegio mantenga su independencia de la Policía de Puerto Rico. Incluso, el Informe resalta que el Colegio no ha alcanzado su total independencia de la Policía de Puerto Rico debido a que el Superintendente se ha mantenido a cargo de la toma de decisiones de todo lo relativo a la institución universitaria. Sin embargo, la medida ante consideración promueve que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un “Programa para la Profesionalización” bajo el control y dirección exclusiva del Superintendente de la Policía. Según el Informe de la medida presentado ante la Cámara de Representantes:

Ahora, el Superintendente exclusivamente será quien autorice el currículo que cubra ese curso básico de adiestramiento y se cerciorará de que el mismo cumpla el programa de profesionalización de la Fuerza. Véase Informe Positivo al P de la C. 1895, presentado por las Comisiones de Seguridad Pública y para el Desarrollo de Iniciativas contra el Crimen y la Corrupción y de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 16 de junio de 2014, página 10. Énfasis añadido.

Por otra parte, el Informe presentado por el Departamento de Justicia Federal puntualiza la importante función del Colegio Universitario de Justicia Criminal como un ente gubernamental licenciado por el Consejo de Educación de Puerto Rico, lo cual lo posiciona como una Academia del nivel de otras en Estados Unidos. De igual forma, según informó el Colegio de Justicia Criminal en su comparecencia, el Informe recalca la importancia de que obtenga la acreditación de la “*Middle States Commission on Higher Education*” para eventualmente obtener acceso a fondos federales. Señala el Colegio que el proceso de acreditación por la Middle States fue detenido por instrucciones de anteriores Superintendentes.

Sin embargo, la medida ante consideración dispone que el Superintendente tendrá la facultad para aprobar la convalidación de cursos ofrecidos por universidades licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditadas por el “*Middle States Commission on Higher Education*” que sean compatibles con los cursos de adiestramiento necesarios para ser Policías de Puerto Rico. Por tanto, es evidente que la verdadera intención de esta medida es la eventual desaparición del Colegio de Justicia Criminal y dejar que sean las entidades privadas las encargadas del adiestramiento y educación continua de la Policía de Puerto Rico.

Por tanto, es evidente que los fundamentos para aprobar la medida ante consideración no se cumplirán. El imperativo para la maximización de la utilización de los recursos disponibles, solamente tendrá como consecuencia el incumplimiento con los acuerdos logrados y la imposición de millonarias multas a la Policía de Puerto Rico, que al final del día se sufragan con los recaudos del Fondo General y la consecuente eliminación de los servicios a la ciudadanía.

De igual manera, mediante la medida ante consideración se perjudica uno de los intereses apremiantes de los ciudadanos reconocidos en la Constitución de Puerto Rico. Se trata de la seguridad de nuestro Pueblo.

Además del evidente incumplimiento con los acuerdos alcanzados a nivel federal para lograr una verdadera Reforma de la Policía de Puerto Rico, esta medida legislativa impulsa que la preparación académica de nuestros agentes del orden público, sea relegada a un mero “*programa*” bajo el dominio exclusivo del Superintendente de la Policía. El impacto que esta medida tendrá en la seguridad de nuestros ciudadanos será simplemente atroz. Los logros alcanzados para encausar una Reforma sostenible en la Policía de Puerto Rico, profesionalizar la uniformada y promover que se establezcan controles internos sobre el tratamiento a civiles, quedaran evaporados una vez esta medida legislativa reciba la firma del Gobernador.

En atención a lo anteriormente expresado, la Delegación del Partido Nuevo Progresista reafirma su voto **EN CONTRA** del P de la C. 1895.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

**LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ Y
DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA
PORTAVOZ
DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA
SENADO DE PUERTO RICO”**

“VOTO EXPLICATIVO
(P de la C. 1922)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 16 de junio de 2014, emití un voto “en contra” con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1922 cuyo propósito es:

“crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta Ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destakes o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporeraamente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” a la medida que nos ocupa, con un Voto Explicativo, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado.

El Proyecto del Senado 1922 representa un doble discurso de la presente Administración. Recientemente, el gobernador Alejandro García Padilla aseguró que “*el mercado no le presta atención ya a las casas acreditadoras*”, luego que Fitch Ratings degradó los bonos de la Autoridad

de Energía Eléctrica (AEE) a nivel de no inversión. Sin embargo, la Exposición de Motivos de la medida indica que la degradación ha ocasionado graves daños a nuestra economía, desvalorización de los bonos en circulación, pérdidas en las carteras de inversión de las instituciones y los tenedores de bonos, dificultad de acceder al mercado de bonos municipales para financiar obra pública y la contracción en la actividad económica de Puerto Rico. Lo anterior ha ocasionado una marcada reducción en los recaudos del Gobierno y, por consiguiente, en la capacidad del Estado para atender las necesidades de la Isla.

De igual manera, la medida reconoce que instituciones financieras privadas, locales e internacionales, han reducido y continúan reduciendo de manera significativa el crédito extendido al Estado Libre Asociado (ELA). También se ha experimentado un aumento en las tasas de interés que ha incrementado el costo de capital para el ELA, disminuyendo la capacidad del Gobierno de emitir deuda nueva. Literalmente, la parte expositiva de la medida reconoce que tampoco hay apetito en el mercado para comprar bonos del ELA o sus instrumentalidades, incluyendo los de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA).

Esta Administración tiene igual discurso en cuanto a las estadísticas de empleo en la Isla. El Proyecto reconoce que las estadísticas demuestran la baja en la fuerza laboral y el aumento de personas desempleadas. Sin embargo, el discurso del Hon. Alejandro García Padilla es que su Gobierno ha creado miles nuevos empleos bajo la Ley Núm. 1-2013, según enmendada, conocida como Ley de Empleos Ahora. Evidentemente, este doble discurso lo único que promueve es la falta de credibilidad, no tan solo de los inversionistas, si no del Pueblo en general. Precisamente, esta falta de seriedad y honestidad de la presente Administración es lo que promueve que cada día más profesionales decidan abandonar la Isla, situación que agrava aún más la economía de Puerto Rico.

Como personas elegidas por el Pueblo que tienen el mandato constitucional de representar y tomar decisiones por éste, debemos exigir mayor seriedad y madurez para atender los asuntos que aquejan a la ciudadanía.

Debemos enfatizar que esta Administración lleva 18 meses de Gobierno. O sea, luego de año y medio de continua improvisación y decisiones erradas, ahora es que se legisla para *“adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; y establecer una gerencia estructurada para atender la esta situación”*. (Véase Título de la medida)

De otra parte, cabe enfatizar que no existe un plan concreto para atajar la seria crisis fiscal. En cambio, la presente Administración eliminó los alivios contributivos legislados por la Administración de Luis Fortuño, aprobó tasas contributivas mayores a las corporaciones domésticas y foráneas y, al 30 de abril de 2014, los recaudos estaban cerca de \$380 millones por debajo de lo estimado, luego del ajuste realizado en diciembre. De lo contrario, el déficit fuese aún mayor.

La Administración del Partido Popular Democrático legisló para reducir dramáticamente las pensiones de los servidores públicos con el propósito de evitar la degradación de los bonos y, a los pocos meses de su aprobación, la deuda fue degradada a grado de no inversión. También, disminuyeron el Bono a las personas mayores de 65 años y las licencias por enfermedad; se aprobaron más de \$1,500 millones en nuevos impuestos; se extendió dramáticamente la base del IVU; y se aprobó un impuesto a la gasolina. Además, se aprobó la imposición del IVU en la mercancía en los muelles que, por la continua improvisación de este Gobierno, no se ha podido implementar; se aprobó un presupuesto mayor al último aprobado por el Gobernador Luis Fortuño, con \$800 millones más para gastos y se aprobó un nuevo sistema de Retiro de Maestros, disminuyendo dramáticamente las pensiones de retiro a dicho sector profesional. Pese a lo anterior, continúa la crisis fiscal.

El Gobierno de Alejandro García Padilla aprobó, además, un préstamo de \$3,500 millones a intereses usureros. Durante el año fiscal 2013-2014, el Banco Gubernamental de Fomento ha extendido aproximadamente \$1,200 millones en préstamos al Estado Libre Asociado para el pago de obligaciones financieras con vencimiento durante el presente año fiscal, de los cuales se adeudan \$623 millones al 30 de abril de 2014.

Luego de todas estas medidas incoherentes al final del día el crédito es de no inversión, el índice de actividad económica sigue decayendo, el desempleo sigue aumentando y la migración de la clase trabajadora sigue en constante aumento.

Cabe mencionar que en el P. de la C. 1922 se critica continuamente la Ley Núm. 7-2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” y se le adjudica la responsabilidad de la crisis fiscal. Sin embargo, la citada Ley Núm. 7, aprobada en marzo de 2009, durante los primeros tres meses de la pasada Administración, formó parte de un plan muy estructurado y serio para atender la crisis fiscal. Como consecuencia de la Ley Núm. 7, hubo una reducción dramática de los gastos gubernamentales, incluyendo el presupuesto operacional del Gobierno.

En contraste, esta “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se aprueba 18 meses luego de asumir la Administración de Puerto Rico. Contrario a la Administración pasada, quien recibió el gobierno en una situación mucho más crítica que la actual, la primera gesta de esta Administración fue aumentar dramáticamente el presupuesto y los gastos del Gobierno.

Según la nueva Exposición de Motivos, los efectos negativos que tuvo la Ley Núm. 7-2009, profundizó la recesión económica del 2006, para los años fiscales 2009, 2010, 2011 y alude que la razón principal para dicha recesión, fue la cantidad de personas despedidas. Cabe enfatizar que esta Administración emitió una certificación en la cual reconoce que la cantidad de personas despedidas por en virtud de la Ley Núm. 7, antes citada, fue 11, 699 empleados.

Según la propia Exposición de Motivos de esta medida, desde diciembre de 2012 a abril de 2014, se redujo el número de empleados en la Rama Ejecutiva por 9,607 ó 8.45%. Según certificación emitida por el Sistema de Retiro, como consecuencia de la Ley Núm. 3-2013, se acogieron al retiro más de 20,000 empleados públicos.

La aprobación de la Ley Núm. 160-2013, también promovió el retiro de más de 5,000 maestros. Si acogemos el argumento que el despido de 12 mil empleados agravó la crisis, nos preguntamos: ¿cómo esta Administración puede explicar que la cesantía de más de 25,000 empleados públicos debido a las diversas decisiones que han tomado no ha agravado la crisis que vivimos?

Cabe destacar que los resultados de las decisiones administrativas del pasado Gobierno, plasmados por esta Administración en la Exposición de Motivos de la medida, demuestran que la tasa de crecimiento del Producto Nacional Bruto (PNB), durante los años 2009-2012 refleja un decrecimiento y posterior crecimiento del mismo, acercándose a terreno positivo; crecida en los ingresos al Fondo General; aumento en los índices de actividad económica y una dramática reducción en los gastos del Gobierno

Esta medida no produce verdaderos ahorros en las finanzas del Gobierno o del Fondo General. Según la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la reducción del 10% del gasto anual incurrido en servicios comprados o profesionales, lo que incluye corporaciones públicas, en lo que respecta al Fondo General representa un ahorro que se estima a penas en \$26 millones. Del mismo modo, se propone una reducción en el gasto de nómina en el servicio de confianza, en un 20% en

comparación con junio de 2012, lo que incluye parámetros de reglamentación y cumplimiento. Esta acción representaría un ahorro estimado de unos \$10 millones.

De otra parte, se propone la suspensión de beneficios económicos incrementales incluyendo aumentos de sueldo, beneficios marginales y bonificaciones, lo que se estima producirá una reducción en gastos de \$120 millones.

De igual forma, se propone la eliminación de la liquidación de licencias en exceso de enfermedad y la uniformidad en bonos de Navidad en el Gobierno Central, lo que se estima en una reducción de gastos de solo \$77 millones.

No obstante, estas reducciones que no implican un dramático ahorro en los gastos del gobierno, tendrán un efecto devastador en la frágil economía de nuestra Isla, motivando aún más la migración de nuestra clase profesional productiva buscando mejores beneficios laborales en otros lugares.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “en contra” al Proyecto de la Cámara 1922.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 545, en su concurrencia)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinara celebrada el 24 de junio de 2014, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la Resolución Conjunta de la Cámara 545 (RC de la C 545), en su concurrencia, cuyo propósito es:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil dólares (3,875,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veinte millones ciento ochenta y cinco mil (\$20,185,000), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados provenientes del inciso m, apartado 17 de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

El Senador suscribiente emitió un voto **“EN CONTRA”**, sobre la concurrencia al RC de la C 545, indicando que el mismo estaría acompañado de un voto explicativo. Con el propósito de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, emitimos el siguiente Voto Explicativo, el cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

A.

Según anteriormente expresado, la RC de la C 545 tiene el propósito de asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y siete mil dólares (3,875,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015. Además, en dicha medida, mediante enmienda fue incluida una nueva Sección a los fines de incluir las asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veinte millones ciento ochenta y cinco mil (\$20,185,000), que realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

En otras palabras, la medida ante consideración, además de incluir las asignaciones correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Puerto Rico, incluyeron las asignaciones correspondientes a los Donativos Legislativos.

Nuestro voto EN CONTRA a la medida legislativa responde principalmente a las disposiciones relacionadas al Presupuesto General, contenido en la medida ante consideración.

Como fue argumentado durante el debate legislativo, el Presupuesto presentado por la administración de turno del Partido Popular Democrático, es uno totalmente desbalanceado, que al igual que el Presupuesto 2013-2014, los recaudos han sido sobre estimados y por consiguiente, se promoverá un déficit mayor, aumentando el endeudamiento en momentos en los cuales el acceso del Gobierno a los mercados está totalmente limitado.

El estimado de ingresos netos al Fondo General para el 2014-15 es de \$9,565 millones, el cual representa **un aumento** de \$40 millones más en relación al estimado del Año Fiscal 2013-14.

Cabe enfatizar, en primer lugar, que el Gobierno enfrenta un déficit de \$320 millones correspondiente al presupuesto que acaba de culminar. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa avala la aprobación de un presupuesto superior al del Año Fiscal 2013-2014.

En segundo lugar, durante el año fiscal que culmina el 30 de junio de 2014, fue demostrado el gravísimo error de sobreestimar los ingresos. El estimado original de ingresos netos al Fondo General para el 2013-2014 fue de \$9,770. Posteriormente, dicho estimado tuvo que ser enmendado para fines de reducir el mismo, al no lograr los recaudos estimados como consecuencia de la imposición de múltiples medidas impositivas que impactaron negativamente la economía. Incluso, al día de hoy, todavía estamos esperando el Informe de la Oficina de Gerencia Presupuesto (OGP), pertinente a la legislación que permitió la reducción de las partidas del presupuesto a mitad de año, cuando era evidente que los recaudos no se alcanzarían.

Repetimos, aun enmendando el presupuesto que culminó el 30 de junio de 2014 para disminuir las partidas y atemperar el mismo a la realidad fiscal, el mismo mantiene un déficit de \$320 millones que debe ser satisfecho del presupuesto vigente. Por tanto, a la cantidad de \$9,565 millones, corresponde sumar el citado déficit de \$320 millones, para un total de \$9,885 millones que deben recaudarse para cumplir con los gastos del Gobierno.

A esta situación, la alternativa asumida por esta Administración es la aprobación de medidas que redundan en contribuciones adicionales al Pueblo. Sin embargo, se ha demostrado fuera de toda duda que esta Administración, con la exageración de medidas de recaudos aprobada ha debilitado, por no decir, estrangulado, la actividad económica de nuestra Isla y, en su consecuencia, la disminución en los recaudos.

De igual manera, esta Administración recurre al impago o postergación del cumplimiento de deudas para fines de presentar el alegado presupuesto balanceado. Es conocido que a los fines de atender el déficit vigente, la Administración determinó recortar hasta en \$370 millones las asignaciones especiales que aún no ha desembolsado, particularmente, el repago de \$250 millones a las líneas de crédito otorgadas al gobierno por parte del BGF.

A su vez, con el presupuesto para el Año Fiscal 2014-2015, se alega que el mismo es un presupuesto balanceado, a pesar que, determinaron posponer los pagos de las líneas de crédito de distintas entidades gubernamentales con el BGF. Véase RC 43-2014, Ley Núm. 75-2014 y la Ley Núm. 76-2014. De igual manera, se dispone en este Presupuesto que las obligaciones tradicionalmente sufragadas del Fondo General, sean cumplidas mediante fuentes de pago no recurrentes. Por ejemplo, a través del Proyecto de la Cámara 1913 (equivalente al P. del S. 1083) se están reasignando recursos del Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología para la construcción y mejoras del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para subsidios a los municipios y para gastos relacionados a convenios interagenciales y municipales para mejoras a las carreteras. Estas partidas formaban parte de la Resolución de Presupuesto con cargos

al Fondo General. Ahora, dichas partidas fueron sufragadas de la contribución impuesta a los dividendos que la Asociación de Suscripción Conjunta fue obligada a declarar mediante la Ley Núm. 60-2013, o sea, un fondo no recurrente.

Sin intentar ser exhaustivos en los múltiples fundamentos que sustentan nuestro voto “en contra” al Presupuesto para el Año Fiscal 2014-2015 los cuales fueron expresados durante el debate legislativo, determinamos emitir este Voto Explicativo a la RC de la C. 545, en su concurrencia, por la situación de haber incluido en dicha legislación, durante el Comité de Conferencia, las asignaciones correspondientes a los Donativos Legislativos.

Cabe enfatizar que este servidor emitió un voto **A FAVOR** a la Resolución Conjunta del Senado 441, medida original que contemplaba los Donativos Legislativos.

Sin embargo, esa medida legislativa fue radicada, informada por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y llevada a votación, en un mismo día, o sea, el miércoles, 25 de junio de 2015, concluyendo así en la aprobación de la misma en el pleno del Senado. Obviamente, por haber sido tramitada el último día hábil de sesión, la medida no pudo completar el proceso legislativo y no fue aprobada por la Cámara de Representantes. Para “salvar” la mencionada medida se incluyó en el Informe de Conferencia de la RC de la C 545 (Presupuesto).

Según fue expresado anteriormente,⁴ resulta lamentable que una medida tan importante como es la adjudicación de los Donativos Legislativo haya recibido tan poco estudio o análisis. Es una práctica nefasta de este Alto Cuerpo acumular piezas legislativas importantes para ser aprobadas durante el último día de aprobación de medidas.

Sin embargo, no podemos favorecer la táctica legislativa de incluir asuntos ajenos, como sería los Donativos Legislativos, a una medida controversial como es el presupuesto, para lograr su aprobación. Esta práctica, comúnmente conocida como “riders” en el Congreso de los Estados Unidos o los famosos “poison pills”, en los casos que se introducen enmiendas para no lograr la aprobación de la medida, son técnicas legislativas utilizadas para presionar u obligar el voto de los legisladores. Al incluir los donativos legislativos en la Resolución Conjunta de Presupuesto, la Mayoría Parlamentaria recurre a esta táctica legislativa para obligar el voto de los legisladores, incluyendo los de su propia delegación, a favor del criticado Presupuesto para el año Fiscal 2014-2015.

Estamos muy conscientes de las entidades benéficas, educativas y de ayuda que brindan un servicio sumamente necesario a una población desventajada y que el Gobierno está impedido de atender las necesidades de dichas poblaciones. De igual manera, reconocemos el uso prudente de los fondos otorgados mediante Donativos Legislativos a dichas entidades. Nuestro récord legislativo siempre ha demostrado nuestro apoyo continuo a este tipo de entidad que asume de una manera eficiente y con resultados, el rol que le corresponde al Gobierno.

Por ello, emitimos este Voto Explicativo a los fines de dejar claro que nuestro voto EN CONTRA a la RC de la C. 545, en su concurrencia, va dirigido a las asignaciones correspondiente al Presupuesto para el año fiscal 2014-2015 y no a los Donativos Legislativos. De igual manera, dejamos claro que no avalamos medidas legislativas cuyo fin sea perjudicial al Pueblo, aun cuando recurran a tácticas o mañas legislativas, con el fin de forzar a los legisladores a emitir un voto favorable para lograr su aprobación.

⁴ Véase Voto Explicativo a la RC del S. 441.

Por los fundamentos anteriormente esbozados, el Senador suscribiente mediante este Voto Explicativo, reafirma su **EN CONTRA** a la **Resolución Conjunta de la Cámara 545, en su concurrencia, el cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

**LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ Y
LA DELEGACIÓN DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA
PORTAVOZ
DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA
SENADO DE PUERTO RICO”**

“VOTO EXPLICATIVO
(P del S. 1140)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinara celebrada el 23 de junio de 2014, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 1140 (P del S. 1140) cuyo propósito es establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del impuesto sobre ventas y uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones. El Senador suscribiente emitió un voto “**EN CONTRA**”, sobre el P del S. 1140, indicando que el mismo estaría acompañado de un voto explicativo. Con el propósito de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, emitimos el siguiente Voto Explicativo.

A.

Según anteriormente expresado, el P. del S. 1140 tiene el propósito de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del impuesto sobre ventas y uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito del Centro de Convenciones.

En síntesis, dicha medida propone enmendar la Ley de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones y el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para establecer que con relación a todo proyecto de mejoramiento dentro del Distrito del Centro de Convenciones cuya construcción comience en o después del 1 de julio de 2014 (“Proyecto de Mejoramiento”), el cincuenta (50) por ciento de la porción estatal del impuesto sobre ventas y uso (“IVU Estatal”) cobrado por los comercios operando en el Distrito, incluyendo los Proyectos de Mejoramiento y las parcelas donde se ubican, estarán disponible exclusivamente para usos particulares en el Distrito. Una vez se comience a recaudar el **IVU Estatal no pignorado**, entonces se transferirá la porción correspondiente al nuevo fondo de la Autoridad. La mencionada agencia tendrá el poder de *recibir, administrar y utilizar* los fondos provenientes del **Fondo para el Mejoramiento del Distrito**.

De acuerdo al Artículo 3 de la medida donde se enmienda el “Artículo 6.09 – Fondo para el Mejoramiento del Distrito” de la Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la porción recaudada se depositará en dicho fondo especial y tendrá los siguientes propósitos:

- (i) *Crear reservas y proveer garantías para el pago de principal e interés sobre financiamientos otorgado por la Autoridad para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito;*
- (ii) *Proveer préstamos para Proyectos de Mejoramiento en el Distrito*
- (iii) *Financiar obras de construcción y mantenimiento por la Autoridad en el Distrito.*

En su comparecencia ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, el **Departamento de Hacienda** señaló específicamente que lo propuesto en la medida no es conveniente debido a que el IVU es una fuente de ingreso que actualmente contribuye una cantidad sustancial al Fondo General y constituiría un precedente inaceptable, particularmente en estos momentos de crisis fiscal por la que atraviesan las finanzas de Gobierno Central. Esto a juicio de Hacienda pudiese abrir la puerta a propuestas similares en otros distritos de Puerto Rico.

De igual forma el Departamento trajo a colación las particularidades del IVU que hacen NO VIABLE la propuesta contemplada en la medida.

1. En la actualidad el Código fija el cobro del IVU en un 7%. De esa cantidad, 6% corresponde al IVU estatal. El restante 1% corresponde al IVU municipal.
2. El IVU municipal se cobra por los propios municipios o, por autorización de éstos, por el gobierno estatal. Al presente, de 78 municipios, 60 de ellos cobran ese 1% del IVU municipal por su cuenta. Los restantes, que acordaron el cobro a nivel estatal, obtienen sus recaudos por este concepto mediante el mismo mecanismo de cobro del 6% estatal, el cual, se realiza mediante el cobro por el Banco Popular de Puerto Rico.

Cabe enfatizar que esta Administración con el objetivo de fortalecer la capacidad financiera de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”), creada en virtud de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo del Interés Apremiante”, ajustó el IVU estatal a seis (6.0) por ciento mientras se redujo el IVU municipal a un (1.0) por ciento. La Ley Núm. 40-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”, enmendó en términos generales varias disposiciones de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”. Entre las disposiciones de la Ley Núm. 40-2013, se enmendó la Sección 6080.14 a los fines de reducir la tasa vigente del impuesto municipal sobre ventas y uso de uno punto cinco (1.5) por ciento a uno (1.0) por ciento a partir del 1ro de diciembre de 2013. Subsiguientemente dicha ley se enmendó para posponer la reducción de la tasa contributiva hasta el 1ro de febrero de 2014.

De igual manera, mediante la Ley Núm. 18-2014, se creó un mecanismo bajo el cual los recaudos del IVU que tenga derecho a recibir el Gobierno Estatal cada año fiscal, luego de cumplir con los depósitos en el Fondo de Interés Apremiante que requiere la Ley Núm. 91-2006, serán depositados en un fondo especial creado para el beneficio de, y asignado a, los municipios.

Dicho fondo especial se denomina el “Fondo de Administración Municipal” (“FAM”), el cual será custodiado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“Banco” o “BGF”). El FAM se nutrirá todos los años de una cuantía equivalente al cero punto cinco (0.5) por ciento del IVU estatal recaudado por el ELA durante dicho año fiscal. Los fondos allí depositados provendrán directamente del IVU estatal depositado en la institución financiera que actúa como custodio de los recaudos del IVU estatal.⁵

Esta medidas fueron aprobadas bajo el argumento que, dado el enfoque del mercado y las casas acreedoras en la habilidad del ELA de mantener sus ingresos y gastos dentro del presupuesto aprobado, era apremiante que se aprobaran medidas para garantizar la salud del Fondo

⁵ Comenzando el 1ro de julio del 2014, los fondos transferidos al FAM serán distribuidos a los municipios de automática sin necesidad de acción adicional por parte del BGF. La distribución será:

- (i) Una cantidad equivalente al cuarenta (40) por ciento del cero punto cinco (0.5) por ciento del IVU estatal depositados en el FAM será transferida en el Fondo de Desarrollo Municipal de cada municipio y distribuido conforme a la Sección 4050.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada.
- (ii) Una cantidad equivalente a cuarenta (40) por ciento del cero punto cinco (0.5) por ciento del IVU estatal depositados en el FAM será transferida al Fondo de Redención Municipal de cada municipio y distribuido conforme a la Sección 4050.08 de la Ley 1-2011, según enmendada.
- (iii) Una cantidad equivalente a veinte (20) por ciento del cero punto cinco (0.5) por ciento del IVU estatal depositados en el FAM será transferida al Fondo de Mejoras Municipales de cada municipio y distribuida conforme a la Sección 4050.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada.

General, lo que permitirá que las operaciones del Gobierno puedan continuar normalmente. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm.18-2014.

Sin embargo, en menos de un año de haber aprobado la Ley Núm. 40-2013 y la Ley Núm. 18-2014, este Senado aprueba una medida que intenta debilitar la salud fiscal del Fondo General. Destacamos que el P del S. 1140 pretende asignar para usos particulares en el Distrito de Convenciones, el cincuenta (50) por ciento de la porción estatal del IVU cobrado por los comercios operando en el Distrito, incluyendo los Proyectos de Mejoramiento y las parcelas donde se ubican. Evidentemente, la medida ante consideración es contraria y diametralmente opuesta a la intención legislativa de las leyes antes citadas. Este tipo de contradicción por parte de la Mayoría Legislativa es el tipo de actuación que constantemente nos resta credibilidad, no tan solo ante el mercado, sino ante el Pueblo, que, al final del día, es quien sufre los embates de estas determinaciones.

Los tiempos que vivimos nos exigen, como Senadores a quienes se les ha delegado el poder de decidir por el Pueblo, la mayor responsabilidad y seriedad en nuestras decisiones. Puerto Rico está pasando un momento histórico en términos económicos. Hay que mencionar que recientemente la Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 1164, análogo en fines y contenido al Proyecto de la Cámara 2051, comúnmente conocido como “Quiebra Criolla”. Esta medida se convirtió en la Ley 71-2014 la cual dispone establecer las normas que aplicarán al cumplimiento, repago y re estructuración de las deudas de las corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Ley 71, supra, se integra a la recién legislada “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 66-2014, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal. Mediante la citada Ley, esta Administración aprobó medidas de control de gastos, tales como limitación de reclutamiento, reducción de gastos de servicios, y medidas de administración presupuestaria, entre otras, las cuales son de aplicación a las agencias del ejecutivo así como a las corporaciones públicas. Además de estas legislaciones de emergencia fiscal, cabe mencionar la serie de proyectos que instrumentan consolidaciones y re estructuraciones de las agencias y dependencias de la Rama Ejecutiva del E.L.A, para atender la ya mencionada crisis fiscal del Estado.

No obstante las legislaciones aprobadas para atender la frágil situación económica, se aprueban medidas, como la presente, que representan un claro ejemplo de la ausencia de un plan coherente y coordinado entre la Rama Ejecutiva y Legislativa para atender la situación fiscal. La aprobación de esta medida por parte de la Mayoría Parlamentaria representa un doble discurso sobre su alegada agenda de fortalecer la condición financiera del Fondo General. Enfatizamos que el Departamento de Hacienda presentó una contundente ponencia oponiéndose a la aprobación de esta medida. Es sumamente preocupante que el fondo especial creado en virtud del Proyecto del Senado 1140 estará separado y no formará parte de los ingresos totales anuales del Fondo General.

Ante el panorama de crisis fiscal por el que atraviesa la Isla suscribimos la posición del Departamento de Hacienda en cuanto este asunto de no favorecer la creación de este fondo especial. Por ello, determinamos NO apoyar la misma. El Fondo General necesita de cada centavo que se recaude del IVU.

Estamos viviendo la peor crisis fiscal y económica del Gobierno de Puerto Rico. No es momento de aprobar legislación para fines de autoría. Como Asamblea Legislativa tenemos la obligación legal y moral de atender esta situación histórica con el más alto grado de responsabilidad. La aprobación del Proyecto del Senado 1140 se aleja dramáticamente de estos postulados.

Este momento de crisis exige un análisis sosegado, objetivo y responsable de toda decisión legislativa, más aún aquellas que impactan el Fondo General. Debemos dejar a un lado la mala

práctica de continuar aprobando medida para que formen parte de una colección taciturna de leyes inoficiosas.

Por los fundamentos anteriormente expresados, el Senador suscribiente reafirma su voto **EN CONTRA** del P del S. 1140.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

SENADO DE PUERTO RICO”

“VOTO EXPLICATIVO
(P del S. 1154)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2014, el Senador suscribiente emitió un voto **“En Contra”** del Proyecto del Senado 1154 (P. del S. 1154), cuyo propósito es enmendar el párrafo (1) del apartado (I) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente a la Compañía de Fomento Industrial una porción del reembolso federal por el tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a consumidores en los Estados Unidos, para sufragar las operaciones del Programa de Ron de Puerto Rico y promover el desarrollo de la caña.

Específicamente, la enmienda propuesta por el P del S. 1154 dispone *“que de manera recurrente anualmente y a partir del año fiscal 2015-2016, inclusive, el Secretario transferirá el dos punto cinco por ciento (2.5%) de la cantidad total recibida de las sumas que el gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos a la Compañía de Fomento Industrial hasta un máximo anual de diez millones de dólares (\$10,000,000.00). Dicha asignación será utilizada para sufragar los costos de operación del Programa de Ron de Puerto Rico, incluyendo entre otros, la promoción de las industrias de ron locales, así como el desarrollo de la industria de la caña.”* Véase Artículo 1 del P del S. 1154.

La producción local de ron ha sido una prolífera industria puertorriqueña por más de un siglo. En la actualidad, Puerto Rico produce aproximadamente 70% de todo el ron consumido en los Estados Unidos y la calidad de dicho producto es reconocida mundialmente. El Programa de Reembolsos de Arbitrios del Ron fue creado por el Gobierno Federal desde el 1917, con el propósito de ayudar a los territorios a proveer para el bienestar general de sus residentes y el amplio desarrollo económico de los mismos.

Con el propósito de tomar las acciones necesarias para mantener la industria del ron que se produce en la Isla y, más importante aún, defender los miles de empleos directos e indirectos que genera la misma, fue aprobada la Ley Núm. 178-2010.⁶ Mediante dicha Ley fue enmendado el Código de Rentas Internas, Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a los fines de aumentar de un diez (10) por ciento a un veinticinco (25) por ciento la segregación en una cuenta especial de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Gobierno de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos; para autorizar un aumento posterior de dicha segregación a un cuarenta y seis (46) por ciento; disponer el modo en que se autorizará dicho aumento posterior; para permitir **el uso de los fondos así segregados en la otorgación de incentivos de producción, mercadeo, inversión en infraestructura y apoyo de la industria de ron de Puerto Rico.** Conforme a esta enmienda, la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, dispone, en lo aquí pertinente:

⁶Esta Ley enmendó la Sección 6145 del Subcapítulo C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, que luego de la aprobación del Nuevo Código de Rentas Internas, Ley Núm. 1-2011, pasó a ser la Sección 6053.01

“Sección 6053.01- Facultades del Secretario

(a) ...

...

(1) Disposición del Impuesto Federal que se recauda sobre el ron de Puerto Rico que se embarca a los Estados Unidos.-

(1) Se ordena al Secretario a segregar, en una Cuenta Especial, hasta el veinticinco por ciento (25%) de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos. Disponiéndose, que el Gobernador de Puerto Rico, con la previa recomendación del Secretario y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, podrá aumentar dicho tope hasta la cantidad de cuarenta y seis por ciento (46%), mediante Orden Ejecutiva al efecto, luego del 31 de diciembre de 2011 cuando dicho aumento sea necesario o conveniente para permitir que los productores de ron en Puerto Rico puedan competir en el mercado exterior en condiciones similares a las de sus competidores en otras jurisdicciones americanas. No obstante lo anterior, en ningún momento podrá el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico retener menos del cincuenta y cuatro por ciento (54%) de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos le devuelva por concepto del tributo al ron transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a sus consumidores.

(2) **La cantidad segregada de dichas devoluciones, según lo aquí dispuesto, quedará disponible en el Tesoro Estatal para incentivar la producción y promoción del ron de Puerto Rico, incluyendo, sin limitación, para la promoción y mercadeo del ron de Puerto Rico en el mercado exterior, para la inversión en proyectos de infraestructura agrícola, industrial o comercial, necesaria para el desarrollo de la industria del ron de Puerto Rico, para apoyar a los participantes de la industria del ron local mediante la otorgación de incentivos de producción, incentivos de mercadeo y promoción, e incentivos para la construcción y mejoras de su infraestructura, incluyendo incentivos a las subsidiarias y/o afiliadas de dichos participantes para su utilización en beneficio de la industria local, para de tal manera incrementar los fondos que para ese propósito asigne anualmente el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose, que la autorización para desembolsar estos fondos será aprobada por el Gobernador o el funcionario en quien él delegue mediante el correspondiente libramiento y un presupuesto ejecutivo.** Disponiéndose, además, que podrán hacerse anticipos trimestrales de las cantidades que corresponda segregar sobre las recaudaciones estimadas por concepto de las devoluciones. Al finalizar el año fiscal, el Secretario hará una liquidación final del monto correspondiente a dicho presupuesto ejecutivo, tomando como base las recaudaciones reales y los anticipos hechos durante el año fiscal, depositando, si lo hubiere, el remanente en la Cuenta Especial y cualquier exceso libre en el Fondo General. Cuando los anticipos excedan los cobros reales, el remanente se retendrá de las cantidades a segregarse en el siguiente año fiscal.

- (3) No se aplicará ningún impuesto, patente, arbitrio o cualquier otro cargo establecido por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los incentivos otorgados bajo el inciso (1)(2) de esta Sección.
- (4) El Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva al efecto, podrá designar a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que entienda necesario para implementar los propósitos, programas y actividades contempladas por este inciso (1).
- (5) Se faculta al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y a cualesquiera de sus subsidiarias y afiliadas, a incurrir en obligaciones y/o emitir bonos, a fin de financiar la implementación de los propósitos, programas y actividades contempladas por el inciso (1) de la Sección 6145 del Subcapítulo C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, y a pignorar los fondos segregados bajo dicho inciso (1) para garantizar el pago del principal e intereses de dichas obligaciones y/o bonos. Dichos fondos segregados podrán utilizarse para el pago de intereses y para la amortización de las obligaciones y/o bonos aquí autorizados.
...” Énfasis añadido.

Según anteriormente expresado, la medida objeto de este Voto Explicativo, pretende enmendar la citada Sección del Código de Rentas Internas a los fines de asignar una cantidad fija del 2.5% de los tributos del ron devueltos al Tesoro Estatal, hasta un máximo de diez millones de dólares. Esta asignación fija, según expone el P del S. 1154, tiene el propósito de sufragar los costos de operación del Programa de Ronces de Puerto Rico, **incluyendo entre otros**, la promoción de las industrias de ron locales, así como el desarrollo de la industria de la caña.

De una simple lectura del texto vigente del Artículo 6053.01, específicamente el inciso (1) (2) se desprende que la devolución del tributo del ron está disponible en el Tesoro Estatal para idénticos fines que pretende el P del S. 1154: promoción de la industria de ron locales y el desarrollo de la industria de la caña. Específicamente, el texto del inciso (2) permite incentivar la producción y promoción del ron de Puerto Rico, incluyendo, **sin limitación**, para la promoción y mercadeo del ron de Puerto Rico en el mercado exterior, **para la inversión en proyectos de infraestructura agrícola**, industrial o comercial, necesaria para el desarrollo de la industria del ron de Puerto Rico, para apoyar a los participantes de la industria del ron local mediante la otorgación de incentivos de producción, incentivos de mercadeo y promoción, e incentivos para la construcción y mejoras de su infraestructura, incluyendo incentivos a las subsidiarias y/o afiliadas de dichos participantes para su utilización en beneficio de la industria local, para de tal manera incrementar los fondos que para ese propósito asigne anualmente el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Claro está, el texto vigente del inciso (2) de la Sección 6053.01 impone una limitación muy importante: la autorización **por el Gobernador** para desembolsar estos fondos y **un presupuesto ejecutivo**. Dicho inciso exige que el gasto a incurrir con cargo a los fondos segregados provenientes de la devolución del arbitrio al ron, sea permitido, justificado y evidenciado. Es una medida de sana administración pública.

La medida ante consideración pretende eliminar este requisito y asignar una cantidad fija anual a un programa, que muy bien puede estar justificado o se puede convertir en flujo de fondos estableciendo un tipo de “mantengo” de un programa que no tiene que justificar su necesidad o utilidad, como lo exige el estado de derecho vigente.

De igual manera, el uso propuesto mediante la enmienda no es un uso restringido a la industria del Ron. Al comparar el texto del inciso (1) (2) es evidente que la enmienda presentada por el P del S. 1154 permite que el Programa de Ronces de Puerto Rico adscrito a PRIDCO pueda incurrir en gastos de publicidad y servicios profesionales hasta un tope de \$10,000,000.00 sin rendircuentas o la formulación de un presupuesto ejecutivo, tal y como lo requiere el texto vigente de la Ley.

Nuevamente se trata de otro doble discurso. Recientemente se aprobó la Ley Núm. 66-2014, llamada Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal. Mediante la citada Ley, esta Administración aprobó medidas de control de gastos, tales como limitación de reclutamiento, reducción de gastos de servicios, y medidas de administración presupuestaria, entre otras, las cuales son de aplicación a las agencias del ejecutivo así como a las corporaciones públicas. De igual manera, se ha propuesto la consolidación de agencias para convertirlas en meros programas, tales como la consolidación de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, dentro del Departamento de la Familia. Se han recortado beneficios tales como el bono de navidad y el pago de las licencias en exceso a los empleados del servicio público.

No obstante, se aprueba esta medida mediante la cual se asigna a un Programa la cantidad fija del 2.5% de los tributos del ron devueltos al Tesoro Estatal, hasta un máximo de diez millones de dólares, para utilizarlo “*entre otros asuntos*”, en la promoción de las industrias de ron locales, así como el desarrollo de la industria de la caña. Es decir, se está autorizando utilizar hasta diez millones de dólares en gastos de publicidad o servicios profesionales, sin la autorización del Gobernador y correspondiente a un presupuesto ejecutivo presentado conforme lo exige la Ley.

Destacamos que la Ley actual permite lo propuesto por el P del S. 1154. Por tanto, su aprobación era innecesaria.

Claro está, es evidente que la verdadera intención de esta medida es asignar una fuente recurrente de ingresos para ampliar el uso permitido por el Código de Rentas Internas al tributo del ron devuelto, eliminar las limitaciones de sana administración pública que impone el Artículo 6053.01 (1) (2) y otorgar entera y absoluta discreción a un funcionario sobre el uso que le estará otorgando a diez millones de dólares que pertenecen al Fondo General y que no necesariamente está limitado a utilizar los mismos en la industria del ron que se produce en la Isla.

En atención a lo anteriormente expresado, el Senador suscribiente reafirma su voto **EN CONTRA** del P del S. 1154.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

SENADO DE PUERTO RICO”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1164)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2014, el Senador suscribiente emitió un voto “En Contra” del Proyecto del Senado 1164, cuyo propósito es:

“crear la **“Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico”** a los fines de establecer las normas que aplicarán al cumplimiento, repago y restructuración de las deudas de las corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante una emergencia fiscal; crear el Capítulo 1 de la Ley titulado Disposiciones Generales, el Capítulo 2 titulado Alivio de Deuda Consensual, el Capítulo 3 titulado Cumplimiento con la Deuda y el Capítulo 4 titulado Vigencia; establecer las definiciones, interpretación y estándar probatorio aplicables a la Ley; establecer disposiciones sobre Jurisdicción y Procedimiento, incluyendo la creación de la Sala de Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, las responsabilidades y poderes de dicha Sala, los parámetros que regirán la Elegibilidad para procesos a través del Capítulo 2 y Capítulo 3 de la Ley y disposiciones sobre Emplazamiento, Aplicabilidad de las Reglas de Procedimiento Civil, Objeciones y Apelaciones, entre otros; establecer disposiciones sobre Protecciones de los Acreedores y Gobernanza, incluyendo Limitaciones a Traspasos Preferentes, Recobro de Traspasos Preferentes y Nombramiento de un Administrador de Emergencia, entre otros; disponer las reglas que regirán el Capítulo 2 de Alivio de Deuda Consensual, incluyendo los objetivos de una Transacción Consensual de Alivio de Deuda, la creación de una Comisión de Supervisión con el fin de supervisar el cumplimiento de la corporación pública con el programa de recuperación, la Aprobación Judicial de la Transacción Consensual de Alivio de Deuda, la Suspensión de Remedios durante el período de suspensión y el financiamiento de la corporación pública durante dicho período, entre otros; disponer las reglas que regirán el Capítulo 3 de Cumplimiento con la Deuda, incluyendo la Petición de Alivio, la Paralización Automática, la Vista de Elegibilidad, el Cumplimiento de Reclamaciones por Transferencia Judicial, los Requisitos de Confirmación del Plan, la creación del Comité de Acreedores y distintas disposiciones adicionales relacionadas con los Activos, Pasivos, Contratos y Poderes del Peticionario, entre otros; y para otros fines.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “En Contra” a la medida que nos ocupa, con un Voto Explicativo, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

El trámite legislativo del P. del S. 1164 fue unoatropellado e inusual. Tanto el P. del S. 1164 como su equivalente en la Cámara de Representantes (P. de la C. 2051), fueron radicados en los

Cuerpos Legislativos el 25 de junio de 2014, el último día hábil para la aprobación de proyectos de ley y resoluciones conjuntas en la Asamblea Legislativa.

El mismo día de su radicación, la Mayoría Parlamentaria del Senado de Puerto Rico dio su consentimiento para que el P. del S. 1164 fuera incluido en la Sesión Ordinaria; fue relevado y descargado de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día; y aprobado por el Senado de Puerto Rico. En horas de la tarde del 25 de junio, la Cámara de Representantes aprobó el P. del S. 1164 con un trámite similar al acontecido en el Senado. El P. del S. 1164 fue firmado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 28 de junio y convertido en la Ley Núm. 71-2014.

El trámite antes mencionado privó a todos los legisladores, tanto de la Mayoría como de la Minoría Parlamentaria, de un análisis responsable, cuidadoso y sosegado de la pieza legislativa. Como es sabido, la medida que nos ocupa contiene un lenguaje muy complejo y técnico en sobre doscientas cincuenta (250) páginas.

La legislación, que establece los procedimientos y las normas que aplicarán a un asunto tan trascendental como la restructuración de las deudas de las corporaciones públicas, presenta temas de índole constitucional que pudieron ser atendidos de haberse seguido el trámite regular en la Asamblea Legislativa y permitido así una evaluación exhaustiva. La realización de vistas públicas, reuniones ejecutivas y la oportunidad de recibir el insumo de diversos sectores expertos en la materia son herramientas esenciales para lograr una legislación pulida que atienda los fines para los cuales fue aprobada dentro de los parámetros constitucionales.

Durante el debate legislativo argumentamos que con la aprobación de esta medida, las consecuencias serían devastadoras para la economía de Puerto Rico. Indicamos que la misma provocaría la inmediata devaluación del crédito de las obligaciones del Estado Libre Asociado, incluyendo aquellas que gozan de una clasificación de inversión. Igualmente, fue señalado que no tan solo el crédito sería devaluado, sino que afectaría el valor de los activos, tanto públicos como los privados, promoviendo así el acelerado desplome del mercado inmobiliario en Puerto Rico.

Asimismo, se señaló que esta acción abonaría a la continua falta de credibilidad que este Gobierno ha sembrado entre los inversionistas, asegurando, mediante la aprobación de esta Ley, que no se cumplirán con sus obligaciones, según fueron convenidas. Por ello, afirmamos en nuestro turno argumentativo que con la mera aprobación del P del S. 1164, se causaría un irreparable menoscabo a la buena fe y el crédito del Gobierno de Puerto Rico. Argüimos que esta medida, además de afectar las obligaciones vigentes, afectaría cualquier plan futuro de inversión en la Isla, por el precedente nefasto que esta Administración ha pautado con esta acción legislativa. Sobre el tema de las obligaciones vigentes, también denunciemos que esta legislación provocaría inmediatamente una vorágine de pleitos ante los foros judiciales, exponiendo al Estado a incurrir en exorbitantes gastos en litigios de esta naturaleza y al pago de sentencias multimillonarias.

De hecho, el mismo día que el P. del S. 1164 se convirtió en Ley, las franquicias Franklin Templeton Investments y Oppenheimer Funds Inc. solicitaron al Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico una Sentencia Declaratoria sobre la inconstitucionalidad de la Ley Núm. 71-2014, alegando que bajo la Constitución de los Estados Unidos, el poder para aprobar una ley sobre quiebra está depositado exclusivamente en el Congreso de los Estados Unidos y la citada Ley es una legislación de quiebra promulgada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según fue advertido y posterior a la firma de la Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico, la agencia acreditadora Moody's Investors Service degradó la deuda de Puerto Rico tres (3) niveles de Ba2 a B2. La entidad señaló que la decisión se debió a la aprobación de la Ley Núm. 71-2014, la cual permite a

corporaciones públicas reestructurar su deuda. Moody's Investors Service considera que con esta decisión se limitará aún más el acceso del Gobierno a los mercados, será más vulnerable a riesgos financieros y hará más difícil que pueda conseguir financiamiento para la construcción de infraestructura.

La agencia de clasificación de crédito con su acción degradó a COFINA, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Banco Gubernamental de Fomento, la Universidad de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos, la Agencia de Financiamiento Municipal y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. La degradación afecta a \$14,400 millones de bonos de Obligaciones Generales y otros \$46,000 millones en deuda, que incluye \$15,600 millones de COFINA. Cabe mencionar que la deuda de COFINA, que tenía la mejor clasificación crediticia, cayó cinco (5) niveles hasta Ba3 y se colocó en rango de no inversión. Además, la deuda de la AEE se degradó de Ba3 a Caa2, la clasificación más baja entre las agencias y que significa un riesgo de crédito muy alto.

En apenas año y medio esta Administración aprobó la Ley Núm. 3-2013 para eliminar beneficios al Sistema de Retiro del Gobierno lo que provocó la renuncia de miles de empleados públicos; mediante la Ley Núm. 40-2013, conocida como Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva, se enmendaron varias disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico y se aprobaron nuevos impuestos a la ciudadanía para cubrir el aumento injustificado al presupuesto de ingresos y gastos del año fiscal 2013-2014; la Ley Núm. 117-2013 impuso la tan criticada Patente Nacional que ha estrangulado a cientos de comerciantes; la Ley Núm. 160-2013 estableció un nuevo Sistema de Retiro para los Maestros quitándoles múltiples beneficios en detrimento de nuestra clase magisterial; y la recién legislada Ley Núm. 66-2014, conocida como Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que declara un estado de emergencia fiscal y dispone una serie de medidas de control de gastos que son de aplicación a las agencias del Ejecutivo así como a las corporaciones públicas.

Las legislaciones antes mencionadas se aprobaron con el pretexto de atender la frágil situación económica del Gobierno de Puerto Rico y evitar la degradación del crédito de la Isla, sin embargo, bajo la presente Administración, las degradaciones por parte de las principales casas acreedoras han sido constantes. Evidentemente, las medidas tomadas por el Ejecutivo y Legislativo no han sido efectivas en atender los problemas fiscales, lo que demuestra claramente la continua improvisación de esta Administración y la falta de un plan coherente y coordinado para atender la seria situación por la que atraviesa Puerto Rico.

Los tiempos que vivimos nos exigen, como Senadores a quienes se les ha delegado el poder de decidir por el Pueblo, la mayor responsabilidad y seriedad en nuestras decisiones. Puerto Rico atraviesa un momento histórico en términos económicos, lo que exige un análisis sosegado, objetivo y responsable de toda decisión legislativa.

En atención a lo anteriormente expresado, el Senador suscribiente reafirma su voto “**En Contra**” del P. del S. 1164.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 441)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinara celebrada el 25 de junio de 2014, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la Resolución Conjunta del Senado 441 (RC del S 441) cuyo propósito es asignar la cantidad de \$20,000,000.00 a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, y personas naturales, de los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2014-2015, para autorizar el pares de fondos estatales, federales, municipales y privados.

El Senador suscribiente emitió un voto **“A FAVOR”**, sobre la RC del S 441, indicando que el mismo estaría acompañado de un voto explicativo. Con el propósito de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, emitimos el siguiente Voto Explicativo.

A.

Según anteriormente expresado, la RC del S 441 tiene el propósito de asignar la cantidad de \$20,000,000.00 a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, y personas naturales, de los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2014-2015 conocido como “Donativos Legislativos”.

A los fines de este Voto Explicativo es sumamente importante establecer el trámite legislativo que tuvo la medida antes mencionada. La misma fue radicada, informada por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y llevada a votación, en un mismo día, o sea, el miércoles, 25 de junio de 2015, concluyendo así en la aprobación de la misma en el pleno del Senado.

Conforme a dicho tracto legislativo es evidente que al momento de atender la pieza legislativa en el Senado, no se pudo realizar un estudio de las partidas existentes y si fueron o no modificadas en el proceso, conforme a las necesidades de las entidades solicitantes. Por otra parte, no se obtuvo la información sobre los criterios que utilizó la Comisión de Donativos Legislativos para determinar las instituciones a ser recipientes de los fondos y si los mismos se adjudicaron de manera equitativa y justa e imparcial.

Hay que mencionar que el 25 de junio es un día crucial en la Asamblea Legislativa por tratarse del último día de aprobación de medidas. Después de esta fecha, según estipulado por Ley, no se pueden aprobar proyectos de Ley, ni Resoluciones Conjuntastanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Tradicionalmente, es un día de mucha carga legislativa y más durante esta sesión ordinaria en la cual múltiples medidas de impacto fiscal fueron dejadas para aprobarse durante el último día de sesión.

Como consecuencia de estos trámites legislativos apresurados e improvisados, en la Cámara de Representantes no hubo oportunidad de aprobarla RC del S 441, debido a que en ese momento, estaba considerando otra medidalegislativa de impacto fiscal que también fue radicada, descargada, incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y llevada a votación, en ambos Cuerpos Legislativos, en un mismo día: el Proyecto del Senado 1164 que crea la "Ley para el Cumplimento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico". Esta medida tuvo un extensodebate provocando que la Resolución sobre “Donativos Legislativos” no pudiera ser considerada por la Cámara de Representantes.

Para corregir esta lamentable situación que impidió la aprobación de la Resolución Conjunta de Donativos Legislativos, se incurrió en otra penosa práctica legislativa: incorporaron una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta del Presupuesto 2014-2015 (RC delaC 545), en su Comité de Conferencia, donde se plasmó las entidades que recibirán los donativos legislativos. Es decir, utilizaron el mecanismo de comité de conferencia para incluir mediante enmiendas a las medidas ordenadas a conferencia, asuntos totalmente extraños a la medida originalmente asignada a dicho Comité.

En fin, resulta lamentable que una medida tan importante como es la adjudicación de los Donativos Legislativo haya recibido tan poco estudio o análisis. Es una práctica nefasta de este Alto Cuerpo acumular piezas legislativas importantes para ser aprobadas durante el último día de aprobación de medidas.

No obstante el trámite legislativo, entendemos que son muchas las entidades incluidas en la medida que pueden continuar brindando el servicio a una población desventajada. Estamos conscientes que si dichas entidades no reciben los fondos asignados mediante la RC del S 441, el Gobierno está impedido de atender las necesidades de dichas poblaciones. Por tal razón, determinados favorecer la medida ante consideración.

Sin embargo, es sumamente lamentable que prácticas del antaño que fueron eliminadas durante la pasada Asamblea Legislativa sean revividas por esta Asamblea Legislativa. La crisis fiscal, económica y social que nuestra Isla y sus habitantes están sufriendo, responde a la continua improvisación de esta Administración. La Asamblea Legislativa no debe formar parte ni apoyar mediante sus actuaciones esta improvisación continua. Por situaciones menos apremiantes que las que tenemos hoy ante nuestra consideración, nos juzgaron negativamente, reclamando que la “*prisa siempre es mala consejera*”. Hoy la prisa es la única consejera de la presente Administración.

Por los fundamentos anteriormente esbozados, el Senador suscribiente mediante este Voto Explicativo, reafirma su **VOTO A FAVOR** a la **Resolución Conjunta del Senado 441**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA

SENADO DE PUERTO RICO”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1635)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el martes, 24 de junio de 2014, emití un voto “en contra” con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1635 cuyo propósito es:

“crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” a la medida que nos ocupa, con un Voto Explicativo, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

El P. de la C. 1635 declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la conservación y desarrollo sustentable del paisaje agrícola y forestal de la región conocida como el Bosque Modelo, según definida y descrita en la pieza legislativa, bajo un modelo participativo integrado por diversos sectores, tales como los gobiernos municipales, asociaciones profesionales, entidades privadas, agricultores, la academia y el sector comercial e industrial, entre otros. El Bosque Modelo cubriría alrededor de trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terrenos boscosos en un área que comprende treinta y un (31) municipios.

La medida, según radicada, propone la creación de tres organismos principales con fines específicos que actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la sostenibilidad en el Bosque Modelo. Estos son: 1) una Mesa Multisectorial que sirva de entidad de apoyo y consejería y que incorpore ágilmente la participación de los sectores comunitarios, empresariales, agrícolas, académicos, científicos y gubernamentales; 2) una Oficina del Bosque Modelo, corporación pública con personalidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra agencia pública, la cual tendrá una vigencia de diez años, que gestionará los objetivos de la Ley y tomará las

decisiones relativas a su aplicación e implementación; y 3) un Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines dispuestos en el proyecto de ley.

La Cámara de Representantes avaló que la Oficina del Bosque Modelo operara como un Programa adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por lo que eliminó en la medida todo lo concerniente a la creación de dicha Oficina como una corporación pública. No obstante, la versión aprobada por el Senado restituyó una serie de disposiciones que habían sido rechazadas por el Cuerpo Hermano. Entre estas se destacan las enmiendas para restablecer la creación de la Oficina del Bosque Modelo como una corporación pública, tal y como fue radicada en su origen.

La creación de una corporación pública se utiliza en muchas ocasiones para conceder mayor libertad de acción a la entidad, pero cuando estas tienen la capacidad de endeudarse corren el peligro de caer en los problemas económicos que enfrentan importantes corporaciones públicas. Actualmente, principales corporaciones públicas no tienen la capacidad de atender sus obligaciones, lo que a su vez agrava el panorama fiscal del Gobierno Central.

De hecho, el Departamento de Hacienda, en su comparecencia en la Cámara de Representantes, recomendó evaluar cuidadosa y detenidamente este particular, ya que el modelo de una corporación pública exitosa y eficaz debe partir de la generación efectiva de fondos propios suficientes para sostener y financiar sus operaciones y programas sin depender de fondos gubernamentales y de subsidios estatales. Como es sabido, la situación del Gobierno Central se ha agravado debido a que muchas de las corporaciones públicas se encuentran en una precaria crisis fiscal.

En este momento crítico para Puerto Rico coincidimos con la Cámara de Representantes en que otro esquema organizativo, distinto al modelo de la corporación pública, se adaptaría mejor a las exigencias del proyecto y lo que se persigue. Cabe recalcar que la crisis económica que atraviesa Puerto Rico obliga al Gobierno a ejercer mucha cautela en la administración pública. Las recientes degradaciones aconsejan la mayor austeridad en el gasto público, en lugar de la creación de nuevas agencias y andamiajes administrativos.

Además, debido al cambio de estructuración de la Oficina del Bosque Modelo a uno corporativo, las enmiendas introducidas en el Senado contemplan todo el andamiaje propio de las corporaciones públicas y disposiciones controversiales, tales como la obligación de que las agencias públicas que desarrollen proyectos y programas en el Bosque Modelo deberán, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que tendrá que crear y mantener la Oficina; y la exención de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuesto o que se impusieran por el Gobierno de Puerto Rico, entre otras.

También, las enmiendas incluyen la asignación de un millón (1,000,000) de dólares para el primer año de operación de la Oficina del Bosque Modelo en momentos que se le redujo el presupuesto operacional a agencias esenciales, tales como el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, entre muchas otras; no se garantizó el empleo a miles de trabajadores transitorios; y se trastocó el bolsillo de miles de empleados públicos mediante la aprobación de la Ley Núm. 66-2014.

Sin duda alguna, en principio favorecemos la iniciativa del Bosque Modelo y la protección de los recursos naturales, el desarrollo económico, turístico y comercial, así como la promoción de aquellas prácticas agrícolas que permitan y garanticen nuestra seguridad alimentaria dentro del área que comprende el mismo. Es necesario evaluar la mejor forma de establecer una estructura que cumpla a cabalidad con los propósitos de la legislación sin que ello represente una carga onerosa al erario público.

Por los fundamentos anteriormente expresados, emitimos este Voto Explicativo, reafirmando nuestro voto “en contra” al Proyecto de la Cámara 1635.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1928)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe expone que, en cuanto a la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1928, ha votado en contra por entender que la aprobación del mismo tendrá el efecto de menoscabar las finanzas de los Municipios de Ceiba y Naguabo; y de detener el “Plan de Re-uso para la Estación Naval Roosevelt Roads” que ha estado en progreso desde el año 2004.

El P. de la C. Núm. 1928 dispone la creación de la Autoridad de Desarrollo de Propiedades Portuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que ésta asuma los deberes, responsabilidades y derechos de las Autoridades de Puertos y de Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Además, el P. de la C. Núm. 1928 cancela la participación de los Alcaldes de las ciudades de Ceiba y Naguabo en la toma de decisiones sobre el redesarrollo de los terrenos de Roosevelt Roads; y priva a los Municipios de recibir ingresos por concepto de arbitrios de construcción y patentes provenientes de las obras y actividades que se desarrollan en dichos terrenos.

Con la fusión de la Autoridad de Puertos con la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads se logra que los activos tangibles e intangibles de la segunda sirvan de colateral al déficit acumulado en los estados financieros de la primera. Esto, a simple vista, podrá parecer un buen ejercicio contable, pero la realidad es que el efecto inmediato es limitar significativamente el potencial financiero de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos de Roosevelt Roads para lograr los objetivos y metas que le habían encomendado cuando se creó, a través de la Ley 508-2004. Con esta fusión, se inflige un grave daño al proyecto de redesarrollo de Roosevelt Roads, y no garantiza que habrá mejoría en los servicios deficientes que provee la Autoridad de Puertos.

La aprobación del P. de la C. Núm. 1928, es injusta porque tendrá el efecto de limitar el desarrollo económico en la zona noreste de la Isla, especialmente en los municipios de Ceiba y Naguabo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Margarita Nolasco Santiago
3 de julio de 2014”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1091)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 30 de julio de 2014, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1091. En síntesis, en dicha pieza legislativa se crea la “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”. La misma dispone un mecanismo para incentivar la retención de jóvenes profesionales y fomentar el regreso de aquellos que han partido de nuestro Isla. La medida provee una exención contributiva a jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares (\$40,000) de ingreso bruto generados por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia y una exención total sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los Negocios Nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a treinta y cinco (35) años sobre los primeros quinientos mil dólares (\$500,000) de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación.

El récord legislativo evidencia nuestras posturas sobre la necesidad de retener el talento profesional que se genera en la Isla. De igual forma, entendemos que es sumamente importante y necesario para el desarrollo económico de Puerto Rico, que se incentive a la población puertorriqueña que reside en el exterior con el fin de lograr que regresen y se reincorporen a la fuerza laboral de nuestro país. Es por ello que, emitimos un voto a favor del Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1091, a pesar de que estamos conscientes de que la Reforma Contributiva aprobada durante el pasado cuatrienio era más generosa. No solo bajó las contribuciones a aquellas personas que reciben menos, sino que además incentivó la creación de empleos mediante un aumento en los créditos contributivos, fomentando de esta forma el desarrollo económico de la Isla.

Hemos sido enfáticos en que toda medida que luego de un análisis ponderado entendamos que es beneficiosa para nuestro pueblo, recibirá nuestro aval y apoyo fuera de líneas partidistas. Nuestro compromiso es representar dignamente al pueblo de Puerto Rico, defender sus derechos y promover aquellas iniciativas legislativas que fomenten una mejor calidad de vida.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor al Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1091 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE AGOSTO DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 927	19933 – 19940
P. del S. 962	19940 – 19943
P. del S. 1058	19943 – 19944
R. del S. 780	19944 – 19946
R. del S. 841	19946 – 19947
R. del S. 842	19947 – 19955
R. del S. 846	19955 – 19956
R. del S. 871	19956 – 19959
P. de la C. 501	19959 – 19960
P. de la C. 1475	19960 – 19963
P. de la C. 1732	19963 – 19966
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1071	19966 – 19986
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1617	19987 – 19997
P. de la C. 501	19997 – 19999